

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367<sup>a</sup>

**Sesión 99<sup>a</sup>, en martes 21 de enero de 2020**

**Ordinaria**

**(De 16:28 a 20:31)**

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE,  
Y ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

|   | <u>Pág.</u> |
|---|-------------|
| I. ASISTENCIA.....  | 15203       |
| II. APERTURA DE LA SESIÓN.....  | 15203       |
| III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....  | 15203       |
| IV. CUENTA.....   | 15203       |
| Acuerdos de Comités.....  | 15205       |
| Nombramiento de señor Andrés Salas Amaya como Jefe de Finanzas del Senado.... | 15206       |

**V. ORDEN DEL DÍA:**

|  |       |
|--|-------|
| Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias (9.914-11) (se aprueba el informe de la Comisión de Salud y pasa a Comisión Mixta)... | 15213 |
| Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre nueva ley de copropiedad inmobiliaria (11.540-14) (se aprueba en particular).....   | 15217 |
| Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (11.747-03) (queda pendiente la discusión en particular).....  | 15237 |
| Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....   | 15263 |

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

|   |       |
|---|-------|
| 1.- Segundo informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Estatuto Chileno Antártico (9.256-27).....   | 15265 |
| 2.- Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que evita el cierre de escuelas por haber sido categorizadas por la Agencia de Calidad de la Educación en nivel “insuficiente” (12.980-04).....  | 15351 |
| 3.- Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Día de la Inclusión Social y la No Discriminación (9.724-24).....  | 15376 |
| 4.- Informe de Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara el 7 de febrero de cada año como el “Día Nacional por la no violencia en el pololeo” (11.235-24).....  | 15379 |
| 5.- Oficio de la Cámara de Diputados con el que señala que tomó conocimiento que el Senado desechó las enmiendas propuestas por esa Corporación al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles y comunica la nómina de la Diputada y los Diputados que concurrirán a la formación de la Comisión Mixta (12.415-04)..... | 15382 |

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés  
 —Allende Bussi, Isabel  
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Bianchi Chelech, Carlos  
 —Castro Prieto, Juan  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —De Urresti Longton, Alfonso  
 —Durana Semir, José Miguel  
 —Ebensperger Orrego, Luz  
 —Elizalde Soto, Álvaro  
 —Galilea Vial, Rodrigo  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Girardi Lavín, Guido  
 —Goic Borjevic, Carolina  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco  
 —Insulza Salinas, José Miguel  
 —Kast Sommerhoff, Felipe  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio  
 —Letelier Morel, Juan Pablo  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Moreira Barros, Iván  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Navarro Brain, Alejandro  
 —Órdenes Neira, Ximena  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Pizarro Soto, Jorge  
 —Prohens Espinosa, Rafael  
 —Provoste Campillay, Yasna  
 —Pugh Olavarria, Kenneth  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Quinteros Lara, Rabindranath  
 —Rincón González, Ximena  
 —Sandoval Plaza, David  
 —Soria Quiroga, Jorge  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Felipe Ward Edwards; de Economía, Fomento y Turismo subrogante, señor Esteban Carrasco Zambrano; de Salud, señor Jaime Malañich Muxi, y de Vivienda y Urbanismo, señor Cristián Monckeberg Bruner.

Actuó de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, y de Prosecretario, el señor Roberto Bustos Latorre.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:28, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Las actas de las sesiones 93ª, extraordinaria; 94ª, ordinaria, y 95ª, especial, en 13, 14 y 15 de enero de 2020, respectivamente; además de la sesión 74ª, especial, en 20 de noviembre de 2019, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

### IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor GUZMÁN (Secretario General) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

#### Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:  
 Remite copia de la sentencia pronunciada en un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad referido al artículo 125, numeral 1), párrafo tercero, de la Ley General de Pesca y Acuicultura (Rol N° 7.318-19).

—Se manda archivar los documentos.

Adjunta diversas resoluciones dictadas en procedimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad relativos a las siguientes normas:

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, y artículo 17 B), inciso segundo, de la

ley N° 17.798 (Roles N°s 8.170-20 y 8.178-20).

Artículo 294 bis del Código del Trabajo, y del artículo 4°, inciso primero, de la ley N° 19.886 (Rol N° 8.002-19).

Artículo 482, inciso cuarto, parte final, del Código del Trabajo (Rol N° 8.046-19).

Artículos 1°, inciso tercero, y 485, del Código del Trabajo (Rol N° 8021-19).

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De la Excelentísima Corte Suprema:

Remite Convenio Marco Interinstitucional para realizar audiencias de lectura de sentencias por videoconferencia/telepresencia entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública y Gendarmería de Chile, solicitado por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público:

Adjunta Convenio Marco Interinstitucional para realizar audiencias de lectura de sentencias por videoconferencia/telepresencia entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública y Gendarmería de Chile, solicitado por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Ministro de Salud:

Envía lista de pacientes en lista de espera por patologías GES y No GES de los últimos tres años, requerida por el Honorable Senador señor Soria.

Atiende consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre la situación sanitaria de la comuna de Ancud tras el cierre del vertedero Huicha.

Del señor Ministro de Agricultura:

Adjunta información sobre las medidas adoptadas para combatir incendios forestales en la época estival 2019-2020 en la Región del Biobío. Esta consulta fue realizada por el Honorable Senador señor Navarro.

De la señora Ministra del Medio Ambiente:

Informa, a petición de la Honorable Senadora señora Allende, sobre los estudios científicos encargados por esa Secretaría de Estado para elaborar un anteproyecto de norma de calidad primaria o secundaria de suelos.

Atiende una consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre las donaciones efectuadas para la organización y realización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 2019.

Del señor Subsecretario de Justicia:

Informa, a requerimiento del Honorable Senador Kast, acerca de las circunstancias de la muerte de dos internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco ocurrida el 12 de agosto del año recién pasado.

Adjunta antecedentes sobre las subvenciones traspasadas y los colaboradores del SENA-ME beneficiados con las asignaciones que prevé la ley N° 21.140. Esta consulta fue realizada por la Honorable Senadora señora Rincón.

De la señora Subsecretaria de Salud Pública:

Adjunta, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, copia del informe de investigación del brote de gastroenteritis aguda en un colegio de la comuna de Chiguayante.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal:

Se refiere a una solicitud del Honorable Senador señor De Urresti para modificar el trazado del sistema de transmisión eléctrica que señala para proteger el patrimonio botánico del predio San Isidro, comuna de La Unión.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo de CORFO:

Adjunta Protocolo de Implementación Cláusula de Precio Preferente ente CORFO y SQM SALAR S.A. Esta información fue solicitada por el Honorable Senador señor De Urresti.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero:

Remite, en cumplimiento de lo dispuesto en

la ley de presupuesto vigente, un listado con los montos entregados y los predios y personas beneficiadas con el sistema de incentivo de la ley N° 20.412.

—**Se toma conocimiento.**

#### Informes

Segundo informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que evita el cierre de escuelas por haber sido categorizadas por la Agencia de Calidad de la Educación en nivel “insuficiente” (Boletín N° 12.980-04) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Día de la Inclusión Social y la No Discriminación (Boletín N° 9.724-24) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara el 7 de febrero de cada año como el “Día Nacional por la no violencia en el pololeo” (Boletín N° 11.235-24) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Quedan para tabla.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

#### ACUERDOS DE COMITÉS

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario para dar lectura a los acuerdos de Comités.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Los Comités, en sesión celebrada el día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos.

1.— Someter a votación de la Sala, antes del inicio del Orden del Día, el nombramiento del Jefe de Finanzas del Senado, señor Andrés Salas Amaya.

2.— Tratar, como si fuera de Fácil Despacho, el proyecto de ley signado con el número 5 de la tabla, que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias, con informe de la Comisión de Salud (boletín N° 9.914-11) y urgencia calificada de “suma”.

3.— Dejar sin efecto la sesión especial citada para mañana miércoles 22 de enero, de 12 a 14 horas, con la finalidad de analizar la difícil situación que afecta a la empresa Televisión Nacional de Chile, y citar en su reemplazo a una sesión especial, de 11 a 14 horas, para analizar y despachar la reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental a fin de permitir la conformación de pactos electorales independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente para la creación de una nueva Constitución Política de la República (boletín N° 13.130-07), autorizando a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, y Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos relacionados con la mujer y la igualdad de género, unidas, para informar mediante certificado.

4.— Tratar en la sesión ordinaria de mañana miércoles 22, hasta su total despacho, los siguientes asuntos:

-Proyecto de ley que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado (boletín N° 13.041-13).

-Proyecto, signado con el número 46 de la tabla, que modifica la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, para otorgar fuero laboral a los dirigentes gremiales de los profesores (boletín 11.362-13).

5.— Encargar a la Secretaría del Senado la elaboración de una nómina de los proyectos

de ley relativos a discapacidad, para analizar la creación de una Comisión Especial relativa a la materia.

6.— Realizar una sesión especial del Senado durante el mes de marzo, para que el Ministro de Hacienda exponga sobre la eficiencia del gasto público.

7.— Fijar el siguiente próximo calendario de semanas regionales para el año 2020, hasta enero de 2021:

-Marzo: desde el lunes 30 hasta el viernes 3 de abril.

-Abril: desde el lunes 20 hasta el viernes 24.

-Mayo: desde el lunes 25 hasta el viernes 29.

-Junio: desde el martes 30 hasta el viernes 3 de julio.

-Julio: desde el lunes 27 hasta el viernes 31.

-Agosto: desde el lunes 24 hasta el viernes 28.

-Septiembre: desde el lunes 14 hasta el jueves 17.

-Octubre: desde el lunes 19 hasta el viernes 23.

-Noviembre: se pospone, desde el lunes 7 al viernes 11 de diciembre.

-Diciembre: desde el lunes 28 al jueves 31.

-Enero del 2021: desde el lunes 25 hasta el viernes 29.

Es todo, señor Presidente.

#### **NOMBRAMIENTO DE SEÑOR ANDRÉS SALAS AMAYA COMO JEFE DE FINANZAS DEL SENADO**

El señor QUINTANA (Presidente).— Conforme a lo acordado por los Comités, corresponde resolver el nombramiento del nuevo Jefe de Finanzas del Senado.

Para ello, como Sus Señorías saben, se efectuó un concurso público que contó con una cantidad importante de postulantes.

La Comisión de Régimen Interior, conforme a lo establecido en las bases del concurso y en el Reglamento de la Corporación, ha resuel-

to proponer a la Sala, por la unanimidad de sus integrantes, la designación del señor Andrés Horacio Salas Amaya como Jefe de la Unidad de Finanzas del Senado.

Si le parece a la Sala, se aprobará unánimemente.

—**Se aprueba por unanimidad (28 votos), dejándose constancia de que se reunió el quorum reglamentario de dos tercios de los Senadores en ejercicio.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Voy a dar la palabra inmediatamente a los Senadores que están inscritos para pronunciarse respecto de los acuerdos de Comités y de la Cuenta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Puede intervenir el Senador Juan Pablo Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, quiero dejar constancia de que es martes 21 de enero y todavía no se publica la Ley de los Asistentes de la Educación.

Es una vergüenza, ¡una vergüenza!, que se les hayan robado varias semanas de vacaciones por el hecho de que el Estado financia a sostenedores particulares. Si ellos estuvieran en colegios municipales, en corporaciones municipales, en liceos de administración delegada estarían de vacaciones. Pero por estar en colegios particulares, que son subvencionados por el Estado, más de 80 mil trabajadoras y trabajadores: auxiliares, administrativos, técnicos y profesionales no docentes no lo están.

Respecto del eufemismo de que se encuentra en trámite la promulgación de esa iniciativa, lo único que quiero decir es que cada día que transcurre hay una situación de abusos, que es la que tiene cansada a esta sociedad. ¡Abusos! Y la única responsabilidad, la exclusiva responsabilidad es de quien gobierna. Aquí se están constituyendo las causales objetivas para una acusación constitucional contra las autoridades que corresponden.

Espero que esta semana, a más tardar, vea-

mos publicada esta ley y no le estemos echando la culpa al empedrado. Se debe buscar la forma de compensar a estos trabajadores, a quienes les han robado su derecho a vacaciones que este Congreso les reconoció porque estaban en igualdad de condiciones que otros miles de trabajadores asistentes de la educación del sector público.

Esperamos y queremos confiar en que antes de constituirse las causales de acusación constitucional...

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo entiendo que muy pronto el Ejecutivo nos va a entregar información sobre este tema, si es que ya no está resuelto.

La señora ALLENDE.— ¡Señor Ministro, diga algo!

¡Llevamos meses en esto!

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, señor Ministro, dé usted la noticia.

Tiene la palabra el señor Ministro Felipe Ward.

El señor WARD (Ministro Secretario General de la Presidencia).— Señor Presidente, efectivamente, lo digo con total honestidad, comprendo la preocupación legítima que ha manifestado el Senador Letelier y también otras señoras Senadoras y otros señores Senadores...

La señora ALLENDE.— ¡Toda la Sala lo dijo la semana pasada!

El señor WARD (Ministro Secretario General de la Presidencia).— Sí, efectivamente, como señala la Senadora, la semana pasada la Sala emitió un pronunciamiento, tomó un acuerdo en relación con esta preocupación legítima, y, consultado el tema en la Comisión de Trabajo, a propósito de otro asunto, manifestamos -como dice el Senador Letelier- que se encontraba en estado de promulgación.

Yo sé que esto produjo una preocupación adicional, pero quiero comentar que el trámite de promulgación ya está terminado, y el proyecto se encuentra actualmente en Contraloría para su toma de razón, y luego estará disponi-

ble para la publicación que debe realizar el Ministerio sectorial respectivo, que obviamente está bajo la supervisión y coordinación atenta de la Segprés.

Eso debería ocurrir en los próximos días a más tardar, y obviamente cuando eso suceda estaré encantado de darlo a conocer a la Mesa de la Cámara, a los señores Senadores que han expresado la preocupación o al Congreso en general.

Gracias, señor Presidente.

El señor LETELIER.— ¡Y quién compensa a los trabajadores!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Carlos Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, la verdad es que yo sigo siendo por estos días jefe de bancada. No pude estar en la reunión de Comités, porque estábamos sesionando en la Comisión de Infancia. Sin embargo, quiero decir que no nos parece bien que se haya dejado sin efecto la sesión citada para analizar la situación de Televisión Nacional.

El señor Ministro me preguntó, porque fue nuestra bancada la que propuso su realización, y con la Senadora Provoste le dijimos que no estábamos de acuerdo en no realizar esa sesión, por un tema de prioridad. Y nos parece mal que se haya vuelto a insistir y se haya dejado sin efecto. Sabemos que ello se debe a que no viene la Ministra, pero igual podríamos haber discutido una materia de esa significación e importancia.

Nosotros suponíamos que se iba a hacer la semana pasada. Aceptamos que se postergara una semana respecto de lo inicialmente acordado. Pero de ahí a dejarla sin efecto hasta marzo o hasta no sé cuándo es otra cosa.

En segundo lugar, queremos dejar muy claro y preciso que el ingreso mínimo garantizado no es una iniciativa de ley cualquiera. Es un proyecto estructural, que puede tener grandes

implicancias, gran importancia. Hay estados, hay países en que todos los actores lo han aplicado con gran conciencia por lo que significa.

A la Comisión de Hacienda aún no le llega siquiera el proyecto, ¡y lo ponen en tabla para mañana en la tarde cuando no ha sido ni siquiera conocido por ese órgano técnico!

Si mañana lo fuera a ver la Comisión, pero sin votarlo, la verdad es que sería distinto. Ponerlo en tabla para mañana cuando el proyecto no está acordado, por mucho que el Ejecutivo quiere forzar y ponerle “discusión inmediata”, es otro asunto.

En tercer lugar, quiero decir con harta fuerza que la mayoría de nosotros quería trabajar la próxima semana. No hacerlo creemos que no va a tener explicación alguna frente al país.

¡Forzar de esta manera una discusión sobre ingreso mínimo garantizado y otras materias, sin realmente contar con los tiempos para que reflexionemos, es poco serio!

Nosotros no podemos ver mañana el proyecto sobre ingreso mínimo garantizado, como se ha planteado.

El señor COLOMA.— ¡Eso ya está acordado!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Rabindranath Quinteros.

El señor QUINTEROS.— No intervendré, señor Presidente.

Iba a hablar acerca de la iniciativa sobre ingreso mínimo garantizado, porque miembros de la Comisión de Hacienda me habían expresado lo mismo que ya se dijo.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.— Era por lo mismo que planteó el Senador Montes, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente,

solo quiero señalar que existe preocupación por el hecho de que la toma de razón de la Contraloría aplace o demore aún más la publicación de la ley que interpreta una norma del Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, a la que aludió anteriormente el Senador Letelier.

Pasó algo similar con lo relativo a la guía de despacho electrónica. Entró a regir la ley y la modificación que habíamos hecho en el Parlamento sobre ella aún no se había publicado, porque estaba en la Contraloría.

Entonces, le pedimos al Ejecutivo que tome las providencias del caso. Una cosa es que haya hecho la gestión respectiva y otra, que se preocupe de que la ley salga de Contraloría y se publique oportunamente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Respecto del planteamiento que ha hecho el Senador Carlos Montes, quiero decir que la totalidad de las bancadas que asistieron a la reunión de Comités plantearon que no existía, al interior de ellas, unanimidad respecto de estos temas, como es razonable que ocurra en períodos relativamente excepcionales.

Por eso los Comités adoptaron ese acuerdo, que fue libre y unánime, según las atribuciones que poseen, reunión que no contó con la presencia del Ejecutivo.

Tiene la palabra el Senador Jorge Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, parece que esto ha sido una sorpresa para todos los que estamos aquí. Yo no sé, pero me imagino que los miembros de la Comisión de Hacienda, Senadores García, Coloma y Lagos, como Presidente, están realmente sorprendidos.

Nuestra jefa de bancada nos acaba de informar algunos acuerdos. Comentó que hizo ver que el proyecto sobre ingreso mínimo garantizado no se había visto todavía en Hacienda. Como se ha dicho, es una iniciativa complica-

da, que obedece a una lógica más estructural y que con todo derecho está planteando el Gobierno. Pero requiere ser evaluada y analizada en su mérito.

Vengo saliendo de una sesión de las Comisiones unidas de Transportes y de Obras Públicas, donde se estaba viendo una propuesta legislativa que parece muy sencilla, pero que es muy compleja. Me refiero a la que busca condonar multas e intereses para los infractores del tag, producto de los hechos que todos hemos conocido. Sobre este tema, el Gobierno plantea que hay que considerar una serie de implicancias. Argumenta que debemos aprobar la iniciativa, y rápido; si no, en marzo miles y millones de personas -¡no sé cuántas son!- no van a poder renovar sus patentes, pues tendrán deudas gigantescas. También señala que todo el país ha sido sometido al arbitrio de aquellos que han protestado en las autopistas, en fin.

Señor Presidente, con el debido respeto, si bien podemos tratar los proyectos, quiero insistir en algo que hemos dicho reiteradamente a la Sala y al Gobierno: debemos ponernos de acuerdo en qué vamos a sacar primero y qué después. Cada Ministro plantea sus prioridades con todo derecho, pero no existe un orden.

Y, lo que es peor, estamos diciendo que vamos a tener semana regional, en circunstancias de que todos sabemos que este Senado -revise la historia reciente, señor Presidente-, por lo menos desde hace seis, siete u ocho años, funciona las cuatro semanas de enero. Siempre hay prioridades y temas importantes que se nos vienen encima, entendiendo que en febrero hay un receso y que, además, nuestros funcionarios tienen todo el derecho del mundo a tomar sus vacaciones.

Por último, me encantaría que mañana pudiéramos ver el proyecto sobre paridad de género en particular, pero siempre y cuando tengamos un mínimo de acuerdo. La discusión de hoy se relaciona con un contenido institucional, que es demasiado importante para el futuro del país.

Entonces, creo que, en un acto de realismo, si va a estar funcionando la Cámara de Diputados, nosotros debemos sesionar -no digo “trabajar”, digo “sesionar”, porque esa es nuestra obligación- la próxima semana.

El señor QUINTANA (Presidente).— Voy a darles la palabra a los Senadores que la han solicitado.

Quiero agregar solamente que durante las últimas tres semanas este Senado ha sesionado ininterrumpidamente los días lunes, con lo cual ha aumentado en un 50 por ciento la cantidad de sesiones, si uno lo quiere ver desde el punto de vista de la producción legislativa.

Otro elemento que tuvieron en consideración los Comités fue la probabilidad bastante alta de que el día 3 de febrero debamos sesionar, a raíz de la acusación constitucional que, como todos sabemos, se encuentra en la Cámara Baja y que se votará el día jueves.

Simplemente entrego estos antecedentes, porque la decisión que los Comités tomaron en forma unánime no fue apresurada. Se consideraron todos esos elementos.

Tiene la palabra el Senador Felipe Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, el proyecto sobre ingreso mínimo garantizado lleva más de dos meses en el Congreso y es una medida importante de la agenda social.

Es legítimo que a alguien no le guste, pero tiene urgencia de “discusión inmediata” desde el 6 de enero. Se ha debido renovar tres veces ya.

Hablamos de responder al estallido social con cosas concretas. En este caso, la idea es que esto se pueda pagar en el mes de marzo.

A alguien podrá no gustarle que a los sueldos más bajos de Chile les llegue un subsidio adicional de 50 mil pesos. ¡Es legítimo eso!

La verdad es que esta iniciativa de ley ingresó a tramitación el 7 de noviembre de 2019.

Si alguien efectivamente cree que en realidad no se deben respetar las urgencias, que lo diga. Pero tenemos una Constitución que establece ciertos mecanismos.

Les pido a los Comités que tratemos de respetar las urgencias...

El señor PIZARRO.— ¿Qué hacemos, entonces?

El señor KAST.— Si usted no quiere ver el proyecto, está bien. Es su derecho.

El señor PIZARRO.— ¡No hay tiempo para discutirlo a fondo! ¡No alcanzamos a hacerlo!

¡Díganos cómo lo hacemos, entonces, Senador!

El señor QUINTANA (Presidente).— Les pido que, por favor, se dirijan a la Mesa.

No corresponde tener discusiones entre los Senadores.

Continúe, Senador Kast.

El señor KAST.— Efectivamente la urgencia existe. Si no la respetamos, estamos vulnerando la Constitución.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se respeten las urgencias y que se trate dicho proyecto. Si alguien quiere votarlo en contra, que lo haga.

El señor MONTES.— ¡Ese no es el tema, hombre!

El señor KAST.— Para la iniciativa referida, se ha renovado tres veces la urgencia de “discusión inmediata”.

Además, el proyecto lleva bastantes meses en el Parlamento. Por tanto, no se podría decir: “Recién lo estoy conociendo”. El texto se encuentra disponible.

Si es necesario sesionar la próxima semana, no tengo ningún problema.

Pido que se respete el sentido de urgencia para que la agenda social efectivamente se empiece a materializar, en lugar de estar chutearlo para delante iniciativas que ayudan a miles de chilenas y chilenos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, creo que existe un problema de gobernanza y de precedente respecto del rol que corresponde a la reunión de Comités. Si estos, en forma consensual, toman determinados acuerdos, los

cuales después no valen, entonces, ¡considero que no tiene sentido contar con dicha instancia de aquí en adelante! En tal caso, mejor que cada cual haga lo que estime conveniente, y se votará cada proyecto por sí mismo.

Hubo una discusión; se plantearon distintos temas, y, finalmente, se aprobaron de manera unánime los acuerdos leídos.

Pido que se respete eso.

Respecto del tema de Televisión Nacional, la sesión especial quedó sin efecto no porque no fuera importante discutir el asunto, sino porque se puede debatir acerca de ello ahora o en marzo. No va a cambiar la historia. Pero sí debemos debatir mañana la iniciativa sobre paridad. Eso sí es importante que se haga pronto. Para ese efecto se citó a sesión especial mañana.

Ese fue el acuerdo de Comités, señor Presidente. No fue una cosa antojadiza.

Lo más probable es que tengamos que venir la primera semana de febrero. Considerando eso, muchos Senadores y Senadoras plantearon la necesidad de cautelar un espacio relacionado con el rol del Parlamento, que no es el legislativo, sino el de representación, el cual se ha ido vulnerando sistemáticamente.

Entonces, pongámonos de acuerdo. ¡Qué queremos!

La decisión fue preservar la semana regional y se manifestó la disposición a sesionar la primera semana de febrero; más aún, cuando probablemente deberemos venir por la acusación constitucional en trámite.

Entonces, lo resuelto no es arbitrario. Parece razonable. Son medidas que se discutieron entre todos, y se lograron acuerdos.

Señor Presidente, pido que respetemos esos acuerdos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Quiero agregar que algunos de los acuerdos dependen de que los proyectos se encuentren listos para ser debatidos en la Sala. Por ejemplo, para la iniciativa sobre paridad, está convocada una sesión especial mañana en la medida que las

Comisiones unidas, de Constitución y Especial de la Mujer la despachen.

Lo mismo, el proyecto sobre ingreso mínimo garantizado.

Hay una urgencia que está sobre la mesa, y esa es la prioridad.

Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, quiero reiterar lo que planteamos en el almuerzo algunos Senadores, sobre la necesidad de sesionar la próxima semana. Me parece fundamental.

La labor de representación la debemos hacer y es muy importante. Pero igualmente relevante es nuestro rol legislativo; más aún, cuando tenemos una agenda bastante recargada.

La Comisión de Constitución ha estado sesionando dos veces por día, tres días a la semana. Evidentemente, muchos de los proyectos que se han aprobado en dicho órgano están esperando para pasar a la Sala.

En consecuencia, sería muy bueno que pudiésemos sesionar la próxima semana. Se podrá explicar en las respectivas regiones esta prioridad.

Y respecto del argumento de que eventualmente llegará una acusación constitucional, bueno, ¡ese es nuestro deber! Si la Cámara de Diputados aprueba la acusación constitucional, nosotros seremos los jurados el día que corresponda.

Pero no me parece que ese sea un argumento para echar abajo la necesidad de sesionar. Por lo demás, lo hemos hecho otros años la última semana del mes de enero.

Insisto: tenemos una agenda legislativa recargada. Además, la Cámara de Diputados va a sesionar en esa fecha.

Si por alguna razón no llegáramos a acuerdo en el proyecto de paridad y este mañana no reúne los votos suficientes en la Sala, irá a la Cámara de Diputados y, eventualmente, se formará una Comisión Mixta. En tal caso, habría que verlo la próxima semana.

En consecuencia, señor Presidente, creo

que hay un conjunto de consideraciones que hacen recomendable sesionar la semana que viene.

El señor QUINTANA (Presidente).— Esa es una facultad que tiene la Mesa, efectivamente, y los Comités no la han limitado. Se ponderará su aplicación en su oportunidad.

El planteamiento ya está hecho.

Voy a escuchar, pero no vamos a tomar ninguna decisión en este momento.

Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, lo primero que quiero decir es que lamento la intervención que hizo el Senador Kast, porque lo planteado por el Senador Montes no tiene que ver con el fondo del asunto. Por eso no corresponde que le diga que “no le gusta el proyecto”. Francamente, no necesitamos ese tipo de argumentos.

El Senador Montes señaló que la Comisión de Hacienda no ha visto el proyecto sobre ingreso mínimo garantizado y agregó que es un tema estructural, una materia demasiado relevante para que se vote mañana, cuando es algo que no se conoce bien. Ni siquiera lo ha visto Hacienda, menos quienes no participamos en esta Comisión o en la de Trabajo.

Entonces, me parece que de repente nos falta un poquito de seriedad para decir las cosas con más respeto en esta Sala.

Eso es lo primero.

Y lo segundo, yo entiendo el rol de los Comités. Pero a veces es bien complejo, porque hay que tomar decisiones complejas. En este sentido, considero que es un error que hayan decidido no sesionar la próxima semana, pues necesitamos más tiempo para reflexionar y discutir los distintos temas antes de que los proyectos estén listos para la Sala.

En consecuencia, pido que se revise el acuerdo de los Comités y se revierta esa decisión. Nos haría muy bien poder sesionar la próxima semana para ver con más reflexión, con más calma, con más tiempo, no solo el proyecto del ingreso mínimo garantizado, sino

también otras iniciativas que están pendientes.

Solicito que la Sala se pronuncie.

Con esta petición no estoy descalificando a nadie. Solo pienso que a veces nos hace falta más tiempo para dialogar, para coordinarnos y tomar una decisión más consensuada.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, mi planteamiento apunta a considerar una serie de proyectos, como el que mencionó anteriormente el Senador Pizarro sobre normas que pueden influir determinadamente en la obtención de permisos de circulación o el de ingreso mínimo ético.

También quiero hacer el llamado de atención para que se facilite el avance de iniciativas muy importantes para el clima que se genere en marzo, porque en ese mes vamos a tener un escenario muy complejo. Si logramos avanzar y el Congreso está a la altura de las circunstancias, abocándose a la agenda social, por supuesto que se provocará un mejoramiento del clima en el país.

Por eso, señor Presidente, insisto en buscar una fórmula para acelerar la tramitación de estas iniciativas de alguna forma: votándolas en la Sala, como ocurre mañana con ingreso mínimo ético, o estableciendo las condiciones para sesionar la próxima semana.

El señor QUINTANA (Presidente).— No sé si tiene sentido seguir dando la palabra, porque las peticiones que se han hecho no las voy a someter a votación, pues no corresponde. El acuerdo fue unánime.

Ustedes conocen el Reglamento: el acuerdo fue unánime; por tanto, no se puede modificar.

Tiene la palabra el Senador Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, le quiero pedir formalmente que se revise este acuerdo. El Comité Independientes no participó en él; por ende, no hay unanimidad de todos los representados aquí, en el Senado.

Solicito que consideremos la situación de la próxima semana. Efectivamente tenemos por

delante proyectos extraordinariamente importantes.

Hemos sesionado los días lunes, como usted bien señala, además de los martes y miércoles, con lo que hemos aumentado en 50 por ciento las sesiones. Pero igual es importante consensuar la posibilidad de reunirnos la próxima semana para avanzar en todas las iniciativas que vienen por delante: la de ingreso mínimo garantizado, la de la paridad, que no cabe duda que son importantes, y otras tantas más.

Por lo tanto, señor Presidente, no comparemos que se haya tomado la decisión de no sesionar la próxima semana.

El señor QUINTANA (Presidente).— Quiero reiterar, simplemente, que el acuerdo fue unánime, y un acuerdo unánime no se puede revisar ni ser sometido a votación ni a debate.

El señor BIANCHI.— ¡No fuimos considerados! ¡Haga otra reunión!

El señor QUINTANA (Presidente).— ¡Ah, claro! Eso es distinto y se puede pedir. Si el Senador Bianchi lo solicita en nombre del Comité Independientes, ningún problema, lo podemos acoger. Ahí nos estamos entendiendo.

Yo tengo que cumplir el Reglamento, y lo que me estaban pidiendo es algo que no corresponde.

Además, no es que los Comités se hayan cerrado a la posibilidad de citar a sesión para la próxima semana. Esa es una facultad que siempre va a tener la Mesa. ¡Siempre!

El acuerdo fue mantener la semana regional, con bastantes argumentos.

Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, creo que no hay nada más difícil que ponerse de acuerdo entre tantas personas. Eso es obvio. Pero para eso existe el Reglamento.

Yo lo voy a respaldar, porque el artículo 19 -todos lo pueden mirar- dice: “Ningún Senador podrá oponerse a los acuerdos adoptados, dentro de su competencia, por la unanimidad de los Comités”. El Secretario ya ha dado cuenta de que fue unánime.

“La oposición que se haga se tendrá por no formulada y no será admitida a debate”.

¡Esto yo lo he sufrido! Me lo han planteado cuando a veces me he opuesto. Y, con toda razón, quien preside señala que el asunto está resuelto.

Señor Presidente, usted ya resolvió el punto, y tendrá que respetarse.

La señora ALLENDE.— Se puede pedir reunión de Comités.

El señor COLOMA.— Se puede, pero, para cambiar lo acordado, se requerirá unanimidad de los Comités.

Insisto, señor Presidente, esto ya está resuelto.

Por otro lado, quiero respaldar lo planteado por el Senador Kast. Creo que él ha dicho algo que es de todo sentido común.

El proyecto sobre ingreso mínimo garantizado es muy importante. Pero muchas iniciativas las hemos visto rápidamente. ¡Muchas! Entonces, no me digan ahora que, porque falta un trámite, no se podrá discutir dicho proyecto. Este es un tema de voluntad política.

Además, se abordan problemas estructurales en muchas otras iniciativas.

Pero digamos las cosas por su nombre: este es un esfuerzo largo; nadie se puede sentir sorprendido, pues ha sido objeto de debate amplio en el Parlamento y ha sido desarrollado por numerosos articulistas. En definitiva, ha sido ultrarreflexionado.

Entonces, en principio, pido respetar totalmente las opiniones. El acuerdo de Comités está respaldado por el artículo 19. Si no, cada vez que se adopte un acuerdo alguien puede pedir que se revea. Y les garantizo que eso va a significar un trancazo del Parlamento imposible de revertir.

Señor Presidente, le pido que sigamos con la tabla, que es larga. Empecemos a resolver los temas. Si no, va a ser completamente imposible entendernos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tengo quince Senadores inscritos, pero no continua-

remos con este debate, porque esta no es la instancia que corresponde para pronunciarse sobre la materia y ya ha sido formalmente solicitada una reunión de Comités por parte del Comité Independientes, reunión que vamos a citar en los próximos minutos.

Pasamos al análisis de la tabla.

## V. ORDEN DEL DÍA

### REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS BIOEQUIVALENTES GENÉRICOS E IMPEDIMENTO DE INTEGRACIÓN VERTICAL DE LABORATORIOS Y FARMACIAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Tal como se acordó en reunión de Comités, corresponde tratar, como si fuera de Fácil Despacho, el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias, con informe de la Comisión de Salud y urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.914-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señor Girardi, señora Goic y señor Ossandón, y de los entonces Senadores señores Rossi y Zaldívar):**

**En primer trámite: sesión 96ª, en 10 de marzo de 2015 (se da cuenta).**

**En tercer trámite: sesión 79ª, en 3 de diciembre de 2019.**

**Informes de Comisión:**

**Salud: sesión 9ª, en 14 de abril de 2015.**

**Salud (segundo): sesión 80ª, en 11 de enero de 2017.**

**Salud (nuevo segundo informe): sesión 32ª, en 18 de julio de 2017.**

**Salud: sesión 93ª, en 13 de enero de 2020.**

**Discusión:**

**Sesiones 10ª, en 15 de abril de 2015 (que-**

da para segunda discusión); 68ª, en 10 de noviembre de 2015 (se aprueba en general); 88ª, en 8 de marzo de 2017 (el proyecto vuelve a la Comisión de Salud); 49ª, en 3 de octubre de 2017 (queda para segunda discusión en particular); 52ª, en 10 de octubre de 2017 (queda pendiente la discusión en particular); 57ª, en 24 de octubre de 2017 (queda aplazada la votación en particular); 71ª, en 12 de diciembre de 2017 (queda pendiente la discusión en particular); 76ª, en 2 de enero de 2018 (se aprueba en particular).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Este proyecto de ley inició su tramitación en el Senado por moción de los Senadores señor Girardi, señora Goic y señor Ossandón y de los entonces Senadores señores Rossi y Andrés Zaldívar, siendo aprobado y despachado a la Cámara revisora con fecha 2 de enero de 2018.

A su respecto, la Cámara de Diputados, durante el segundo trámite constitucional, efectuó un conjunto de enmiendas, las cuales, conforme a lo dispuesto en sesión de fecha 3 de diciembre de 2019, fueron remitidas a la Comisión de Salud para su examen.

El referido órgano técnico, con el propósito de dar celeridad a la tramitación de esta iniciativa, resolvió consignar en su informe el detalle de aquellas modificaciones que en opinión de sus integrantes ameritan un nuevo estudio en una Comisión Mixta y recomendar al Senado la aprobación de todas las demás. Dicho acuerdo fue adoptado por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Ximena Rincón y señores Francisco Chahuán, Guido Girardi y Rabindranath Quinteros.

En consecuencia, el informe pormenoriza las enmiendas al proyecto que la Comisión de Salud propone al Senado rechazar:

Artículo 1º, modificaciones al Código Sanitario:

-La incorporación del numeral 1, nuevo, que modifica el artículo 94.

-Las modificaciones al inciso cuarto del artículo 94, que pasó a ser inciso sexto, que dispone el numeral 1.

-El reemplazo del numeral 3, que incide en el inciso cuarto del artículo 96.

-La incorporación de dos nuevos incisos en el artículo 97, que practica el numeral 4.

-La eliminación de una frase del inciso tercero del artículo 99, que propone la letra b) del numeral 5.

-La incorporación del numeral 6, nuevo, que reemplaza el inciso segundo del artículo 100.

-El reemplazo del artículo 101 que practica el numeral 6, que pasó a ser 7, con excepción del inciso primero, que se propone aprobar.

-La incorporación de los numerales 8, 9 y 10, nuevos, que insertan los artículos 101 bis y 101 ter, y agregan al artículo 102 un inciso tercero.

-La letra d) del numeral 8, que pasó a ser 13, que elimina el literal f) del número 1 del artículo 111.

-La letra e) del artículo 111 bis, reemplazado por el numeral 9, que pasó a ser 14.

-Las modificaciones que el numeral 9, que pasó a ser 14, practica en los incisos primero, cuarto, quinto y sexto del artículo 111 quinquies.

-La letra b) del numeral 12, que pasó a ser 18, que agrega al artículo 127 un inciso final.

-La letra d) del numeral 14, que pasó a ser 20, que agrega al artículo 128 un inciso final.

-Las modificaciones que el numeral 15, que pasó a ser 21, introduce en el artículo 128 bis.

-El inciso séptimo de la letra d) que el numeral 16, que pasó a ser 22, agrega al artículo 129.

-La adición que el numeral 17, que pasó a ser 23, hace en el nuevo inciso tercero del artículo 129 A.

-Las modificaciones que el numeral 18, que pasó a ser 24, introduce en el artículo 129 B.

-La letra d) que el número ii del numeral 21, que pasó a ser 27, incorpora en el inciso

primero del artículo 129 F.

-Los números iii y v del numeral 21, que pasó a ser 27, que reemplazan el inciso tercero y enmiendan el inciso quinto del artículo 129 G.

-El inciso quinto del reemplazado artículo 129 H, que agrega el numeral 21, que pasó a ser 27.

-La incorporación de los artículos 129 I y 129 J, que dispone el numeral 21, que pasó a ser 27.

-Las modificaciones a los artículos 129 J, 129 K y 129 M, que pasaron a ser 129 L, 129 M y 129 Ñ, respectivamente, agregados por el numeral 22, que pasó a ser 28.

-La eliminación del artículo 129 P, agregado por el numeral 22, que pasó a ser 28.

-Las modificaciones a los artículos 129 Q, 129 R y 129 S, que pasaron a ser 129 R, 129 S y 129 T, respectivamente, agregados por el numeral 22, que pasó a ser 28.

-La incorporación del numeral 34, nuevo, que inserta el artículo 155 bis.

-El reemplazo del numeral 30, que pasó a ser 37, que incide en el artículo 171.

-Las modificaciones al numeral 32, que pasó a ser 39, que incide en el artículo 174.

Artículo 7, nuevo, modificaciones a la Ley de Propiedad Industrial:

-Los artículos 43 bis B y 43 bis C, que agrega el numeral 3.

-La enmienda al numeral 2 del artículo 51, que practica el numeral 4.

-El inciso final que el numeral 5 agrega en el artículo 51 bis A.

-La agregación de un artículo 2 transitorio en la Ley de Propiedad Industrial.

Disposiciones transitorias:

-El reemplazo del literal a) del artículo primero transitorio.

-La eliminación del artículo segundo transitorio.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen en sus escritorios se transcriben el texto aprobado por el Senado; las modificaciones

introducidas por la Cámara de Diputados, y, entre estas, las enmiendas que la Comisión de Salud propone rechazar, mencionadas precedentemente.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados.

Si bien hay un acuerdo para tratar este proyecto como si fuera de Fácil Despacho, a pesar de que -según entiendo- todos vamos a rechazar las modificaciones de la Cámara Baja para facilitar la formación de una Comisión Mixta (el Ejecutivo también concuerda con este procedimiento), a mi juicio sería bueno que el Presidente de la Comisión de Salud, Senador señor Quintero, nos ilustrara sobre lo que vamos a votar.

Ciertamente, también podrá intervenir el señor Ministro.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, el señor Secretario dio a conocer el rechazo de 33 de las 90 modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, a este proyecto, porque estimó que se trata de disposiciones que ameritan un nuevo estudio en una Comisión Mixta.

En consecuencia, le solicito a la Sala adoptar el mismo acuerdo a que llegó la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señora Ximena Rincón, señor Francisco Chahuán, señor Guido Girardi y quien habla.

Es todo cuando puedo informar, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy claro el informe de Su Señoría y bastante *ad hoc* con el tratamiento de Fácil Despacho que se acordó respecto de esta iniciativa.

El señor COLOMA.— ¡Estábamos acostumbrados a algo más largo, Senador Quinteros! ¡Fue más escueto en esta oportunidad!

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, nos tenía acostumbrados a algo más extendido.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MAÑALICH (Ministro de Salud).— Señor Presidente, quiero saludar a todas las Senadoras y a todos los Senadores.

En primer lugar, este es un proyecto esencial para la salud pública y para el acceso a medicamentos, cuestión que, como sabemos, constituye un problema muy relevante, sobre todo para las personas que sufren enfermedades crónicas y para quienes tienen menos recursos, dado que los fármacos no están incluidos en forma adecuada como parte de la seguridad social.

En tal contexto, esta iniciativa, que se inició en una moción que presentaron hace cinco años algunos Senadores y algunas Senadoras de la Comisión de Salud, en nuestra opinión requiere acelerar su tramitación.

Agradecemos enormemente que tanto la Cámara de Diputados como el Honorable Senado, a través de su Comisión de Salud, hayan tomado muy en cuenta esa solicitud y nos encontremos hoy día en esta situación, que respaldamos completamente como Ejecutivo, esto es, la posibilidad de ir a una Comisión Mixta, e idealmente en el mes de marzo llegar a un acuerdo que se traduzca en beneficios para la ciudadanía.

En cuanto a esta normativa, se trata de utilizar la denominación común internacional para la receta médica; de terminar o controlar los conflictos de intereses que están presentes en la prescripción y en la industria farmacéutica, entre otros muchos beneficios.

Solo quiero agradecer -insisto- a las señoras Senadoras y a los señores Senadores por esta tramitación.

Ojalá podamos tener este proyecto despachado, después de su paso por la Comisión Mixta, a más tardar el 31 de marzo, si ustedes lo tienen a bien.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— ¿Para votar a favor del informe?

El señor QUINTANA (Presidente).— La propuesta que nos ha hecho el Senador Quinteros es aprobar el informe, cuestión que ha ratificado el Ministro de Salud. De esa forma, el proyecto pasaría a una Comisión Mixta.

Aprobar el informe significa rechazar todas las disposiciones que leyó el señor Secretario, y eso -reitero- posibilitará ir a dicha instancia.

El señor CHAHUÁN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— El acuerdo es votar sin debate. ¡Su Señoría va a tener que contenerse...! Además, ya el Senador Quinteros dijo que lo interpretaba a usted.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de la Comisión de Salud, con la eliminación de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados indicadas precedentemente (30 votos a favor y 1 pareo), y el proyecto queda despachado en este trámite.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Goic y Órdenes y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

**No votó, por estar pareado**, el señor Guillier.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de la Senadora señora Rincón.

Entonces, aprobado el informe y rechazadas las disposiciones que allí se plantean, que fueron leídas por el señor Secretario, el proyecto pasa a Comisión Mixta. Y para esos efectos,

la propuesta es que integren esa instancia los Senadores miembros de la Comisión de Salud.

¿Les parece a Sus Señorías?

Acordado.

### NUEVA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, iniciado en mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República precedente, señora Michelle Bachelet, en primer trámite constitucional, sobre nueva ley de copropiedad inmobiliaria, con segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo e informe de la Comisión de Hacienda.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.540-14) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En primer trámite: sesión 73ª, en 19 de diciembre de 2017 (se da cuenta).**

**Informes de Comisión:**

**Vivienda y Urbanismo: sesión 30ª, en 4 de julio de 2018.**

**Vivienda y Urbanismo (segundo): sesión 64ª, en 29 de octubre de 2019.**

**Hacienda: sesión 64ª, en 29 de octubre de 2019.**

**Discusión:**

**Sesión 33ª, en 17 de julio de 2018 (se aprueba en general).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 17 de julio de 2018.

La Comisión de Vivienda y Urbanismo deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que los artículos 2º, números 2), 3) -letras b), d) y e)-, 4), 6), 10) y 12), que pasa a ser 13); 8º, inciso primero, letras a), f), h), i) y j), que pasa a ser k); 9º, inciso quinto, números 3), 4) y 5); 10, inciso quinto, letra c); 20, números 1), 2),

3), 5), 6), 8), 10), 11), que pasa a ser 13), y 12), que pasa a ser 14); 23; 25; 34; 35; 41; 44, letra d); 49; 51, números 1), 2), 3), 4), 5) y 6); 53; 62; 63; 68, inciso segundo, letras b), c), e) y h); 70; 72; 75, y 77 no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

Hay que dejar constancia del *quorum* respecto de la letra d) del artículo 44; del inciso segundo, letras b), c), e) y h) del artículo 68, y del artículo 77, que son normas de rango orgánico constitucional que para su aprobación requieren 25 votos favorables.

La Comisión de Vivienda y Urbanismo efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

La Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció acerca de las normas de su competencia, y no introdujo enmiendas al texto despatchado por la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas. De estas enmiendas unánimes, las recaídas en los artículos 6º, inciso final; 10, inciso cuarto; 44; 46; 47; 64, incisos cuarto y sexto; 68 y 76, que son normas de rango orgánico constitucional, deben ser aprobadas con 24 votos favorables.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general; las enmiendas realizadas por la Comisión de Vivienda y Urbanismo, y el texto que quedaría de aprobarse esas modificaciones.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Entonces, habría que dar por aprobadas las normas que no fueron objeto de indicaciones ni de mo-

dificaciones, dejando constancia del *quorum* constitucional requerido.

—**Se aprueban reglamentariamente (28 votos a favor).**

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, corresponde votar sin debate las enmiendas unánimes. También se precisa *quorum* especial para su aprobación.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, tal como se ha señalado, este proyecto, que nace en mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República precedente, señora Michelle Bachelet, en 2017, ha tenido una larga tramitación, y busca establecer una nueva ley de copropiedad inmobiliaria, derogando la ley N° 19.537, que actualmente rige la materia, e introducir enmiendas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Durante la tramitación en particular de la iniciativa, en la Comisión de Vivienda y Urbanismo se llevó a cabo un detenido análisis del tema en veintisiete extensas sesiones. Para ello se contó con la asistencia y activa participación de asesores del Ministerio de Vivienda, de los asesores de cada uno de los miembros de la Comisión, del equipo técnico de la Biblioteca del Congreso, además de numerosos invitados que dieron a conocer sus opiniones y aportes con el fin de perfeccionar el proyecto.

En efecto, concurrieron representantes del Instituto Nacional de Jueces de Policía Local; de la Cámara Chilena de Centros Comerciales; de la Cámara Chilena de la Construcción; del Colegio de Arquitectos; de Carabineros; de la Junta Nacional de Bomberos; de la Oficina Nacional de Emergencia; del Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria; de la Asociación Chilena de Municipalidades; de la Asociación de Municipalidades de Chile; de la Asociación de Directores de Obras Municipi-

pales; de la Unión de Condominios Sociales de Viña del Mar; de la Fundación Urbanismo Social, y de las Municipalidades de Peñalolén y Quilicura.

Primeramente, la Comisión se abocó al conocimiento de las 162 indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Senado, y luego abordó 103 indicaciones formuladas en un nuevo plazo.

Como resultado del trabajo realizado, se aprobó un texto que contempla: un artículo primero compuesto por 102 artículos permanentes y seis transitorios; y un artículo segundo que contiene cuatro numerales.

En lo relativo a la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, se regulan diversas materias: naturaleza jurídica y clasificación de los condominios; contenido del reglamento de copropiedad; obligaciones económicas de los copropietarios; administración y adopción de acuerdos por los copropietarios sobre el plan de emergencia de los condominios; fórmulas de resolución de conflictos y quiénes pueden intervenir en ellos; exigencias urbanas y de construcción; condominios de viviendas de interés público y condominios de viviendas sociales; Registro Nacional de Administradores de Condominios y procedimiento sancionatorio ante incumplimiento de los administradores; rol del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entre otras materias.

De esta forma, se perfecciona un régimen normativo que, en términos estructurales, rige desde hace más de dos décadas, ajustándose a la realidad actual.

Al respecto, no debe perderse de vista lo que han señalado distintas organizaciones vinculadas con la materia en examen. En tal sentido, hay que recordar, por ejemplo, que en los años setenta existían en el país alrededor de 116 mil edificios, que equivalían a cerca del 7 por ciento del total inmobiliario. El año 2002 esta cantidad aumentó a 474 mil, lo que implicó que el 12,6 por ciento de las viviendas presentara dicha condición. Y hoy día existen más

de 1 millón 138 mil edificios, que involucran al 17,5 por ciento del total de inmuebles, según el censo de población y vivienda.

Es decir, el fuerte incremento de la vida en común, a través de los condominios, está acelerándose en las diferentes comunas de nuestro país, por lo cual las personas van adquiriendo, crecientemente, un modo de vida que requiere ser regulado por la vía de modificar los niveles establecidos en la actual ley. Más aún, cuando nos enteramos de que en Chile se construyen entre 500 y 700 edificios al año, lo que demuestra la relevancia del proyecto en análisis, ya que regulará la vida de un número cada vez más grande de personas que optan por el sistema de copropiedad, tanto en departamentos como en casas.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente, a esta Honorable Sala en relación con los aspectos más importantes de la tramitación de la iniciativa en la Comisión de Vivienda y Urbanismo, que integran los Senadores Carlos Montes, Jorge Soria, Alejandro Navarro, Carmen Gloria Aravena y el suscrito.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy claro el informe que nos ha entregado el Senador Sandoval, Presidente de la Comisión de Vivienda.

Tiene la palabra a continuación el Senador Carlos Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero decir que este proyecto es producto del trabajo de tres años. Uno de ellos transcurrió durante el Gobierno de la Presidenta Bachelet, donde se realizaron encuentros, se presentaron 35 mociones y se lo analizó bien rigurosamente. La iniciativa se presentó en diciembre del 2017. Y estos últimos dos años ha habido un intenso trabajo acá, en la Comisión de Vivienda, también con encuentros y bastante debate.

La copropiedad es una forma de administrar un bien raíz que considera una parte común y una parte individual. En verdad, es un

asunto complejo. Esto se ha ido construyendo en diálogo con mucha mucha gente.

Hoy día, el 25 por ciento de las viviendas en Chile son copropiedades (24 por ciento, para ser más precisos), muchas de las cuales son de carácter social.

Hasta el año 2016, había 1.626 condominios de vivienda social en altura, que sumaban un total de 350 mil departamentos. Y gran parte de ellos se ubican en la Región Metropolitana.

Las viviendas muestran un tamaño promedio bastante bajo: 50 metros cuadrados. Y muchas alcanzan incluso los 34 metros cuadrados.

Hay condominios de distinta envergadura, aunque en promedio están integrados por 289 viviendas, un número muy grande para su administración. Lo anterior ha ido disminuyendo producto de la ley.

Ha habido varias modificaciones legales...

¿De cuánto tiempo dispongo, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— De cinco minutos; estamos en la discusión en particular.

El señor PIZARRO.— ¡Tiene toda una vida por delante, señor Senador...!

El señor MONTES.— Ha habido distintas modificaciones legales vinculadas con el ámbito de las propiedades, que no tengo tiempo para describir, pero claramente el Parlamento ha ocupado un lugar muy importante para avanzar en estas materias.

¿Qué viene en este proyecto?

Como lo ha dicho el Presidente de la Comisión de Vivienda, se precisa el ámbito de aplicación: solo se considerarán los condominios emplazados en zonas urbanas. Lo rural definitivamente se descarta. O sea, en las parcelas de agrado no corresponde que haya condominios. Y únicamente habrá casos excepcionales al amparo del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En segundo lugar, respecto a la responsabilidad de las inmobiliarias, o sea, el propietario primer vendedor, se establece un conjunto de

nuevas exigencias.

Se regulan los proyectos que se desarrollan por etapas, obligando a las inmobiliarias a respetar a los propietarios de las primeras etapas.

No voy a entrar en más detalles, pero es fundamental destacar que en el proyecto se precisa y fortalece la responsabilidad de las inmobiliarias respecto a quienes llegan a vivir en los condominios.

En cuanto al reglamento de copropiedad, se precisan las materias que debe abordar, porque se trata del estatuto que rige la vida en común en estas copropiedades; en particular, en temas que son especialmente conflictivos, como la tenencia de mascotas, el nivel del volumen de la música, y varios otros.

En lo que respecta a la asamblea de copropietarios, la iniciativa perfecciona la forma en que se toman las decisiones y el tipo de asambleas que podrán realizarse.

Asimismo, se regulan las consultas por escrito para facilitar la toma de decisiones en determinadas materias.

Se regula todo lo relativo a distintos factores para la administración y la toma de decisiones por subsectores dentro de la copropiedad, que es una cuestión bastante central.

En relación con los administradores y subadministradores, hay que señalar que ya desde antes el Estado podía nombrar administradores. En este caso, se norma mejor lo referente a la subadministración.

Se cambia la denominación de los condominios de viviendas sociales por “condominios de interés público”, que es un concepto más amplio. Dentro de esa nueva nomenclatura, existirá prioridad para la construcción de condominios de vivienda social.

Y hay nuevas inversiones contempladas para ese objetivo. El Estado puede destinar recursos para los condominios de vivienda social. De aquí surgió el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, entre otras iniciativas.

En cuanto al rol del Estado, se fortalecen las facultades de los diversos organismos en

relación con los condominios.

Las municipalidades deben jugar un papel más activo, en especial hacia los condominios de interés público, para facilitar la organización y la resolución extrajudicial de conflictos.

También a los juzgados de policía local y al Ministerio de Vivienda y Urbanismo se les otorgan nuevas facultades a este respecto.

Se amplían los ítems de inversión para el municipio, los gobiernos regionales y el Ministerio.

Conclusiones sobre el proyecto:

-Un porcentaje muy relevante de la población vive en condominios, sin que exista una institucionalidad que los regule y fiscalice.

-Lo anterior pasa a ser un grave problema en los condominios de viviendas sociales, donde habitan grupos muy relevantes y con características muy heterogéneas.

-Desde el año 90 que se viene legislando y hay políticas públicas sectoriales que se han ido creando para estos efectos, pero todavía falta fortalecerlas.

-El proyecto significa un avance muy importante; sin embargo, todavía es parcial.

La mayor debilidad que se presenta es cómo se van a relacionar la administración de condominios con el Estado. Hemos llegado al acuerdo de que el Ministerio de Vivienda establezca una Secretaría Ejecutiva para tales efectos. Queríamos una Superintendencia o una División dentro del Ministerio, pero al menos se logra avanzar hacia una Secretaría Ejecutiva, que debe llevar un registro de muchos elementos y de mucha información.

Las decisiones que se toman en una copropiedad obligan a todos. Por lo tanto, es muy importante contar con el registro de las decisiones que se adoptan sobre las viviendas...

El señor QUINTANA (Presidente).— Puede continuar, señor Senador.

El señor MONTES.— Señor Presidente, en este ámbito es muy importante que quede registro de las decisiones que se toman, porque hay autorizaciones para construir en bienes

comunes, para distribuir la responsabilidad y para muchas cosas más. Y eso debe quedar registrado.

En la actualidad hay una responsabilidad de dejarlo en la Secretaría Municipal, a lo cual se agrega una responsabilidad del Ministerio a través de esta Secretaría, pero es un modelo que nos parece insuficiente. Queremos más que esto, pero este es un paso.

Se piensa que es fundamental que haya una política de mayor apoyo a la copropiedad y a la organización.

Si uno mira cualquier ciudad del mundo hoy día, ve que está llena de edificios. Aquí vamos a tener un país lleno de edificios para distintos estratos sociales y no nos hallamos suficientemente preparados para que la vida ahí sea de mejor calidad.

No estoy hablando solo de la vida en los guetos de Estación Central. Hay edificios donde se instala un prostíbulo en el tercero, cuarto o quinto piso y les liquida la vida a todos sus habitantes. Lo anterior ya ha ocurrido en muchas ocasiones y es una experiencia que se experimenta en distintas partes del mundo. Se requiere regular eso para...

El señor QUINTANA (Presidente).— Puede redondear la idea, señor Senador.

El señor MONTES.— Voy a terminar, señor Presidente. Es un proyecto de muchos artículos.

Queremos, en definitiva, que se estimule y facilite la organización y la administración de los condominios. Ello requiere medidas mucho más eficaces para presentar reclamos, para obtener soluciones, para que el Estado responda oportunamente y se evite el abuso de unos respecto de otros.

Este proyecto ha demorado tres años en llegar al punto en que se encuentra ahora. Ha sido un muy buen trabajo el desarrollado por la Secretaría de la Comisión de Vivienda, en distintas etapas. Solo lamento disponer de unos pocos minutos para referirme a su contenido, pues es una iniciativa realmente importante

para ir mejorando la calidad de vida de los chilenos.

El proyecto pasa ahora a la Cámara de Diputados.

Ojalá en las circunscripciones se abra debate, a los efectos de poder mejorar algunos aspectos. Aquí se trata de que esto no se quede mucho en los detalles, porque eso debe ir en los reglamentos de cada copropiedad. Pero resulta fundamental contar con un marco que regule y que fortalezca la convivencia. La mayor parte de los chilenos, un cuarto de la población, está viviendo hoy día en edificios y es muy significativo madurar y recoger toda la experiencia existente.

La Biblioteca del Congreso Nacional ha sido fundamental, porque hemos recogido experiencias de muchos países para incorporarlas acá de manera de poder tener soluciones a determinados problemas. A veces ellas se logran bien y, en algunos casos, falta más.

Es muy importante que apoyemos esta ley y avancemos.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para que la Senadora Ximena Rincón pueda presidir la sesión en un momento más?

Acordado.

Tiene la palabra la Senadora Carmen Gloria Aravena.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, he escuchado atentamente a mis colegas parlamentarios que han participado en este precioso proyecto, el cual viene a modernizar veinte años ya de antigüedad de una manera de convivir que, como bien dijo mi antecesor, en el presente involucra a casi el 25 por ciento de las familias chilenas. Pero si vivir en familia es complejo, cómo será de complejo vivir en comunidad. Hay que adaptarse permanentemente a los cambios de vida de las personas.

De alguna manera, hicimos un gran trabajo. Felicito a la Biblioteca, a los municipios, universidades, agrupaciones sociales, a todas las

instituciones -sería muy largo detallarlas- que tuvieron la generosidad de venir a hacer aportes para este proyecto, como también al equipo de Secretaría que realizó un enorme trabajo, en conjunto con el Ejecutivo y los profesionales de Vivienda.

Dado que ya se ha hablado bastante del proyecto y que los cambios son muchísimos, como dijeron mis antecesores, yo solo quiero nombrar aquellos que, en mi opinión, van a ser muy positivos en la vida práctica de las familias, de la gente que nos está escuchando hoy día.

En primer lugar, se crea el Registro Nacional de Administradores. Para eso, el Minvu desarrollará una plataforma informática que permitirá subir los antecedentes, y, con ello, tendremos la historia de vida de cada uno de los administradores que estarán a cargo de esta función.

Por otro lado, algo que me parece muy importante es que el proyecto se hace cargo de la situación de las mascotas, porque si bien la Ley Cholito está vigente, se presentan muchas disputas respecto de si un comité de administración puede decidir o no si están permitidos los animales en la comunidad.

Otra cosa relevante es la creación del fondo "operacional inicial" para cubrir los gastos de puesta en marcha del condominio.

Se establece la obligación de consignar en la escritura de compraventa el estado de las obligaciones económicas del copropietario que transfiere, para no encontrarnos con departamentos que tienen deudas millonarias de gastos comunes o de otros gastos, de manera que el nuevo propietario pueda saber en qué condición se encuentra la unidad. Y eso será obligatorio.

Se permite la participación de los arrendatarios de las unidades en las asambleas. Esto es muy bueno. Hay una gran cantidad de personas que arriendan y que efectivamente no tenían la oportunidad de tomar decisiones y participar activamente en la comunidad.

Se admite la tenencia de mascotas en condominios, cuestión que ya dije.

Se posibilita realizar las comunicaciones a los copropietarios mediante medios electrónicos -esto es muy importante-, las que serán tan válidas como una citación en papel.

Se establece un procedimiento de consulta por escrito como medio alternativo para tomar acuerdos.

Se dispone también la obligación del administrador de entregar anualmente una cuenta documentada de su gestión, incluido un balance económico y documentos que lo respalden, así como copia de los estados de cuenta respectivos.

Se reduce el *quorum* de copropietarios necesarios para tomar acuerdos de 15 a 10 por ciento.

Se establece la obligación del comité de administración de levantar actas de sesiones, de mantener libros de actas foliados y también, y lo más importante, se determinan sanciones en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, se precisa el plazo de duración de los comités de administración y la forma en que se produzcan los acuerdos.

La administración del fondo común de reserva recaerá en el comité de administración, y deberán resguardarse los recursos -este tema es muy importante- para los casos de indemnizaciones laborales al personal, situación que muchas veces no está resguardada y que implica una circunstancia compleja para los trabajadores.

Se establece la obligación de contar con los planes de emergencia, que incluyen el plan de evacuación, el que debe ser elaborado por profesionales competentes y, de alguna manera, tiene que ser visado por Carabineros o Bomberos.

Se determina una velocidad de circulación máxima de 30 kilómetros por hora al interior de los condominios.

Y, algo que será muy relevante para los municipios: los seremis tendrán potestades de me-

diación, lo que va a implicar que no todo vaya al juzgado de policía local y a los municipios, pues, como bien sabemos, lo que más les falta es personal y tiempo.

Me parece muy importante reiterar el tema de los registros nacionales de administradores. Pero tengo que decirlo: quisiéramos que el día de mañana hubiera una plataforma virtual. Se lo pedimos al Ministro, pero no era fácil que las personas pudieran interactuar con los planos, con los reglamentos, con todo lo que significa la historia de su condominio en línea. Es un sueño, pero ya estamos partiendo, al menos, con el registro.

Así que, a mi juicio, el proyecto es muy muy bueno. Creo que va a permitir un mejor manejo de la convivencia de las personas que habitan en condominios, que hoy representan un 25 por ciento, pero lo más probable es que en diez años más lleguen al 40 por ciento.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Me ha pedido la palabra el Ministro. Sé que estamos en votación, pero creo que siempre es bueno precisar ideas, más aún cuando los señores Senadores han tenido poco tiempo para intervenir, dado que es una votación en particular.

El señor MOREIRA.— ¡Sí, sería bueno!

La señora RINCÓN.— Sí.

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo sé que muchos quieren escuchar al Senador Moreira, quien está inscrito, pero él podría esperar un poco, ¿no es cierto? Y la señora Rincón también.

¿Señor Ministro?

Previamente, tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, quiero valorar el tremendo trabajo que han hecho los integrantes de la Comisión de Vivienda y el equipo del Ministerio que acompañó.

La verdad es que en nuestro país hay muchos tipos de condominios. Los condominios de vivienda social tienen otra realidad. Y no

cabe duda de que la cantidad de personas que hoy viven en condominios obliga a que miremos esta iniciativa de otra manera; obliga a que vayamos repensando nuestras ciudades y nuestras comunas de otra forma. Y, sin duda, se va a necesitar mucho apoyo para que estas nuevas normas sean conocidas por las personas.

Muchos de nosotros podemos llegar a vivir en edificios. Existen las instancias de coordinación. Pero una cosa es vivir en un edificio y otra muy distinta, en condominios donde hay doscientas, trescientas, mil viviendas.

Mucha gente del mundo popular ha elegido vivir en condominios de vivienda social por la necesidad de postular al subsidio del Ministerio de Vivienda, para mejorar sus condiciones de habitabilidad, se trate de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar; de proyectos de revestimiento térmico; de proyectos para ir mejorando los contornos.

Señor Presidente, voy a votar a favor, pero, para la historia de la ley, quiero que podamos precisar los alcances del artículo 68 (página 127 del boletín comparado), que dice:

“Los gobiernos regionales, las municipalidades y los servicios de vivienda y urbanización podrán destinar recursos a condominios de viviendas de interés público”.

Es decir, se trata de viviendas sociales, que se tienen que declarar de interés público.

El inciso siguiente señala: “Los recursos destinados solo podrán ser asignados”, y hace un listado de objetivos.

Creo que es muy importante precisar, para la historia de la ley, la interpretación o lo que entendemos por los “objetivos precisos”.

La norma citada prosigue: “a) En la reparación, mejoramiento o dotación de los bienes de dominio común, con el fin de mejorar la calidad de vida y seguridad de los habitantes del condominio.”.

Es decir, en esta materia los municipios, los gobiernos regionales van a poder hacer inversiones, reparaciones y mejoramientos. Esto es

muy significativo.

Asimismo, podrán financiar, como se dice más adelante en la letra f): “programas de mantenimiento y pago de servicios básicos de los bienes comunes.”.

Esto implica que podrán pagar las cuentas de agua, entre otras cosas, a fin de mantener las áreas verdes, los parques internos que pudiese haber.

Pero, señor Presidente, quiero precisar y -por su intermedio- planteárselo al señor Ministro de Vivienda, señor Monckeberg, porque él fue objeto de una petición reiterada, en Rancagua, del dirigente señor Vargas, de resolverle un lío.

Porque cuando se ponen rejas en los bienes comunes de los condominios de vivienda social, a veces hay conflictos con los municipios (es el caso de la municipalidad de Rancagua y de su Director de Obras), porque después los municipios les quieren cobrar a los condominios por las áreas verdes que están dentro del perímetro de lo que se ha cerrado.

El señor Ministro se comprometió con esa comunidad a que con este proyecto de ley el condominio social no iba a tener que pagar servicios. Esto guarda relación con una situación que ocurre en muchos lados. Hay plazas que a veces los municipios han cerrado por razones de seguridad.

Yo entiendo que con esta iniciativa de ley, y en relación con la petición que le hizo el señor Vargas en forma reiterada al Ministro Monckeberg, y otros, los municipios van a poder dejar de cobrar y, si corresponde que por alguna razón legal tengan que seguir haciéndolo, los mismos municipios podrán pagar programas de mantención y servicios básicos.

Considero muy relevante agradecerle al Ministro que haya acogido esta petición, porque muchos vecinos necesitan un apoyo cuando se trata de familias de adultos mayores o familias de mucho trabajo, que no siempre cuentan con los recursos para financiar esto.

El proyecto es un gran avance. Permite ase-

gurar que superemos otros temas.

Le pido un minuto para terminar, señor Presidente.

Hay condominios de viviendas sociales que se construyeron en los años noventa donde se generó lo que yo llamaría “una mala política”. Les fijaban medidores colectivos a los condominios, es decir, había un medidor de agua y remarcadores. Y cuando algunos robaban el agua, ello obligaba a los vecinos honestos a pagarles las cuentas de aquellos que robaban. Lo mismo sucede con las cuentas de luz.

Las normas que se acogieron aquí también se han hecho cargo de la realidad de la vida en comunidad, que tiene que mejorarse, junto con asegurar que cada vivienda posea su propio medidor para que las personas no se hagan cargo de las malas prácticas de otros, sino de las buenas prácticas colectivas.

Señor Presidente, esta es una muy buena iniciativa.

Felicito nuevamente a la Comisión de Vivienda por el trabajo realizado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Moreira, ¿ahora sí está preparado?

Tiene la palabra, Senador.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, estamos muy contentos de que venga el Ministro de Vivienda, porque hacía mucho tiempo que no habíamos tenido la oportunidad de compartir con él en el Hemiciclo. A la Comisión, por supuesto que él asiste seguido.

Eso sí que es más requerido en la Cámara de Diputados que en nuestra Corporación. Pero estoy agradecido personalmente por el gran trabajo que empezó a...

Perdón. Por su intermedio, señor Presidente, que no escucho lo que dice el Senador Pizarro.

El señor PIZARRO.— ¡Es que tiene más trabajo en la Cámara...!

El señor MOREIRA.— No. ¡No es que el Ministro tenga más trabajo en la Cámara...! Lo que pasa es que al Senado viene solo a las cosas importantes.

El señor COLOMA.— ¡Y lo otro es impor-

tante también, pues...!

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, perdone que le saque al tapete otro tema. Hay mucha preocupación por saber si este jueves tendremos sesión, al igual que el próximo lunes, martes y miércoles.

Me han consultado distintos medios nacionales y extranjeros. Y le pido que ojalá lo pudiese definir, porque hay mucha incertidumbre. Existe mucha incertidumbre, pero también hay muchas ganas de trabajar. Usted lo puede ver en la Sala en este minuto.

En cuanto al tema que nos ocupa, el Presidente de la Comisión de Vivienda, Senador Sandoval, hizo una excelente presentación, en la que fue muy claro. Él ha explicado pedagógica y jurídicamente algo que todos conocemos.

Me tocó discutir la iniciativa sobre copropiedad inmobiliaria en el Gobierno de la Presidenta Bachelet, en la época en que yo presidía dicha Comisión. Pero lo dejamos encaminado hacia este Gobierno y la actual Comisión ha tenido una prolija intervención.

Señor Presidente, vivir en comunidad desde siempre ha requerido un esfuerzo para poner en contexto nuestros derechos y la colisión que se puede producir con los derechos del otro. Eso es la convivencia.

Vivir en condominios o edificios es un pequeño símil de lo que ocurre al ser habitantes de un país. Y, como tal, se requieren normas que regulen las relaciones entre los vecinos, ya sea propietarios, arrendatarios o meros ocupantes, a fin de lograr una cohabitación ordenada.

Y como en todo país, las reglas de comportamiento deben irse adaptando a las nuevas realidades.

Chile es un país que cambia constantemente respecto a cómo vive la sociedad, la comunidad que accede a tener una vivienda. Por ello, se debe normar la forma de relacionarse. Lo señalo ¡porque la ley de copropiedad vigente data de hace más de veinte años!, cuando las necesidades esenciales eran diferentes a las

actuales.

La nueva legislación, producto de un trabajo mancomunado entre Gobierno, Congreso y sociedad civil, es una muestra de lo que se puede lograr cuando estamos dispuestos a escuchar al otro y a ponernos en su lugar. Hoy, cuando casi el 30 por ciento de la población habita en conjuntos regidos por estas normas, es aún más relevante tener una legislación actualizada.

El proyecto buscó desde su origen corregir, simplificar y modernizar la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. Y para ello se oyeron las opiniones de todos los sectores relevantes, logrando un resultado que, a la luz de lo presentado para la aprobación del día de hoy, debiera ser un aporte relevante.

Le pido dos minutos, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene un minuto, señor Senador.

El señor MOREIRA.— No, señor Presidente. Les ha dado minutos a todos.

Le pido otro minuto para que no se corte la grabación.

Materias como los tres *quorum* fijos, dependiendo de la materia; la exigencia de planes de emergencia actualizados periódicamente; el registro de los copropietarios con problemas de movilidad; la exigencia de asambleas periódicas para la revisión de las cuentas; la posibilidad de usar los dineros del fondo de reserva para el pago de indemnizaciones laborales son mejoras y simplificaciones relevantes.

Ahora bien, la creación del Registro Nacional de Administradores de Condominios debiera implicar un avance más que significativo en lo concierne a la administración de edificios y condominios. Tanto la obligación de registro como la determinación de sanciones claras y precisas debieran otorgar mayor seguridad a todos los vecinos y llevar a una relación más fluida con quienes están...

Le pido 30 segundos, señor Presidente.

El señor ARAYA.— Le está entregando más tiempo, señor Presidente.

El señor MOREIRA.— No, aquí hubo algu-

nos parlamentarios que hablaron ocho y nueve minutos. ¡Y el Ministro está muy interesado en los planteamientos que estoy haciendo, así que con mayor razón...!

El señor QUINTEROS.— ¡Por eso está en la Sala...!

El señor NAVARRO.— ¡Vino solo por Moreira...!

El señor MOREIRA.— Como señalaba, tanto la obligación del registro como la determinación de sanciones claras y precisas debieran otorgar mayor seguridad a todos los vecinos y permitir una relación más fluida con quienes están a cargo de ejecutar la voluntad de la comunidad, a la vez de profesionalizar la actividad, todo ello, respetando la libre voluntad de los propietarios para la mayor parte de las materias: legislar lo esencial, confiar en la comunidad.

Algo parecido a lo que debe ser un país.

Por ello, y con la presencia del Ministro, que ha tomado nota, voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— El Senador Bianchi me ha insistido en realizar la sesión de Comités.

Se va a efectuar. Pero hay quince Senadores al menos que se encuentran en estos momentos en las Comisiones unidas de Constitución y de la Mujer y la Igualdad de Género. Pero la convocaremos dentro de la tarde.

El señor NAVARRO.— ¡Queremos trabajar! ¡Queremos trabajar!

El señor BIANCHI.— El Senador Moreira nos interpreta a todos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, treinta y tres mociones fueron refundidas en este proyecto.

Había cierto temor de entrarle al tema de la copropiedad. Como lo ha señalado el Senador Carlos Montes, se hicieron diversos esfuerzos, pero esto se detenía. Hasta que se tomó la decisión correcta de refundir y profundizar en un modo de propiedad cada día más abundante y que va fijando el perfil de las ciudades: la co-

propiedad.

Tal vez muchos de los que están en la Sala y un número muy importante de chilenos -25 por ciento- viven en condominios. Pero varios no saben que existen reglamentos ni normas conocidas que puedan regularlos. Existen normas, pero la gente las desconoce. Quizás el desafío más grande de este proyecto de ley es que haya un prolegómeno para explicarles a los propietarios, a los administradores que se cuenta con una nueva ley, que hay derechos y deberes. Y dentro de estos derechos están, por cierto, la división de los espacios públicos, el cautelar el respeto mutuo de los vecinos, el establecer *quorum* especiales, el consagrar el derecho de que cada vecino pueda tener mascota.

Y quiero leer esto porque es un punto de conflicto.

Dice el artículo 8° en su letra b): “Imponerse las limitaciones que estimen convenientes, siempre que no sean contrarias al ejercicio legítimo de cualquier otro derecho (...). El reglamento de copropiedad no podrá prohibir la tenencia de mascotas y animales de compañía por parte de copropietarios, arrendatarios u ocupantes del condominio, dentro de las respectivas unidades.” -o sea, que no salgan de la casa o del departamento- “No obstante, podrá establecer limitaciones y restricciones respecto al uso de los bienes comunes por parte de dichos animales, con el objeto de no perturbar la tranquilidad ni comprometer la seguridad, salubridad y habitabilidad del condominio, especialmente tratándose de especímenes caninos calificados como potencialmente peligrosos...”.

El drama es claro.

¡La gente tiene derecho a vivir con un animal! Muchas personas que están solas viven con un animal: un perro, un gato. Y yo recuerdo que algunas han debido pagar con cárcel el defender su derecho a tener su gato, que, en términos actuales, de la modernidad, es como su “hijo”: así lo tratan, así lo cuidan. Esta situación ha sido motivo de conflicto, pero la normativa lo salda. Así que quiero felicitar el

que haya habido comprensión en cuanto a que la gente tiene derecho a vivir con animales, haciéndose responsable de su tenencia, de su mantención y del cuidado de los espacios comunes.

Este proyecto de ley, además, crea el plan de prevención de seguridad, que es muy importante. Este plan deberá estar accesible a Carabineros y a Bomberos y ser actualizado permanentemente. Porque, si hay incendio, Carabineros y Bomberos sabrán, ya que tendrán acceso a ese plan -este es un tema de desafío, y lo vimos con Carabineros y con Bomberos-, cómo ingresar al edificio, dónde están los departamentos con las personas que tienen limitaciones de desplazamiento, para garantizar su seguridad.

Además, se establecen *quorum* que son amistosos para tomar decisiones y *quorum* elevados para cambios radicales en el condominio.

Se trabajó duramente en la Comisión por casi dos años y medio para establecer condiciones como el fondo común de reserva y determinar la obligatoriedad del pago de las cuotas; pero si hay retraso, se contempla la división de esas cuotas hasta por un año, con pago mensual y un abono del 30 por ciento. En definitiva, se trata de medidas prácticas que van a facilitar la vida en condominio.

Además, el Registro Nacional de Administradores de Condominios que se pretende crear impone un desafío a los institutos profesionales y a las universidades. Espero que después de la aprobación de la ley en proyecto las universidades e institutos formen administradores de condominio, porque además se van a dividir los grandes condominios, ya que algunos son demasiado enormes, y un administrador no puede estar a cargo de ochocientos departamentos. De ahí que se establezca la subdivisión.

Ahora, en lo que dice relación con los reclamos ante el juzgado de policía local, me parece muy bien lo que se ha establecido.

En definitiva, con esta normativa se van a

aclarar muchas cosas.

Señor Presidente, por cierto, voy a votar a favor del proyecto. Pero solo pido que el Ministerio cree una unidad que se haga cargo de los condominios de la clase media, de los condominios exclusivos, pero particularmente de los condominios sociales, esos que construyeron sucesivos gobiernos pero que nunca han actuado como condominios. Ahí la gente se tomó espacios y construyó de manera indebida, lo cual debe ser regulado por el municipio y por el Ministerio de Vivienda.

Hemos exigido de manera transversal y permanente una unidad que se ocupe de la atención a los condominios, lo cual tendrá que hacerse. El Ministro del ramo está de acuerdo, pero el titular de Hacienda no. Tenemos un Ministro muy colaborador -el de Vivienda, señor Presidente-, pero no siempre Vivienda es escuchado por Hacienda.

Creo que esta es una ley importante, y espero que sea conocida y difundida entre todos los copropietarios de los condominios.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Nueva Constitución también...?

El señor NAVARRO.— No alcancé.

Si me da un minuto, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, por supuesto.

El señor NAVARRO.— Gracias.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor BIANCHI.— ¡Muy bien...!

El señor QUINTANA (Presidente).— ¡Muy bien, Senador Navarro...!

El señor BIANCHI.— ¡Ese es Navarro...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, seré muy breve, porque mis colegas ya han explicado este proyecto. El Senador Montes lo hizo latamente y el Senador Sandoval, tam-

bién.

Solo deseo señalar que en el día a día hay muchas vecinas, vecinos y propietarios que viven un verdadero calvario con los administradores de condominio. Y creo que entrar a regular tales situaciones, establecer exigencias y una serie de normativas ayuda en ese orden.

Yo hablé con el Ministro y le hice algunas preguntas, pues no soy integrante de la Comisión de Vivienda. Pero creo que dar señales a la comunidad respecto a ciertos parámetros y reglas en la vida en común ayuda. Y el que existan responsabilidades para quienes administran ayuda mucho más.

La fe pública, la transparencia, el tomar ciertos resguardos son cada día más necesarios.

Yo voy a esperar atenta la intervención del Ministro -lo digo sobre todo por la gente que nos está viendo- para saber qué materias se mantienen en el juzgado de policía local y cuáles no; cuáles son las responsabilidades. Porque aquí hay un día a día que muchos copropietarios padecen producto de las malas administraciones, de las administraciones poco transparentes, que además no asumen su responsabilidad con la comunidad en su conjunto.

En todo caso, celebro el trabajo hecho por las Comisiones respectivas, por la ex Presidenta Bachelet y el actual Gobierno en lo que dice relación con esta iniciativa.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, este proyecto tiene por objetivo modernizar las normas aplicables a la copropiedad inmobiliaria, pero su principal efecto se produce en las grandes ciudades. Porque algunas ciudades intermedias que se han desarrollado como centros turísticos tienen un gran número de unidades edificadas que se han acogido a las normas de copropiedad inmobiliaria, pero en otras ciudades, y especialmente en las pequeñas, el impacto es muy parcial.

Por lo tanto, es un proyecto que beneficia principalmente a Santiago, Concepción, Viña del Mar, Coquimbo, Iquique y otras ciudades del país.

Pero recojo de este proyecto, señor Presidente, un aspecto que parece fundamental en estos días y al que de alguna manera se le había restado importancia en las últimas décadas, que es la organización de la comunidad y las facultades de los residentes para resolver sus conflictos, sus problemas y sus proyectos. Sin organización ciudadana el país se desmorona. Los acontecimientos de los últimos meses así lo señalan. En este sentido, el proyecto que nos ocupa entrega nuevas capacidades a las asambleas de arrendatarios y residentes sobre el particular.

En las ciudades de la Región de Los Lagos y en otras las familias tienden a priorizar la vivienda unifamiliar, y los desarrolladores de proyectos -empresas inmobiliarias, empresas constructoras- han preferido los proyectos de vivienda construidos en extensiones en lugar de proyectos de construcción en altura. Es por ello que la densificación de las áreas centrales ha tenido un impacto moderado en ciudades como Puerto Montt.

Fuera de los límites urbanos, los proyectos de predios de media hectárea, que han proliferado en la última década como una nueva forma de habitar el espacio rural, quedan fuera de esta iniciativa, considerándose solo aquellos que han sido aprobados por el Ministerio de Vivienda a través del artículo 55 bis.

Dejo establecido este punto para indicar que el país tiene diversas maneras de habitar el espacio urbano y rural. La amplia geografía de su territorio así lo indica.

Hoy discutimos normas para las grandes ciudades, pero en lo que respecta a las ciudades intermedias y chicas del sur de Chile que tradicionalmente han ocupado el borde costero las disposiciones no se condicen con la tradición y con la historia de las comunidades costeras y dejan siempre a nuestros ciudadanos con un

sabor amargo por el abandono en que se encuentran y por no poder acceder a los beneficios que el Gobierno otorga en la actualidad en materia de subsidios y otros a los pobladores del sur del país.

La apuesta por espacios urbanos que puedan ser administrados para construir ciudades más amables es todavía una tarea pendiente en muchas de nuestras ciudades. El desarrollo de Chile lo estamos mirando siempre desde la perspectiva de las grandes ciudades y particularmente de Santiago, que es el ejemplo permanente.

La nueva Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria entrega nuevas normas para la convivencia en el complejo mundo de los departamentos, edificios y condominios. En este sentido, el proyecto es un avance respecto de las normas establecidas hace casi veinte años. Pero el impacto que las normas urbanas tienen sobre las pequeñas ciudades es a veces muy complejo de implementar en nuestro territorio.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Jorge Soria.

El señor SORIA.— Señor Presidente, señor Ministro, colegas, en dos líneas, a propósito de la experiencia que hemos sacado y de lo que hemos aprendido este año en el Senado cuando se trató este proyecto, quiero comentar lo que nos pasó en Iquique, tal como ya lo hizo el Senador Quinteros -veo que no está en la Sala en este momento- respecto de la gente que vive en las regiones del sur.

Quiero decirles que Iquique forma parte de esas regiones. Los departamentos, allá, eran de 30, 35 e incluso menos metros cuadrados. Cuando ocurrió el terremoto -y esta es la experiencia que deseo contarles- nuestro Director de Obras revisó alrededor de cien edificios. Esos edificios tenían rajaduras y eran un peligro ante otro terremoto. Por lo tanto, propuso su destrucción. Y los cien edificios fueron destruidos.

Ellos tenían unidades de 30 metros cuadrados. Se conversó con el Gobierno, con el

Ministerio, y se llegó a unos de 70 metros cuadrados, más o menos, que es lo que se ha venido inaugurando en nuestros edificios en este último tiempo.

Le quiero dejar eso al señor Ministro, como experiencia de lo que ocurrió en Iquique. Y decirles que en todas nuestras normas de hoy se están planteando casas de sobre 60 metros, y respecto de los edificios, volver atrás.

Y termino con lo siguiente.

Nosotros pedimos esto hace cincuenta años, cuando Jorge Alessandri era Presidente de Chile, para los edificios de El Morro. Se comenzaron construyendo casas de un piso en ese sector. Al ir a verlos y revisarlos con la Dirección de Obras de la época, nos dimos cuenta de que eran verdaderas “callampitas” chicas mirando un mar maravilloso, y pensamos que esas familias, así como tenían mar, también debían tener un buen terreno. Los edificios de El Morro, que datan de cincuenta años en Iquique, superan los 70 metros cuadrados y miran al mar.

Estoy hablando de un Gobierno que también estaba cometiendo el pecado de hacer chicas las casas.

Cuando hay voluntad y los Gobiernos entienden, lo otro es posible. Por eso hablo de un Gobierno de hace cincuenta años, y también del actual, que terminó esos edificios.

Nosotros tuvimos que hablar con doña Michelle Bachelet, en esos tiempos, para plantearle el nuevo concepto de departamento, uno que pudiera ser agradable para la familia chilena. No pueden seguir viviendo en una pieza cuatro o cinco personas.

Esa es la experiencia que quería transmitirles.

Y estoy hablando de cosas hechas. No estoy planteando nada que no se haya hecho. Pero sí, ahora que soy Senador, me corresponde entregar mi experiencia, que en principio doy acá. Yo estuve en la Comisión, pero se me fue. Ahora la experiencia de un año me dice que aquí es donde se gobierna para todos los chi-

lenos.

Así que le transmito, una vez más, lo que allí ocurrió al señor Ministro, a quien veo muy ocupado escribiendo, pero le podemos mandar la cinta grabada. ¡O se la mando yo -se la compro al Senado- para que se acuerde de mi voz...! La idea es hacer felices a todos los chilenos construyendo viviendas cómodas, acordes al siglo que estamos viviendo.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Señor Senador, entiendo que el Ministro justamente estaba tomando nota de lo que usted estaba planteando. De todas maneras, luego le vamos a ofrecer la palabra para que responda los planteamientos que ha recogido.

Mientras tanto, tiene la palabra el Senador Alejandro García-Huidobro.

**—Pasa a dirigir la sesión la Senadora señora Rincón, en calidad de Presidenta accidental.**

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero felicitar el trabajo que ha realizado por varios años la Comisión de Vivienda, porque, si hay un tema que hoy día resulta fundamental, es contar con una normativa que resuelva los antiguos problemas que han experimentado las copropiedades en todo el país.

Felicito, también, a quienes dirigieron la Comisión de Vivienda durante los años en que estuvo en ella este proyecto. Valoro el trabajo realizado por el Senador Sandoval, como su Presidente, quien ha estado preocupado no solamente de los temas vinculados a dicha Comisión, sino también de los relacionados con los adultos mayores, para que igualmente tengan la mejor calidad de vida en los condominios.

Asimismo, señor Presidente, saludo al Ministro del ramo, quien, sin duda, ha estado preocupado fundamentalmente de los condominios sociales. Soy testigo, en mi región, del apoyo que se le ha dado, sobre todo, a la recuperación de muchos de ellos, los cuales fueron construidos de manera rápida, o se hicieron

demasiado pequeños, o ya cumplieron alguna edad. Hoy día existe un programa muy importante para recuperar esos condominios. Y en eso no puedo dejar de agradecerle la decisión que tomó respecto a la población Baltazar Castro, cuyas viviendas, de muy mala calidad, fueron construidas en los años noventa. Fue hace unos dos o tres meses que se anunció que se les iba a dar una segunda oportunidad a esos vecinos, tal como ocurrió en Puente Alto y en la población Vicuña Mackenna de la comuna de Rancagua, pues, sin duda, las casas que les entregaron no cumplían para nada con la calidad que se les ofreció. Eran muy pequeñas y, por otro lado, estaban mal construidas.

En ese sentido, valoro la decisión que el Ministro ha tomado, obviamente que con las restricciones económicas que afectan al país, pues vamos a tener una nueva población Baltazar Castro que les va a dar a sus habitantes la posibilidad de contar con una casa digna, como corresponde y como se les ofreció en su momento.

En segundo lugar, señor Presidente, me parece fundamental seguir con el trabajo de los PPF (Programas de Protección del Patrimonio Familiar). En eso quiero valorar el trabajo que ha realizado nuestro Gobierno y especialmente el Ministro en cuanto a escuchar a las comunidades y ver de qué manera podemos entregarles recursos a las regiones para que esas casas y esos condominios muestren otra cara. Hay soluciones muy importantes, por ejemplo soluciones térmicas; se cambian las escaleras, la aislación, las ventanas, las puertas.

Cuando ustedes ven una fotografía de la historia de esos condominios y lo que estamos apreciando en la realidad hoy día, sin duda es para aplaudir y para valorar el esfuerzo que está haciendo todo el país con el fin de tener y entregarles viviendas más dignas a todos nuestros compatriotas.

No puedo dejar de valorar el esfuerzo que hizo la Comisión, señor Presidente.

El artículo 3° es muy importante. Les da a

los condominios de viviendas sociales que no se encuentren organizados una tremenda oportunidad para postular a subsidios y programas con el propósito de que puedan solucionar los problemas que enfrentan.

Por otro lado, se permite que los propietarios puedan autorizar a los arrendatarios y se bajan los *quorum* con el fin de que puedan acceder a soluciones y postular a los subsidios que hoy día otorga el Estado.

Por todas estas razones, señor Presidente, valoro tremendamente este proyecto, que ojalá tengamos a la brevedad posible como ley de la república, con el objeto de solucionar los diversos problemas que se observan en nuestros condominios -no solamente en los sociales, sino en los de todo tipo- para darles a sus residentes la posibilidad de una vida más integrada y también más segura. El tema de la seguridad es igualmente muy importante. Mucha gente se va a vivir a condominios o los prefiere por el problema de la delincuencia.

Asimismo, aprecio el trabajo que pueda realizarse al interior de los condominios, el hecho de que puedan tener una buena organización y la posibilidad de que los copropietarios puedan apoyarse mutuamente, con el fin de que sean, más allá de muchas familias que viven juntas, una comunidad organizada.

Por todo lo anterior, señora Presidenta, voto a favor.

El señor MOREIRA.— ¿Me permite, señora Presidenta?

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— ¿Por reglamento, Senador Moreira?

El señor MOREIRA.— Sí.

Sé que se pidió una reunión de Comités y que, por alguna razón que desconozco, todavía no se ha definido la hora.

Independiente de las razones de la reunión de Comités que se ha pedido -por las sesiones de la próxima semana y otros asuntos-, hay un punto que considero muy relevante, como es el proyecto proinversión que viene a continuación.

En este momento están trabajando en forma

simultánea cinco Comisiones. Viene una votación de *quorum*. Por tanto, sería importante reiterar que se efectúe esa reunión de Comités, avisándoles a la Mesa, a los jefes de bancada, para que definamos cómo vamos a proceder, porque creo que no sería bueno no alcanzar el *quorum* correspondiente.

En todo caso, dejo en claro que los Senadores que no están en este minuto aquí, en la Sala, se encuentran trabajando todos en Comisiones a *full*.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Vamos a hacer las consultas del caso a la Mesa, señor Senador.

Efectivamente, como usted lo ha señalado, los Senadores y Senadoras se hallan en Comisiones que se encuentran funcionando en paralelo a esta sesión de Sala. Obviamente, no podemos arriesgar el *quorum* para aprobar el proyecto de ley proinversión.

Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señora Presidenta, señores Senadores y señoras Senadoras, por supuesto que estamos frente a un proyecto emblemático.

Por eso, quiero felicitar la disposición que hubo de parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para agrupar treinta y tres mociones que estaban en tramitación y la labor de la mesa de trabajo conformada por representantes de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, de la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, del MINVU y de la Biblioteca del Congreso Nacional, que logró finalmente articular un cuerpo normativo que hacía falta.

¿Por qué era tan importante? Primero, porque, claramente, era necesario precisar la naturaleza jurídica y la clasificación de los condominios, el régimen jurídico de copropiedad inmobiliaria, ya que la actual ley carece de una definición expresa y solo contiene una clasificación de dos tipos de condominio: los A y

los B.

Este proyecto lo que hace es precisar las reglas de emplazamiento, las definiciones de condominio y también cuáles son las normas específicas que rigen en el caso de condominios en diferentes sectores o edificaciones colectivas.

En cuanto a los reglamentos, en definitiva se establece que los reglamentos de copropiedad deben observar plenamente las normas de la ley 20.609, que dispone medidas contra la discriminación; además, contempla una acción de nulidad respecto de aquellas disposiciones del reglamento que sean contrarias a la ley, y determina, por ejemplo, que no podrán establecerse prohibiciones de tenencia de mascotas o animales de compañía, entre otras materias.

También se dispone, en materia de obligaciones económicas de los copropietarios, un concepto amplio de las mismas; un régimen aplicable al fondo común de reserva y, además, otros usos para dicho fondo.

Se establece, igualmente, una cuestión que era largamente esperada: que en las escrituras públicas, cuando se transfiera una unidad, se coloque claramente que se encuentra al día en el pago de las obligaciones económicas con el condominio o expresar que se adeudan. Ello, para evitar que esas deudas sigan al inmueble. En ese contexto, se instaura un marco normativo interesante. Además, se determina la posibilidad de convenios de pago.

Sobre la administración y adopción de acuerdos, se rebajan los *quorum* y se simplifica el régimen de citación y constitución de reuniones de las asambleas de copropietarios.

Asimismo, se deberá tener un registro de los correos electrónicos y domicilios de los copropietarios y mantener un libro de novedades, más allá del libro de actas.

Se establecen, asimismo, normas sobre el plan de emergencia; fórmulas de resolución de conflictos; disposiciones relacionadas con exigencias urbanas y de construcción, relativas a condominios de viviendas de interés pú-

blico y condominios de viviendas sociales, así como algunas referentes al Registro Nacional de Administradores de Condominios, con un procedimiento sancionatorio ante el incumplimiento de los administradores. Se determina, igualmente, el rol que va a jugar el Ministerio.

Quiero felicitar al Ministro por insistir en esta normativa, la que, sin lugar a dudas, va a generar una simplificación de la vida en comunidad, pues no solo establece medidas para facilitar la citación a las reuniones y la toma de acuerdos, sino que, adicionalmente a lo anterior, introduce novedades interesantes, como el registro de correos electrónicos de los copropietarios.

Deseo simplemente agradecer al Ministro, quien ha tenido una profusa actividad también en nuestra región, particularmente a propósito del último incendio en Valparaíso. Hemos estado acompañando el esfuerzo que ha hecho el Minvu. Por eso les reconozco al Ministro y a la Seremi de Vivienda de la Región la disposición que han mostrado para dar una pronta solución definitiva, así como para coordinar una solución transitoria.

Por todo lo anterior, señora Presidenta, nosotros vamos a aprobar este proyecto.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Ha solicitado intervenir el señor Ministro.

No hay ningún otro Senador inscrito, así que le ofrecemos la palabra.

El señor MONCKEBERG (Ministro de Vivienda y Urbanismo).— Gracias, señora Presidenta.

Voy a ser breve, e intentaré ser claro.

Aquí hay una labor que se realizó de manera bastante metódica durante estos dos últimos años en la Comisión propiamente tal. Sin embargo, ya se venía efectuando, desde hacía bastante tiempo, un trabajo prelegislativo, que fue muy eficiente y dio buenos resultados.

Hubo una labor que, evidentemente, parte desde el Senado, durante la Administración anterior, donde se inicia un trabajo prelegisla-

tivo que trajo como consecuencia un proyecto de ley, iniciado en mensaje, que nosotros, entendiendo que estaba bien encaminado, decidimos, como Ejecutivo, mantener y no retirar -aunque era una posibilidad y se encontraba dentro de nuestras facultades-, precisamente porque abordaba un tema urgente y necesario: modificar la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

Esta ley -ya lo dijeron varios Senadores- cumplió su ciclo. Resuelve muchos aspectos, pero varios otros estaban más que pendientes y había que seguir mejorándolos.

El antecedente de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria es la Ley de Venta por Pisos, la cual sí que no regulaba nada o regulaba muy poco; simplemente, facilitaba la posibilidad de avanzar en la propiedad horizontal, como se la conoce, pero no entraba en lo que dice relación con la vida en comunidad. Y, para mí, no hay cosa más difícil que regular ese ámbito. Por eso hoy día el Senado está dando un paso importante en esa línea, al fijar criterios y reglas para regular de buena manera la vida en comunidad.

Este proyecto de ley reviste mucha incidencia en el día a día de más de un millón de familias que viven hoy en comunidad, no solamente en condominios sociales, que son los que nos atañen a nosotros como Ministerio de Vivienda, sino también en edificios de departamentos y en condominios de viviendas, que cada día proliferan más.

Entonces, esta iniciativa tiene relevancia, tiene importancia. ¿Por qué? Porque regula la vida cotidiana e intenta resolver los conflictos que se han ido planteando.

Este es un trabajo que duró dos años en la Comisión y que duró dos años no porque no se trabajara, sino al revés: porque se recibió -y eso tengo que reconocerlo-, por los dos Presidentes de la Comisión, el Senador Sandoval y el Senador Navarro, el primer año, a mucha gente y se profundizó arduamente en esta materia, y todos los parlamentarios, Senadores y Senadoras, ayudaron muchísimo en la elabora-

ción de las propuestas.

Asimismo, hubo un trabajo muy importante en dicho organismo con los asesores legislativos, pero lo más relevante es que se recogieron muchas opiniones de personas invitadas que nos fueron dando cuenta de lo que ocurre día a día y cómo lo podemos resolver.

No voy a plantear todos los temas que ustedes ya han puesto sobre la mesa, uno por uno, y que no voy a repetir, porque están muy claros. Pero, agradeciendo la aprobación de este proyecto de ley, voy a mencionar algunos.

Primero, se facilita la manera de administrar los condominios. Hay algo muy cotidiano y que a muchos de nosotros nos puede pasar permanentemente, como la dificultad para reunir los *quorum*, la dificultad para citar a los propietarios, el problema del arrendatario, que muchas veces no puede asistir en representación del propietario porque no tiene el documento, el poder simple del dueño, que no se lo otorgó, etcétera. Bueno, todos estos temas se abordan en el proyecto de ley y se resuelven de buena manera.

Se da la posibilidad de citar por *mail*, por ejemplo, que hoy día es algo absolutamente habitual y necesario. O sea, damos la oportunidad de que la comunidad funcione. No hay peor situación que una copropiedad constituida sin operar y sin poder tomar decisiones. ¿Por qué? Porque no se juntan los *quorum*, porque no llegan los copropietarios, porque, efectivamente, todos tienen su tiempo ocupado; y reunirse para resolver estos problemas resulta complejo.

Entonces, se debe facilitar la resolución de asuntos relacionados con la adopción de acuerdos -como les decía- incluso llegando a cosas tan simples que era necesario incorporar en la nueva ley como las notificaciones digitales, las que hace diez años no existían o se usaban muy poco.

Hay un tema que no se ha tocado y que también es importante. Ha proliferado la construcción de megacondominios, vale decir, de

condominios de más de 2 hectáreas de extensión, esto es más de 20 mil metros cuadrados. Y el proyecto de ley se hace cargo de ese tema, porque en muchos lugares nos hemos encontrado con estas construcciones denominadas “megacondominios” donde la trama urbana, la ciudad, no se conecta de un lugar a otro, pues existe un condominio gigantesco que se aprobó y resolvió que se construyera.

Lo que estamos incorporando en esta iniciativa es que no puedan existir condominios de más de 2 hectáreas de extensión. Y si va a ser así, debe haber trama urbana entremedio; por lo tanto, tienen que haber vías que unan un barrio y otro, y no que se las separe por un bloque como sería la presencia de un megacondominio de más de 2 hectáreas. Así, si alguien quiere desarrollar un condominio de 4 o de 6 hectáreas, lo puede hacer, pero debe planificar de buena manera la conectividad entre un sector y otro respecto del barrio, de la comuna o de la ciudad donde esté emplazado.

Eso también es importante, porque nos hacemos cargo de ese punto, ya que íbamos generando -y ya se ha producido en bastantes lugares- condominios muy grandes que dejaban a barrios y sectores de una determinada comuna sin la conectividad necesaria. Y eso era por falta de regulación.

Asimismo, el Registro de Administradores es muy importante, pues cuando uno quiere reclamar y preguntar qué pasó con los gastos comunes o con algún conflicto que se dio dentro de la comunidad, ¿a dónde se dirige para dar cuenta de la actuación de determinado administrador? Pues bien, hoy día va a haber un Registro Nacional de Administradores gratuito que va a llevar el Mívu. Nosotros tenemos experiencia en llevar otro tipo de registros de personas que prestan servicios distintos, con sanciones y con posibilidad de reclamar, porque muchas veces se producen abusos, irregularidades o ilegalidades, ¿y contra quién reclamamos? Y las sanciones pueden llegar, incluso, a cancelar la posibilidad de ser administrador.

También consideramos necesario que los administradores realicen un pequeño curso de preparación para poder ejercer el rol de administrador. Porque no solamente hay que resolver los conflictos o llevar una buena administración, sino que además hay que disponer de los recursos provenientes de los gastos comunes que cada propietario o arrendatario vaya aportando para sostener la comunidad. Por lo tanto, tiene que haber un buen manejo y una buena administración.

El Ministerio de Vivienda va a jugar un rol más importante hoy día no solamente por llevar adelante este Registro de Administradores, sino también porque vamos a supervigilar a través de las seremías, que es lo que hacía falta, el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, administrativas y técnicas de la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, que esperamos sea aprobada por la Cámara de Diputados, y que se encuentra en su segundo trámite.

Y no solamente eso. Desde el Ministerio se conversó mucho con los parlamentarios la posibilidad de disponer de una Superintendencia de condominios, señora Presidenta. En algún minuto se planteó también una institucionalidad distinta, y llegamos a un buen acuerdo con los Senadores. Esto significa que va a haber una fiscalización del buen cumplimiento de las normas de la Ley de Copropiedad por parte del Ministerio de Vivienda, a través de las seremías, en cada una de las regiones. Pero, asimismo, en el Ministerio, mediante una secretaría ejecutiva, que se constituye por decreto, que ya está en trámite, que va a permitir fiscalizar a nivel central no solamente los condominios sociales, como lo hacemos hoy día, sino además el resto de los condominios para que la normativa de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria se cumpla de buena manera.

Esto no dice relación con que el Ministerio y las seremías van a resolver los conflictos entre copropietarios, que también es bueno que se resuelvan, y hay que dejarlo bien claro.

Para los conflictos entre copropietarios existen varias vías para poder abordar su resolución; primero, la comunicación entre los copropietarios. Segundo, algo que ya está establecido que es la mediación municipal. Tercero, la posibilidad de un arbitraje, lo que no existía y hoy día ya funciona. Cuarto, la posibilidad de recurrir al juzgado de policía local.

Entonces, existen cuatro vías; no es que uno deba ir a una y a otra. No, se puede elegir alguna de esas alternativas y todas poseen facultades legales para resolver los conflictos.

También hay temas superdomésticos, pero que no por eso dejan de ser relevantes; por ejemplo, un plan de emergencia. No existía un plan de emergencia, señora Presidenta. ¿Qué pasa cuando hay que evacuar? Hoy día el proyecto de ley lo establece como algo importante ante las emergencias. ¡Y vaya que tenemos varias! El propio Senador Chahuán lo señalaba respecto de los incendios ocurridos en Valparaíso.

Hay que contar con un plan de emergencia; hay que realizar, incluso, simulacros de evacuación. Todo eso está contemplado en la presente iniciativa. Son temas domésticos, como les digo, pero muy importantes, porque influyen en el día a día de las personas.

Asimismo, hay un tema superimportante que son los gastos comunes y la posibilidad de planificar con esos fondos el gasto del año. Normalmente, cuando uno vive en una comunidad o una copropiedad, ¿qué ocurre con los gastos comunes mensuales? A uno simplemente se los fijan y no tiene mucha posibilidad de pateo, salvo que se vaya al comité de administración o a la asamblea, etcétera.

Pues bien, hoy día va a ser necesario que el administrador presente una vez al año el plan de gasto, que es mínimo y es algo que se le puede exigir a quien va a administrar un presupuesto: en qué va a gastar esos montos, cuánto va a cobrar de gastos comunes, cuál va a ser la inversión, y cuáles serán las planificaciones que se harán, sin perjuicio de las eventualida-

des, para lo cual también existe el fondo de reserva. En definitiva, que se les entregue a los copropietarios información clara respecto de cómo van a ser sus gastos comunes, en qué se pretende gastar esos recursos que mes a mes se van recogiendo, etcétera. ¡Es algo básico! Esto no existía y hoy día se va a exigir.

Y para terminar, señora Presidenta, algunos temas que se han rescatado y se han resaltado como importantes: los convenios de pago, que muchos de ustedes habían planteado. No existía la posibilidad de hacer convenios de pago cuando alguien se atrasaba en cancelar los gastos comunes. Algo que puede ocurrir perfectamente y que a todos nos ha ocurrido más de alguna vez: estar en apuros, tener complicaciones. Y resulta lógico darle a esa persona la posibilidad -y esto no lo establecía la normativa- de llevar adelante convenios de pago en materia de gastos comunes.

En fin, creo que estamos en presencia de un muy buen proyecto de ley, que se trabajó muy bien, que entró de una forma a la Comisión de Vivienda, donde se le hicieron muchísimas modificaciones que lo mejoraron. El tiempo que se dio para el debate en esa Comisión permitió que hoy estemos en presencia de un muy buen texto, que se hace cargo -como les digo- de problemáticas de la vida cotidiana de numerosas personas y, por lo tanto, sus efectos serán muy importantes.

Gracias.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).- Terminada la votación.

—**Se aprueban las enmiendas unánimes propuestas por la Comisión de Vivienda y Urbanismo (35 votos favorables), dejándose constancia de que se reunió el quorum constitucional exigido, y el proyecto queda despachado en este trámite.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Tiene la palabra el señor Secretario para dar lectura a una Cuenta agregada.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que señala que tomó conocimiento de que el Senado desechó las enmiendas propuestas por esa Corporación al proyecto que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles (boletín N° 12.415-04), y comunica la nómina de Diputados que concurrirán a la formación de la Comisión Mixta que establece el artículo 71 de la Constitución Política (**Véase en los Anexos, documento 5**).

—**Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Honorable Sala, voy a suspender la sesión por unos minutos, para que se cite a reunión de Comités y, además, permitir que los señores Senadores y las señoras Senadoras puedan terminar el trabajo en sus Comisiones, de modo de poder pasar al próximo proyecto que está en tabla y que requiere *quorum* especial para su aprobación.

El señor LETELIER.— ¿Me permite, señora Presidenta?

La señora RINCÓN (Presidenta acciden-

tal).— Tiene la palabra el Senador Letelier.

El señor LETELIER.— Señora Presidenta, yo pido que comencemos la discusión del próximo proyecto, que realicemos todo el debate y que dejemos para el final de la sesión las votaciones que correspondan, porque en esta iniciativa, según lo sabe el Senado, hay...

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Señor Letelier, en el proyecto que sigue existen indicaciones del Ejecutivo y de algunos Senadores; votaciones separadas solicitadas por los colegas, que -entiendo- son al menos cuatro; y varias normas de *quorum* especial.

Entonces, como no están los miembros de la Comisión de Medio Ambiente ni de otras, salvo el Senador Durana, quien preside la de Economía, él podría dar cuenta del informe y luego suspenderíamos la sesión.

El señor LETELIER.— Por eso, partamos la discusión.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Yo pediría, porque me lo han venido a solicitar varios Senadores, que comencemos por el informe, y luego que suspendamos la sesión a efectos de llevar a cabo una reunión de Comités.

El señor LETELIER.— Que el Senador Durana informe.

El señor MOREIRA.— ¡Para qué va a presentar el informe!

Señora Presidenta, yo le pido que suspenda por diez minutos y se hagan las diligencias del caso.

¡Nada más!

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Conforme, señor Senador.

El señor MOREIRA.— Muy bien.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Se suspende la sesión por diez minutos, y luego el Senador Durana dará su informe.

—**Se suspendió a las 18:36.**

—**Se reanudó a las 18:47.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Continúa la sesión.

Vamos a citar a reunión de Comités luego, cumpliendo con la petición que nos han hecho.

### **PERFECCIONAMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE PARA PROMOVER LA INVERSIÓN**

El señor QUINTANA (Presidente).— Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión, con segundo informe de la Comisión de Economía, segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, informe de la Comisión de Hacienda e informe complementario de las Comisiones de Economía y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.747-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 75ª, en 11 de diciembre de 2018 (se da cuenta).**

**Informes de Comisión:**

**Economía: sesión 94ª, en 5 de marzo de 2019.**

**Economía (segundo): sesión 46ª, en 4 de septiembre de 2019.**

**Medio Ambiente y Bienes Nacionales (segundo): sesión 46ª, en 4 de septiembre de 2019.**

**Hacienda: sesión 46ª, en 4 de septiembre de 2019.**

**Complementario de Economía y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales (unidas): sesión 97ª, en 20 de enero de 2020.**

**Discusión:**

**Sesión 1ª, en 12 de marzo de 2019 (se aprueba en general).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).—

Esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 12 de marzo de 2019.

De acuerdo a lo consignado en los informes de las Comisiones precedentemente señaladas, el artículo 6 -que pasó a ser artículo 5- no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones. Esta disposición debe darse por aprobada, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación. Se trata de una norma de rango orgánico constitucional, por lo que requiere 24 votos para su aprobación.

Con el mismo *quorum* orgánico constitucional, debe ser aprobado el número 1 del artículo 7, que pasó a ser artículo 6, norma de ese rango que no tuvo modificaciones en el segundo informe.

La Comisión de Economía efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, la mayor parte de las cuales fue aprobada por mayoría de votos, por lo que, las que correspondan, serán puestas en discusión y en votación oportunamente.

La Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales efectuó enmiendas respecto de las siguientes disposiciones del texto despachado por la Comisión de Economía en su segundo informe: artículo 1, números 1, 2, 4 y 5; artículo 4, números 2 y 3; artículo 5 (posteriormente eliminado), y artículo 7, que pasó a ser artículo 6, número 2.

La Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció acerca de las normas de su competencia y efectuó enmiendas respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley aprobado por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales: artículo 1, números 1 y 2, intercalando un número 5, nuevo; artículo 2, número 2; artículo 5 (posteriormente eliminado); artículo primero transitorio, e incorporó un artículo tercero transitorio, nuevo.

Con posterioridad, los Comités acordaron remitir el proyecto a las Comisiones de Economía y Medio Ambiente y Bienes Naciona-

les, unidas, para que se pronunciaran sobre lo siguiente:

-El artículo 1, que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación con las siguientes materias:

1.- Centrales eléctricas, contenida en el numeral 1, letra a), que modifica la letra c) del artículo 10;

2.- Pertinencia, a lo cual se refiere el numeral 2, que incorpora el artículo 11 quáter, específicamente el inciso tercero.

3.- El plazo de caducidad de las resoluciones de calificación ambiental, contenido en el numeral 5, que modifica el inciso primero del artículo 25 ter, y

-El artículo 5, que modifica el Código de Aguas, en relación con la Dirección General de Aguas (DGA).

Las Comisiones de Economía y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, dejan especial constancia de que trabajaron sobre el texto aprobado por la Comisión de Hacienda.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifiesten su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas. De las enmiendas unánimes, la recaída en el número 2 del artículo 7, que pasó a ser artículo 6, debe ser aprobada con 24 votos favorables, por incidir en una norma de rango orgánico constitucional.

El artículo 8 permanente introducido por la Comisión de Economía, que pasó a ser artículo 7, también es de rango orgánico constitucional, pero fue aprobado solo por mayoría de votos, por lo que será puesto en discusión y en votación en su oportunidad.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general, las enmiendas realizadas por las Comisiones de Economía, de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Hacienda, y las modificaciones propuestas por las Comisiones unidas de Economía y de Medio Ambiente y

Bienes Nacionales.

Cabe hacer presente que en su oportunidad se solicitó votación separada del artículo 5 permanente (por los Senadores señoras Provoste y Muñoz y señores Elizalde y Latorre) y del artículo tercero transitorio (por las Senadoras señoras Provoste y Muñoz), normas que posteriormente fueron eliminadas por las Comisiones unidas.

Finalmente, cabe mencionar que han sido presentadas dos indicaciones nuevas al artículo 8, que pasó a ser artículo 7, de los Honorables Senadores señora Rincón y señor Pizarro: una respecto del número 1), letra a), la otra sobre el numeral 1), letra b).

También ha llegado una indicación del Ejecutivo, que recae sobre el artículo 4 del proyecto.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión particular el proyecto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Antes de darle la palabra al Senador Durana, quiero que quede expresa constancia de que, durante la suspensión de la sesión que hizo la Senadora Rincón, como Presidenta accidental, por diez minutos esperamos y faltaron tres representantes de bancadas, por lo que no se pudo constituir la reunión de Comités...

El señor LAGOS.— Señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).—... que había pedido el Senador Bianchi.

El señor LAGOS.— Es sobre el tema.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, efectivamente estábamos esperando la reunión de Comités. Hubo algunos que no llegaron.

Sin perjuicio de ello, que es la formalidad, lo concreto es que sigue pendiente la definición de fondo: si esta Corporación va a sesionar o no la semana próxima.

Quiero pedir -si es que tengo la facultad- que mañana se cite nuevamente a reunión de Comités, a primera hora, ojalá antes de la sesión de las once de la mañana, para que se revise esa decisión.

Me parece que va a ser muy difícil que no sesionemos, dada la agenda legislativa que hay y, además, la temperatura ambiente que nos rodea.

Sugiero que esa decisión sea revisada por los Comités. Espero que mañana tengamos noticias sobre esta materia.

Ojalá todos los Comités puedan asistir. Hoy día entiendo que hubo tres que no pudieron.

Imagino que de aquí a mañana, a las 11:00, se podrá dar buena cuenta de esto.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Ese es el camino, efectivamente.

No quiero que hagamos una discusión al respecto; ya la tuvimos hace un rato. En un momento llegamos a tener quince Senadores inscritos para hablar de ello.

Está muy claro el punto.

La señora RINCÓN.— ¿Qué se planteó?

El señor QUINTANA (Presidente).— El Senador Lagos pidió una nueva sesión de Comités para mañana. Y así se procederá.

---

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, las Comisiones de Economía y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, tienen el honor de emitir un informe complementario respecto del proyecto que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

En sesión de 9 de octubre los Comités acordaron remitir la iniciativa a las Comisiones de Economía y de Medio Ambiente y Bienes Na-

cionales, unidas, para que se pronuncien sobre lo siguiente:

-El artículo 1, que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación con las siguientes materias:

1.— Centrales eléctricas, contenida en el numeral 1, letra a), que modifica la letra c) del artículo 10;

2.— Pertinencia, a lo cual se refiere el numeral 2, que incorpora el artículo 11 quáter, específicamente el inciso tercero.

3.— El plazo de caducidad de las resoluciones de calificación ambiental, contenido en el numeral 5, que sustituye el inciso primero del artículo 25 ter, y

-El artículo 5, que modifica el Código de Aguas, en relación con la Dirección General de Aguas (DGA).

Se deja especial constancia de que las Comisiones de Economía y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, trabajaron sobre el texto aprobado por la Comisión de Hacienda.

Corresponde hacer presente que todos los acuerdos de las Comisiones unidas fueron adoptados por unanimidad.

**En relación con el artículo 1, que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se abordaron tres materias:**

**1.— Centrales eléctricas, contenida en el numeral 1, letra a) del proyecto, que modifica la letra c) del artículo 10 de la referida ley:**

El artículo 10 de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente establece cuáles son los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental. Entre ellos, está su letra c): “Centrales generadora de energía mayores a 3MW”.

A proposición de la Honorable Senadora señora Allende, las Comisiones unidas aprobaron como letra c) del artículo 10 la sancionada por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes

Nacionales, con enmiendas formales de puntuación. (Unanimidad 9 por 0).

En suma, deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, entre otras, las siguientes: “c) Centrales o plantas generadoras de energía eléctrica mayores a 3MW, y aquellas de menor magnitud que establezca el reglamento, las cuales se determinarán sobre la base de los impactos que produzcan, el tipo de tecnología que utilicen, comprendiendo prospecciones con fines geotérmicos, debiéndose distinguir entre energías renovables y no renovables.”.

**2.– Pertinencia, contenida en el numeral 2 del artículo 1 del proyecto, que incorpora el artículo 11 quáter a la ley N° 19.300, específicamente el inciso tercero:**

El artículo 11 quáter, que la iniciativa incorpora a la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone, resumidamente, que, sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sobre este punto, las Comisiones unidas tuvieron presente que la Comisión de Hacienda intercaló un inciso tercero, del siguiente tenor: “El pronunciamiento a que se refiere el inciso anterior será siempre vinculante para efectos del seguimiento, fiscalización y sanción ambiental, sin perjuicio de los recursos administrativos y judiciales que procedan, en conformidad a la ley.”.

Previamente, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales había acordado eliminar tal inciso de la norma que había sancionado la Comisión de Economía. La unanimidad de los integrantes presentes de las Comisiones unidas acordó rechazar el inciso

tercero del artículo 11 quáter incorporado por la Comisión de Hacienda. (Unanimidad 8 por 0).

**3.– Plazo de caducidad de las resoluciones de calificación ambiental, contenida en el numeral 5 del artículo 1, que modifica el inciso primero del artículo 25 ter de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:**

El citado artículo 25 ter dispone que la resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación.

El punto a resolver fue qué pasa con ese plazo de caducidad que va corriendo, cuando no es posible iniciar la ejecución de un proyecto, o este se ve afectado durante su desarrollo por acciones de terceros, acogidas por las instancias judiciales o administrativas competentes.

Las Comisiones unidas acordaron agregar, al final del inciso primero del artículo 25 ter, lo siguiente: “Si la paralización o no inicio de la ejecución del proyecto o actividad calificada favorablemente, resulta de la suspensión decretada en sede administrativa o judicial, el plazo de caducidad referido se suspende desde la notificación de dicha declaración, y mientras dure la suspensión. Este plazo de suspensión no podrá ser superior a 3 años.”. (Unanimidad 10 por 0).

**En relación con el artículo 5, que modifica el Código de Aguas con respecto a la Dirección General de Aguas,** dado que el Ejecutivo ya había anunciado no insistir en las modificaciones al Código de Aguas que introduce el artículo 5 del proyecto, las Comisiones unidas acordaron rechazar la totalidad del mismo y, de este modo, no introducir modificación alguna al referido Código por medio de la presente iniciativa. También acordaron rechazar el artículo tercero transitorio, por cuanto pierde sentido completamente con la eliminación del artículo 5. (Unanimidad 8 por 0).

Es todo cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Entiendo que hay un acuerdo de Comités para ingresar una indicación.

Senador Letelier, ¿la puede explicar?

El señor LETELIER.— Sí.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, entiendo que el Presidente de la Comisión de Economía y de las Comisiones unidas informó sobre varios temas de la iniciativa, en particular aquellos donde hubo controversia.

Respecto de las demás normas, que no fueron objeto de discusión, no sé si se dan por aprobadas o las tenemos que votar. Formulo la interrogante.

Sobre el tema que usted me plantea, hago presente que en el transcurso del debate se habló con el Ministerio de Vivienda sobre cierto asunto con el objeto de que contemplara enviar una indicación, que el Presidente de la República presentó y está en la Mesa.

El propósito de la indicación es el siguiente: darles facultades a los directores de obras para que, cuando haya errores manifiestos en los planos reguladores comunales o intercomunales, previa visación y solicitud del alcalde al Ministerio de Vivienda, puedan realizar la modificación de los planos para buscar la concordancia. Reitero que se trata de casos en que haya errores o incongruencias manifiestas, con el fin de poder avanzar en la ejecución de obras.

Para que se apruebe la propuesta del director de obras, se debe seguir la regla general de aprobación técnica -por eso pasa por el Ministerio de Vivienda- y también la aprobación del órgano colectivo correspondiente: el concejo municipal, cuando se trate del plano regulador comunal, y el consejo regional, cuando corresponda al plano intercomunal.

Esta petición es producto del hecho de que hay muchos planos reguladores que están des-

fasados, pues los municipios no han tenido los recursos para modificar todos sus aspectos. Esta medida permitirá resolver casos puntuales, aunque bastante dificultosos. Se ha hablado con varios colegas sobre el particular.

Resalto un caso, que fue el que motivó esta solicitud. Se trata de una comuna donde un tercio de su territorio urbano, por una modificación a un plan regulador intercomunal, fue declarado zona inundable. Existen ahí más de tres mil viviendas. Cuando se produce un incendio que afecta a alguna de ellas sus dueños reciben un subsidio, pero no se pueden reconstruir. Esto, porque hay un error manifiesto en el plan regulador.

La indicación busca dar las facultades necesarias para los efectos de que las municipalidades puedan realizar las rectificaciones correspondientes.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, creo que el Senador Durana, titular de la Comisión de Economía, ha explicado latamente el contenido de este proyecto.

Al respecto, debo señalar que realizamos un trabajo de Comisiones unidas producto de las divergencias que se produjeron aquí, en esta misma Sala, entre lo obrado por la Comisión de Economía y lo que se hizo con posterioridad a lo realizado por la Comisión de Medio Ambiente en la Comisión de Hacienda, donde el Ejecutivo repuso materias que habíamos desechado, en acuerdo, además, con sus representantes.

Producto de ello, se envió el proyecto a Comisiones unidas de Economía y de Medio Ambiente, donde se convinieron una serie de temas con el Gobierno, pero quedó un asunto pendiente. Por esta razón, con el Senador Pizarro estamos renovando algunas indicaciones que se habían perdido en Hacienda por falta de explicaciones, no por falta de acuerdo.

Entonces, le pediría que ordenáramos la votación, y sometiéramos a la consideración de la

Sala, primero, las normas de *quorum* especial, que -según entiendo- son al menos dos, si no más; luego, el resto del articulado, salvo que hubiera petición expresa de votación separada de algún colega, y, por último, las indicaciones que hemos renovado con el Senador Pizarro.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, la realidad en materia de inversión y de crecimiento ha estado muy por debajo de las expectativas que el Gobierno generó en la población al momento de ser electo, y esta brecha ha aumentado después de que detonara la crisis social.

Entendemos, en consecuencia, la urgencia del Ejecutivo por mostrar logros en esta área, pero no podemos aceptar que ello sea a cualquier precio.

Nadie puede estar en desacuerdo con promover la inversión en beneficio de nuestro país, y por eso voté a favor de la idea de legislar.

No podríamos negarnos a la intención de disminuir los plazos de tramitación de los proyectos y eliminar cualquier tipo de incerteza jurídica. Sin embargo, no es razonable que este afán por atraer inversionistas implique ampliar los márgenes de acción para las empresas, reduciendo los controles, debilitando las regulaciones medioambientales y, en general, flexibilizando las normativas en provecho de unos cuantos.

¿No hemos aprendido nada de las experiencias de Quintero y Puchuncaví, o de Nova Australis?

La actitud que ha tenido el Gobierno para omitir una discusión a fondo sobre las implicancias ambientales contenidas en el proyecto genera, cuando menos, dudas. La proposición del Ejecutivo considera un conjunto de disposiciones que impactan de manera clara y profunda en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Solo un ejemplo: si se aprueba la propuesta de hacer de la consulta de pertinencia un ins-

trumento vinculante, se atenta contra el principio de evaluación integral de los proyectos ambientales, y se abre la puerta para que determinados proyectos se amparen en esta figura para eludir los procesos fiscalizadores.

Es extraño debatir en una misma iniciativa de ley temas ambientales, mineros, municipales, procesales y administrativos. Sería plausible discutirlos en conjunto si se tratara de eliminar regulaciones obsoletas, incoherentes o inútiles; pero este no es el caso.

Cada regulación posee un fundamento específico que aquí no se ha tenido siempre en cuenta.

Sin ir más lejos, el proyecto que ahora estamos discutiendo incorpora normas sobre tramitación electrónica ante las direcciones de obras municipales y la Dirección General de Aguas, en circunstancias de que, paralelamente, se aprobó y publicó una ley general sobre tramitación electrónica de procedimientos administrativos. Entonces, estamos frente a una duplicidad de contenidos que no resulta coherente ni sistemática.

Eso mismo ocurre en materia ambiental, donde paralelamente se está discutiendo otro proyecto de reforma del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

En ese ámbito se han expresado aprensiones fundadas respecto de que se estarían eliminando algunas salvaguardas con el solo objeto de amparar la acción unilateral, muchas veces abusiva, de los titulares de inversiones.

Puedo entender que los empresarios busquen disminuir los tiempos de tramitación de los proyectos -y en eso estaré de acuerdo-; pero muchas veces estos solo quieren disminuir sus costos, especialmente si se relacionan con medidas de mitigación.

Por momentos, pareciera que, más que ante medidas proinversión para beneficiar el crecimiento de la economía de nuestro país, estuviéramos frente a una agenda preparada por bufetes de abogados corporativos para eliminar barreras a grupos de inversores.

El Gobierno ha anunciado varias agendas económicas, referidas a inversión, productividad, innovación, crecimiento. Sin embargo, las cifras económicas y la crisis política de los últimos meses no solo exigen un esfuerzo mayor, sino también una revisión del modelo de desarrollo.

Chile necesita un proyecto proinversión de verdad que surja de una estrategia de desarrollo integral de largo plazo; que establezca las áreas productivas por las que nuestro país apostará, y que, sobre esa base, pueda orientar los esfuerzos en materia de educación, investigación, infraestructura y ordenamiento territorial.

Y eso, lamentablemente, nuestra nación no lo tiene. En su lugar, estamos llenos de agendas cortas y de proyectos misceláneos.

Por ese camino se verá frustrada la promesa de crecimiento que formulara este Gobierno al momento de asumir, tal como ha ocurrido con la oferta de mayor seguridad o de mejor calidad de vida.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Órdenes.

La señora ÓRDENES.— Señor Presidente, este no ha sido un proyecto de ley de fácil discusión: pasó primero por la Comisión de Economía; luego estuvo en la Comisión de Medio Ambiente; también fue a la Comisión de Hacienda. Y finalmente terminamos en Comisiones unidas de Economía y de Medio Ambiente.

Sobre el particular, quiero hacer varias reflexiones.

En primer lugar, efectivamente, creo que Chile debe distinguir entre tipos de proyectos. Cuando entramos en conflicto, sobre todo en materia de evaluación de impacto ambiental, esto tiene que ver con megaproyectos. Y ahí hablamos más o menos de cincuenta proyectos.

En general, el proceso de evaluación de impacto ambiental de otros proyectos no ha generado problemas sobre su factibilidad.

Los objetivos de esta iniciativa de ley tienen que ver con disminuir los plazos de tramitación, reduciendo el costo asociado; eliminar incertezas jurídicas, y mejorar la información disponible para los inversionistas.

Ahora bien, esos propósitos no pueden llevarse a cabo a costa de desregular o de saltarse procesos que son propios de la responsabilidad ambiental que debe tener todo titular de un proyecto o de una empresa.

Durante la discusión de esta iniciativa he manifestado mis preocupaciones en varias oportunidades.

Una de ellas es la idea de establecer una ventanilla única, que se vincula con la creación, en el año 2018, de la Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables, que radica en el Ministerio de Economía.

Porque quiero insistir: Chile necesita que el sistema de evaluación de impacto ambiental distinga entre tipos de proyectos: por ejemplo, un centro de cultivo no es lo mismo que una megaindustria de la minería en el norte. No pueden tener los mismos procesos.

Me preocupa que en proyectos de esta naturaleza, por garantizar mayor crecimiento económico y mayor certeza respecto de las inversiones que se realizan en el país, no pongamos en valor la relación de aquellos con el medioambiente en sí mismo.

Yo vengo de la Región de Aysén, donde existen proyectos hidroeléctricos como Río Cuervo, Hidroaysén, que si bien al final del día no se han concretado, generan problemas incluso al interior de las comunidades: algunas quedan divididas porque los municipios terminan capturados por el titular de la empresa.

A mi entender, en esta materia los procesos ambientales deben ser aún más rigurosos.

A pesar de ello, hicimos un trabajo que quiero valorar, pues había cuatro puntos de conflicto.

Uno se relaciona con la eliminación del umbral de tres megas en la norma que dice: “Centrales o plantas generadoras de energía

eléctrica mayores a 3MW, y aquellas de menor magnitud que establezca el reglamento”, etcétera.

Logramos mantener lo que aprobamos, y mejoramos la redacción.

Quienes participamos en la Comisión de Medio Ambiente analizamos lo relativo a las consultas de pertinencia. Porque a veces se fragmentan los proyectos y se le pregunta al Servicio si es pertinente o no que respecto de determinado proyecto se realice una nueva evaluación de impacto ambiental. Ello -reitero-, cuando empezamos a fragmentar los proyectos.

Esa indicación fue retirada por el Ejecutivo, y la norma respectiva no forma parte de este proyecto.

Señalo aquello porque he escuchado en algunas de las intervenciones que esa es una de las objeciones planteadas. Reitero: eso no se consigna en esta iniciativa.

En cuanto a la caducidad de las resoluciones de calificación ambiental, a veces algunos titulares de proyectos, como en el caso de la Región de Magallanes, a partir de un litigio judicial utilizan ese tipo de resquicios para mantener la vigencia de la resolución de calificación ambiental.

¿Qué dijimos? Que el plazo no podía exceder de tres años. Porque se hablaba de ocho años, y antes eran diez.

Lo tocante a tener expertos en materia de Código de Aguas, para lo vinculado con los derechos de aguas, también fue retirado por el Ejecutivo.

Esas eran las cuestiones que, desde la Comisión de Medio Ambiente, no nos garantizaban condiciones adecuadas para promover la inversión.

Sobre el particular, quiero dejar en claro que a lo menos tres de los puntos que sosteníamos, o fueron mejorados o bien retirados por el Ejecutivo. Y lo atinente a la caducidad me parece bastante razonable.

Por eso digo que este no es el mismo proyecto que comenzamos a discutir en la Comi-

sión de Medio Ambiente.

Sin duda, siempre tendremos tensión en lo relativo a la inversión y el resguardo del medioambiente. Creo que es un buen ejercicio plantearse esta cuestión. En Chile tenemos déficit en materia de ordenamiento territorial: Por ejemplo, a veces se aprueban los planes reguladores, ¡y ya han pasado diez años...!

Hay una serie de problemas que inciden en esto.

A veces, la demora en la tramitación de una RCA también tiene que ver con demora de respuesta de los titulares, asunto que también discutimos en la Comisión. Porque no solo se trata de permisos sectoriales y de una potencial burocracia de los servicios públicos.

Esos fueron los puntos respecto de los cuales tuvimos que conversar para llegar a un acuerdo.

Insisto: hoy tenemos un proyecto distinto.

Nosotros planteamos esas cuestiones, y logramos establecer un consenso para mejorar esta iniciativa, por cuanto introduce reformas en varios textos legales y, sobre todo, en el Código de Aguas.

Lo tocante a las consultas de pertinencia nos parecía insostenible. Y la norma pertinente fue retirada por el Ejecutivo.

Señalo aquello para que quede constancia, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Algunos Senadores me han preguntado cuándo vamos a poner en votación este proyecto.

En verdad, se trata de cuatro votaciones, más la que pidió el Senador Letelier.

La posibilidad que tenemos es votar todo al final, poco antes del término del Orden del Día, dado que en este minuto hay al menos quince Senadores participando en las Comisiones unidas que están analizando el proyecto vinculado con la paridad de género.

El señor PIZARRO.— ¿A qué hora termina el Orden del Día, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— A las 7:35 horas.

El señor NAVARRO.— ¡Entonces, votemos mañana!

El señor QUINTANA (Presidente).— Esa es una posibilidad. Por eso...

El señor LETELIER.— ¡Qué Sus Señorías vengan a votar ahora!

El señor BIANCHI.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Podemos abrir la votación. Pero todavía tengo Senadores inscritos para intervenir. Además, el Ministro subrogante solicitó exponer sobre la materia.

El señor LETELIER.— Bien.

El señor QUINTANA (Presidente).— Como se trata de cinco votaciones, pregunto si hay ánimo, disposición para llevar a cabo toda la argumentación como lo estamos haciendo y luego votar todo antes de finalizar el Orden del Día.

Planteo aquello porque si abrimos la votación ahora, no podremos terminar la Sala en la hora señalada.

El señor LETELIER.— Se pueden agrupar las votaciones.

El señor QUINTANA (Presidente).— Esa es la propuesta que estamos haciendo: agrupar las votaciones.

Mientras vemos cómo procedemos, puede intervenir el señor Ministro.

El señor CARRASCO (Ministro de Economía, Fomento y Turismo subrogante).— Señor Presidente, como es la primera vez que concurre a esta Sala, quisiera presentarme y saludar a los Honorables Senadores y Senadoras.

Acabo de asumir como Subsecretario el pasado 6 de enero, y hoy me encuentro representando al Ministro Lucas Palacios, quien se encuentra fuera del país.

Con respecto al proyecto de ley en debate, me gustaría solo destacar dos ideas generales.

La primera es que esta iniciativa, conforme a lo que se ha mencionado acá, en ningún caso pretende debilitar o hacer más flexible el sistema de evaluación ambiental o la normativa que se refiere a grandes inversiones.

Muy por el contrario: esta iniciativa busca simplificar, modernizar los procesos involucrados; darles mayor transparencia y claridad, manteniendo absoluta rigurosidad en ellos.

También me gustaría destacar algo que ya se mencionó, en el sentido de que hubo algunas discrepancias respecto de cuatro medidas que fueron discutidas en las Comisiones unidas, donde, producto del diálogo, se acordó retirar dos propuestas: la relativa al carácter vinculante de las consultas de pertinencia, cuestión que se retiró; y la que dice relación con los derechos de aguas.

De otro lado, las dos medidas que se mantuvieron fueron ajustadas de tal manera que hubo consenso entre las partes participantes.

Por último, quisiera indicar que este proyecto no solo persigue ayudar a las grandes empresas o a las grandes inversiones, pues también contiene materias que van en directo beneficio de pequeñas empresas, tales como las medidas que se refieren a las patentes provisorias municipales; lo tocante a la modernización y digitalización de ciertos procedimientos que, por lo demás, van a complementar la reciente ley de modernización digital, o la factibilidad de que los distintos servicios públicos puedan ejecutar convenios entre sí, de forma tal de hacer más fácil, más simplificada la burocracia que deben enfrentar todo tipo de emprendedores.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Rodrigo Galilea.

El señor GALILEA.— Señor Presidente, este proyecto proinversión aborda, como ya se ha dicho, varias mejoras en distintos cuerpos legales que buscan perfeccionar la productividad de nuestro país.

Sobre el particular, se han hecho numerosos estudios. Por ejemplo, la Comisión Nacional de Productividad ha presentado notables informes respecto de la cantidad insólita de permisos que se deben pedir en Chile para que un proyecto llegue a ver la luz.

Hace pocos días esa misma Comisión pre-

sentó un estudio acerca de la productividad en el sector de salud. Y, en verdad, son increíbles las mejoras que se pueden hacer con una mejor eficiencia en todo el procedimiento.

Yo sé que Sus Señorías -y escuché lo que expuso el Senador Quinteros- pueden tener sospechas de que aquí se está desregulando. Pero quiero aclarar que eso no es así. Esta iniciativa ha sido revisada en la Comisión de Economía, en la Comisión de Medio Ambiente, en la Comisión de Hacienda, en fin.

Aquí, lejos de estar desregulando, se está regulando mejor. Se busca que emprender en este país no sea un calvario, sino una actividad viable: que los permisos que se pidan sean razonables; que haya plazos ciertos; que exista fiabilidad en los plazos de caducidad medioambientales; que realmente las direcciones de obras puedan otorgar permisos; que se puedan entregar patentes provisionales para que el emprendedor funcione, etcétera.

Acá Chile tiene un desafío enorme. Como se ha dicho muchas veces: “No existe una bala de plata”. A todos nos encantaría decir “Mejoraremos la productividad de nuestro país con dos medidas increíblemente notables”.

Pero eso no existe.

Mejorar la productividad en Chile requiere perfeccionar numerosos cuerpos legales. Esto no acaba aquí; tendrá que seguir estudiándose. Vamos a seguir sacándole el jugo a la Comisión Nacional de Productividad para que podamos descubrir dónde mejorar nuestros procedimientos.

Ya lo he señalado en otras intervenciones: la única manera de que los países finalmente puedan obtener grandes recursos para financiar todas sus demandas sociales es a través de mejoras consistentes en el tiempo en materia de productividad.

Si comparamos a Chile con países como España, y de ahí para arriba (Nueva Zelanda, Australia, en fin), veremos que la gran diferencia entre ellos y nosotros son los niveles de productividad que alcanzan. Y eso lo hacen

incluso trabajando menos que nosotros: logran un salto cualitativo impresionante.

Así es que valoro el esfuerzo que ha hecho el Ministerio de Economía. Hubo perfeccionamientos que realizar. Lo que no encontró unanimidad se dejó de lado. Pienso que había espacio para haber avanzado en mejoras de productividad, en lo que tiene que ver con la institucionalidad del agua, en particular con la DGA, que no cuenta con el personal apropiado para hacer todo lo que debe hacer. Pero no por eso renunciaremos a mejorar en lo demás.

Espero que en la modificación del Código de Aguas que está trabajando la Comisión de Agricultura tengamos la posibilidad de hacer las mejoras que quedaron postergadas en esta ocasión.

Así es que anuncio mi voto a favor de la iniciativa. Me parece importante para dar un paso más en el sentido de mejorar procedimientos, procesos y certezas en lo que es la productividad y el emprendimiento del país.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Hay cuatro Senadores inscritos. Me dicen que la Comisión de la Mujer e Igualdad de Género está terminando su trabajo. Entiendo que se habría aprobado en particular la iniciativa sobre paridad. Por lo tanto, la sesión de mañana queda a firme, a las 11 horas.

En consecuencia, habría que llamar a votar, si les parece.

El señor COLOMA.— ¿Cómo vamos a votar, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Ya lo vamos a explicar. Pero queríamos escuchar toda la argumentación. El tema es prorrogar para votar.

El señor ELIZALDE.— Es que hay normas de *quorum* especial.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, lo he dicho varias veces. Hay al menos quince Senadores participando en las Comisiones unidas. Entonces, cuando vuelvan a la Sala tendremos el *quorum*, a menos que tengan otros

compromisos los colegas. No creo.

Le ofrezco la palabra al Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, la verdad es que últimamente, al comenzar una intervención y en todas partes, debemos invocar el 18 de octubre, que es una fecha bastante contradictoria. Porque, por una parte, algunos dicen: “Chile despertó”. Pero uno puede preguntar ¿de qué despertó? ¿Despertó con una pesadilla de violencia, de aprovechamiento destinado a generar un caos y desestabilizar el país?

Pero, por otra parte, en el mundo político, todos -y lo digo con mayúsculas- tenemos una responsabilidad en ese sentimiento ciudadano que mostró su furia. Algunos se manifestaron con violencia y otros pacíficamente. Pero, lamentablemente, cuando ese millón doscientas mil personas estuvo presente fue mucho más fuerte la violencia que se aprovechó de la situación.

Espero que a partir del año 2022 no es que olvidemos el 18 de octubre, pero ojalá tengamos una visión de lo que pudimos hacer durante estos dos años.

Si antes del 18 de octubre teníamos una economía que crecía lentamente, los daños a la infraestructura, a las vías de comunicación y sobre todo a la confianza, han ocasionado un serio revés al desarrollo de nuestra economía. Y se espera que también perjudiquen severamente el empleo, aun antes de que termine el primer trimestre del año 2020.

Para retomar la senda de creación de trabajo no tenemos ninguna legislación perfecta. Todas las leyes que podamos hacer para invocar el emprendimiento pueden traer algunos trastornos, como lo señaló la Senadora de Aysén...

El señor COLOMA.— Ximena Órdenes.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Qué le pasó, señor Senador?

El señor MOREIRA.— Ximena Órdenes, perdón.

Tuve un lapsus. Debe de ser porque estoy

pronto a cumplir los 65 años para jubilarme...

Señor Presidente, efectivamente hay situaciones geográficas, de idiosincrasia de las distintas regiones. Entonces, los problemas que tenga la Undécima Región también pueden afectar a la Región de Los Lagos, aunque contemos con buenos emprendimientos, aunque la empresa salmonera y, entre otras, la agricultura vayan generando empleo, como también las empresas de servicios.

Precisamente para retomar la senda de creación de trabajo, necesitamos que haya más emprendimientos. Y para que esos emprendimientos puedan comenzar a dar empleo, se requiere que se eliminen los cuellos de botella, como se dice, que traban la inversión o la hacen difícil sin que exista justificación razonable para ello.

El proyecto que hoy discutimos lleva más de un año y medio de discusión y durante ese período se revisó latamente lo que dice relación con las ventajas y desventajas de cada una de las mejoras que forman parte de él.

La tramitación digital de los derechos de aprovechamiento de aguas o los permisos municipales de obras parecen de una obviedad evidente.

Así también, la prudente ampliación en tres años del plazo de caducidad de la resolución de calificación ambiental.

Cuesta entender la oposición al reforzamiento de la “ventanilla única” en el SEIA, como labores de coordinación.

Según informa el Gobierno, se ha puesto en riesgo la implementación de los siguientes proyectos:

-Proyecto Bimar, de reciclaje de baterías, de la Cuarta Región, por 32 mil millones de dólares. Son 350 empleos en construcción...

El señor GIRARDI.— 32 mil millones de dólares es mucho.

El señor MOREIRA.— ¿32 mil?

El señor PÉREZ VARELA.— No puede ser.

El señor MOREIRA.— Hablemos de 32 millones de dólares o más.

El Proyecto Bimar dispone también de se-

senta empleos en operación. O sea, aporta un total de 410 empleos.

El proyecto Guanaco Solar, de la Tercera Región: 57 millones de dólares. Son 400 empleos en la construcción.

Respecto a los peritajes externos en la Dirección General de Aguas, este tema debiera ser revisado en profundidad, ya que su retraso produce severos daños en la agricultura al no poder culminar la tramitación de los derechos de aprovechamiento dentro de un plazo razonable. Además, la existencia de peritos externos libera a funcionarios de esa repartición para mejorar la fiscalización.

En razón de lo anterior, no solo es conveniente, sino que es relevante aprobar este proyecto para promover ese emprendimiento.

Queremos señalar que los tiempos son distintos y difíciles. En ese contexto, si nosotros, como Gobierno, estuvimos muy felices de que en la primera Administración del Presidente Piñera alcanzáramos un 5,9 por ciento de crecimiento, bueno, ese momento de bonanza lamentablemente en los años siguientes, y hasta el día de hoy, no se ha vuelto a repetir.

Por lo tanto, debemos generar certezas para que vuelva la inversión extranjera, que ha disminuido. Y con eso, no me nace nada más que decir “apruebo”.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se han recibido las indicaciones a las que se ha hecho referencia. Son del Ejecutivo y de los Senadores señora Rincón y señor Pizarro. La del Senador Letelier es otra. Es la misma del Ejecutivo.

¿Habría acuerdo para darlas por recibidas y pronunciarnos respecto de ellas?

El señor ELIZALDE.— ¿Las puede leer?

La señora RINCÓN.— Está pidiendo que se puedan dar por recibidas solamente.

El señor COLOMA.— Solo recibidas.

El señor QUINTANA (Presidente).— No estamos votándolas todavía. Se deben votar después.

¿Habría acuerdo solo para darlas por reci-

das? Nada más.

Acordado.

Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, oyendo intervenciones uno dice que debemos hacer un ejercicio para comprender mucho más a fondo lo que estamos viviendo.

El estallido social no es algo superficial. Tiene contenidos críticos respecto al tipo de sociedad en la que vivimos y hay que reflexionar sobre ellos.

Creo que pretender reducir todo al vandalismo y a ciertas expresiones puede alejarse mucho de la realidad.

Repito que el 25 por ciento de los países del mundo están con situaciones sociales críticas como la nuestra.

Once países latinoamericanos están viviendo situaciones sociales de este tipo. O sea, no es una cosa para mirarla así nomás, de manera superficial.

Por eso la idea de tener un proceso constituyente, es decir, de redefinir las bases de convivencia, es muy valiosa.

También significa pensar cómo seguimos creciendo en un nuevo modelo de desarrollo, como ha planteado el Senador Rabindranath Quinteros.

O sea, realmente hacer abstracción de todo esto nos puede llevar a chocar contra muchas realidades.

Aquí se nos ha planteado una iniciativa para promover la inversión.

La verdad es que son un conjunto de medidas limitadas, con un impacto que no será muy significativo en la inversión. Pero más vale que se haga algo a que no se haga.

No obstante, claramente hay que señalar que esta propuesta no responde a la realidad internacional y nacional de desaceleración en que se encuentra nuestra economía.

La economía estaba desacelerada antes del 18 de octubre. Venía una fuerte desaceleración, lo que tenía que ver con el comercio mundial, con la situación del cobre, con la situación de

China, etcétera, a lo cual se agregaron otros componentes, como el costo del petróleo. Y eso se expresó a nivel nacional, producto del escenario internacional, a lo que se suman circunstancias generadas por el estallido, por la protesta social, por la desconfianza que ha surgido y por toda la salida de recursos, de dólares fuera del país.

Porque, no nos hagamos los lesos: cuando el Banco Central tiene que sacar 20 mil millones de dólares de su reserva para venderlos y evitar que el dólar siga subiendo, es una manera de impedir que los fondos mutuos se transformen en dólares para sacarlos fuera del país. Eso es todo lo que hemos vivido, producto de un conjunto de cosas.

Bueno, ¿qué tiene que ver este proyecto con la situación que estamos viviendo? Yo pregunto: ¿Qué se está discutiendo en otros lados, en Europa sobre la inversión? Están discutiendo cómo conjugar bien el impulso fiscal con el impulso monetario, en torno a ciertos objetivos. Y, claro, nosotros acá vemos que nuestro impulso fiscal es suavcito: acaban de subir de 350 millones de dólares a 475 millones de dólares la inversión en vivienda. ¡Bien! Yo les aseguro que en pocos meses más tendrán que duplicar esa cantidad, porque la vivienda es la que tiene un ciclo más corto en la inversión, la que más la incentiva y la que presenta más efectos multiplicadores sobre otros sectores de la economía.

Nosotros aquí estamos muy suaves. Todavía no asumimos la profundidad que esto tiene y no contamos con una política de impulso del tipo que he señalado.

Una parte importante de la capacidad de endeudamiento la tenemos que usar en inversiones públicas que generan inversión privada. Y como que todavía eso no está muy en el centro.

Además -lo hemos dicho muchas veces-, creo que las franquicias tributarias no son un problema de seis, siete, ocho o diez meses más. ¡No! Es un problema de ahora. Tenemos en este momento, solo en el sector de construcción, 1.000, 1.500 millones de dólares en

franquicias, anuales. Y esto podría reorientarse, incluso dentro del mismo sector de la construcción. Hay que repensar los incentivos en investigación y desarrollo y en otras cosas.

Pero este no es un problema que estemos planteando en este Gobierno; también se lo hicimos presente al Gobierno anterior y al ex Ministro Valdés.

Aquí hubo un intento muy potente de generar bases de crecimiento distintas, que fue la política de los *clusters*, en el Gobierno de Lagos y comienzos del Gobierno Bachelet I. Pero la verdad es que llegó Piñera I y dijo: “¡No, esto no!”, y dejó de lado eso y no lo siguieron desarrollando. Había ahí un conjunto de ideas, de proyectos de inversión pública o privada y de formas de entender las cosas.

En definitiva, estimo que este es un proyecto modesto, regular. Y le diría al Ministro en ejercicio que esto no lo veo ligado a la productividad. Porque hay una propuesta de productividad que dice relación con un conjunto de otras medidas. No sé por qué no calzó, como dijo en estos días Berguán, el encargado de esas materias, a través de la prensa.

Creo que nos estamos quedando atrás respecto de América Latina en la capacidad de iniciativa, de adelantarnos a ciertos procesos, no porque no tengamos recursos para invertir, sino porque no sabemos ligar esos recursos con ciertos proyectos nacionales. Y se supone que el Estado no puede tomar esa iniciativa.

Cuando uno aquí tiene diferencias, se acusa de que se está tratando de hacer esto o lo otro.

Yo creo que el ingreso mínimo garantizado es parte de esto mismo. No es algo que esté separado. Si vamos a generar un incentivo, ¡veamos dónde, en qué sectores, de qué manera!, en vez de generar una cuestión que todavía no está clara. En los países en que esto se ha aplicado ha resultado bien en algunos casos y muy mal en otros. O sea, no hay que hacerlo de cualquier manera.

Bueno, y es por eso que queremos tener la capacidad de reflexionar.

No confundamos las diferencias con el intento de generarle problemas a un Gobierno débil, que está sin mucha iniciativa, con muchas dificultades.

En cuanto a las indicaciones, tengo dudas respecto de algunas de ellas. Me preocupa mucho la que quiere establecer un mecanismo de excepción para resolver ciertos problemas de planos reguladores. Yo prefiero entregarle la facultad a un ministro que dársela a un sistema con el riesgo de que haya corrupción. Es decir, partiría con una modalidad mucho más de autoridad unipersonal que de un procedimiento. Pero, en fin.

Señor Presidente, voy a votar a favor de este proyecto, aunque me parece bastante moderado y modesto.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la verdad es que he leído y releído este proyecto intentando buscar dónde está la “neurobionta” para aumentar la inversión. Está claro que tiene una notoria direccionalidad hacia las minicentrales, una reforma al Código de Aguas. Esto, después del bochorno de la votación de días atrás donde se rechazó que el agua volviera a manos del Estado.

El Gobierno quiso eliminar el problema. ¡Bienvenido! ¡Vamos entonces a la Asamblea Constituyente para devolverles el agua a todos los chilenos!

Ahora bien, este proyecto contempla aspectos relacionados con centrales minihídricas; disponibilidad en energía solar: 5.307 *megawatts*; minihídrica: 512.

¿Cuál es el incentivo? ¿Cuánto se va a invertir? ¿Quién va a hacer uso de estas modificaciones que rebajan, por cierto, el índice de exigencia?

¡Yo no estoy de acuerdo con esto!

La verdad es que el sentido precautorio nos debiera decir, en un planeta lleno de problemas ambientales, donde se usa y abusa de los

recursos naturales, y particularmente del agua, que debemos cuidarla. Pero se sigue bajando el estándar para poder hacer minicentrales de generación eléctrica cuando en Chile hay una disponibilidad de 16 mil *megawatts*, y el consumo es de 7 mil y tanto. ¡Hay disponibilidad de energía en el sistema! ¡Sobra! Podríamos vender energía a Argentina. Y, según se me indica, lo estamos haciendo.

Entonces, yo preguntaría -nos acompaña el Subsecretario, entiendo- cuál es el mecanismo; cuánto se espera que se invierta producto de estas modificaciones.

Por otra parte, quisiera decir que, dado el avance de la tecnología -leí las opiniones del Senador Girardi y de la Senadora Allende-, en cinco años queda obsoleta. Y si un proyecto tarda cinco años, la verdad es que debiera ser revisado, porque podría haber mejor tecnología. Sin embargo, lo que se quiere hacer aquí es que los proyectos que se entraben se paralicen por tres años, hasta que se resuelva la litis.

Pienso que la exigencia debiera ser que los proyectos no duraran cinco años, porque se hacen con tecnología anterior al año uno. Entonces, perfectamente se puede decir que un proyecto que está cinco años esperando tuvo un origen cinco años antes. Estamos hablando de diez años de tecnología en torno a lo que existe en ese momento en el mercado mundial.

Yo siento que aquí, en verdad, faltan medidas profundas de reactivación de la inversión. Y no las veo en este proyecto.

He escuchado atentamente todas las intervenciones, ¡y no veo ninguna cifra!

¿Cuánta es la inversión que esto va a traer aparejada en minicentrales eléctricas que son inferiores a 3 megas o superiores a 3 megas; por ejemplo, las geotérmicas?

Durante mucho tiempo en las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y del Senado dijimos: “Chile, 500 volcanes, y 150 activos: ¡bueno, ahí puede haber inversión geotérmica!” Pero la verdad es que vinieron los italianos, hicieron muchas pros-

pecciones y, sin embargo, no vemos señales de uso de la energía geotérmica.

Si alguien dijera “Tengo proyectos empanados para la geotermia”, ¡bien! Veámoslos. Y vendría inversión extranjera. Pero la inversión extranjera está huyendo dado el caos social.

Aquí hay Senadores que han dicho que el estallido del 18 de octubre trajo la violencia. ¡La verdad es que trajo la igualdad! ¡La verdad es que terminó con el abuso! Y yo les quiero decir a esos Senadores que Chile despertó, y espero que este Senado efectivamente se dé cuenta. Porque todavía no lo hace; aún cree que la situación es pasajera. ¡No va a pasar! La primera línea no va a ceder; la segunda tampoco; ni la última. ¿Y marzo? ¡Se viene marzo duro! Y es bueno que el Gobierno lo sepa. Se lo hemos dicho en todos los tonos.

¡No queremos la violencia! Pero mientras se sigan haciendo anuncios insuficientes y el Presidente se empeñe en darlos a conocer, será difícil lograr aquello. Porque cuando sale, la gente ve la cara del abuso y no le cree nada. ¡Yo no sé por qué se empeñan en ser él quien dé los anuncios, cuando su credibilidad es del 6 por ciento! Pero, bueno, el ego del Presidente tiene su tamaño y su volumen.

Deseo señalar que este proyecto de ley no me logra convencer de que pueda aumentar la inversión. ¡Nada se dice respecto de las pymes! ¡Nada de la condonación de las deudas tributarias! ¡Nada de una Tesorería que persigue, agobia, mata a las pymes y quita empleos, sin que el país gane algo!

Por eso, señor Presidente, voy a votar en contra de cada una de sus disposiciones. Creo que obedecen a una situación muy particular. Quisiera saber qué proyectos están detrás de esto, de quiénes son los intereses, quiénes son los inversionistas y cuáles son los montos.

Sin eso, señor Presidente, no voy a votar a ciegas, sino que me pronunciaré en contra.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Finalmente, está inscrito el Senador Coloma.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, primero quiero decirle, por su intermedio, al Senador Navarro que si él se hubiese tomado la molestia de leer el proyecto y de analizar su discusión, que es un poquito más gruesa, se habría dado cuenta de que la proyección esperada es de 16.533 millones de millones y los empleos esperados son 24.964. Entonces, más allá de anunciar él apocalípticamente, en una especie de advertencia, que se viene marzo, de que el Gobierno tendrá que temblar, tiritar, como diciendo de alguna forma que la violencia va a depender de lo que opine o no opine acerca de la suficiencia de las medidas, yo le pido más humildad. Nada más.

No soy quién para darle otro tipo de consejos.

Más humildad, más comprensión de que el país está viviendo un estallido social y de violencia complejo.

Todos tenemos deberes, no solamente derechos. Y la forma gritada de argumentar no siempre es la más lógica para tratar de contribuir a que el país pueda tomar honestamente rumbos mucho más de entendimiento y no de enfrentamiento.

Y aquí me quiero hacer cargo, señor Presidente, de un conjunto de afirmaciones y, por lo menos, darle mi visión.

Efectivamente, no hay en esta materia económica una medida que signifique un cambio brutal en la situación en la que nos encontramos, no desde ahora sino desde hace bastante rato.

Y concuerdo con algunos Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra cuando afirman que no es a partir del 18 de octubre que la economía mantiene ciertas limitaciones.

De partida, este proyecto se presentó mucho antes, un año antes, para tratar de buscar fórmulas de sentido común que faciliten la inversión en campos diferentes, pues hasta ahora

hay elementos que la complejizan, la enredan, la burocratizan o la judicializan.

Y la iniciativa tuvo una larga tramitación. Pasó por varias Comisiones, entre ellas Hacienda -por eso la conocimos-, en donde se trató de buscar en qué cosas uno puede establecer plazos, criterios o caducidades para que no todo termine inevitablemente en una demora permanente de iniciativas que, al final, son las que producen crecimiento y empleo.

Y al respecto también me quiero hacer cargo de algunas afirmaciones.

Si queremos resolver todo, como plantean algunos, a través de una ley, les tengo una mala noticia: esa no es la forma de solucionar los problemas en el mundo moderno.

Las lógicas -y tiene razón un colega que nos ha predicado esto- son mucho más horizontales y cada vez responden menos a una única decisión. Es un conjunto de cosas que apuntan en un sentido correcto.

El Ministro de Hacienda ha planteado una serie de reformas que se requerían -y no necesariamente atractivas para mí- en materia tributaria. A mi juicio, algunas son muy complejas, pero fueron hechas en función de la realidad.

También el Ministro nos ha dicho que tenemos que revisar la calidad del gasto público -me imagino que en eso estamos todos de acuerdo-, en la lógica del largo plazo, del crecimiento, de la inversión, de la productividad, de los impuestos.

Esos son temas que debemos abordar con un sentido común para que el Estado tienda a defender principios y no a servir de instrumento para complejizarlos.

En mi concepto, algunas materias se abordan de buena manera en este proyecto.

Algunos mantienen dudas respecto de temas como la modernidad, las tramitaciones electrónicas o las ventanillas únicas.

Pienso que ellas son parte indispensable de la modernidad, para que uno pueda saber cuáles son las reglas del juego y no estar sometido como hoy día, en que hay un producto de nor-

mas que se van superponiendo, de una discusión permanente de temas sobre temas.

Aquí se avanza claramente en materias de geología, de minería, ambientales, de urbanismo y construcciones, en la tramitación electrónica, en las bases generales de la Administración del Estado, en rentas municipales. O sea, fue creándose algo bien asociado.

Es cierto que este no es el mismo proyecto del inicio, pero no creo que eso signifique tocarle la oreja a su autor. Esto es tratar de generar la lógica de buscar acuerdos y de escuchar para poder liderar de buena manera.

Para mí esta iniciativa se ha demorado un poquito más de la cuenta. Tengo la sensación de que algunos proyectos podrían haberse activado positivamente de haber mediado previamente una legislación de esta naturaleza.

Por eso, señor Presidente, sin tanta estridencia, más con humildad, pienso que el proyecto apunta en un sentido correcto y quedan suficientemente corregidos los temas que fueron planteados.

Uno podrá estar de acuerdo o no con lo que se detectó, pero al final me parece un proyecto bien inspirado, y por eso lo vamos a votar a favor.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador Girardi.

El señor GIRARDI.- Señor Presidente, creo que todos estamos conscientes de la necesidad imperiosa de que el país recupere la posibilidad de crecimiento.

La crisis que tenemos hoy día no es económica; es una crisis primariamente política que ha derivado en una crisis económica.

Evidentemente, tenemos que hacer todos los esfuerzos para disminuir los impactos que esta problemática tenga sobre el empleo. Y mientras más pronto se resuelva la crisis política y cumplamos con las expectativas que tiene la ciudadanía, antes va a volver a establecerse un clima que permita la inversión.

Este proyecto procrecimiento, como fue

inicialmente presentado, adolecía de muchas debilidades.

Pero quiero ser honesto. Creo que por lo menos las materias relacionadas con normas ambientales fueron mejoradas de manera bastante sustantiva.

Se establecieron regulaciones que dicen relación con la posibilidad de que se mantengan los estudios de impacto ambiental para cierto tamaño de centrales hidroeléctricas o centrales renovables que eventualmente, si bien son muy necesarias, también pueden acarrear impactos ambientales.

Lo más importante fue que el Ejecutivo accedió finalmente a retirar el instrumento de las pertinencias, mediante el cual se hacía vinculante la decisión de la pertinencia con la resolución de la Superintendencia, lo que impedía que este organismo fiscalizara e hiciera seguimientos a aprobaciones inadecuadas que pudiera hacer el Servicio de Evaluación Ambiental, como ha ocurrido muchas veces, en que permite que se inhiba la posibilidad de hacer estudios de impacto ambiental en desmedro de otros que no tienen participación ciudadana y que son de muy bajo estándar. De hecho, gran parte de la crisis que vivimos en las zonas de sacrificio obedece a que grandes proyectos tan importantes como los de Codelco han omitido hacer estudios de impacto ambiental y han efectuado ampliaciones vía declaración, lo que es totalmente irregular y fue permitido a través de pertinencias.

Con esta norma al menos se permitiría que la Superintendencia pudiera anular ese tipo de situaciones que son absolutamente irregulares.

Respecto de la caducidad, construimos un acuerdo que nos parece razonable. No se eliminaron las caducidades, pero se acortaron los plazos.

Quiero recordar que una de las empresas de salmicultura que tenía una concesión en Magallanes justamente hizo mal uso de las caducidades: inventó un litigio para mantener una concesión. Y finalmente el propio Gobierno y el Ministerio del ramo, a través de la Sub-

secretaría de Pesca, tuvieron que señalar que eso era totalmente irregular.

¡Y esos son los mismos que después le mintieron al país diciendo que eran una de las empresas más modernas en circunstancias de que estaban falsificando información!

Es decir, es muy importante que la caducidad se use de manera correcta, y creo que con esta reforma se mejora. ¿Por qué? Porque las condiciones ambientales hoy día cambian.

Hace cinco años nadie hubiera esperado que los caudales de los ríos de la región centro-norte disminuyeran en 90 por ciento. Las líneas de base están cambiando muy rápidamente.

Por lo tanto, las caducidades tienen que dar cuenta de la evolución dramática de nuestro ecosistema.

Por último, el punto más relevante es que todos queremos que en Chile exista una mejor institucionalidad para el agua. Debíamos tener un Ministerio y una Subsecretaría del Agua.

Pero no me parece razonable que, por una parte, todos mantengan un discurso tendiente a fortalecer la institucionalidad ambiental, pero, al mismo tiempo, en vez de fortalecerla y de destinar presupuesto para contar con más funcionarios, se pretenda externalizar una labor y un trabajo que, desde mi punto de vista, son indelegables. No pueden ser los mismos privados los que certifiquen, entreguen y acrediten los permisos para las concesiones relacionadas con el uso del agua, dado que este va a ser un tema tremendamente conflictivo a futuro.

Sí creemos que es imprescindible fortalecer de manera drástica la Dirección General de Aguas, pero con funcionarios públicos.

Si este Gobierno de verdad tiene interés en fortalecer y defender la institucionalidad, ello no se hace externalizándola o privatizándola.

Tal vez algunos aspectos en determinados ámbitos sí se pueden externalizar. Pero desde nuestro punto de vista es inaceptable que la fiscalización, la labor de los peritos, que son fundamentales, se externalicen.

Eso, además, es totalmente contradictorio con el discurso de que se debe fortalecer la institucionalidad del agua, pues finalmente se hace todo lo opuesto.

Vamos a votar a favor de este acuerdo que construimos con el Ejecutivo, porque es lo mejor para Chile.

El señor QUINTANA (Presidente).— Para la última intervención, tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

El señor NAVARRO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Navarro, ¿es de reglamento?

El señor NAVARRO.— Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, Senador.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, son las 19:54. El Orden del Día termina a las 20 horas.

Claramente, parece aconsejable pedir la hora de término de la sesión y postergar la votación hasta mañana.

El señor LETELIER.— Hay *quorum*.

El señor BIANCHI.— Tenemos *quorum*.

El señor NAVARRO.— Lo digo solo para que la Mesa lo evalúe, porque no están todos los Senadores -se encuentran en las Comisiones-, y este debate ha sido llevado...

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo entiendo que terminaron de funcionar las Comisiones unidas, Senador Navarro, y vendrían ingresando los Senadores ahora.

Entonces,...

El señor BIANCHI.— Abramos la votación.

El señor QUINTANA (Presidente).—... consulto si habría acuerdo para abrir la votación de inmediato.

El señor NAVARRO.— Muy bien, Presidente.

El señor BIANCHI.— ¿Pero es una sola votación?

El señor QUINTANA (Presidente).— No, son cinco.

La señora RINCÓN.— Explique, señor Presidente, qué vamos a votar.

El señor QUINTANA (Presidente).— Pero, Senadora, esto tiene que ser rápido, expedito, para cumplir con todo lo que se ha dicho.

La propuesta que tiene la Mesa la va a explicar el Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Gracias, señor Presidente.

Las votaciones que deben efectuarse son las siguientes.

En primer lugar, dar por aprobadas todas aquellas disposiciones que no fueron objeto de modificaciones ni de indicaciones, entre las cuales hay normas con *quorum* especial de aprobación.

En segundo término, votar las enmiendas unánimes sin debate, considerando también las normas orgánicas constitucionales.

En tercer lugar, votar las normas aprobadas por mayoría, que están contenidas en el número 2 del artículo 1, donde figura el artículo 11 quáter, que se encuentra en la página 4 del comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

En cuarto lugar, votar la indicación del Ejecutivo recaída en el artículo 4, que figura en la página 24 del comparado, que también es una norma orgánica constitucional.

Y, en quinto lugar, votar el artículo 8, que pasó a ser 7, que se encuentra en la página 79 del comparado, con dos indicaciones presentadas por la Senadora señora Rincón y el Senador señor Pizarro.

La primera de ellas está formulada al número 1), letra a), para reemplazar la expresión “la posesión” por la frase “un interés de carácter pecuniario y/o social”. Esto se encuentra en la página 80 del comparado.

Y la segunda indicación está referida al número 1), literal b), y propone reemplazar el inciso segundo propuesto por el siguiente: “Cualquiera sea el caso, y siempre que la naturaleza de la obra lo permita, la suspensión se limitará estrictamente a aquellas partes de las obras nuevas que se emplacen en terrenos respecto de los cuales se haya acreditado por

el denunciante un interés en los términos de la letra anterior, o cuya posesión o servidumbre invoque el interesado, de conformidad a las normas del presente párrafo y a los artículos 930 y 931 del Código Civil.”.

Esas serían las indicaciones y las votaciones que se someten a la consideración de Sus Señorías.

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo entiendo que por el primer y el segundo grupo podríamos pronunciarnos en un solo acto, pues se trata de aquellas normas que no fueron objeto de modificaciones ni de indicaciones o que, habiendo sido modificadas, se aprobaron por unanimidad.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Así es.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— ¿Cuáles?

El señor QUINTANA (Presidente).— El primer y el segundo grupo. Las que no tienen modificaciones ni indicaciones, además de las enmiendas unánimes.

El señor COLOMA.— Junte las dos nomás, Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se darán por aprobadas, dejándose constancia del *quorum* requerido.

**—Por 26 votos se aprueban las disposiciones que no fueron objeto de modificaciones ni de indicaciones y las enmiendas unánimes, incluidas las de rango orgánico constitucional, dejándose constancia de que se cumple con el *quorum* constitucional requerido.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— A continuación corresponde someter a votación, en la página 4 del comparado, el número 2 del artículo 1, que contiene el artículo 11 quáter propuesto, aprobado por mayoría.

El señor QUINTANA (Presidente).— En votación.

El señor BIANCHI.— ¿Es de *quorum*?

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Esta norma no necesita *quorum* especial.

El señor QUINTANA (Presidente).— El artículo 11 quáter no requiere *quorum* especial de aprobación.

El señor BIANCHI.— Es de *quorum*.

El señor QUINTANA (Presidente).— No, señor Senador.

El señor COLOMA.— ¿Esta norma venía aprobada por unanimidad o no?

El señor QUINTANA (Presidente).— No, por mayoría.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador aún no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

**—Se aprueba el número 2 del artículo 1, que incorpora un artículo 11 quáter, nuevo (26 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención).**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz y Rincón y los señores Araya, Bianchi, Castro, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Pizarro, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

**Votaron por la negativa** los señores Latorre y Navarro.

**Se abstuvo** la señora Provoste.

El señor QUINTANA (Presidente).— Correspondería dirigirnos a la página 24 del comparado, donde se encuentra el artículo 4, respecto del cual el Ejecutivo presentó una indicación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Habría que votar dicha indicación, formulada al artículo 4, que también es una norma de *quorum* orgánico constitucional.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario para dar lectura a la indicación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).—

La indicación propone intercalar en el artículo 4 un numeral 2 -pasando el actual numeral 2 a ser 3 y el actual numeral 3 a ser 4- del siguiente tenor:

“2. Agrégase el siguiente artículo 45 bis, nuevo:

“Artículo 45 bis.- Las municipalidades podrán efectuar rectificaciones al plan regulador comunal vigente cuando ellas tengan por finalidad esclarecer, puntualizar, concordar, corregir y/o actualizar las disposiciones de la ordenanza local o la expresión gráfica de los planos que lo conforman y siempre que se trate de errores manifiestos, omisiones o discordancias cuya subsanación sea consistente con la normativa aplicable y con los demás antecedentes que conforman la memoria explicativa del plan.

“Para ejercer esta facultad, el asesor urbanista o el director de obras municipales en caso que la comuna no cuente con un asesor urbanista, podrá elaborar una propuesta, en la que deberá justificar la necesidad de rectificar el plan y demostrar que la subsanación que se propone es consistente con la normativa aplicable y con la memoria explicativa del plan, pudiendo acompañar para ello nuevos antecedentes que complementen o precisen lo consignado en dicha memoria.

“La propuesta deberá ser remitida por el alcalde a la respectiva secretaría regional ministerial de Vivienda y Urbanismo para su informe. Con el mérito del informe favorable de dicha secretaría regional, la propuesta de rectificación será sometida a la aprobación del concejo municipal, obtenida la cual podrá ser promulgada mediante decreto alcaldicio.

“Las mismas rectificaciones referidas en el inciso primero de este artículo podrán efectuarse respecto de los planes reguladores intercomunales vigentes. En tal caso, la propuesta de rectificación podrá ser elaborada por la secretaría regional ministerial de Vivienda y Urbanismo. La propuesta deberá elaborarse en los mismos términos consignados en el inciso

segundo de este artículo y será sometida a la aprobación del consejo regional, obtenida la cual podrá ser promulgada mediante resolución de la autoridad regional.”.

En eso consiste la indicación, señor Presidente.

La señora PROVOSTE.- ¿Qué artículo es?

El señor QUINTANA (Presidente).- Esta es una indicación del Ejecutivo que se elaboró en conjunto con el Senador Letelier.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- La indicación se formula al artículo 4.

El señor QUINTANA (Presidente).- En votación.

—(Durante la votación).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con la indicación.

Lo que pasa es que el señor Secretario hizo mención al artículo 4, en la página 24 del comparado, y no calza, o sea, no coincide.

¿En qué parte está ubicado exactamente?

El señor GUZMÁN (Secretario General).- La indicación está formulada al artículo 4. Se ingresó durante la sesión y acá está el texto.

El señor PIZARRO.- Eso lo entendí, señor Secretario.

¿En qué parte del articulado va?

A eso me refiero.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Es todo el artículo...

El señor PIZARRO.- Porque lo que tenemos hasta ahora en el artículo 4, en el último texto despachado por Hacienda, es una intercalación en el artículo 12, entre la expresión “la notificación administrativa del reclamante” y la coma que le sigue, la frase “o desde la fecha de la publicación de los actos administrativos en la plataforma digital que mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”.

Me dice el señor Secretario de las Comisiones unidas que es un número nuevo.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- Así es.

El señor PIZARRO.— Perfecto.

*Okay.*

O sea, un número 2, nuevo, y el actual 2 pasa a ser 3.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Esta es una norma de *quorum* especial y tenemos votos de sobra.

Tiene la palabra el Senador Letelier, para explicar su indicación.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, esta indicación, que recogió el Presidente de la República, para precisarla, apunta a un tema muy transversal que, como indicó el Senador Galilea, no queda acotado a un solo lugar.

En ocasiones, hay errores flagrantes en los instrumentos de planificación territorial. El proceso para cambiar todo un plan regulador comprende realizar un estudio completo de la comuna. A veces, en los lugares donde hay errores, estos corresponden a una parte del plan regulador.

Esta indicación lo único que establece es un procedimiento donde primero la autoridad política, alcaldes y concejales, en forma pública, debe plantear que existe un error flagrante y consultarlo al Ministerio de Vivienda, para que las personas de desarrollo urbano, los especialistas -no son las autoridades de la Seremía quienes resuelven esto-, evalúen si se debe o no reconocer la existencia de un error flagrante o manifiesto.

Su objetivo es que no se deba esperar cuatro o cinco años, cuando se cambien todos los planes reguladores o la totalidad del plan regulador, si hay errores flagrantes. Esta proposición es para que se puedan resolver las situaciones que están afectando a muchas familias, solo -reitero- en los casos de errores flagrantes. Si estos no están certificados y demostrados, no se pueden corregir.

Esto se relaciona con muchas situaciones que existen en diferentes comunas. Todos sabemos cuánto demora el cambio de un plan regulador para abordar la totalidad de la comuna.

Eso se realiza a través del municipio, del Director de Obras, en consulta con el Ministerio de Vivienda, y con la aprobación de los concejos municipales o los consejos regionales correspondientes.

Ese es el objetivo de la indicación, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Rincón.

La señora RINCÓN.— Intervendré en la próxima indicación, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Entonces, tiene la palabra el Señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba la indicación que intercala, en el artículo 4, un numeral 2, que agrega un artículo 45 bis, nuevo (25 votos a favor y 5 abstenciones), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional requerido.**

**Votaron por afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Castro, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Letelier, Montes, Moreira, Pizarro, Pugh, Quintana y Sandoval.

**Se abstuvieron** la señora Goic y los señores Elizalde, Latorre, Navarro y Quinteros.

El señor ELIZALDE.— ¿Cuántas votaciones quedan, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Dos, Su Señoría.

El señor COLOMA.— ¡Reglamento, Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, yo voté a favor, para que no haya ninguna duda. Pero me parece que este sistema de ir revisando en pantalla los resultados de la votación

para ver si están o no los *quorum* necesarios, no corresponde.

Entonces, le pediría que buscara alguna disposición reglamentaria. Creo que debemos cambiar el esquema para no depender de ciertas situaciones. Porque, en unas se podrá esperar más; en otras, menos.

En todo caso, no le estoy levantando ningún cargo a usted, porque esto es bastante genérico.

Por lo tanto, le pido que cambiemos ese procedimiento, señor Presidente, por cuanto puede ser fuente de problemas muy severos más adelante.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien, Su Señoría.

Pasamos a la siguiente votación.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Señor Presidente, en el artículo 8, que pasó a ser 7, se han recibido dos indicaciones asociadas al contenido del comparado en la página 80.

La primera indicación dice relación con el número 1), letra a), donde se sugiere reemplazar la expresión “la posesión” por “un interés de carácter pecuniario y/o social”.

Y la segunda, también al número 1), pero esta vez a la letra b), reemplaza el inciso segundo contenido en el comparado por aquel al que se le dio lectura hace un momento.

La señora RINCÓN.— ¿Me permite, Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, lo que aquí estamos haciendo con el Senador Pizarro es reponer indicaciones que fueron rechazadas en la Comisión de Hacienda, con los votos en contra de los Senadores Coloma y García y la abstención del Senador Lagos, quien indicó que le faltaban fundamentos para poder acompañar la aprobación.

El señor LAGOS.— ¡Inexplicable...!

La señora RINCÓN.— Exactamente.

Producto de ello, lo que queremos nosotros

es reponerlas.

El proyecto de ley, señor Presidente, incorpora un nuevo artículo 568 bis en el Código de Procedimiento Civil respecto a la denuncia de obra nueva.

La redacción presentada por el Ejecutivo, con miras a modificar el procedimiento de denuncia de obra nueva regulado en el Código de Procedimiento Civil, establece la idea de que la obra nueva siga su curso aun existiendo una denuncia de posibles afectaciones de un derecho o un perjuicio económico. Modifica el actuar del juez a recaudar antecedentes necesarios para realizar la paralización, a fin de no suspender por denuncias malintencionadas.

Sin perjuicio de aquello, señor Presidente, la suspensión se fija para proteger la pretensión del denunciante y que, en caso de tener una sentencia favorable, esta no sea solo una declaración de buenos deseos y no produzca efecto en el mundo material.

Respecto de las denuncias malintencionadas, el denunciado siempre podrá acceder, por otras vías, a solicitar el perjuicio económico sufrido por el mal uso de este instrumento, lo que no ocurre respecto de la continuidad de la obra y la no suspensión de esta por parte del denunciante.

Junto con lo anterior, esta indicación busca corregir la legitimación activa para denunciar obra nueva, pues el proyecto de ley exige “la existencia de la posesión que se invoca y el peligro grave e inminente”, dejando excluidos a grupos de interés legítimos, como la comunidad, que, sin ser propietarios o poseedores del terreno de la obra, podrían tener afectaciones.

Por eso, nosotros presentamos una indicación, que la Secretaría ya leyó, que reemplaza expresión “la posesión” por la frase “un interés de carácter pecuniario y/o social”. La segunda indicación es concordancia de la anterior para efectos del procedimiento.

Esa es la explicación, señor Presidente, que acompaña o justifica la reposición de estas indicaciones.

El señor COLOMA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, este es, para todos los efectos, un tema jurídico. No tiene que ver con el mérito de la acción, que uno podría decir que está bien o está mal. Cada uno tendrá su criterio. Pero ahora me acordé de por qué nosotros rechazamos esta parte, y quiero reiterarlo.

¿De qué estamos hablando ahora? De las denuncias de obra nueva, que están, ¿en qué título? Exactamente, dentro de las acciones posesorias, esto es, aquellas que solo le pertenecen al poseedor. Hay otras acciones que le pueden pertenecer a un tercero. Efectivamente, esa parte se llama “De las querellas posesorias en particular”. Son medidas que se establecen respecto de una calidad jurídica: el poseedor. Existen otras medidas que se aplican a los terceros, y otras que pueden corresponderle a la autoridad.

Entonces, si incorporamos la frase propuesta, lo estaremos haciendo equivocadamente. Imagínense que una querella posesoria -que, dicho sea de paso, requiere a lo menos de un año de posesión para ser interpuesta- sea alterada y pase a ser de un tercero que pueda tener un interés de distinta naturaleza, porque admitamos que un interés “social o pecuniario” es bien amplio.

Yo no discuto el mérito de la indicación.

Les estoy preguntando, a los que nos tocó estudiar esta materia, que cómo vamos a poner, en la acción posesoria, el derecho de ejercerla de alguien que no sea poseedor. No funcionaría el Código de Procedimiento Civil, porque, efectivamente, Senadora Rincón, estimada colega y compañera de región, este tema se encuentra en el título “Querella de posesiones”. Si estuviera en otro, yo lo entendería.

Simplemente, estoy haciendo un raciocinio de cuáles fueron las razones por las que nosotros pensamos que hay que rechazar esta

indicación, pues, de otra manera, no se podría entender, jurídicamente, cómo se podrían establecer, en las querellas de posesiones, derechos para los no poseedores.

No tiene sentido, señor Presidente, más allá de una buena intención.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Pizarro.

A continuación, procederemos a votar, primero el artículo como está.

La señora PROVOSTE.— ¿Podría abrir la votación, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habrá acuerdo para abrir la votación del artículo? Acordado.

En votación

—**(Durante la votación).**

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, ¡más allá de si es poseído o no poseído...!, como discuten acá, es indudable que, desde el punto de vista jurídico, existe una argumentación lógica. Pero lo que se está planteando acá es si puede existir un interés o el concepto de interés de otros, de terceros, que puedan ser afectados por una obra nueva.

¿Qué pasa si hay un daño ecológico potencial? ¿Qué pasa si hay un riesgo a la seguridad? En fin, puede haber múltiples razones, y con un criterio restrictivo nadie estaría en posición de plantear ninguna denuncia.

Por lo tanto, lo que se está buscando es legitimar a quienes se sientan afectados, que tengan un interés objetivo en el desarrollo de una obra nueva que genere efectos negativos para la comunidad, para otra familia o para algún otro grupo, a fin de que puedan desarrollar la denuncia.

Eso es lo que está planteando la indicación, señor Presidente.

El señor PÉREZ VARELA.— ¿Se está votando la indicación o el artículo, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Estamos votando el artículo tal como está.

Después votaremos la indicación.

El señor PIZARRO.— Tiene que votar ahora la indicación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Se está votando el artículo tal como está, en primera instancia.

El señor PIZARRO.— ¿Por qué no votamos primero las indicaciones, señor Presidente? ¡Es más fácil!

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Una vez que se vote el artículo, se pondrán en votación las indicaciones.

La señora RINCÓN.— Hay que votar las indicaciones primero.

El señor QUINTANA (Presidente).— No.

Corresponde votar el artículo primero, porque las indicaciones están hechas a un texto.

La señora RINCÓN.— ¡No, señor Presidente!

La indicación primero. ¡Obvio!

Ya se fueron algunos votos.

El señor MOREIRA.— ¡Pero cómo, Presidente! ¡Hay un reglamento!

El señor QUINTANA (Presidente).— Y es lo que estamos aplicando.

Está en votación el artículo.

El señor LAGOS.— ¿Es de *quorum*?

El señor MOREIRA.— ¡Por qué critican tanto al Presidente...!

El señor ELIZALDE.— Si se vota el artículo, ¿cómo se va a votar la indicación?

El señor QUINTANA (Presidente).— No podemos reemplazar un texto que no está aprobado. Estas indicaciones están hechas al texto. Esta no son indicaciones como otras. Además, se hicieron en la Sala, y se hicieron con respecto a un texto.

La señora RINCÓN.— Lo lógico es que se vote la indicación primero y después el texto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por eso estamos votando primero el artículo. Luego veremos la indicación.

La señora RINCÓN.— No, señor Presidente. La indicación es al texto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se vota el artículo. Está chequeado, señora Senadora.

Le ofrezco la palabra.

El señor COLOMA.— ¿Estamos en votación o no?

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, estamos en votación.

Se está votando el artículo.

El señor HARBOE.— ¿Qué página es?

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Páginas 79 y 80 del comparado. Y 81, en lo que respecta a la letra b).

El señor MOREIRA.— ¡Lo están haciendo muy bien en la Mesa...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Senadora Rincón, punto de reglamento.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, el tema es el siguiente.

Hay dos colegas que se fueron...

El señor MOREIRA.— ¡Por algo será...!

La señora RINCÓN.— Déjeme terminar.

Se fueron entendiendo que habían votado la indicación.

Por eso, lo lógico es que votemos primero la indicación y luego el texto.

La señora EBENSPERGER.— ¡No es así!

La señora RINCÓN.— ¿Puedo hablar o no?

Si usted me hace votar el texto sin haberse sometido a consideración la indicación, no puedo respaldar el texto. ¿Por qué? Porque tiene un problema: limita la acción de obra nueva solo al poseedor y no la extiende al resto, tal como lo he explicado.

Entonces, primero, tenemos dos Senadores que se fueron convencidos de que habían votado la indicación. Y segundo, no puedo aprobar el texto si no hemos votado al menos la indicación.

Ese es el punto.

El señor MOREIRA.— O sea, ¡el Reglamento estaría equivocado...!

La señora RINCÓN.— No. Siempre hemos votado las indicaciones primero.

El señor QUINTANA (Presidente).— Señora Senadora, lo expliqué yo y lo explicó el Secretario de manera magistral.

Estamos frente a un texto aprobado por

mayoría en las Comisiones; no es unánime. Y, como no viene aprobado por unanimidad, hay que votar primero el artículo.

Esa es la única razón.

Al comienzo ya sometimos a votación las enmiendas unánimes, y no es el caso de este artículo, porque no fue aprobado por unanimidad. Corresponde a una votación de mayoría en las Comisiones. Y lo explicamos. Siempre dijimos que estábamos votando primero el artículo.

Si se han ido Senadores, ya no es responsabilidad de la Mesa.

El señor MOREIRA.— ¡Uno tiene que quedarse hasta el final...!

¡Yo haría una reunión de Comités para explicar la votación...!

El señor COLOMA.— Además, nosotros vamos a ir al Tribunal Constitucional por esta votación.

El señor QUINTANA (Presidente).— No vamos a decir nada de la votación, por el punto que levantó el Senador Coloma.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora...?

El señor QUINTANA (Presidente).— ¡Ni yo sé cuántos votos hay!

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— **Resultado de la votación: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 1; abstenciones, 7; pareos, 0.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz y Provoste y los señores Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Lagos, Letelier, Moreira, Pizarro, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

**Votó por la negativa** la señora Rincón.

**Se abstuvieron** la señora Órdenes y los se-

ñores Araya, Castro, Elizalde, Latorre, Navarro y Quintana.

El señor QUINTANA (Presidente).— Queda rechazada la norma.

El señor NAVARRO.— ¡Ven que no podemos sesionar hasta tan tarde...!

El señor QUINTANA (Presidente).— El artículo no alcanzó el *quorum*.

El señor LAGOS.— ¡Nunca dijeron que era de *quorum*! ¡Yo pregunté!

El señor QUINTANA (Presidente).— Dijimos tres o cuatro veces que era de *quorum*.

El señor ELIZALDE.— ¡Se cayó, no más, Presidente!

El senador LAGOS.— ¡Hagamos una reunión de Comités para cambiar el *quorum*...!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, ayer, a propósito de otro tema, solicité, con la debida venia de los colegas -yo sé que todos estamos un poquito cansados- que en situaciones de este tipo, cuando hay abstenciones que influyen en el resultado de la votación, debe realizarse un segundo llamado a votación o al pronunciamiento de las abstenciones. ¿Por qué? Porque la abstención tiene un sentido. Las votaciones de *quorum* especial se ven influidas.

Aquí, la mayoría de los votos está por aprobar el artículo. Sin embargo, no se alcanzó el número suficiente. Pero, si se consideraran las abstenciones, perfectamente se podría lograr el *quorum*.

Ayer no se permitió repetir una votación en que se daba la misma situación.

Yo le vuelvo a pedir que lo reconsidere, señor Presidente, porque esta misma circunstancia se nos va a presentar sistemáticamente. Entiendo que el Reglamento de la Sala sigue siendo uno, pero de un tiempo a esta parte su interpretación es bastante más flexible.

Así que, con el debido respeto, le pido que por último deje la votación para mañana a primera hora, o para un rato después, si es que no

estuvieran todos los colegas acá en un primer momento.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Pizarro, el caso que usted plantea se produce cuando la votación de minoría, más las abstenciones, supera a la de mayoría.

No es el caso hoy. Y tampoco fue el de ayer.

El señor COLOMA.— Señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, a mi juicio, usted tiene toda la razón. Efectivamente se repiten las votaciones cuando las abstenciones influyen.

Quería pedir la posibilidad de que por unanimidad se reabriera la votación. Nada más.

El señor PIZARRO.— ¡Debe repetirse!

El señor COLOMA.— Pero cuando es de *quorum* no se repite la votación reglamentariamente.

No sé si hay voluntad. Si no, ¡no, pues!

El señor QUINTANA (Presidente).— No hay unanimidad.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, punto de reglamento.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, solicito la unanimidad de la Sala para que se repita la votación.

La señora ARAVENA.— ¡Sí!

El señor QUINTANA (Presidente).— Hay unanimidad. Por tanto, se puede repetir la votación.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, un asunto de reglamento.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, quiero decir una cosa: es verdad que no dije nada y acepto mi responsabilidad.

Sin embargo, no estoy de acuerdo con que se estén tomando estas decisiones.

Quizás hoy día estamos en un proyecto de ley que no es tan polémico, pero el día de ma-

ñana no voy a estar de acuerdo con este tipo de acciones, como el pasar a llevar el Reglamento, aunque sea por unanimidad.

Sin embargo, acepto la decisión que tomaron, porque no dije nada y me quedé callado.

El señor CASTRO.— ¡Señor Presidente, yo me equivoqué al votar!

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Podría decirme, Senador Moreira, en qué momento hemos pasado a llevar el Reglamento?

El señor COLOMA.— Señor Presidente, vea el artículo 125.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿A ver? El 125.

El Senador Castro mencionó que cometió un error.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Ofrezco la palabra al Senador Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, solo con el ánimo de colaborar, quiero mencionar que no se puede considerar un error cuando alguien dice que se equivocó en la votación. Porque con ese criterio usted tendría que haber accedido a la petición que le hizo la Senadora Rincón de no tomar la votación porque había dos Senadoras, que son nuestras colegas, que pensaron que se estaba votando la indicación y no el texto.

Como se aclaró, ella le pidió en dos oportunidades que suspendiera la votación, y que se hiciera de nuevo.

Sin embargo, seguimos con la votación tal cual, porque usted dijo “Muy bien, las Senadoras ya votaron; se fueron; problema de ellas”.

Entonces, no podemos venir a decir ahora que por error de uno de nosotros, que señaló: “me equivoqué en el momento de votar”, se repite la votación.

No sé si me explico: las reglas son parejas para todos.

El señor COLOMA.— ¡Pero por unanimidad se puede!

El señor PIZARRO.— ¿Qué es lo que pasa con esto, señor Presidente? No se alcanzaron

los votos; no habrá artículo; se tendrá que ver si se incluye en el próximo trámite, y ahí se aprobará. Y, si no, iremos a una Comisión Mixta.

Así que sigamos no más con el Orden del Día, que entiendo que ya se terminó.

El señor LETELIER.— ¡Se acordó repetir la votación!

El señor PIZARRO.— ¡Nosotros no estamos de acuerdo!

El señor QUINTANA (Presidente).— Estamos viendo el artículo 125 del Reglamento del Senado, que está en consonancia con el artículo 176.

El artículo 125, dice: “Durante la discusión particular podrá también formularse indicación para reabrir el debate acerca de algunas disposiciones, pero sólo cuando del estudio de otra aparezca como necesaria dicha reapertura”, que es el caso.

“Esta indicación no tendrá segunda discusión y requerirá para ser aprobada del voto de los dos tercios de los Senadores presentes”.

Y el artículo 176, dice: “La votación o la elección se repetirá cada vez que en ellas se observe un defecto, exceso o irregularidad que pueda influir en el resultado”.

Y acá se entendió mal la votación.

Tiene la palabra la Senadora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, perdón por volver en el punto.

Pedí que se reconsiderara la votación producto de que había dos colegas que votaron la indicación.

Como tenemos un problema, lo que le pido es que dejemos hasta aquí la sesión, y que mañana repitamos la votación, de aquí en adelante, para cerrar este proyecto de ley.

Hay dos votos que me consta que recayeron en la indicación y no en el texto.

Ello salvaría el punto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Eso podría caer dentro de lo que se refiere al “defecto” mencionado en el artículo 176.

El señor PIZARRO.— ¡Pero reconozca que se equivocó, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).— Yo reconozco mi error, Senador Pizarro. Y usted reconoce el suyo en las abstenciones.

Reconocemos todos los errores.

Entonces, quedaría pendiente para la siguiente sesión ordinaria, en la tarde. La de la mañana es especial.

—**Queda pendiente la discusión particular del proyecto.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Por haberse cumplido su objetivo, levantaré la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las solicitudes de oficios que han llegado a la Secretaría.

## PETICIONES DE OFICIOS

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

Del señor BIANCHI:

Al Ministro de Salud y al Gerente General de la Empresa Nacional del Petróleo, solicitándole informar sobre **ESTADO DE LICITACIÓN DE ENAJENACIÓN DE EDIFICIO BIOCLIMÁTICO, PERTENECIENTE A EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, SITUADO EN COMUNA DE PUNTA ARENAS, Y EXISTENCIA DE CARTA DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA ENTRE AUTORIDAD DE SALUD Y ENAP.**

Del señor GUILLIER:

Al Ministro de Obras Públicas y al Seremi de Obras Públicas de la Región de Antofagasta, pidiéndoles **REVISIÓN DE ANTECEDENTES SOBRE RESTRICCIONES EN CONSTRUCCIÓN DE RUTA B-710, EN CUESTA PAPOSO, COMUNA DE TALTAL, A RAÍZ DE ACCIDENTE DE EMPRESA TURBUS, DONDE FALLECIERON 21 PASAJEROS.**

Del señor HARBOE:

Al Ministro de Salud, requiriéndole **PRONTA SOLUCIÓN PARA MÉDICOS INTEGRANTES DE “ASOCIACIÓN CHILENA**

**DE MÉDICOS EN RETORNO”.**

Al Ministro de Salud, solicitándole **RE-FORZAMIENTO DE CAMPAÑA 2020 CONTRA VIRUS HANTA.**

Y al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para que indique **LUGARES DE COSTA CHILENA DONDE SEA FACTIBLE INSTALAR MARINAS PÚBLICAS QUE APORTEN AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS Y MARÍTIMAS CON MIRAS A DAR VIA-**

**BILIDAD A UN PLAN DE MARINAS PÚBLICAS.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 20:31.

*Julio Cámara Oyarzo*  
Director de la Redacción

**A N E X O S****DOCUMENTOS**

1

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO  
EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE  
ESTABLECE EL ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO  
(9.256-27)*

Honorable Senado:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echeñique, con urgencia calificada de “suma”.

A una o más de las sesiones en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, la Honorable Senadora señora Goic y los Honorables Senadores señores Bianchi y Pizarro.

Asimismo, a una o más de las sesiones en que se analizó el proyecto de ley en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministro, señor Teodoro Ribera; la Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Mariana Durney; el Primer Secretario de la Dirección Antártica, señor Carlos Gajardo; el asesor de la Dirección Antártica, señor John Ranson; el abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, señor Gonzalo Muñoz; el jefe de gabinete del Ministro, señor Carlos Bonomo; el asesor del Ministro, señor Diego Bunster, y la Directora de Prensa, señora Verónica Arqueros.

Del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministro, señor Alberto Espina; el Jefe de Gabinete, señor Pablo Urquizar; el ayudante naval, señor Santiago Díaz, y la asesora jurídica del Gabinete, señora Bárbara Cortés.

De la Intendencia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el Intendente, señor José Adolfo Fernández, y el asesor, señor José Fernández.

De la Universidad de Magallanes, el Vicerrector de Investigación y Postgrado, Doctor Andrés Mansilla, y el asesor de la Universidad de Magallanes y del Instituto de Ecología y Biodiversidad, señor Eduardo Barros.

Además, estuvieron presentes en una o más sesiones, el Director de Asuntos Parlamentarios de la Cancillería, señor Eduardo Salinas.

De la Secretaría General de la Presidencia, la procuradora legislativa, señora Mikaela Romero, y el asesor, señor Cristián Eyzaguirre.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, los asesores legislativos, señora Andrea Vargas y señor Juan Pablo Jarufe.

De la oficina del Senador Bianchi, la asesora, señora Constanza Sanhueza.

De la oficina de la Senadora Goic, el asesor, señor Jorge Pereira.

De la oficina del Senador Guillier, el jefe de gabinete, señor Enrique Soler, y la asesora legislativa, señora Natalia Alviña.

De la oficina del Senador Insulza, las asesoras, señoras Lorena Escalona y Ginette Joignant.

De la oficina del Senador Lagos, los asesores, señor Abdón Oyarzún y señora Loretto Rojas.

De la oficina del Senador Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

De la oficina del Senador Ossandón, la jefa de gabinete, señora María Angélica Villadangos, y el asesor legislativo, señor José Tomás Hughes.

De la oficina del Senador Pizarro, la periodista, señora Andrea Gómez.

De la oficina del Senador Pugh, el asesor, señor Pascal de Vidts.

Del Comité del Partido Socialista, la asesora legislativa, señora Evelyn Pino.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

Cabe hacer presente que se dio cuenta de la iniciativa en la Sala del Senado, el 23 de enero de 2019, la que dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores. Luego, el 20 de marzo del mismo año, la Sala del Senado acordó trasladar el proyecto a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales, para que fuera estudiado por dicha instancia. No obstante, por acuerdo de 10 de abril del año en curso, la Sala acordó que la iniciativa fuera informada también por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Asimismo, cabe señalar que el 7 de junio de 2019, la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales emitió su primer informe, mientras que el 17 de julio del mismo año, la Comisión de Relaciones Exteriores emitió el suyo. El proyecto fue aprobado en general por la Sala del Senado, con fecha 23 de julio de 2019.

### NORMAS DE QUÓRUM

La Comisión de Relaciones Exteriores hace presente que los artículos 17, 20, 45, 49 y 53 del texto propuesto por la Comisión, deben ser aprobados con el quórum requerido para las normas orgánicas constitucionales, de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por incidir el primero en la organización básica de la Administración Pública, el segundo en el Gobierno y Administración Regional, y los tres últimos en la organización y atribuciones de los tribunales. Lo anterior, en concordancia con los artículos 38, 77 y 111 de la Carta Fundamental.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, y atendido a que esta Comisión introdujo modificaciones a las normas sobre organización y atribuciones de los tribunales, el proyecto de ley fue puesto nuevamente en conocimiento de la Corte Suprema.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones: 3, 7, 12, 17, 22, 24, 33, 39, 43, 45, 46, 51, 52, 55, primero y tercero transitorios.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 2, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 31, 32, 33, 42, 43, 45, 46, 48, 52, 53A, 59A, 60, 61, 62, 64, 65B, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 83, 85A, 86, 87, 88, 90A, 95, 96, 96A, 97A, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123A, 124, 125A, 126, 126A, 127, 131A, 132A, 136, 137, 142, 143.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 6, 7, 8, 9, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 54, 56, 57, 57A, 63, 65, 65A, 68, 71, 90, 92, 97, 106, 107, 113, 117, 125, 126B, 126C, 127A, 128A, 138, 140.

4.- Indicaciones rechazadas: 1, 3, 5, 10, 11, 12, 18, 20, 25, 28, 34, 38, 39, 40, 41, 44, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 58, 66, 67, 79, 81, 84, 85, 89, 91, 93, 94, 102, 105, 122A, 123, 127B, 128B, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 139, 141.

5.- Indicaciones retiradas: 59, 128, 132.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

## DISCUSIÓN PARTICULAR

Antes del inicio de la discusión de las indicaciones presentadas, el Ministro de Defensa, señor Alberto Espina, recordó que la tramitación del presente proyecto de ley se retomó el 2019, luego de su inicio el año 2014, durante la primera administración del Presidente Piñera. El objetivo de la iniciativa, precisó, es establecer un estatuto como un instrumento regulador eficiente del actuar de Chile en la Antártica, propendiendo al resguardo de la soberanía mediante una institucionalidad moderna, a fin de llevar adelante la Política Antártica Nacional con una visión coordinada, de largo plazo y en cumplimiento de los compromisos internacionales emanados del Sistema del Tratado Antártico.

En relación con las indicaciones del Ejecutivo, comentó, como antecedente, que recogen las opiniones y sugerencias de los Honorables Senadores de la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, de la Corte Suprema, de los ministerios, de los invitados a las comisiones respectivas, y del hecho de la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Asimismo, declaró que tales indicaciones pretenden la reordenación de los objetivos del Estatuto Chileno Antártico conforme a su relevancia para los intereses de Chile desde la perspectiva de la Política Antártica Chilena, la adecuación de la delimitación del Territorio Antártico Chileno, la complementación con el Sistema del Tratado Antártico, la incorporación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el perfeccionamiento del rol del gobierno regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y de los tipos penales contra el medioambiente antártico, y adecuaciones formales.

Señaló, además, estar convencido de que la creación de un estatuto antártico fortalecerá la posición de Chile en dicho continente, puesto que resulta incomprensible que un país que reclama soberanía en la Antártica no tenga un estatuto que regule su actividad.

De igual modo, relevó la función de las fuerzas armadas como operadores antárticos, destacando la fabricación actual de un buque antártico financiado por la defensa nacional con la tecnología más moderna para desarrollar investigación científica. Señaló que la Antártica es hoy un campo de desarrollo inimaginable, invitando a los integrantes de la Comisión a conocer el nuevo buque y la remodelación de la Base Eduardo Frei Montalva en el continente blanco.

Por último, sugirió formar una mesa técnica de trabajo con los asesores de los parlamentarios integrantes de la Comisión y de aquellos que presentaron indicaciones, pues, a su juicio, existe bastante coincidencia con las proposiciones del Ejecutivo.

Enseguida, el Honorable Senador señor Bianchi consultó por la existencia de estatutos similares en otros países integrantes del Tratado Antártico y si la adecuación de la delimitación del Territorio Antártico Chileno incorpora el denominado territorio subantártico.

Por otro lado, reconoció la trascendencia e importancia de la labor ejercida por las fuerzas armadas en el territorio antártico. Añadió que, no obstante, en forma paralela Chile ha desarrollado investigación científica, donde el Instituto Antártico Chileno ha cumplido un rol fundamental reconocido a nivel mundial, al que, de seguro, opinó, se sumará el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La Antártica, enfatizó, es un laboratorio natural que sirve de estudio para problemas tan actuales como la escasez hídrica o el cambio climático.

El asesor del Ministerio de Defensa Nacional, señor Pablo Urquizar, señaló que Argentina y Reino Unido cuentan con estatutos que regulan su actividad antártica. En tanto, sobre el área subantártica consideró la necesidad de analizar con mayor detalle la incorporación de estos nuevos conceptos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira, señaló que existe voluntad de llegar a acuerdos sobre las proposiciones tanto del Ejecutivo como de los parlamentarios. En su

opinión, indicó que, si bien la Antártica es un territorio de todos los chilenos, las autoridades de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena debieran tener una consideración especial. También solicitó clarificar el rol de los ministerios de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y de Medio Ambiente, y definir el ámbito geográfico de aplicación del estatuto. Finalmente, consultó al Ejecutivo si la presente iniciativa puede comprometer de alguna forma, cualquier aspiración de Chile sobre la Antártica.

El Honorable Senador señor Insulza también destacó la importancia de contar con un estatuto, en cuanto sea plenamente compatible con el Tratado Antártico y que establezca una operación equilibrada de todos los actores que realizan investigación en dicho continente. Por otro lado, valoró el esfuerzo de las fuerzas armadas y la labor que realizan, sin embargo, también consideró fundamental el trabajo científico desempeñado por instituciones civiles, sobre todo académicas, como la participación de las universidades de Chile y de Magallanes.

Recordó, igualmente, que el Tratado Antártico establece la libertad de investigación científica, por ende, cualquier país que desarrolle una labor significativa en el mencionado ámbito puede ser miembro del tratado, otorgándoles iguales derechos que a los demás integrantes. Además, consideró importante no proyectar como imagen internacional de Chile el desempeño solo de militares en la Antártica.

Luego, se refirió a la posible afectación de los derechos soberanos de Chile sobre la Antártica por la creación del presente estatuto, aludiendo al artículo 4 del Tratado Antártico, el que señala que ninguna disposición de éste se interpretará como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártica, que hubiere hecho valer precedentemente; ni como una renuncia o menoscabo a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártica que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártica, o por cualquier otro motivo; ni como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártica.

Hizo presente, además, que el tratado fue firmado por doce países que, o eran colindantes con la Antártica o eran potencias al momento de suscribirse el instrumento internacional, con la sola excepción de Noruega. Agregó que el convenio ha sido clásicamente denominado como un régimen internacional, es decir, un acuerdo entre países para administrar de una determinada manera un territorio específico, generalmente con objetivos de carácter científico o de interés para la humanidad.

A su vez, la Honorable Senadora señora Goic recordó la importancia para la proyección antártica nacional y el poblamiento de la Patagonia, de la expedición Goleta Ancud que, en condiciones precarias, tomó posesión del estrecho de Magallanes en 1843.

Añadió que el estatuto es una oportunidad de coordinar mejor la institucionalidad científica, los operadores antárticos y el plan de inversión y desarrollo antártico, el que, según su opinión, debiera replicarse tanto en Punta Arenas como en Puerto Williams, para aprovechar efectivamente las ventajas logísticas nacionales respecto a la Antártica.

Por otra parte, consideró relevante analizar la forma en que se entiende el territorio antártico y su área de influencia, la que debiera contemplar la zona subantártica y los ecosistemas asociados a la Antártica. También destacó la importancia de la conectividad digital y el liderazgo en la investigación científica sobre cambio climático.

En la siguiente sesión en que la Comisión trató el asunto, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, dio cuenta del trabajo de la mesa técnica que abordó las indicaciones presentadas al presente proyecto de ley, con el objeto de realizar una propuesta. Del total, detalló, en noventa y siete se logró un consenso que, principalmente, se

refieren a la incorporación de los objetivos generales del estatuto antártico, la protección por el medio ambiente y los ecosistemas dependientes y asociados y la actividad científica y tecnológica en la Antártica, la adecuación del concepto de operador antártico estatal y no estatal, la precisión y conceptualización de la noción de intromisión perjudicial en la Antártica conforme a la letra h) del artículo 1° del Anexo 2 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección al Medio Ambiente, la incorporación de los operadores antárticos y de las funciones operativas y logísticas, científicas y tecnológicas, y la necesidad de que en la elaboración de los planes estratégicos antárticos se incorporen criterios que orienten la actividad científica y tecnológica a fin de promover el desarrollo del país en dichas áreas.

Del mismo modo, continuó, se reconoce la función del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, resaltando su importancia en la promoción de planes estratégicos de desarrollo e investigación científica en relación con la Antártica y sus ecosistemas dependientes y asociados, de conformidad con los objetivos fijados en la Política Antártica Nacional. Igualmente, señaló, en el marco de su competencia se estableció que velará por este tipo de investigaciones, estimulando la cooperación científica, así como el conocimiento de las labores que Chile realiza en la Antártica. Comentó, además, que se establece la necesidad de mejorar la coordinación entre el INACH y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, incorporando el deber de informar a dicho ministerio toda la actividad científica que se desarrolla en la Antártica, incluyendo la actividad científica pesquera. Por otro lado, indicó, se incorporan al Consejo de Política Antártica la nueva Secretaría de Estado, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y un representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

Enseguida, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera, destacó el amplio acuerdo logrado por los integrantes de la mesa técnica. Recordó que el proyecto de ley tiene por objeto resguardar la soberanía en la Antártica y procurar que a futuro sea implementada. También reconoció la existencia de temas en que todavía no se logra consenso y que, en algunos casos, se requiere oír el parecer de otras secretarías de Estado.

El Ministro de Defensa, señor Alberto Espina, por su parte, agradeció la colaboración en el estudio y avance de las iniciativas de ley relacionadas con la defensa nacional y que en el caso particular del presente estatuto intentan eliminar la burocracia para desarrollar actividades en la Antártica, con el fin de ejercer efectivamente soberanía en dicho continente.

Luego, el Honorable Senador señor Bianchi se sumó a los elogios por el trabajo realizado por la mesa técnica, el que, a su juicio, permitió despejar toda inquietud que pudiera existir respecto a los estatutos dictados por otros países miembros del Tratado Antártico y fijar claramente la posición nacional en relación con la pertenencia antártica, sin crear una preocupación para la Cancillería nacional. También subrayó el acuerdo alcanzado sobre el rol del futuro Gobernador de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que representa de algún modo un ejemplo del futuro traspaso de competencias del nivel central a las regiones, particularmente porque le corresponderá tomar posición sobre materias antárticas. Del mismo modo, apuntó, se considera el servicio que en la región se presta como operador antártico, distinguiendo entre operador estatal y no estatal. En este ámbito, hizo presente la labor de conectividad que desarrolla la empresa aerolínea DAP, a quienes la exigencia de solicitar autorización con un plazo de seis meses de anticipación pudiere afectar sus operaciones. Por último, valoró el ordenamiento relativo a la pesca en la Antártica y recordó que el conocimiento de las infracciones cometidas en dicho continente por el juzgado de policía local de Puerto Williams es un asunto aún pendiente de resolver.

La Honorable Senadora señora Goic, a su turno, solicitó explicar el alcance de la indicación relacionada con la identificación del territorio subantártico y ecosistemas asociados. Manifestó que lo anterior corresponde a un área particular y que identificar la zona subantártica representa ventajas para la biodiversidad y los planes de inversión, y también dice

relación con la actividad que se desarrolla tanto en Puerto Williams como en Punta Arenas. Finalmente, consideró atendible las observaciones de la empresa de aerolínea DAP, pues es necesario conciliar actividades que son positivas para el país, como la conectividad aérea que desarrolla dicha compañía hacia el continente blanco.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo hincapié en que no son diversos los intereses y perspectivas del Ejecutivo y los parlamentarios. No obstante, declaró que al abordar el tema de la zona subantártica surgió la duda de si la extensión de la Antártica con una terminología determinada podía conllevar un efecto contrario al que se pretende lograr, que es avanzar en el ejercicio más pleno de la soberanía en la zona, por tal motivo se estimó necesario analizar con más detalle la situación.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, complementó lo señalado por el Canciller, recordando que sobre el concepto subantártico se manifestaron varias preocupaciones. En primer lugar, indicó que la noción no está recogida en ninguno de los dos principales instrumentos internacionales del Sistema del Tratado Antártico que regulan espacios que se extienden más allá del continente blanco, el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente conocido como Protocolo de Madrid y la Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos; por tal razón y por el alcance del concepto a otros espacios que podrían ir incluso más allá de los espacios soberanos nacionales, se consideró prudente establecer solo la noción de ecosistemas dependientes y asociados, que se recoge en el Protocolo de Madrid, y que a juicio de la Cancillería era más favorable y otorgaba mayor seguridad, cubriendo el propósito perseguido por las indicaciones. En segundo lugar, reconoció que la definición de estos conceptos tampoco es del todo clara, dependiendo de cada ciencia la perspectiva que se aborda, tornando así más difuso el panorama, pues no será lo mismo para definir el concepto si se considera desde el punto de vista de la climatología o de la botánica.

La Honorable Senadora señora Goic hizo el alcance de que Nueva Zelanda utiliza el concepto de territorio subantártico, motivo por el que consideró pertinente revisar el derecho comparado. Manifestó comprender que la noción surge de la ciencia, pero pese a la dificultad que pudiere representar su definición es un aporte al ejercicio de la soberanía.

El Honorable Senador señor Moreira hizo presente que en la mesa técnica hubo consenso en que el concepto de territorio subantártico era sensible desde la perspectiva de la relación de los países integrantes del Tratado Antártico y de los que en el futuro podrían reclamar posiciones en el continente.

El Honorable Senador señor Ossandón concordó con el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra, en cuanto a que en la mesa técnica se dieron las razones del riesgo que representaba el concepto de territorio subantártico.

En la siguiente sesión en que la Comisión trató el asunto, expusieron actores privados relacionados con las actividades logísticas y pesqueras antárticas.

En primer término, lo hizo el Director Ejecutivo de Antarctic Punta Arenas Logistic (APAL), señor Nicolás Paulsen, quien expuso que actualmente la actividad chilena en la Antártica se estima en un 50% de carácter pública o del Estado y en un 50% de carácter privada, distribuidas principalmente en cuatro categorías: rescate, logística científica, turismo y pesca. De ellas, precisó, el Estado solo participa en dos, rescate y la logística científica asociada a programas antárticos nacionales y extranjeros. En cuanto a la actividad privada, señaló que el rescate se concentra en la temporada estival, tres a cuatro meses aproximadamente, con un promedio de catorce evacuaciones aéreas anuales, más la operación de naves en el lugar que prestan apoyo a siniestros. Respecto a la actividad logística científica, que consideró equivalente a un 45%, dos naves operan en la zona entre noviembre y abril en forma permanente y se estudia incorporar una tercera. Además, existen vuelos de posicionamiento de programas antárticos nacionales, y se atiende los programas antárticos de

Corea del Sur, Portugal, España, entre otros. El desarrollo del turismo y la pesca, apuntó, corresponde a actividad 100% privada.

Ahondó señalando que la actividad logística científica de los Estados se inicia mayoritariamente en la ciudad de Punta Arenas, pues de los treinta y tres programas antárticos, veintuno se iniciaron desde dicha ciudad, constituyéndose como la principal puerta de entrada a la Antártica. Luego comparó la actividad pública y privada en la Antártica, señalando que de los ciento sesenta vuelos realizados el año pasado, ciento veintiocho fueron efectuados por empresas de APAL y solo treinta y dos por la Fuerza Aérea de Chile, transportando el sector privado a diez mil pasajeros, dos mil de ellos científicos, y el Estado solo a mil ochocientos. En la actividad marítima, complementó, la Armada de Chile cuenta con presencia de cuatro naves, mientras que el sector privado presenta seis, y medido en tiempo de operación, el sector privado opera en seiscientos sesenta días, en tanto que el sector público solo tiene presencia en ciento veinte.

Enseguida, solicitó reevaluar la orientación del presente proyecto de ley, basada en la información recién expuesta, particularmente con el objeto de generar una gobernanza que incluya todos los actores, en especial los de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, evitando la concentración a nivel central en la toma de decisiones. Estimó que actualmente la actividad privada magallánica podría crecer en 10 años a un 75% de la actividad total en la Antártica, para lo cual se requiere solucionar ciertos aspectos.

A continuación, el Director Secretario de APAL, señor Enrique Le Dantec, agregó que la actividad privada en la Antártica equivale al 10% del Producto Interno Bruto regional, razón por la que invitó a los integrantes a considerar un enfoque en la presente iniciativa de ley que incorpore a los privados y a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Del contenido actual del estatuto, manifestó su preocupación por el carácter discrecional y centralista de la gobernanza antártica, ello por el poder sin contrapeso regional de la Dirección Antártica del Ministerio de Relaciones Exteriores y la falta de reconocimiento de los actores privados como operadores antárticos. Además, indicó, se incorpora en la regulación las exigencias de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente sin conocer los efectos en el Sistema del Tratado Antártico ni el que tendrá sobre los operadores de otros países que compiten con Chile y que no quedarán sujetos a dicha normativa.

Asimismo, mostró preocupación por la falta de regulación en el estatuto sobre acciones de reciclaje. Aseguró que actualmente el Servicio Nacional de Aduanas interpreta que, por aplicación de un tratado transfronterizo, está prohibido reciclar residuos, a diferencia de lo que sucede en el resto de los países con actividad antártica. Igualmente, señaló que en materia tributaria se presentan dos inconvenientes, la interpretación ambigua respecto a si un servicio o venta de bienes están afectos a impuestos o exentos. En el último caso, precisó, internar un producto desde el extranjero a la Antártica se considera exento, mientras que adquirir el mismo bien a productores nacionales está afecto. Por último, hizo presente la inexistencia de una autoridad regional facultada para obligar a los servicios públicos y empresas del Estado a coordinarse para el desarrollo de la actividad antártica nacional y fortalecer así el carácter de puerta de entrada de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Seguidamente, la Gerente General de la Federación de Industrias Pesqueras del Sur Austral (FIPES), señora Valeria Carvajal, comentó que la actividad pesquera antártica se realiza por empresas radicadas en Magallanes, que operan con cuatro barcos pesqueros de pabellón nacional, principalmente en el área regulada por la Comisión de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), que es parte del Sistema del Tratado Antártico. Agregó que los recursos marinos objetivo de esta actividad pesquera son el krill, el bacalao de profundidad y el draco rayado (Icefish), cuyas ventas anuales estimadas ascienden a veinte millones de dólares – 80% corresponde a costo

que se gasta en la región – y que emplea directamente a doscientas cuarenta personas.

También explicó que la pesca nacional en la Antártica es una actividad regulada, por un lado, por la Ley General de Pesca y Acuicultura, que exige una autorización previa de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, uso de posicionador satelital, certificación de capturas, inspección en puerto y cumplimiento de tratados internacionales; y por otro lado, por las medidas de conservación de la CCRVMA, que especialmente establece límites de captura, temporadas de pesca, artes de pesca, medidas relacionadas con la disminución de la mortalidad incidental, transbordos y la obligación de llevar observadores científicos a bordo.

Añadió que toda la actividad pesquera antártica cuenta con una institucionalidad, por una parte, la Comisión de la CCRVMA, que anualmente fija medidas de conservación, sistema de inspección y sistema de observación científica, y por otro, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, facultada para autorizar tanto actividad pesquera extractiva como de investigación y pesca exploratoria (presencia y abundancia de recursos pesqueros). Del mismo modo, acotó, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se encarga de fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa nacional y las medidas de conservación de la CCRVMA, por medio del uso de un sistema de posicionamiento satelital y certificación de capturas. Finalmente, señaló que la autoridad marítima se ocupa de otorgar la autorización de zarpe y de realizar las inspecciones en el área de la Convención.

En razón de lo anterior, estimó que la pesca es parte de la actividad antártica de Chile y así debiese ser considerada por el Estatuto Antártico, reconociendo el aporte de valor a la economía regional magallánica y nacional y la reafirmación de la soberanía nacional, fomentando la pesca sustentable en la Antártica y promoviendo el desarrollo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Del mismo modo, recordó que la Política Antártica Nacional del año 2017 ya reconoció a la pesca como una actividad económica que se desarrolla en la Antártica y le asigna una importancia relevante a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. En particular, apuntó, por medio del establecimiento de los siguientes objetivos: “Objetivo e): Desarrollar y promover a la Región de Magallanes y Antártica Chilena como un centro de actividad antártica nacional e internacional, incluyendo su consolidación como un polo de desarrollo científico y logístico para la Antártica. Reforzar la conectividad entre esta región y el Continente Antártico; y Objetivo f): Facilitar el desarrollo de actividades económicas permitidas por el Sistema del Tratado Antártico, incluyendo la pesca sostenible y responsable, así como el turismo controlado y sustentable.”

En tal sentido, consideró que el Estatuto Antártico debiera contemplar los siguientes aspectos relevantes para las actividades pesqueras. En primer lugar, se refirió a la Institucionalidad Antártica Chilena contenida en el Título II del estatuto, donde precisó la necesidad de reconocer al armador pesquero como un operador antártico privado y considerar a las autoridades sectoriales competentes como parte de la institucionalidad antártica, muy relevante en este último caso, pues las actividades pesqueras extractivas en la Antártica son reguladas y autorizadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y fiscalizadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

En segundo término, alertó que, en el caso de las pescas de investigación o pescas exploratorias en el área de la CCRVMA, estas actualmente son autorizadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y desarrolladas por operadores antárticos privados con instituciones de investigación privadas, públicas o universidades. Sin embargo, el texto propuesto por el Ejecutivo para el artículo 23 aprobado en general por el Senado, relativo a la autorización para realizar actividades antárticas no estatales, señala que “Toda actividad a desarrollarse en la Antártica... requerirá la autorización previa de las autoridades competentes, indicadas en esta ley”, entre las cuales no se encuentra la mencionada subsecretaría,

en consecuencia, no podría seguir otorgando las autorizaciones respectivas. Por otro lado, estimó que la representación nacional ante la CCRVMA debe contar con la participación de las autoridades sectoriales competentes para la aprobación de medidas que regulen la actividad pesquera nacional.

En tercer lugar, expresó que, aun cuando es el Ministerio de Relaciones Exteriores el encargado de representar al país ante los distintos organismos internacionales de los cuales Chile es parte, es importante considerar que, al tratarse de materias específicas, como la pesca, debiese asesorarse por una autoridad competente, como la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, labor que incluso sería relevante para la Dirección Antártica, que podría incluir, además de la subsecretaría mencionada, al Instituto de Fomento Pesquero y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha función, acotó, también podría cumplirse al determinar las medidas que afectan a la actividad pesquera nacional, tanto en el ámbito administrativo como científico, porque no todas las investigaciones que se desarrollan en la Antártica dicen relación con las competencias del INACH, como la pesca exploratoria o la fijación de los límites de captura en el área de la Convención. Agregó que la creación de una nueva Sección o Comité Nacional de la CCRVMA también debe incluir la participación de todos los operadores antárticos privados con actividades en el área de competencia de la Convención.

Luego, aludió al Gobierno y Administración del Territorio Chileno Antártico contenido en el Título III del estatuto, señalando que entre las atribuciones del Gobierno Regional se debiera incorporar el fomento a la pesca, apoyando la idea de una autoridad regional (Delegado Presidencial o Gobernador Regional) que debe coordinar a los servicios públicos regionales para facilitar las actividades de los operadores antárticos públicos y privados, en cumplimiento de los objetivos 4 y 5 del Estatuto.

En cuanto a la regulación de las actividades antárticas, llamó la atención que la pesca no está dentro de las actividades consideradas para el uso y explotación de la Antártica y sus recursos, como lo están las turísticas y deportivas. Por otra parte, continuó, los artículos que hacen mención a las autorizaciones que debe otorgar el INACH para realizar investigación científica en la Antártica, no consideran a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, organismo público que actualmente autoriza las pescas de investigación pesqueras y pescas exploratorias en el área de la CCRVMA, en la medida que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura y las Medidas de Conservación de la misma Convención. En su opinión, tales pescas se deben exceptuar de la autorización del INACH.

Por último, aludió a la fiscalización de las actividades pesqueras sobre recursos vivos marinos antárticos realizadas por naves de pabellón nacional, la que debiera incluir la coordinación con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, dado que solo se otorga facultad de fiscalizar en el continente antártico a funcionarios del Ejército, de la Armada y del INACH, salvo que estos últimos organismos reemplacen la función actual de SERNAPESCA. Finalmente, mencionó la complejidad que ha representado la determinación del origen de la pesca antártica, principalmente en el área de la Convención. Al respecto, estimó que, si se pesca en dicha área con pabellón nacional, el producto debe ser considerado chileno y, en consecuencia, someterse al régimen interno aduanero y tributario.

Luego, el Honorable Senador señor Moreira consideró atingentes las observaciones de las asociaciones gremiales y, en la medida que sea posible, se incorporen las modificaciones necesarias. No obstante, estimó razonable que el futuro exija una autorización para realizar actividades antárticas, atendido el carácter especial del territorio.

Por otro lado, consultó al Ejecutivo si el problema para reciclar residuos antárticos representado por el gremio de operadores logísticos se debe a la inexistencia de un sistema de reciclaje en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y si el inconveniente relacionado con la interpretación de las normas tributarias debe ser resuelto en el presente

estatuto o por una ley especial.

El Honorable Senador señor Guillier, por su parte, coincidió con el carácter especial del territorio antártico, aún así consideró que si el 50% de las operaciones es realizada por actores privados resulta obvia su incorporación en la gobernanza antártica. Agregó que también debe ser incluida la autoridad regional, en concordancia con el proceso de descentralización impulsado por, entre otras medidas, la futura elección de los gobernadores regionales y el traspaso respectivo de competencias.

Asimismo, señaló la necesidad de definir claramente las condiciones para desarrollar una actividad antártica, porque si bien se mostró partidario de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, recordó los inconvenientes de retraso y discrecionalidad del sistema de evaluación de impacto ambiental.

La Honorable Senadora señora Goic, a su turno, declaró, como base para un estatuto, precisar los objetivos que Chile pretende desarrollar en la Antártica. De alguna manera, estimó, se necesita conciliar el carácter pacífico de dicho territorio con la actividad nacional desarrollada en él y, fundamentalmente, incorporar a los actores privados y a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, reconociendo la interrelación público-privada, pues si Chile es la puerta de entrada a la Antártica es porque su sede precisamente se articula desde dicha región.

Enseguida, el Honorable Senador señor Insulza consideró insólito la dispar interpretación sobre el gravamen de las ventas y servicios y el reciclaje de residuos antárticos. Por otra parte, si bien estimó legítima la preocupación de los representantes de la actividad privada de la región, justificó la exigencia de una autorización por parte de un órgano de la administración central, como la DIFROL, en razones de política exterior, sin perjuicio de que la gobernanza deba ser compartida entre objetivos nacionales y regionales.

Asimismo, manifestó que, no obstante que el estatuto contempla la participación en temas antárticos del sector público regional, falta resolver la participación del sector privado como operador antártico. Por su lado, indicó que el INACH, dentro de su competencia, siempre debiera considerar las opiniones regionales y aunque la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente requiera ser modificada para hacerse cargo de los problemas de retraso y discrecionalidad mencionados por el Honorable Senador Guillier, sus exigencias deben ser incorporadas en el presente estatuto. Por último, destacó la importancia de la pesca nacional antártica y llamó la atención sobre la imposibilidad de exportar como producto nacional los recursos marinos extraídos en el territorio antártico; en el peor de los casos se le debiera aplicar el régimen de pesca de altamar.

El Honorable Senador señor Ossandón, a su vez, solicitó que las observaciones expuestas por los representantes de los actores privados antárticos sean consideradas por la mesa técnica a fin de elaborar una propuesta.

El asesor del Ministerio de Defensa Nacional, señor Pablo Urquizar, señaló que la mesa técnica tuvo presente algunos de los temas expuestos por los representantes del mundo privado que desarrollan actividades antárticas, como el posicionamiento del Gobierno Regional, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y de los actores privados, la participación del IFOP o la visión de la tecnología y de la ciencia desde la perspectiva antártica.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, expuso que en los últimos treinta años ha habido un cambio notable de la participación privada en las actividades antárticas, incorporando su participación en distintos foros internacionales, como la Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), e incluso se ha invitado a alguno de ellos a las reuniones consultivas del Sistema del Tratado Antártico, al Consejo de Política Antártica o a los Comités y Secciones Nacionales para preparar la postura de la delegación nacional a las reuniones internacionales,

particularmente para consultar temas relacionados con logística, turismo, pesca y rescate, en la Antártica. Por otro lado, apuntó que el presente estatuto contempla la dimensión regional, sin perder de vista que Chile entiende la cuestión antártica como un asunto de política exterior de Estado, pues cumple distintos roles como país signatario original del Tratado Antártico, como país reclamante del mismo territorio y como puerta de entrada a la Antártica.

Sobre la crítica de discrecionalidad y centralismo en la gobernanza antártica, señaló que se ha hecho un esfuerzo por potenciar el trabajo regional con el traslado del INACH a la ciudad de Punta Arenas, el nombramiento de un funcionario diplomático que participa de dichas labores, la creación al interior de Cancillería de las Direcciones Antártica y de Medio Ambiente, y el trabajo simultáneo con los Ministerios de Defensa Nacional, de Justicia y Derechos Humanos, de Interior y Seguridad Pública, de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y de Medio Ambiente.

En cuanto al procedimiento para autorizaciones de actividades no gubernamentales originadas desde el territorio nacional, explicó que el proyecto de ley contempla la figura de operadores antárticos, distinguiendo entre operadores estatales y privados. Precisó que son operadores públicos las tres ramas de las fuerzas armadas y el INACH, aunque manifestó que el Ejecutivo no se cierra a la incorporación de otros. Para la regulación propuesta, indicó que se tuvo en cuenta distintas resoluciones de las reuniones consultivas del Tratado Antártico sobre evaluaciones de las actividades en tierra en la Antártica, sobre los principios generales de turismo, sobre turismo y actividades no gubernamentales, decisiones vinculantes que emanan de las reuniones anuales del Comité de Asuntos Generales del Consejo de Política Antártica. En último término, señaló que la visión de Chile sobre la Antártica está recogida en la Política Antártica Nacional del 2017, en el Plan Estratégico Quinquenal, en los programas anuales y en la visión estratégica al año 2035.

En la siguiente sesión en que la Comisión trató el presente proyecto de ley, el Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, comentó que la mesa técnica revisó los temas pendientes, entre ellos, el incremento de las multas por infracciones cometidas en la Antártica, la colaboración de las fuerzas armadas con el programa científico antártico, la titularidad de la acción ambiental, los recursos procesales procedentes en contra de las infracciones que conocerán los juzgados de policía local y la atenuante de responsabilidad por daño ambiental.

De los acuerdos adoptados al respecto, se hará constar oportunamente al discutir cada indicación que se refiera a los asuntos mencionados.

A continuación, se da cuenta de las disposiciones del proyecto de ley que fueron objeto de indicaciones y de los acuerdos adoptados por la Comisión.

#### Artículo 1

Establece, mediante cinco numerales, los objetivos de la ley.

A este artículo se presentaron las indicaciones números 1 a 12.

#### Número 1

Considera textualmente, lo que sigue:

“1. Proteger y fortalecer los derechos soberanos antárticos de Chile, con claros fundamentos geográficos, históricos, diplomático y jurídicos, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico.”

A este número se presentaron las indicaciones números 1 y 2.

La indicación número 1, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar después de la expresión “geográficos,” la locución “biogeográficos,”

La indicación número 1 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 2, de Su Excelencia el Presidente de la República, para eliminar

la frase “, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico”.

La indicación número 2 resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 3, de la Honorable Senadora señora Goic, para consultar a continuación del número 1, el siguiente numeral, nuevo:

“... Fortalecer la integridad y continuidad biogeográfica de Chile presenta respecto a los sistema antárticos y subantárticos.”.

La indicación número 3 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

Número 2

Contempla en forma literal, lo que sigue:

“2. Preservar y mantener a la Antártica como una zona de paz, donde las actividades garanticen la protección y cuidado del medio ambiente antártico y su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica.”.

A este número se presentaron las indicaciones números 4, 5 y 6.

La indicación número 4, de Su Excelencia el Presidente de la República, para suprimirlo.

La indicación número 4 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 5, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazarlo por el siguiente:

“2. Preservar y mantener a la Antártica y al territorio subantártico como una zona de paz y de cooperación científica, donde las actividades que en ella se realicen garanticen la protección y cuidado del medioambiente antártico y su condición de reserva natural dedicada a la paz y al desarrollo científico sustentable.”.

La indicación número 5 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 6, de la Honorable Senadora señora Goic, para sustituirlo por el que sigue:

“2. Preservar y mantener la Antártica como reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia. Cuyas actividades permitan la protección del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, así como del valor intrínseco de la Antártica, incluyendo sus valores de vida silvestre y estéticos y su valor como área para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global y los procesos de cambio climático.”.

La Comisión acordó tratar la indicación N° 6 en conjunto con la N° 7, de Su Excelencia el Presidente de la República, que consulta a continuación del número 3 el siguiente numeral, nuevo:

“... Promover la protección y el cuidado del medioambiente antártico y su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico.”.

La Comisión estimó conveniente refundir ambas indicaciones, incluyendo la referencia a los ecosistemas, propuesta por la Senadora Goic, en la indicación sugerida por el Ejecutivo, quedando en definitiva la redacción del N° 3, de la siguiente forma:

“3. Promover la protección y el cuidado del medioambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados, así como su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico.”.

Las indicaciones números 6 y 7 fueron aprobadas con modificaciones, con la redacción propuesta, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores se-

ñores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Número 4

Dispone en forma expresa, lo siguiente:

“4. Potenciar y regular la actividad antártica de Chile con pleno respeto al Sistema del Tratado Antártico, incrementando su calidad de prestador de servicios operativos y logísticos para la actividad antártica e incentivando el desarrollo del país ligado a las actividades antárticas.”.

A este número se presentaron las indicaciones números 8, 9 y 10.

La indicación número 8, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para sustituirlo por el que sigue:

“4. Potenciar y regular la actividad antártica de Chile con pleno respeto al Sistema del Tratado Antártico, estimulando su calidad de prestador de servicios operativos, logísticos, científicos y tecnológicos para la actividad antártica e incentivando el desarrollo del país ligado a las actividades antárticas y ecosistemas adyacente o Ecosistemas Subantárticos.”.

La indicación número 9, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“... Potenciar y regular las actividades antárticas de Chile, incrementando su calidad de prestador de servicios operativos y logísticos antárticos, e incentivando el desarrollo del país ligado a las actividades antárticas.”.

La Comisión trató conjuntamente las indicaciones N°s 8 y 9. Al respecto, acordó una redacción alternativa que refundió ambas propuestas, reemplazando el N° 4, por el siguiente:

“4. Potenciar y regular las actividades antárticas de Chile, incrementando su calidad de prestador de servicios operativos, logísticos, tecnológicos y científicos antárticos, e incentivando el desarrollo del país ligado a las actividades antárticas, estatales y no estatales.”.

Las indicaciones números 8 y 9 fueron aprobadas con modificaciones, con la redacción propuesta, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 10, de la Honorable Senadora señora Goic, para para reemplazar el texto que señala “incrementando su calidad de prestador de servicios operativos y logísticos para la actividad antártica e incentivando el desarrollo del país ligado a las actividades antárticas”, por el siguiente: “incrementando la actividad asociada a la investigación científica y tecnológica antártica y su calidad de prestador de servicios operativos y logísticos para la actividad antártica e incentivando el desarrollo del país ligado a las actividades antárticas”.

La indicación número 10 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

Número 5

Prescribe en forma literal, lo que sigue:

“5. Fomentar la actividad antártica de Chile, promoviendo el desarrollo social y económico de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.”.

A este número se presentó la indicación número 11, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar a continuación de la expresión “Antártica Chilena”, lo siguiente: “fortaleciendo las conexiones de los ecosistemas magallánicos y antárticos”.

La indicación número 11 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 12, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar el siguiente numeral, nuevo:

“... - Promover la investigación científica y tecnológica como base de la actividad antártica de Chile que permita disponer de la mayor información científica del medio ambiente antártico y sus sistemas dependientes y asociados, contribuir al desarrollo de la ciencia co-

laborativa antártica, disponer de la logística e infraestructura para investigación científica antártica y subantártica, con una amplia difusión del conocimiento.”.

La indicación número 12 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 2

Define territorio chileno antártico.

#### Inciso primero

Prescribe en forma literal, lo siguiente:

“Artículo 2.- Territorio Chileno Antártico. Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocer, y el mar territorial y Océano Austral respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich, conforme lo dispuso el decreto supremo N° 1.747, e incluye los espacios marítimos que le corresponden de conformidad con el Derecho Internacional.”.

A este inciso se presentaron las indicaciones números 13 y 14.

La indicación número 13, de Su Excelencia el Presidente de la República, para eliminar la expresión “y el mar territorial y Océano Austral respectivo,”.

La indicación número 13 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 14, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar el texto “decreto supremo N° 1.747, e incluye los espacios marítimos que le corresponden de conformidad con el Derecho Internacional” por “Decreto Supremo N° 1.747, de 1940, del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

La indicación número 14 fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Inciso segundo

Contempla expresamente, lo siguiente:

“Asimismo, forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico las barreras de hielo, la plataforma continental, la plataforma continental extendida y los espacios marítimos adyacentes conforme al Derecho Internacional.”.

A este inciso se presentaron las indicaciones números 15, 16, 17 y 18.

La indicación número 15, de Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar después de la expresión “hielo,” la frase “el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva,”.

La indicación número 15 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 16, de Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar después de la expresión “plataforma continental extendida y” la palabra “todos”.

La indicación número 16 resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 17, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir la locución “adyacentes conforme al” por “que le correspondan de conformidad con el”.

La indicación número 17 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 18, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar la siguiente oración final: “De igual manera, y con el objeto de promover la conservación del ecosistema antártico en su conjunto, se entenderá al Territorio Subantártico como parte integrante de la Antártica Chilena o Territorio chileno Antártico,

y cuyos límites serán fijados vía decreto, los que, en todo caso, comprenderán el territorio nacional ubicado en el Paralelo 55 sur.”.

La indicación número 18 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 4

Establece el ámbito de aplicación de la ley.

A este artículo se presentó la indicación número 19, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 4.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio de la República, especialmente en el Territorio Chileno Antártico.

Para el solo efecto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Chile en el marco del Sistema del Tratado Antártico, y en ejercicio de las facultades que allí se le consagran, la presente ley se aplicará asimismo en el resto de la Antártica y sus ecosistemas dependientes y asociados, incluyendo sus espacios marítimos y aéreos circundantes.”.

La Comisión eliminó la alusión a la frase “y sus ecosistemas dependientes y asociados”.

La indicación número 19 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Al encabezamiento se presentó la indicación número 20, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar a continuación de la expresión “Territorio Chileno Antártico” lo siguiente: “y las zonas que correspondan a los ecosistemas relacionados y dependientes, localizadas en el área subantártica”.

La indicación número 20 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 5

Considera, mediante once numerales, las definiciones para los fines de esta ley.

#### Número 8

Define, mediante seis literales, la intromisión perjudicial, de conformidad con la letra h) del artículo 1° del Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

#### Letra a)

Establece literalmente, lo siguiente:

“a) el vuelo o el aterrizaje de helicópteros y de otras aeronaves de tal manera que perturben la concentración de aves y focas.”.

A esta letra se presentó la indicación número 21, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazarla por la siguiente:

“a) el vuelo o el aterrizaje de helicópteros y de otras aeronaves de tal manera que perturben la pacífica existencia y hábitat de la fauna existente en el territorio antártico.”.

La Comisión acordó aprobar la indicación de la siguiente forma: iniciar el literal con mayúscula y sustituir la frase “la concentración de aves y focas” por “las concentraciones de fauna existente”.

La indicación número 21 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Letra b)

Contempla en forma expresa, lo que sigue:

“b) la utilización de vehículos o embarcaciones, incluidos los aerodeslizadores y barcos pequeños, de manera que perturben la concentración de aves y focas.”.

Sobre esta letra recayó la indicación número 22, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para sustituirla por la que sigue:

“b) la utilización de vehículos o embarcaciones, incluidos los aerodeslizadores y barcos pequeños, de manera que perturben la pacífica existencia y hábitat de la fauna existente en el territorio antártico.”.

La Comisión acordó aprobar la indicación con la siguiente nueva redacción:

“b) La utilización de vehículos o embarcaciones, incluidos los aerodeslizadores y barcos pequeños, de manera que perturben las concentraciones de fauna existente.”.

La indicación número 22 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Letra c)

Dispone textualmente, lo siguiente:

“c) la utilización de explosivos y armas de fuego de manera que perturben la concentración de aves y focas.”.

Sobre esta letra recayó la indicación número 23, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazarla por la siguiente:

“c) la utilización de explosivos y armas de fuego de manera que perturben la pacífica existencia y hábitat de la fauna existente en el territorio antártico.”.

La Comisión la aprobó, con la siguiente redacción:

“c) La utilización de explosivos y armas de fuego de manera que perturben las concentraciones de fauna existente.”.

La indicación número 23 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Letra f)

Considera en forma literal, lo siguiente:

“f) cualquier actividad que produzca una importante modificación negativa del hábitat de cualquier especie o población de mamíferos, aves, plantas o invertebrados autóctonos.”.

A esta letra se presentó la indicación número 24, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar la siguiente oración final: “Con todo, no se entenderá como intromisión perjudicial el vuelo o aterrizaje de helicópteros y aeronaves, o la utilización de vehículos o embarcaciones, cuando estas se encuentren en una situación de emergencia en donde deba priorizarse la seguridad de pasajeros o tripulantes.”.

La indicación número 24 resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Número 11

Define operador antártico en los siguientes términos:

“11. Operador antártico es toda institución u organismo público, que organiza y desarrolla actividades operativas o logísticas a ser ejecutadas en la Antártica, contando con las autorizaciones prescritas en esta ley. Son operadores antárticos del Estado de Chile el Instituto Antártico Chileno, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las instituciones de las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.”.

Sobre este número recayeron las indicaciones números 25, 26, 27 y 28.

La indicación número 25, de la Honorable Senadora señora Goic, para reemplazarlo por el siguiente:

“11. Operador antártico es toda institución u organismo público, que organiza y desarrolla actividades operativas o logísticas a ser ejecutadas en la Antártica, contando con las autorizaciones prescritas en esta ley. Son operadores antárticos del Estado de Chile el Instituto Antártico Chileno, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las instituciones de las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y aquellas instituciones que el Estado de Chile defina a través del Consejo de Política Antár-

tica a que refiere el artículo N°52 de la Ley N° 20.080.”.

La indicación número 25 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 26, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazar la expresión “operativas o logísticas” por la siguiente: “operativas, logísticas, científicas y tecnológicas”.

La indicación número 27, del Honorable Senador señor Guillier, para sustituir la expresión “operativas o logísticas” por la siguiente: “operativas, logísticas y científicas”.

Las indicaciones 26 y 27 se trataron conjuntamente. La Comisión las refundió y acordó las siguientes modificaciones al N° 11: reemplazar la voz “antártico” por “Antártico estatal” y la oración “Son operadores antárticos del Estado de Chile”, sustituyendo el punto seguido que le antecede por una coma (,), por la frase “entre los cuales se entienden”, (Adecuaciones formales), y sustituir la conjunción “o” por una coma (,) e intercalar, a continuación de la voz “logísticas”, la frase “, científicas o tecnológicas”.

Las indicaciones números 26 y 27 fueron aprobadas, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 28, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar la siguiente oración final: “Asimismo, será operador antártico el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de promover la creación de un Operador Digital Antártico, a su cargo, el cual elaborará y coordinará los planes y programas que permitan conectar por medio de fibra óptica el Territorio chileno Antártico, desde Chile, a fin de facilitar el desarrollo y cooperación científica que se realice en este territorio bajo criterios Open Science.”.

La indicación número 28 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 6

Refiere a la Política Antártica Nacional.

Inciso primero

Su texto es el siguiente:

“Artículo 6.- Política Antártica Nacional. La Política Antártica Nacional fijará los objetivos de Chile en la Antártica. Ella será propuesta por el Consejo de Política Antártica y fijada por el Presidente de la República, quien la promulgará mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que llevará, además, las firmas de los ministros del Interior y Seguridad Pública, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Economía, de Fomento y Turismo, y de Medio Ambiente.”.

A este inciso se presentaron las indicaciones números 29 y 30.

La indicación número 29, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir el vocablo “fijada” por “aprobada”.

La Comisión acordó aprobarla, con la siguiente redacción: sustituir el vocablo “fijada” por “aprobada”; eliminar la frase “, quien la promulgará”; y reemplazar la oración “que llevará, además, las firmas de” por la expresión “suscrito, además, por”.

La indicación número 29 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 30, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar la expresión “y de Medio Ambiente” por “, de Medio Ambiente, y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

Al respecto, la Comisión aprobó la indicación con enmiendas formales, quedando como sigue:

“Suprimir la preposición “de” que antecede a la voz “Fomento” e intercalar, a continuación de la expresión “Medio Ambiente” la frase “, y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”, eliminando la conjunción “y” que antecede a la primera.

La indicación número 30 resultó aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso segundo

Establece lo que sigue:

“La Política Antártica Nacional deberá ser sometida a evaluación y actualizada al menos cada diez años, desde la fecha de su promulgación.”.

A este inciso se presentó la indicación número 31, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir el vocablo “promulgación” por “dictación”.

La indicación número 31 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 8

Define los planes estratégicos antárticos.

Inciso primero

Prescribe expresamente, lo siguiente:

“Artículo 8.- Planes Estratégicos Antárticos. Los Planes Estratégicos Antárticos tendrán una vigencia de a lo menos cuatro años, y comprenderán las tareas y acciones concretas que se materializarán mediante el Programa Antártico Nacional de cada año. El Ministerio de Relaciones Exteriores los desarrollará en base a los objetivos que establezca la Política Antártica Nacional y deberán ser suscritos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, siendo éstos necesarios para orientar la acción de los ministerios y entidades con competencias sectoriales en la materia.”.

A este inciso se presentaron las indicaciones números 32 y 33.

La indicación número 32, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir la palabra “cuatro” por “cinco”.

La indicación número 32 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 33, de Su Excelencia el Presidente de la República, para eliminar la frase “y deberán ser suscritos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

La indicación número 33 resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso segundo

Establece en forma expresa, lo que sigue:

“Para la elaboración de los Planes Estratégicos Antárticos, el Ministerio de Relaciones Exteriores se coordinará con los distintos ministerios y entidades con competencia antártica y someterá estos planes a la consideración del Consejo de Política Antártica.”.

A este inciso se presentaron las indicaciones números 34 y 35.

La indicación número 34, del Honorable Senador señor Bianchi, para reemplazarlo por el siguiente:

“Para la elaboración de los Planes Estratégicos Antárticos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en conjunto con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, se coordinará con las entidades con competencia antártica, y con los demás ministerios que correspondan, y someterá estos planes a la consideración del Consejo de Política Antártica.”.

La indicación número 34 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 35, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar la siguiente oración final: “Asimismo, en la elaboración de dichos Pla-

nes Estratégicos deberá incorporarse criterios orientadores que prioricen la actividad científica y tecnológica, a fin de promover el desarrollo del país en dichas áreas, vinculando tales planes con aquellos impulsados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, junto con dar cumplimiento a los instrumentos internacionales suscritos por Chile en materia de investigación y monitoreo del medio ambiente antártico.”

La indicación número 36, del Honorable Senador señor Bianchi, para agregar el siguiente inciso:

“Los Planes Estratégicos Antárticos deberán considerar especialmente aquellos lineamientos vinculados con la ciencia y tecnología, y deberán cumplir con los compromisos internacionales suscritos por Chile, en materia de investigación, monitoreo y vigilancia del medio ambiente antártico.”

La indicación número 37, del Honorable Senador señor Guillier, para agregar un inciso nuevo, del tenor que sigue:

“Con todo, en la elaboración de los Planes Estratégicos Antárticos siempre se consideran aspectos científicos y tecnológicos, así como estar en plena observancia a los compromisos internacionales suscritos por Chile en materia de investigación, monitoreo y vigilancia del medio ambiente antártico.”

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, mencionó que las indicaciones números 35, 36 y 37, se entienden recogidas en la oración final del inciso primero del artículo 8 que se acordó incorporar, para considerar criterios que promuevan la actividad científica y tecnológica en la elaboración de los planes estratégicos antárticos.

El texto acordado, para el inciso primero, es del siguiente tenor:

“En la elaboración de dichos planes deberán incorporarse criterios que orienten la actividad científica y tecnológica, a fin de promover el desarrollo del país en dichas áreas.”

En el entendido señalado por el Ejecutivo y con la redacción que se indicó, las indicaciones números 35, 36 y 37 fueron aprobadas, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

La indicación número 38, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar el siguiente inciso, nuevo:

“Un decreto expedido por el Ministro del Interior y Seguridad Pública y firmado por los Ministros de Hacienda, Relaciones Exteriores, Ciencia y Tecnología, contendrá el Plan especial para el Desarrollo de la Provincia Antártica Chilena con el objetivo de promover la investigación científica, la conservación, educación, conectividad y actividades sustentables en el marco de las responsabilidades internacionales que Chile ha suscrito para la conservación del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados.”

La indicación número 38 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 9

Refiere al Programa Antártico Nacional.

Inciso primero

Contempla, mediante cuatro números, las actividades que constituyen el programa.

Encabezamiento

Establece expresamente, lo que sigue:

“Artículo 9.- El Programa Antártico Nacional. El Programa Antártico Nacional es el conjunto de tareas y actividades concretas que se planifican anualmente para las campañas antárticas en cumplimiento del Plan Estratégico Antártico vigente y de los objetivos de la Política Antártica Nacional, que coordinará el Ministerio de Relaciones Exteriores, y estará constituido por las siguientes actividades:”

Al encabezamiento se presentaron las indicaciones números 39 y 40.

La indicación número 39, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar después de la expresión “Ministerio de Relaciones Exteriores” la siguiente frase: “junto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación,”.

La indicación número 39 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 40, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar después de la expresión “Ministerio de Relaciones Exteriores” la siguiente frase: “y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

La indicación número 40 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

Número 3

Dispone textualmente, lo siguiente:

“3. Actividades científicas y tecnológicas de investigación antártica en todas sus disciplinas, tanto ciencias naturales como ciencias sociales, jurídicas e históricas, coordinadas por el Instituto Antártico Chileno.”.

A este número se presentó la indicación número 41, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar a continuación de la expresión “Instituto Antártico Chileno”, lo siguiente “y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

La indicación número 41 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

Número 4

Su texto es el siguiente:

“4. Cualquier otra actividad antártica nacional a cargo de órganos de la administración del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para actuar autónomamente.”.

Sobre este número recayó la indicación número 42, de Su Excelencia el Presidente de la República, para eliminar la frase “, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para actuar autónomamente”.

La indicación número 42 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso segundo

Establece literalmente, lo que sigue:

“A fin de confeccionar el Programa Antártico Nacional que se ejecutará cada año, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará a los ministerios y entidades públicas, distintas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Defensa Nacional y sus instituciones y organizaciones dependientes, que le informen, a más tardar el 31 de agosto de cada año, sobre sus actividades antárticas programadas para el año siguiente, en cumplimiento del Plan Estratégico correspondiente.”.

A este inciso se presentaron las indicaciones números 43 y 44.

La indicación número 43, de Su Excelencia el Presidente de la República, para suprimir la frase “del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y”.

La indicación número 43 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 44, de la Honorable Senadora señora Goic, para suprimir expresión “y del Ministerio de Defensa Nacional y sus instituciones y organizaciones dependientes”.

La indicación número 44 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 45, de Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar un inciso nuevo, del tenor que sigue:

“Por su parte, las instituciones y organizaciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, deberán proponer a dicho Ministerio sus actividades antárticas programadas para el año siguiente, el que las informará al Ministerio de Relaciones Exteriores antes del 30 de septiembre de cada año.”

La indicación número 45 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 10

Alude a la conducción de la Política Antártica Nacional.

#### Inciso primero

Prescribe en forma literal, lo que sigue:

“Artículo 10.- Conducción de la Política Antártica Nacional, coordinación interministerial y de la representación internacional. Al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio de Relaciones Exteriores corresponde, según sus competencias, el conocimiento y coordinación de todos los asuntos relativos al Territorio Chileno Antártico y a la Antártica en general, velando por que las actividades que se desarrollen en dicho continente se ajusten a los lineamientos de la Política Antártica Nacional y sean acordes con las normas internacionales que obligan a Chile.”

A este inciso se presentaron las indicaciones números 46 y 47.

La indicación número 46, de Su Excelencia el Presidente de la República, para suprimir la locución “Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al”.

La indicación número 46 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 47, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar la siguiente oración final: “No obstante lo anterior, respecto a las actividades científicas corresponderá al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación coordinar junto al Instituto Antártico los programas, acciones, proyectos o iniciativas a fin de promover la ciencia antártica y subantártica, evitar la duplicidad y promover la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.”

La indicación número 47 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

#### Inciso tercero

Su texto es el siguiente:

“Los diversos ministerios y entidades estatales con competencia sectorial en las actividades antárticas coordinarán su labor por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con excepción del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional señalados en el artículo 15.”

A este inciso se presentaron las indicaciones números 48, 49 y 50.

La indicación número 48, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Los diversos ministerios y entidades estatales con competencia sectorial en las actividades antárticas coordinarán su labor por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, se coordinarán en la forma dispuesta en el artículo 15.”

La indicación número 48 fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación 49, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar a continuación de la locución “actividades antárticas” lo siguiente: “, en parti-

cular el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

La indicación número 49 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 50, de la Honorable Senadora señora Goic, para eliminar la frase “y de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional señalados en el artículo 15”.

La indicación número 50 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 51, del Honorable Senador señor Guillier, para agregar un inciso nuevo, del tenor que sigue:

“Corresponderá al Ministerio de Ciencia y Tecnología coordinar y colaborar en la definición del Programa Científico Antártico.”.

La indicación número 51 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 11

Contempla las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia antártica.

#### Inciso segundo

Establece en forma literal, lo que sigue:

“Las funciones señaladas en el inciso anterior se ejercerán sin perjuicio de las competencias que tienen en el territorio antártico el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa Nacional.”.

A este inciso se presentó la indicación número 52, de Su Excelencia el Presidente de la República, para suprimirlo.

La indicación número 52 resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 53, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para consultar a continuación del artículo 12 un artículo nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo ...- Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en coordinación con el Instituto Antártico Chileno, promoverá planes estratégicos de desarrollo e investigación científica en el territorio antártico y subantártico chileno. Asimismo, este Ministerio velará por incorporar en la Política Antártica Nacional materias y programas propios de su competencia, estimulando la actividad y cooperación científica en dichos territorios, así como el conocimiento, investigación y difusión sobre este territorio en la comunidad escolar, académica, científica y ciudadana nacional e internacional, para lo cual podrá trabajar, prioritariamente, con las instituciones que realicen investigación científica en los territorios antárticos y subantárticos.”.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, señaló que la indicación se recogerá en un nuevo artículo que será propuesto en una indicación que presentará el Ejecutivo.

El Honorable Senador señor Pugh solicitó revisar la necesidad de considerar una modificación a la ley que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que incorpore estas nuevas funciones de la Secretaría de Estado.

La indicación número 53 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

El Ejecutivo, a propuesta de la Comisión, presentó la indicación N° 53 A, que recoge las ideas propuestas por los parlamentarios, del siguiente tenor:

“Artículo. 13.- Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en materia antártica.- El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, promoverá planes estratégicos de desarrollo e investigación científica en relación con

la Antártica y sus ecosistemas dependientes y asociados, en conformidad a los objetivos fijados en la Política Antártica Nacional y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, dentro del marco de su competencia, velará por este tipo de investigaciones, estimulando la cooperación científica, así como el conocimiento de las labores que Chile realiza en la Antártica en la comunidad escolar, académica, científica y en la ciudadanía nacional e internacional.”.

La indicación número 53 A fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 13

Dispone en forma textual, lo que sigue:

“Artículo 13.- Operadores antárticos. Los operadores antárticos del Estado de Chile serán los encargados de organizar y realizar las actividades operativas, logísticas y científicas del país en la Antártica, y de la mantención de sus bases y estaciones, debiendo planificar y organizar su labor en coherencia con el Programa Antártico Nacional y en conformidad a los lineamientos que establezca el Consejo de Política Antártica.”.

Sobre este artículo recayó la indicación número 54, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar después de la palabra “logísticas” la expresión “, digitales y/o tecnológicas”.

La indicación número 54 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 14

Refiere al Instituto Chileno Antártico.

##### Inciso segundo

Considera expresamente, lo siguiente:

“El Instituto Antártico Chileno en el cumplimiento de su respectiva misión institucional, podrá coordinarse directamente con los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional para los fines operativos y logísticos.”.

A este inciso se presentó la indicación número 55, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar la siguiente oración final: “Del mismo modo, podrá coordinarse con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación con el objeto de organizar y planificar la cooperación científica en el Territorio Chileno Antártico.”.

La indicación número 55 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 15

Regula los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

##### Inciso tercero

Contempla en forma literal, lo que sigue:

“En la ejecución del Programa Científico Nacional, los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional podrán prestar servicios de apoyo y operacionales al INACH.”.

Sobre este inciso recayeron las indicaciones números 56, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, y 57 del Honorable Senador señor Guillier, para reemplazar la palabra “podrán” por “deberán”.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, expresó que la obligación de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional de prestar servicios operacionales y de apoyo al programa científico se considera en la propuesta del nuevo inciso tercero.

Las indicaciones números 56 y 57 fueron recogidas, con las modificaciones propuestas

por el Ejecutivo, en la indicación número 57 A, para reemplazar el inciso final del artículo 15 por el siguiente:

“Los Operadores Antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, prestarán servicios operacionales y apoyo logístico para el Programa Científico Nacional, en la medida de sus capacidades, roles y actividades propias.”.

Las indicaciones N°s 56, 57 y 57 A, fueron aprobadas, en la forma expuesta, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

La indicación número 58, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para incorporar después del inciso tercero el siguiente inciso, nuevo:

“El Ministerio de Defensa Nacional, con la cooperación y asistencia del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, promoverá que mediante un Operador Digital Antártico se elabore y coordinen planes y programas que permitan conectar desde Chile el Territorio Antártico por medio de fibra óptica, a fin de facilitar la actividad científica y su desarrollo en este territorio.”.

La indicación número 58 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 59, de Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar a continuación del artículo 16 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo ...- Secciones y Comités Nacionales Antárticos.- Existirán comités asesores, denominados Secciones o Comités Nacionales, que tendrán por función preparar la participación del Estado de Chile en los diversos foros de los regímenes del Sistema del Tratado Antártico y, según corresponda, se encargarán de velar por el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se adopten en las reuniones internacionales respectivas.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional, regulará la organización y funcionamiento de estas Secciones y Comités.”.

La indicación número 59 fue retirada por el Ejecutivo.

En su reemplazo, el Ejecutivo formuló la indicación N° 59 A, para incorporar un artículo 17 nuevo, ordenándose los siguientes artículos de manera correlativa, del siguiente tenor:

“Artículo. 17.- Secciones y Comités Nacionales Antárticos. Existirán comités asesores, denominados Secciones o Comités Nacionales, que tendrán por función preparar la participación del Estado de Chile en los diversos foros de los regímenes del Sistema del Tratado Antártico y, según corresponda, se encargarán de velar por el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se adopten en las reuniones internacionales respectivas.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscrito por los Ministerios de Defensa Nacional y de Economía, Fomento y Turismo, regulará la organización y funcionamiento de estas Secciones y Comités.”.

La indicación N° 59 A fue aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

### Título III

#### Gobierno y Administración Interior del Territorio Chileno Antártico

Sobre el título recayó la indicación número 60, de Su Excelencia el Presidente de la República, para eliminar la palabra “Interior”.

Puesta en votación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 17

Regula las atribuciones del Delegado Presidencial Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Inciso primero

Encabezamiento

Dispone en forma textual, lo que sigue:

“Artículo 17.- Atribuciones del Delegado Presidencial Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El Delegado Presidencial Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena coordinará las iniciativas en la Antártica por instrucción del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, informando al Ministerio de Relaciones Exteriores. En particular le corresponderá.”.

Sobre el encabezamiento recayeron las indicaciones números 61 y 62, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 61 para reemplazar la frase “coordinará las iniciativas en la Antártica por instrucción” por la siguiente: “ejercerá sus atribuciones en materia antártica conforme a las instrucciones”.

La indicación número 62 para sustituir la expresión “informando al” por la frase “coordinando la ejecución de las mismas con el”.

Las indicaciones números 61 y 62 fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 18

Refiere a las atribuciones del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en la Antártica Chilena.

Sobre el artículo recayó la indicación número 63, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo ...- Atribuciones del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en la Antártica Chilena. El Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena ejercerá sus atribuciones en el Territorio Chileno Antártico conforme a la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, coordinando la ejecución de las mismas con el Ministerio de Relaciones Exteriores. En particular le corresponderá:

1. Promover la identidad antártica.
2. Decidir la destinación a proyectos específicos a desarrollarse en el Territorio Chileno Antártico, de recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional que contemple anualmente la Ley de Presupuestos.
3. Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente en el Territorio Chileno Antártico, con sujeción al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente, y a las normas legales y reglamentarias que rijan la materia.
4. Fomentar el turismo en el Territorio Chileno Antártico, resguardando la protección medioambiental y en conformidad a las normas del Sistema del Tratado Antártico.
5. Promover la investigación científica y tecnológica, en concordancia con la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo y de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contempladas en los artículos 18 y 20 de la ley N° 21.105, respectivamente.
6. Financiar y difundir actividades culturales en el Territorio Chileno Antártico y en relación con la Antártica.
7. Toda otra facultad que le encomiende la legislación vigente.

Lo anterior será ejercido en forma coherente con la Política Antártica Nacional y demás políticas públicas nacionales vigentes, entendiendo que existe dicha coherencia cuando el ejercicio de funciones por el Gobierno Regional no contradiga la Política Antártica Nacional y las demás políticas públicas nacionales, y sea compatible con los principios o definiciones establecidas en aquéllas.

Asimismo, en dicho ejercicio se deberá actuar coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, en cumplimiento del artículo 5 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.”.

El Ejecutivo, en conjunto con la Comisión, estimó necesario agregar en el N° 2., al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

La indicación número 63 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso primero

Encabezamiento

Considera literalmente, lo que sigue:

“Artículo 18.- Atribuciones del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en la Antártica Chilena. El Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena ejercerá sus atribuciones en conformidad a la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. En particular le corresponderá.”.

Sobre el encabezamiento recayó la indicación número 64, del Honorable Senador señor Guillier, para sustituir la expresión “Región de Magallanes y Antártica Chilena” por “Región de Magallanes y de la Antártica Chilena”.

Puesta en votación la indicación N° 64, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 19

Relativo al financiamiento para las actividades en la Antártica.

Sobre este artículo recayeron las indicaciones números 65, 66 y 67.

La indicación número 65, de la Honorable Senadora señora Goic, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 19.- Financiamiento para las actividades en la Antártica. La Ley de Presupuesto del Sector Público deberá consultar anualmente recursos para financiar la actividad antártica nacional, de acuerdo a lo establecido en el Programa Antártico Nacional establecido en el inciso primero del artículo 8°.

El financiamiento de las actividades antárticas, será identificado de manera desagregada en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

El programa nacional antártico contendrá las iniciativas, medidas especiales, incentivos, programas y proyectos de inversión específicos contemplados por las instituciones públicas, destinados al cumplimiento de los objetivos de la presente ley, en particular la promoción de la investigación científica y tecnológica antártica, el cumplimiento de las obligaciones internacionales que Chile tiene en la antártica en especial respecto a la conservación del medio ambiente antártico y de los sistemas asociados y dependientes.”.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, manifestó que la proposición será recogida en una indicación que presentará el Ejecutivo.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera, hizo presente que, pese al anuncio de presentar una indicación al respecto, el compromiso de recursos fiscales es una facultad que depende directamente del Ministerio de Hacienda, al que se debe efectuar la consulta pertinente.

La indicación que presento el Ejecutivo fue la N° 65 A, del siguiente tenor: para intercalar en el artículo 19, entre la oración “actividad antártica nacional,” y la palabra “especial-

mente”, la frase “de acuerdo a lo señalado en el Programa Antártico Nacional establecido en el artículo 9,”

Las indicaciones números 65 y 65 A fueron tratadas conjuntamente siendo aprobadas, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación N° 65 B, de la Honorable Senadora señora Goic, para consultar el siguiente inciso, nuevo:

3. Agrégase en el artículo 21 el siguiente inciso segundo nuevo:

“El financiamiento del Programa Antártico Nacional será identificado de manera desagregada en la Ley de Presupuesto del Sector Público.”.

La Honorable Senadora señora Goic expuso que el objetivo de la propuesta es facilitar el seguimiento de la información relacionada con el monto de los recursos destinados anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público a las actividades en la Antártica.

La indicación número 65 B fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 66, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazar la palabra “consultar” por “disponer”.

La indicación número 66 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 67, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para sustituir el vocablo “financiar” por “asegurar”.

La indicación número 67 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

Artículo 21

Establece las actividades prohibidas en la Antártica.

Inciso primero

Define, mediante once numerales, las actividades prohibidas.

Número 3

Contempla de manera expresa, lo que sigue:

“3. Introducir especies animales o vegetales no nativas o exóticas, salvo los casos especialmente contemplados en el artículo 37 y cumpliendo las condiciones que en él prescribitas.”.

A este numeral se presentaron las indicaciones números 68 y 69, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 68 para reemplazar la expresión “artículo 37” por “artículo 23”.

La indicación número 69 para eliminar el vocablo “que”.

Las indicaciones números 68 y 69 fueron aprobadas, la primera con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Número 9

Contempla literalmente, lo que sigue:

“9. Cazar, capturar o sacrificar focas de conformidad a lo previsto en el punto 4 del Apéndice I de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas.”.

A este número se presentó la indicación número 70, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir la expresión “de conformidad a lo previsto en el punto 4 del Apéndice I de” por la frase “en contravención a lo dispuesto en”.

La indicación número 70 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 23

Refiere a la autorización para realizar actividades antárticas no estatales.

Inciso primero

Contempla de manera literal, lo que sigue:

“Artículo 23.- Autorización para realizar actividades antárticas no estatales. Toda actividad a desarrollarse en la Antártica por nacionales o extranjeros residentes requerirá la autorización previa de las autoridades competentes, excepto las actividades pesqueras o de extracción reguladas en el artículo 30 y las actividades científicas reguladas en el artículo 25.”.

A este inciso se presentó la indicación número 71, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar la frase “, excepto las actividades pesqueras o de extracción reguladas en el artículo 30 y las actividades científicas reguladas en el artículo 25” por la siguiente: “indicadas en esta ley, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 26 y 31”.

La indicación número 71 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 72, de Su Excelencia el Presidente de la República, para incorporar a continuación del inciso primero un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“De igual manera, requerirá autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado toda actividad en la Antártica que realice o en la que participen personas jurídicas o naturales con domicilio en el extranjero, cuando ella haya sido organizada o se inicie desde el resto del territorio nacional.”.

El Honorable Senador señor Moreira consultó si esta autorización también consideraba a los viajes de turismo.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, señaló que la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) ejerce un rol en el territorio antártico nacional, especialmente en operaciones privadas, porque se trata de una frontera.

La Honorable Senadora señora Goic preguntó por el funcionamiento del sistema actual y las modificaciones que introduciría el estatuto al respecto, sobre todo en lo relacionado a actividades turísticas y científicas, y si el procedimiento considerará un mecanismo de reclamo en caso de rechazo de una autorización.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera, recordó que la DIFROL fue creada el año 1964, por tal motivo sus atribuciones parecen desfasadas en el tiempo. Puso como ejemplo, que una eventual modificación del plan regulador de Arica requeriría la opinión de la entidad. Estimó que se puede precisar la facultad o delegarla en otras autoridades.

En la siguiente sesión en que se trató el asunto, el señor Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores expuso que en la mesa técnica se reconoció la labor que debe cumplir la DIFROL, razón por la que estuvo de acuerdo con la redacción propuesta por la indicación.

La indicación número 72 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

Inciso segundo

Considera en forma textual, lo siguiente:

“Asimismo, requerirá esta autorización toda actividad en la Antártica que realice o en la que participe una persona extranjera, en los casos indicados en el número 2 del artículo 4.”.

A este inciso se presentaron las indicaciones números 73, 74 y 75, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 73 para eliminar la palabra “esta”.

La indicación número 74 para agregar después del vocablo “autorización” lo siguiente: “previa de las autoridades competentes indicadas en esta ley,”.

La indicación número 75 para reemplazar la expresión “, en los casos indicados en el número 2 del artículo 4”, por el siguiente texto: “no residente, cuando ella haya sido organizada o se inicie desde el resto del territorio nacional, salvo en los casos en que cuente con una autorización, homologable a los procedimientos chilenos, de un tercer Estado que sea parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, circunstancia que será calificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe del Comité Operativo para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, señalado en el artículo 16”.

Las indicaciones números 73, 74 y 75 resultaron aprobadas, la última con una enmienda formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 76, de Su Excelencia el Presidente de la República, para incorporar antes del inciso final un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“El procedimiento de homologación de autorizaciones para realizar actividades antárticas no estatales deberá considerar lo establecido en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.”.

La indicación número 76 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La Comisión acordó, como consecuencia del debate proponer en el inciso final, las siguientes adecuaciones:

Anteponer la preposición “de” a las expresiones “Defensa Nacional” y “Economía, Fomento y Turismo”; reemplazar la conjunción “y” que antecede a la expresión “Medio Ambiente” por la preposición “de”; e intercalar, a continuación de aquella expresión, la frase “y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

La proposición, realizada en virtud del artículo 121 del Reglamento, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 24

Relativo a la realización de actividades estatales en la Antártica.

##### Inciso primero

Dispone literalmente, lo que sigue:

“Artículo 24.- Realización de actividades estatales en la Antártica. Toda actividad realizada por órganos o entidades estatales, con excepción de las que realice el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las actividades exclusivamente operativas y logísticas realizadas por los operadores antárticos, y aquellas señaladas en los artículos 25 y siguientes, deberán ser informadas al Ministerio de Relaciones Exteriores por la entidad estatal a cargo de su planificación.”.

A este artículo se presentaron las indicaciones números 77 y 78, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 77 para eliminar la expresión “que realice el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las”.

La indicación número 78 para sustituir la locución “artículos 25”, por “artículos 26”.

Las indicaciones números 77 y 78 fueron aprobadas, la segunda con una enmienda formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 25

Refiere a la autorización y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas antárticas.

##### Inciso primero

Dispone de manera expresa, lo que sigue:

“Artículo 25.- Autorización y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas antárticas. El Estado de Chile, a través de los distintos Ministerios y organismos con competencia en materia antártica, dará prioridad a la investigación científica y tecnológica y a la preservación de la Antártica como una zona para la realización de tales investigaciones.”.

Sobre este inciso recayeron las indicaciones números 79 y 80.

La indicación número 79, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar a continuación de la expresión “en materia antártica,” lo siguiente: “, en particular a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

La indicación número 79 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 80, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar después de la expresión “de la Antártica” lo siguiente: “y sus ecosistemas asociados y dependientes”.

La indicación número 80 fue aprobada, con una enmienda formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso segundo

Contempla en forma literal, lo siguiente:

“Corresponderá al INACH planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades científicas y tecnológicas que los organismos del Estado o particulares realicen en el Territorio Chileno Antártico o en el resto del continente Antártico.”.

La indicación número 81, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar a continuación de la expresión “Corresponderá al” lo siguiente: “Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

La indicación número 81 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

Inciso cuarto

Prescribe expresamente, lo siguiente:

“Asimismo, requerirá esta autorización toda actividad en la Antártica que realice o en la que participe una persona extranjera, en los casos indicados en el número 2 del artículo 4.”.

A este inciso se presentaron las indicaciones números 82, 83 y 84.

La indicación número 82, de Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar después de la expresión “toda actividad” la locución “científica o tecnológica”.

La indicación número 82 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 83, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar la expresión “extrajera, en los casos indicados en el número 2 del artículo 4”, por el siguiente texto: “jurídica o natural no residente, y que haya sido organizada o se inicie desde el resto del territorio nacional, requerirá autorización del INACH, salvo en los casos en que cuente con una autorización, homologable a los procedimientos chilenos, de un tercer Estado que sea parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, circunstancia que será calificada por el INACH, previo informe del Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, señalado en el artículo 16”.

El Honorable Senador señor Insulza consideró burocrática la participación de dos ministerios para una autorización.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, aclaró que la autorización para actividades científicas o tecnológicas la otorga el INACH, y solo en la elaboración del reglamento respectivo participará el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La indicación número 83 fue aprobada, con una enmienda formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 84, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazar la voz “extrajera” por “extranjera”.

La indicación número 84 fue rechazada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 85, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Un reglamento expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que llevará además la firma del Ministro de Relaciones Exteriores, establecerá los requisitos para la autorización de las acciones descritas anteriormente, en concordancia a lo previsto en el Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos, y fijará el procedimiento administrativo para su otorgamiento.”.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, señaló que la proposición se recogerá en una indicación que el Ejecutivo presentará en su oportunidad.

La indicación número 85 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

El Ejecutivo presentó la indicación N° 85 A, que recoge la idea planteada por la Honorable Senadora señora Goic, para incorporar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que llevará además la firma del Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establecerá los requisitos para la autorización de las acciones descritas en los incisos anteriores, en concordancia a lo previsto en el Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos, y fijará el procedimiento administrativo para su otorgamiento.”.

La indicación número 85 A fue aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 86, de Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar un inciso final, nuevo, del tenor que se indica:

“El procedimiento de homologación de autorizaciones para realizar actividades científicas o tecnológicas antárticas deberá considerar lo establecido en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.”.

La Comisión acordó incorporarlo como inciso penúltimo.

La indicación número 86 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 26

Relativo a la autorización de zarpe y despegue de naves y aeronaves nacionales o que participan en alguna actividad antártica nacional.

#### Inciso primero

Establece, mediante cinco numerales, los requisitos que deberá acreditar toda nave, aeronave u otra embarcación que zarpe o despegue desde puertos o aeropuertos nacionales con destino a la Antártica.

#### Número 1

Considera expresamente, lo siguiente:

“1. Que participa en una actividad autorizada de conformidad con los artículos 23 o 25.”.

A este número se presentó la indicación número 87, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar la expresión “artículos 23 o 25”, por “artículos 24 o 26”.

La indicación número 87 resultó aprobada, con una enmienda formal, por la unani-

midad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Número 2

Dispone literalmente, lo que sigue:

“2. Que la actividad cuenta con la evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 35.”.

Sobre este número recayó la indicación número 88, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir la expresión “artículo 35” por “artículo 36”.

La indicación número 88 fue aprobada, con una enmienda formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Número 5

Considera en forma textual, lo siguiente:

“5. Que la actividad cuenta con la autorización del Instituto Antártico Chileno, cuando involucra el transporte hacia la Antártica de especies animales o vegetales no nativas o exóticas, o productos o elementos químicos potencialmente dañinos para el medio ambiente, de conformidad a lo previsto en los números 3 y 4 del artículo 22 precedente.”.

A este número se presentaron las indicaciones números 89 y 90.

La indicación número 89, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar después de la expresión “cuenta con la autorización” lo siguiente: “del Ministerio del Medio Ambiente y”.

La indicación número 89 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 90, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir la expresión “artículo 22” por “artículo 23”.

La Comisión acordó modificarla en la siguiente forma: “reemplazar la locución “artículo 22” por “artículo 24” e intercalar, a continuación de la voz “precedente”, la siguiente oración “y de conformidad a lo dispuesto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección al Medio Ambiente”.

La indicación número 90 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso segundo

La indicación N° 90 A, de S.E. el Presidente de la República, para modificar el inciso segundo del artículo 26 de la siguiente manera:

a) Elimínase, después de la palabra “deberán”, la expresión “, además,”.

b) Agrégase, a continuación de la palabra “aplicables”, la expresión “, en conformidad al artículo 30 de la presente ley”.

La indicación N° 90 A fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 27

Relativo a las disposiciones especiales para actividades científicas.

A este artículo se presentaron las indicaciones números 91 y 92.

La indicación número 91, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar a continuación de la expresión “del Instituto Antártico Chileno” lo siguiente: “y la Dirección de Límites y Fronteras de Chile”.

La indicación número 91 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 92, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar la siguiente oración final: “Con todo, toda actividad científica que se

realice en la Antártica Chilena deberá ser informada al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a fin de que este mantenga un registro y haga seguimiento de las distintas iniciativas científicas que se desarrollen en dicho territorio.”.

La Comisión estimó conveniente aprobarla con modificaciones, con el siguiente texto:

“El Instituto Antártico Chileno informará anualmente al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación el listado de proyectos incluidos en el Programa Científico Nacional.”.

La indicación número 92 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 28

Refiere a las disposiciones especiales para actividades artísticas, culturales y deportivas.

Inciso primero

Expresa literalmente, lo siguiente:

“Artículo 28.- Disposiciones especiales para actividades artísticas, culturales y deportivas. El Estado promoverá y apoyará la realización de actividades artísticas, culturales o deportivas relacionadas con la Antártica o a desarrollarse en ella, con el fin de incentivar el incremento de la identidad antártica chilena y la difusión de las actividades de Chile en dicho continente.”.

A este inciso se presentó la indicación número 93, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar después de la palabra “continente” lo siguiente: “, dando cumplimiento a todas las normas y principios enunciados y tratados en esta ley, deberán contar con la autorización previa del Instituto Antártico Chileno”.

La indicación número 93 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 94, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Las actividades a que refiere el presente artículo deberán ser coordinadas con el Gobierno de la Región de Magallanes y Antártica Chilena a fin de evitar su duplicidad, promover una adecuada coordinación territorial y el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.”.

La indicación número 94 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

Artículo 29

Relativo a disposiciones especiales para actividades turísticas.

Inciso cuarto

Prescribe en forma expresa, lo que sigue:

“Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Ministro del Medio Ambiente, establecerá las condiciones y requisitos para realizar las actividades de turismo en la Antártica.”.

A este inciso se presentó la indicación número 95, de Su Excelencia el Presidente de la República, para eliminar la frase “el Ministro del Interior y Seguridad Pública,”.

La indicación número 95 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 30

Prescribe en forma literal, lo que sigue:

“Artículo 30.- Disposiciones especiales para actividades pesqueras y otras actividades de captura de recursos vivos marinos antárticos. Las actividades pesqueras y otras actividades comerciales lícitas en relación con los recursos vivos marinos antárticos realizadas por

personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras residentes en el país, estarán sujetas a las normas pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a las regulaciones que establezca la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y a las medidas dictadas conforme o en cumplimiento de la Convención de Conservación de las Focas Antárticas, la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, y todo otro precepto aplicable del Sistema del Tratado Antártico vigentes, y las disposiciones de esta ley, salvo que sean expresamente exceptuadas.”.

A este artículo se presentó la indicación número 96, de Su Excelencia el Presidente de la República, para suprimir la palabra “lícitas”.

La indicación número 96 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación N° 96 A, de S.E. el Presidente de la República, para modificar el artículo 30 de la siguiente manera:

En su inciso primero:

i. Intercálase, entre la palabra “y” y la frase “las disposiciones de esta ley”, la oración “, de manera supletoria, a”.

ii. Reemplázase, inmediatamente a continuación de la frase “las disposiciones de esta ley”, la oración “, salvo que sean expresamente exceptuadas” por la frase “, en conformidad a un reglamento expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores”.

La indicación número 96 A fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 97, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para incorporar el siguiente inciso, nuevo:

“Se promoverá la investigación científica antártica en materia pesquera que realice el Instituto de Fomento Pesquero, en coordinación con los operadores antárticos reconocidos por este Estatuto, el Instituto chileno Antártico y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

El Honorable Senador señor Insulza fue partidario de la redacción original de la indicación, pues el Ejecutivo propone suprimir los operadores antárticos y, a su juicio, algún grado de coordinación debe existir con los encargados de la Política Antártica Nacional.

En la siguiente sesión en que la Comisión trató el asunto, el Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, declaró que el Ejecutivo está de acuerdo con la promoción de mayor investigación científica antártica, independiente del organismo que la realice, motivo por el cual se comprometió a la presentación de una nueva indicación que recoja la idea matriz de esta proposición parlamentaria.

La indicación número 97 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

S.E. el Presidente de la República formuló la indicación N° 97 A, del siguiente tenor:

“iii. Incorpórase un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Se promoverá la investigación científica antártica en materia pesquera, en línea con lo dispuesto por la Política Antártica Nacional y la demás normativa aplicable.”.

La indicación número 97 A fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

Artículo 32

Refiere a la notificación previa sobre la ejecución de expediciones antárticas.

Inciso primero

Dispone en forma textual, lo que sigue:

“Artículo 32.- Notificación previa sobre la ejecución de expediciones antárticas. En función de la información contenida en el Programa Antártico Nacional y de las autorizaciones entregadas de conformidad con esta ley respecto a las expediciones gubernamentales y no gubernamentales programadas anualmente, y de la información que se tenga sobre expediciones a la Antártica de otros países que se organicen, planifiquen o partan desde Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores notificará por adelantado a la Secretaría del Tratado Antártico, a más tardar al día 15 de octubre de cada año, sobre la planificación y ejecución de las mismas, a fin de que dicha información sea transmitida a cada uno de los Estados Partes del Sistema del Tratado Antártico.”

Sobre este inciso recayeron las indicaciones números 98 y 99, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 98 para sustituir la voz “partan” por la expresión “se inicien”.

La indicación número 99 para reemplazar la expresión “desde Chile” por “desde otros lugares de Chile”.

Las indicaciones números 98 y 99 fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso tercero

Establece, mediante tres numerales, el contenido de la información que se obliga a entregar el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Secretaría del Tratado Antártico de las expediciones gubernamentales y no gubernamentales programadas anualmente, y de las expediciones a la Antártica de otros países que se organicen, planifiquen o partan desde Chile.

Número 1

Contempla en forma expresa, lo siguiente:

“1. Toda expedición a la Antártica y dentro de la Antártica en la que participen naves o aeronaves nacionales, y sobre todas las expediciones a la Antártica que se organicen o partan desde el territorio nacional.”

A este número se presentaron las indicaciones números 100 y 101, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 100 para sustituir la voz “partan” por la expresión “se inicien”.

La indicación número 101 para reemplazar la expresión “desde el territorio nacional” por “desde el resto del territorio nacional”.

Las indicaciones números 100 y 101 fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 33

Refiere a principio de protección y conservación del medioambiente antártico.

Inciso primero

Dispone en forma expresa, lo que sigue:

“Artículo 33.- Principio de protección y conservación del medioambiente antártico. Todas las actividades que se planifiquen o ejecuten en la Antártica deberán tener en cuenta la protección y conservación del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, y deberán efectuarse considerando prevenir y reparar las alteraciones al ecosistema que eventualmente produzcan tales actividades, de conformidad con lo previsto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.”

A este inciso se presentó la indicación número 102, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar después de la palabra “Antártica” la expresión “y el Territorio Subantártico”.

La indicación número 102 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Co-

misión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

Inciso segundo

Prescribe en forma literal, lo que sigue:

“Con tal finalidad, serán de cumplimiento obligatorio para toda expedición a la Antártica y dentro de ella, como las actividades que allí se realicen, en la que participen chilenos o naves o aeronaves nacionales, y para todas las expediciones a la Antártica que sean autorizadas por el Estado de Chile, tanto las normas que contempla esta ley y los reglamentos dictados conforme a ella como las medidas sobre protección y conservación de la flora y fauna antártica y del medio ambiente en general que se acuerden dentro de las instancias del Sistema del Tratado Antártico y que se encuentren vigentes.”

A este inciso se presentaron las indicaciones números 103 y 104, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 103 para reemplazar la expresión “dentro de ella, como las actividades” por la siguiente: “dentro de ella, como para las actividades”.

La indicación número 104 para sustituir la frase “sean autorizadas por el Estado de Chile”, por la siguiente: “se organicen o se inicien desde el resto del territorio nacional”.

Las indicaciones números 103 y 104 fueron aprobadas, la primera con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso tercero

Expresa en forma textual, lo que sigue:

“Un reglamento expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, suscrito por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Relaciones Exteriores, fijará los criterios y parámetros que deberán seguirse en la planificación y ejecución de toda actividad a realizarse en la Antártica.”

Sobre este inciso recayeron las indicaciones números 105 y 106, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh.

La indicación número 105 para agregar después de la palabra “Antártica” la expresión “y el Territorio Subantártico”.

La indicación número 105 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 106 para agregar la siguiente oración final: “En la elaboración de dicho reglamento participará el Ministerio de Defensa Nacional, en tanto las instituciones de las Fuerzas Armadas, dependientes de este, son operadores antárticos en los términos de este Estatuto.”

La Comisión acordó proponer el siguiente texto:

Reemplazar la frase “el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Relaciones Exteriores”, por la siguiente “los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional; e incorporar, a continuación de la voz “Antártica”, la frase “y sus ecosistemas dependientes y asociados”.

La indicación número 106 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 107, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“El Estado de Chile promoverá que en las actividades de los distintos operadores antárticos se utilicen fuentes de energía alternativas y renovables, abandonando de forma progresiva la dependencia de combustibles fósiles que requieran sus medios de transporte, infraestructura, equipos o sistemas en general.”

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza,

señaló que la mesa técnica propuso una nueva redacción que recoge la idea de promover el uso de fuentes de energía que causen menor impacto ambiental.

En definitiva, el Ejecutivo concordó con los Senadores en la siguiente redacción:

“El Estado de Chile promoverá que en las actividades de los distintos operadores antárticos se utilicen fuentes de energía que tengan el menor impacto posible sobre el medioambiente.”.

La indicación número 107 fue aprobada con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

Artículo 34

Relativo a la eliminación y tratamiento de residuos.

Inciso quinto

Prescribe literalmente, lo siguiente:

“Con el fin de reducir aún más el impacto de los residuos en el medio ambiente antártico, el Ministerio de Medio Ambiente preparará, revisará y actualizará los planes de tratamiento de residuos de las bases antárticas nacionales, así como los de las naves y aeronaves nacionales que se destinen para las actividades antárticas.”.

A este inciso se presentaron las indicaciones números 108 y 109, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 108 para reemplazar la expresión “preparará, revisará y actualizará los planes de tratamiento de residuos de las bases antárticas nacionales”, por la siguiente: “y el Ministerio de Salud revisarán, en el marco de sus competencias, los planes de manejo de residuos de las bases antárticas nacionales”.

La indicación número 109 para agregar a continuación de la expresión “actividades antárticas” lo siguiente: “, los que deberán ser elaborados y actualizados conforme a lo señalado en el reglamento”.

Las indicaciones números 108 y 109 fueron aprobadas, la primera con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 35

Relativo a la evaluación de impacto ambiental de actividades antárticas.

Inciso primero

Considera expresamente, lo siguiente:

“Artículo 35.- Evaluación de impacto ambiental de actividades antárticas. Durante la etapa de planificación de cualquier actividad que se desarrolle en la Antártica, de conformidad con los programas de investigación científica, con el turismo y con las actividades gubernamentales y no gubernamentales, especialmente de aquellas que requieran de notificación previa conforme al inciso tercero del artículo 32, así como las actividades de apoyo logístico correspondientes, deberán someterse a los procedimientos de evaluación de impacto sobre el medio ambiente antártico o en los ecosistemas dependientes o asociados. Se exceptúan de la evaluación contemplada en este artículo las actividades pesqueras y de extracción contempladas en el artículo 30.”.

Sobre este inciso recayeron las indicaciones números 110, 111 y 112, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 110 para reemplazar la expresión “artículo 32” por “artículo 33”.

La indicación número 111 para reemplazar la expresión “correspondientes, deberán” por “correspondientes, éstas deberán”.

La indicación número 112 para reemplazar la expresión “artículo 30” por “artículo 31”.

Las indicaciones números 110, 111 y 112 fueron aprobadas, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Gui-

Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 113, de Su Excelencia el Presidente de la República, para contemplar después del inciso primero un inciso nuevo, del siguiente tenor:

“Adicionalmente, y de manera previa, el proponente de todo proyecto o actividad que se deba someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el medioambiente antártico, deberá presentar una comunicación formal de la actividad ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el que comprobará que el proyecto o actividad no pugna con la política exterior del Estado de Chile ante el Sistema del Tratado Antártico, pudiendo solicitar antecedentes adicionales para dicho efecto. Esta solicitud se deberá presentar, al menos, con seis meses de anticipación al inicio del proyecto o actividad que se pretende ejecutar. Los operadores estatales cuyas actividades o proyectos estén enmarcados en el Programa Antártico Nacional, no requerirán el pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos del presente artículo.”

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, indicó que las observaciones de los actores privados dedicados a actividades logísticas y pesqueras antárticas serían consideradas en el reglamento respectivo.

Finalmente, se concordó en la siguiente redacción:

“Adicionalmente, y de manera previa, el proponente de todo proyecto o actividad que se deba someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el medioambiente antártico, deberá presentar en la forma que determine el reglamento una solicitud formal ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el que comprobará que el proyecto o actividad no pugna con la Política Antártica Nacional ni con la política exterior del Estado de Chile ante el Sistema del Tratado Antártico, pudiendo solicitar antecedentes adicionales para dicho efecto. Esta solicitud se deberá presentar, al menos, con seis meses de anticipación al inicio del proyecto o actividad que se pretende ejecutar. Los operadores estatales cuyas actividades o proyectos estén enmarcados en el Programa Antártico Nacional, no requerirán el pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos del presente artículo.”

Con el compromiso señalado por el Ejecutivo, la indicación número 113 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

Inciso segundo

Contemplar en forma textual, lo que sigue:

“Deberán someterse a una nueva evaluación de impacto ambiental las actividades descritas en el inciso primero cuando las afecte cualquier cambio significativo, sea que tal cambio se deba a un aumento o a una disminución de la intensidad de una actividad ya existente, a que se añada a ella una nueva actividad, al cierre de una instalación, o a cualquier otra causa.”

A este inciso se presentó la indicación número 114, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar la palabra “significativo” por la frase “de consideración”.

La indicación número 114 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso cuarto

Considera en forma literal, lo que sigue:

“La evaluación de impacto ambiental será efectuada por el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico señalado en el artículo 16 y se regirá por el reglamento indicado en ese artículo, que fijará los contenidos mínimos de las propuestas de actividades o proyectos que se sometan a evaluación de impacto ambiental, según corresponda a cada una de las tres categorías que se señalan en el artículo siguiente; los parámetros e indicadores que permitan determinar sobre una base científica

cuándo una actividad puede producir un impacto menos que mínimo o transitorio, mínimo o transitorio o más que mínimo o transitorio; y el procedimiento para la evaluación de impacto ambiental.”

A este inciso se presentó la indicación número 115, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“La evaluación de impacto ambiental será efectuada por el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico señalado en el artículo 16. Para efectos de elaborar, evaluar y calificar una propuesta de proyecto o actividad, el proponente, dicho Comité y los órganos de la Administración del Estado competentes, se sujetarán a las normas que establezca el reglamento, el que será dictado mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente y suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores. Este reglamento contendrá y detallará, a lo menos, lo siguiente:

a) Determinación de las actividades o proyectos que se deban someter en forma previa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental sobre el medioambiente antártico;

b) Contenidos mínimos detallados de las propuestas de proyectos y actividades, documentación y antecedentes anexos que debe presentar el proponente, a cada una de las tres categorías de Evaluación Medioambiental aplicable;

c) Criterios, parámetros e indicadores que permitan determinar, sobre una base científica, cuándo una actividad puede producir un impacto menos que mínimo o transitorio, mínimo o transitorio, o más que mínimo o transitorio;

d) Procedimiento administrativo para la evaluación del impacto ambiental en el medioambiente antártico, considerando, a lo menos, etapas; plazos; forma de consulta y coordinación de los organismos de la administración del Estado con atribuciones ambientales sectoriales; mecanismos de aclaración, rectificación y ampliación del contenido de los proyectos o actividades que se sometan a evaluación, en el evento que sea necesario; y forma de notificación del pronunciamiento del Comité referido en el artículo 16, sobre el proyecto o actividad en evaluación.”

La indicación número 115 fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 116, de Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar los siguientes incisos finales:

“En la elaboración del reglamento, se deberá considerar especialmente lo establecido en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe del Comité referido en el artículo 16, podrá ordenar la modificación, suspensión o cancelación de un proyecto o actividad, en el caso de que este provoque o amenace con provocar repercusiones en el medio ambiente antártico o en sus ecosistemas dependientes o asociados, que sean incompatibles con los principios establecidos en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico.”

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, indicó que las observaciones de los actores privados dedicados a actividades logísticas y pesqueras antárticas serían consideradas en el reglamento respectivo.

Con el compromiso señalado por el Ejecutivo, la indicación número 116 fue aprobada, con una enmienda formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

#### Artículo 36

Refiere a categorías de Evaluación de Impacto Ambiental.

A este artículo se presentó la indicación número 117, de Su Excelencia el Presidente de la República, para consultar a continuación del inciso segundo el siguiente inciso, nuevo:

“Si tras el estudio de los antecedentes el Comité determina que la actividad antártica

planificada requiere de una evaluación de impacto ambiental inicial o global, según sea el caso, lo informará al operador para que prepare la evaluación de impacto ambiental respectiva de conformidad a los requisitos establecidos en el reglamento.”.

La Comisión lo aprobó con el siguiente texto:

“Si se ha presentado una evaluación de impacto ambiental preliminar y tras el estudio de los antecedentes el Comité determina que la actividad antártica planificada requiere de una evaluación de impacto ambiental inicial o global, según sea el caso, lo informará al operador para que prepare la evaluación de impacto ambiental correspondiente de conformidad a los requisitos establecidos en el reglamento.”.

La indicación número 117 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso cuarto

Contempla en forma expresa, lo que sigue:

“Aprobada la evaluación de impacto ambiental global por el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, será presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores ante el organismo competente del Sistema del Tratado Antártico, conjuntamente con la autorización del artículo 23 y los antecedentes en que se funda, y se seguirá con el procedimiento internacional previsto en el artículo 3 del Anexo I del Protocolo al Tratado Antártico, antes de iniciar la actividad planificada.”.

A este inciso se presentaron las indicaciones números 118 y 119, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 118 para reemplazar la expresión “artículo 23” por “artículo 24”.

La indicación número 119 para agregar después de las palabras “Protocolo al Tratado Antártico”, la expresión “sobre Protección del Medio Ambiente”.

Las indicaciones N°s 118 y 119 fueron aprobadas, la primera con una enmienda formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 38

Establece la obligación de informar sobre daños al medioambiente antártico.

A este artículo se presentó la indicación número 120, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar la expresión “artículo 45” por “artículo 46”.

La indicación número 120 fue aprobada, con una enmienda formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 39

Relativo a las emergencias ambientales.

Inciso primero

Prescribe literalmente, lo que sigue:

“Artículo 39.- Emergencias ambientales. En casos de emergencias ambientales en la Antártica, las autoridades pertinentes dispondrán una respuesta rápida y efectiva con todos los medios nacionales que estén en el área de la emergencia ambiental y podrán solicitar el apoyo de otros Estados Partes si fuere necesario.”.

A este inciso se presentó la indicación número 121, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar a continuación de la expresión “en la Antártica” lo siguiente: “y en los ecosistemas dependientes y asociados”.

La indicación número 121 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 40

Refiere al daño al medio ambiente antártico.

Inciso primero

Considera expresamente, lo que sigue:

“Artículo 40.- Daño al medio ambiente antártico. Todo daño ambiental en el Territorio Chileno Antártico, en la Antártica o en el Océano Austral, causado culposa o dolosamente por una persona natural o jurídica sujeta a la presente ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, dará lugar a las acciones de reparación medioambiental previstas en la ley 19.300.”.

A este inciso se presentó la indicación número 122, de Su Excelencia el Presidente de la República, para eliminar la frase “en virtud de lo dispuesto en el artículo 4”.

La indicación número 122 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso segundo

Establece en forma literal, lo que sigue:

“No procederá la acción para obtener la reparación del medio ambiente dañado cuando quien cometió el daño ejecutó satisfactoriamente un plan de reparación aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.”.

Con ocasión de la discusión de la indicación anterior, el Honorable Senador señor Lagos se manifestó contrario a la idea de que una persona por el solo hecho de presentar un plan de reparación ante la Superintendencia del Medio Ambiente se exima de responsabilidad por haber dañado culposa o dolosamente el medio ambiente.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera, hizo presente que el artículo 53 de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente contempla esta regla, al prescribir que, producido el daño ambiental, se concede acción para obtener la reparación del medio ambiente dañado, lo que no obsta al ejercicio de la acción indemnizatoria ordinaria por el directamente afectado. De este modo, explicó, la norma ambiental contempla dos acciones, una para obtener la reparación del medio ambiente dañado y otra para exigir la indemnización de perjuicios al directamente afectado, eximiendo en el primer caso al autor del daño que posteriormente ejecutó satisfactoriamente un plan de reparación aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, pues no se puede sancionar a alguien por un daño que ya reparó, quedando en todo caso subsistente la acción indemnizatoria.

El Honorable Senador señor Insulza estimó que, si la regla sobre la eximición de responsabilidad ya está contemplada en la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se debiera eliminar el inciso segundo en cuestión.

Puesta en votación la propuesta del señor Presidente de la Comisión, fue aprobada por la unanimidad de los miembros, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado.

Artículo 42

Refiere a la titularidad de la acción ambiental.

Inciso primero

Dispone en forma textual, lo siguiente:

“Artículo 42.- Titularidad de la acción ambiental. El Estado de Chile, representado por el Consejo de Defensa del Estado, será el titular de la acción ambiental destinada a obtener la reparación del medio ambiente antártico dañado.”.

La Honorable Senadora señora Goic formuló la indicación N° 122 A, para reemplazar el artículo 42 por el siguiente:

“Titularidad de la acción ambiental. El Estado de Chile, representado por el Consejo de Defensa del Estado, será el titular de la acción ambiental destinada a obtener la reparación del medio ambiente Antártico dañado, cuando el daño haya sido provocado por un organismo estatal extranjero. En los demás casos, cualquier persona interesada, natural o jurídica, tendrá legitimación activa para ejercer dicha acción de reparación ambiental.”.

La Honorable Senadora señora Goic señaló que la propuesta postula que la titularidad de la acción ambiental no recaiga exclusivamente en el Estado. En particular, reseñó, para definir el titular de la acción la indicación distingue si el daño ambiental fue ocasionado por un organismo estatal extranjero o no. En el primer caso, especificó, el titular será el Estado, por medio del Consejo de Defensa del Estado, en los demás, cualquier persona interesada, natural o jurídica, tendrá la legitimación activa para ejercer la acción. Si bien reconoció que en la discusión de la mesa técnica se avanzó en cuanto a que al menos el Estado de Chile sea titular de la acción por daño ambiental, la propuesta es diferenciar según el autor del daño, con el objeto de incorporar a la ciudadanía en el ejercicio de la acción.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera, consideró interesante la proposición. Sin embargo, estimó prudente analizar con mayor detalle la diferencia que plantea la indicación. Consultó, por ejemplo, si un instituto de investigación causa un daño ambiental o un investigador extranjero vierte residuos o mata un animal en la Antártica serían o no hechos cometidos por un organismo estatal; probablemente, indicó, resulte más conveniente distinguir si el autor fue nacional o extranjero. Agregó que la existencia de sistemas jurídicos personales era algo usual en la Edad Media, de la revolución francesa en adelante, en cambio, se tornó más habitual la estructura jurídica territorial.

El Honorable Senador señor Insulza observó que, si un crucero de bandera extranjera causa un daño ambiental en la Antártica, no será fácil determinar quién será responsable, el Estado o el crucero, ni tampoco quién tendrá legitimación activa para perseguir la reparación del daño. Si la finalidad es evitar un conflicto de soberanía, ninguna de las dos opciones cumple cabalmente con dicho objetivo. Aun así, estimó razonable separar la acción del Estado de los reclamos habituales por la destrucción del medio ambiente antártico.

El Honorable Senador señor Bianchi consultó por la forma en que los estatutos antárticos que se han otorgado otros países resuelven el problema.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, comentó que de los casos que conoce, el estatuto argentino no resuelve la situación.

El asesor del Ministerio de Defensa, señor Pablo Urquizar, recordó que el debate que se sostuvo en la mesa técnica no dijo relación con el autor del daño ambiental, sino con la naturaleza especial del territorio, pues Chile ejerce soberanía de acuerdo al Tratado Antártico en un sistema de coadministración o régimen de administración especial, por tal motivo se concluyó que la acción por daño ambiental la debía ejercer solo el Estado, por medio del Consejo de Defensa del Estado.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores declaró que, si se mantiene la actual titularidad, igualmente la ciudadanía fiscalizará el ejercicio de la acción por parte del Consejo de Defensa del Estado, aparte de la acción indemnizatoria que puede impulsar toda persona natural o jurídica que haya sufrido el perjuicio directo o indirecto del daño ambiental. Apuntó que el límite que impone la propia realidad de territorio especial de la Antártica debe ser considerada, motivo por el que resaltó el acuerdo que alcanzó la mesa técnica sobre el punto. Trajo a colación como ejemplo, un homicidio cometido en la Antártica por un extranjero en contra de un connacional suyo, que finalmente fue juzgado en el territorio del Estado al que pertenecían.

El Honorable Senador señor Guillier consultó por la manera en que se han resuelto en el pasado los casos de contaminación ambiental en la Antártica.

El señor Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores complementó lo señalado por el señor Canciller, en cuanto a que, si bien comparte el objetivo de la indicación, la naturaleza especial del territorio Antártico limita su alcance y en la práctica situaciones no extremas se han solucionado por la vía de la negociación, entre ellas, los casos de contaminación ambiental por los que consultaba el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra.

El Honorable Senador señor Insulza planteó que tal vez sea mejor evitar conflictos y mantener la titularidad solo en poder del Estado, solución que se vincula con lo dispuesto en la ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

El Honorable Senador señor Moreira también fue partidario de mantener la propuesta de la mesa técnica respecto a la titularidad de la acción por daño ambiental. No será perfecta, sostuvo, pero es una buena solución, que puede ser modificada en el futuro, si se requiere.

La indicación número 122 A fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

La indicación número 123, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 42.- Titularidad de la acción ambiental. El Estado de Chile, representado por el Consejo de Defensa del Estado, así como cualquier persona interesada, natural o jurídica, tendrá legitimación activa para ejercer la acción ambiental destinada a obtener la reparación del medio ambiente antártico dañado.”

El Director Antártico del Ministerio del Medio Ambiente, señor Camilo Sanhueza, señaló que la mesa técnica consideró mantener la legitimación activa para ejercer la acción destinada a obtener la reparación del medio ambiente antártico dañado en el Consejo de Defensa del Estado.

El Honorable Senador señor Pugh coincidió con el representante del Ejecutivo en que durante la discusión habida en la mesa técnica sobre la legitimación activa hubo acuerdo en mantener dicha titularidad en el Consejo de Defensa del Estado y, en consecuencia, rechazar esta indicación.

La indicación número 123 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

#### Artículo 45

Establece, mediante dos literales, la autoridad que ejercerá la fiscalización del cumplimiento de la ley.

La indicación N° 123 A, de S.E. el Presidente de la República, para reemplazar en el inciso primero, a continuación de la frase “títulos V”, las palabras “y VI” por la oración “, VI y VII”.

La indicación número 123 A fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Letra b)

Prescribe en forma textual, lo siguiente:

“b) En el resto del país los funcionarios de la Armada, de la Dirección de Aeronáutica Civil y Carabineros quienes tendrán la calidad de ministros de fe.”

A esta letra se presentó la indicación número 124, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazarla por la siguiente:

“b) En el resto del país por las autoridades que corresponda según la materia de que se trate.”

La indicación número 124 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 125, de Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar el siguiente inciso, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, toda persona podrá denunciar las infracciones a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, así como de las normas del Sistema del Tratado Antártico, por medio de los canales correspondientes.”

La Comisión la aprobó, con la siguiente redacción:

“Sin perjuicio de lo anterior, toda persona podrá denunciar las infracciones a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, así como a las normas del Sistema del Tratado

Antártico.”.

La indicación número 125 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Artículo 46

Relativo a las infracciones.

La indicación N° 125 A, de S.E. el Presidente de la República, para modificar el artículo 46 de la siguiente manera:

a) Elimínase en el inciso primero, a continuación de la palabra “conductas”, la expresión “con las siguientes multas”.

b) Elimínase, en el numeral 1, a continuación de la oración “esta ley”, la frase “, con multa de 100 a 1.500 unidades tributarias mensuales”.

La indicación número 125 A fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso primero

Número 2

Dispone en forma literal, lo siguiente:

“2. Al que estando a cargo de una actividad antártica debidamente autorizada y que cuente con la evaluación del impacto ambiental, al momento de realizarla no cumpla estrictamente la planificación que fue establecida en la actividad o proyecto aprobado ambientalmente o la planificación de la actividad autorizada de conformidad a los artículos 23 o 25, con multa entre 100 y 1.000 unidades tributarias mensuales.”.

La indicación número 126, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar la expresión “artículos 23 o 25”, por “artículos 24 o 26”.

La indicación número 126 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 126 A, de Su Excelencia el Presidente de la República, para eliminar, a continuación de las palabras “artículos 23 o 25”, la oración “, con multa entre 100 y 1.000 unidades tributarias mensuales”.

La indicación número 126 A fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Número 3

A este número se formuló la indicación número 126 B, de Su Excelencia el Presidente de la República, para intercalar, entre la palabra “mar” y la oración “o en tierra”, la palabra “, hielo”, y entre la palabra “reglamento,” y la frase “con multa entre”, la expresión “lo que se castigará”.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, declaró que la mesa técnica fue partidaria de incrementar el monto de las multas por infracciones que ocasionen grave daño al medio ambiente antártico, proponiendo en general elevar el tope máximo a 10.000 Unidades Tributarias Mensuales.

La indicación número 126 B fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Número 4

A este número se presentó la indicación número 126 C, de S.E. el Presidente de la República, para intercalar, entre las palabras “Medio Ambiente,” y la oración “con multa de”, la frase “lo que se castigará”.

La indicación número 126 C fue aprobada con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Inciso segundo

Prescribe textualmente, lo que sigue:

“Las multas establecidas en los numerales anteriores serán aplicables sin perjuicio de las acciones establecidas en los artículos 34 y siguientes.”

A este inciso se presentó la indicación número 127, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir la locución “artículos 34”, por “artículos 41”.

Puesta en votación, la indicación número 127 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Pugh.

Artículo 47

Dispone las normas sobre competencia.

A este artículo se presentaron las indicaciones N°s 127 A y 127 B.

La indicación N° 127 A, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 47.- Competencia. Será competente para conocer de las infracciones consagradas en los numerales 1) y 2) del artículo anterior la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por su parte, será competente para conocer de las infracciones establecidas en los numerales 3) y 4) del artículo anterior, el Juez de Policía Local de Punta Arenas.”

La indicación N° 127 B, del Honorable Senador señor Lagos, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 49.- Competencia. Serán competentes para conocer de las infracciones consagradas en el artículo anterior y de las infracciones a los reglamentos señalados en la presente ley, el juez de garantía de acuerdo a las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal.”

Ambas indicaciones se discutieron conjuntamente.

El Honorable Senador señor Lagos hizo presente que en la mesa técnica hubo consenso en fijar la competencia para conocer de las infracciones en un tribunal ordinario, civil o penal, razón que lo motivó a insistir en radicar la competencia en un juzgado penal, en especial, por las limitaciones que presenta un juzgado de policía local.

El Honorable Senador señor Insulza observó que las infracciones descritas en el presente estatuto no revisten el carácter de delitos, por tanto, no podrían ser competencia de materia penal, más bien son faltas de las que habitualmente conoce un juzgado de policía local. Además, apuntó, se debe analizar por cuál de los tribunales el cobro de una multa será más eficiente, sin que provoque un problema de carácter internacional.

El asesor del Ministerio de Defensa, señor Pablo Urquizar, reconoció en que hubo consenso en radicar el conocimiento de las infracciones en un tribunal distinto al de policía local. De este modo, comentó que la proposición del Ejecutivo es que las hipótesis señaladas con los números 1) y 2) del artículo anterior sean conocidas por la Superintendencia del Medio Ambiente, que fiscaliza instrumentos de gestión ambiental y, eventualmente, somete los asuntos al conocimiento de los tribunales ambientales. Añadió que las restantes dos hipótesis no pueden ser enmarcadas en uno de tales instrumentos, motivo por el que se mantuvo la competencia del juzgado de policía local. Asimismo, recordó que las multas se incrementaron de 1.000 UTM a 10.000 UTM y de 1.500 UTM a 15.000 UTM, y en el caso de las infracciones que conocerá la Superintendencia la multa puede ascender hasta los seis mil millones de pesos.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera, observó que, de optarse por un tribunal con competencia penal, obligaría a describir nuevamente las conductas para que cumplan con los mínimos exigidos por la ley para un tipo penal.

El Honorable Senador señor Lagos no estuvo de acuerdo con lo señalado por quienes le

antecedieron en el uso de la palabra, toda vez que los hechos sancionables corresponden a faltas y el Código Procesal Penal considera un procedimiento especial para sancionarlas. Insistió en que los juzgados de policía local presentan diversas limitaciones, como la ausencia de procedimiento electrónico, además, las multas son a beneficio municipal.

La Honorable Senadora señora Goic señaló que cualquiera sea la competencia que se defina, penal o de policía local, territorialmente correspondería a la Provincia Antártica, que comprende el territorio antártico, especialmente a la Municipalidad de Cabo Hornos, donde se instaló un tribunal para reforzar el ejercicio de la soberanía nacional.

El Ministro de Defensa, señor Alberto Espina, fue del parecer que la justicia penal es un sistema más garantista que el administrativo, por ende, estimó que la Superintendencia sería más eficaz en el conocimiento y aplicación de multas, en caso de infracción.

En cuanto a la ciudad del juzgado de policía local, manifestó que si la ley nada señala corresponderá al de Cabo de Hornos, pues es el tribunal competente territorialmente, según la ley.

La Comisión concordó el siguiente texto:

“Artículo 47.- Competencia. Será competente para conocer de las infracciones consagradas en los numerales 1) y 2) del artículo anterior la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por su parte, conocerá de las infracciones establecidas en los numerales 3) y 4) del artículo anterior, el Juez de Policía Local competente.”

La indicación número 127 A fue aprobada con modificaciones, por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón, y uno en contra, del Honorable Senador señor Lagos.

A su vez, la indicación N° 127 B, del Honorable Senador señor Lagos fue rechazada por cuatro votos en contra y uno a favor. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón. Votó a favor el Honorable Senador señor Lagos.

Artículo 48

Establece, mediante siete numerales, el procedimiento para conocer de las infracciones.

A este artículo se presentó la indicación número 128, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 48.- Procedimiento. El Juez de Policía Local conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.”

El asesor del Ministerio de Defensa Nacional, señor Pablo Urquizar, expuso que en la mesa técnica hubo un acuerdo unánime en torno a que el tribunal que conociera de las infracciones contenidas en el presente estatuto no fuese un juzgado de policía local. Sobre la base de dicho consenso, se consultó a otros ministerios por el tribunal más adecuado para conocer de estos asuntos, donde se consideró la opción de incorporar la institucionalidad ambiental que considera la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente y la competencia de los tribunales ambientales, para lo cual se presentaría una nueva indicación.

El Honorable Senador señor Pugh comentó que el espíritu de la discusión en la mesa técnica fue que la competencia para conocer de estas infracciones recayera en un tribunal especializado en materias ambientales antárticas.

El Honorable Senador señor Insulza estimó que se podría establecer que conocerá de estas infracciones el tribunal competente en materia ambiental de conformidad a la ley.

El Honorable Senador señor Moreira resaltó el carácter especial del territorio antártico, razón por la que consultó al Ejecutivo su opinión sobre la posibilidad de que sea un tribunal ambiental el que conozca de tales asuntos.

El Honorable Senador señor Lagos expresó que si hubo algún acuerdo en la mesa técni-

ca fue que la competencia no recayera en un juzgado de policía local, pues no son parte del Poder Judicial, ni tienen tramitación electrónica, ni sus fallos serán revisados por la Corte Suprema. Como alternativa, agregó, se propuso radicar la competencia en los tribunales de la justicia ordinaria o en los ambientales.

El Honorable Senador señor Ossandón concordó con el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra, en cuanto a la precariedad de los juzgados de policía local para conocer de estas infracciones, debiendo ser el tribunal competente el que corresponda de acuerdo al asunto de que se trate.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera, solicitó un plazo para estudiar el asunto, aun cuando planteó que, desde la perspectiva de la responsabilidad internacional, el Estado es una persona jurídica de derecho internacional y su responsabilidad es una sola. Añadió que el presente proyecto de ley establece normas regulatorias sobre el uso de la Antártica, afianza las estructuras jurídicas nacionales en un territorio, que Chile considera propio, aunque internacionalmente sometido a un régimen especial. Así, puntualizó, desde ese enfoque internacional, que sea un juzgado de policía local o un tribunal ambiental el competente para conocer de las infracciones no altera la responsabilidad internacional de Chile. En general, precisó, en la Antártica ha regido en la práctica el estatuto personal más que la soberanía territorial cuando se ha cometido un delito.

En la siguiente sesión, el Ejecutivo retiró la indicación N° 128. En su lugar, S.E. el Presidente de la República presentó la indicación N° 128 A, para reemplazar el artículo 48 por el siguiente:

“Artículo 48.- Procedimiento. Para efectos del artículo anterior, la Superintendencia del Medio Ambiente conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

De la misma forma, el régimen de impugnación de los actos que dicte la Superintendencia del Medio Ambiente, seguirá las reglas de su ley orgánica.

Por su parte, el Juez de Policía Local de Punta Arenas conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.”

La Comisión lo aprobó de la siguiente forma:

“Artículo 48.- Procedimiento. Para efectos del artículo anterior, la Superintendencia del Medio Ambiente conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

De la misma forma, el régimen de impugnación de los actos que dicte la Superintendencia del Medio Ambiente, seguirá las reglas de su ley orgánica.

Por su parte, el Juez de Policía Local competente conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.”

La indicación número 128 A fue aprobada con modificaciones, por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón, y uno en contra, del Honorable Senador señor Lagos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lagos formuló la indicación N° 128 B, para eliminar el artículo.

La indicación N° 128 B, del Honorable Senador señor Lagos fue rechazada por cuatro votos en contra y uno a favor. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón. Votó a favor el Honorable Senador señor Lagos.

Número 1

Dispone expresamente, lo siguiente:

“1. Los funcionarios indicados en el artículo 39 que sorprendan infracciones a la presente ley y sus reglamentos deberán denunciarlo al juzgado de policía local competente y citar personalmente al inculpado, si estuviere presente por escrito, o si estuviere ausente mediante nota que dejarán en un lugar visible del domicilio del infractor o en la nave o embarcación utilizada, para que comparezca a la audiencia más próxima, indicando día y hora bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía.”.

Sobre este número recayó la indicación número 129, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazar la referencia al artículo “39” por el artículo “45”.

La indicación número 129 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

Número 4

Considera en forma textual, lo siguiente:

“4. Los funcionarios indicados en el artículo 39 no podrán detener ni ordenar la detención de los que sorprendan in fraganti cometiendo una infracción, a menos de tratarse de una persona que no dé caución suficiente de que comparecerá a la audiencia que se le cite. El juez pondrá en conocimiento del detenido la denuncia respectiva y lo interrogará de acuerdo a su contenido.

Siempre que se prive de libertad a una persona se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del Código Procesal Penal que obligan a informarle del motivo de la detención al momento de practicarla, y a comunicar a su familia, a su abogado o a la persona que indique el hecho de haber sido privado de libertad y su motivo.

Los que permanecieren detenidos serán puestos inmediatamente a disposición del juzgado de policía local, si fuere hora de despacho, o a primera hora de la audiencia más próxima, en caso contrario.”.

A este número se presentó la indicación número 130, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para suprimirlo.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, manifestó que hubo acuerdo en la mesa técnica en proponer rechazar tanto esta indicación como la número 131.

La indicación número 130 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Número 6

Establece literalmente, lo siguiente:

“6. Para la determinación de las multas el juez tendrá en consideración, especialmente, si producto de la infracción se produjera daño ambiental y la entidad de éste o la potencialidad de haberlo causado, cuando el infractor sea reincidente o haya incurrido en faltas reiteradas a la presente ley.”.

A este número se presentó la indicación número 131, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazarlo por el siguiente:

“6. En la determinación de las multas, el juez tendrá en consideración, especialmente, si producto de la infracción se produjo daño ambiental y la entidad de éste, si hubo peligro de daño ambiental, así como también si existe reincidencia por parte del infractor.”.

El Director Antártico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Sanhueza, manifestó que hubo acuerdo en la mesa técnica en proponer rechazar tanto esta indicación como la número 131.

La indicación número 131 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

A su vez, la Honorable senadora señora Goic presentó la indicación N° 131 A, para agregar el siguiente inciso segundo nuevo:

“Para la determinación de las multas, dicho juez tendrá en consideración, especialmente, si producto de la infracción se produjera daño ambiental y la entidad de éste o la potencialidad de haberlo causado, así como la conducta anterior del infractor, sea que sea reincidente o haya incurrido en faltas reiteradas a la presente ley.”.

La indicación número 131 A fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 51

La Comisión, producto de los acuerdos alcanzados y, con el fin de perfeccionar la redacción, acordó reemplazar la frase “Serán competentes para investigar y perseguir” por “Investigará y perseguirá”; y sustituir los vocablos “de Punta Arenas”, la segunda vez que aparece, por la voz “competente”.

Artículo 121 del Reglamento del Senado. Adoptado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 52

Relativo a los delitos especiales.

A este artículo se presentó la indicación número 132, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“Artículo...- Delitos contra el medioambiente antártico. Será sancionado con presidio menor en su grado medio y multa de 100 a 500 unidades tributarias mensuales el que, sin contar con la correspondiente autorización de conformidad con esta ley:

1. Manipule o maltrate a un mamífero, ave o cefalópodo autóctono de la Antártica o del Océano Austral.

2. Retire o dañe plantas o algas nativas de la Antártica o el Océano Austral en cantidades tales que ello afecte significativamente a su distribución local o su abundancia.

3. Realice una intromisión perjudicial en los términos de esta ley. La pena será sólo de multa tratándose de los casos señalados en la letra f) del número 8 del artículo 5 de esta ley, siempre que no correspondiere una pena mayor de conformidad con este artículo.

4. Dañe o traslade un sitio o monumento histórico clasificado como tal de conformidad con el Sistema del Tratado Antártico.

La pena será de presidio menor en su grado máximo y multa de 500 a 1000 unidades tributarias mensuales para el que practicare caza o pesca en Antártica o del Océano Austral sin la correspondiente autorización o en contravención al Sistema del Tratado Antártico.

Será sancionado con presidio mayor en su grado mínimo y multa de 1000 a 2000 unidades tributarias mensuales, el que, sin contar con la correspondiente autorización o en contravención al Sistema del Tratado Antártico:

1. Realice actividades de prospección, exploración o explotación minera en la Antártica, el Océano Austral o en la plataforma continental de la Antártica.

2. Vertiere sustancias contaminantes en el Océano Austral afectando gravemente el medio marino.

Para los efectos de este numeral se entenderá que afecta gravemente el medio marino el cambio adverso y mensurable que consistiere en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Tener una extensión de relevancia, según las características ecológicas o geográficas de la zona contaminada de Océano Austral;

b. Tener efectos prolongados en el tiempo;

c. Ser irreparable o difícilmente reparable;

d. Alcanzar a un conjunto significativo de especies.

3. El que realice una descarga de hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas en el Océano Austral.

El que sin contar con la autorización correspondiente extrajere, produjere, poseyere, distribuyere o introdujere en Antártica o en el Océano Austral o extrajere de él sustancias nucleares o materiales radiactivos o dispusiere de ellos, será sancionado con presidio menor en su grado máximo y multa de 500 a 1000 unidades tributarias mensuales. Si se produjere daño nuclear se estará a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley N° 18.302.

En el caso del número 3 del inciso tercero del presente artículo, se aplicará sólo la pena de multa cuando la descarga en el mar de hidrocarburos petrolíferos o de mezclas petrolíferas fuere producto de una avería sufrida por un buque o por sus equipos siempre que, con posterioridad, el infractor hubiere obrado con diligencia prevenir una descarga mayor.”.

La indicación número 132 fue retirada por el Ejecutivo.

En su reemplazo, S.E. el Presidente de la República formuló la indicación N° 132 A, con el siguiente texto:

“Artículo 54.- Delitos contra el medioambiente antártico. Será sancionado con presidio menor en su grado medio y multa de 100 a 500 unidades tributarias mensuales el que, sin contar con la correspondiente autorización de conformidad con esta ley:

1. Manipule o maltrate a un mamífero, ave o cefalópodo autóctono de la Antártica o del Océano Austral.

2. Retire o dañe plantas o algas nativas de la Antártica o el Océano Austral en cantidades tales que ello afecte significativamente a su distribución local o su abundancia.

3. Introduzca en la Antártica o en el Océano Austral especies animales o vegetales no nativas o exóticas.

4. Realice una intromisión perjudicial en los términos de esta ley. La pena será sólo de multa tratándose de los casos señalados en la letra f) del número 8 del artículo 5 de esta ley, siempre que no correspondiere una pena mayor de conformidad con este artículo.

5. Dañe o traslade un sitio o monumento histórico clasificado como tal de conformidad con el Sistema del Tratado Antártico.

La pena será de presidio menor en su grado máximo y multa de 500 a 1.000 unidades tributarias mensuales para el que practicare caza en la Antártica o en el Océano Austral, sin la correspondiente autorización o en contravención al Sistema del Tratado Antártico.

En lo relativo a la pesca, las infracciones, delitos y penalidades aplicables serán aquellas previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, las regulaciones que establezca la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y las normas dictadas conforme o en cumplimiento de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

Será sancionado con presidio mayor en su grado mínimo y multa de 1.000 a 2.000 unidades tributarias mensuales, el que, sin contar con la correspondiente autorización o en contravención al Sistema del Tratado Antártico:

1. Realice actividades de prospección, exploración o explotación minera en la Antártica, el Océano Austral o en la plataforma continental de la Antártica.

2. Vertiere sustancias contaminantes en el Océano Austral afectando gravemente el medio marino.

Para los efectos de este numeral se entenderá que afecta gravemente el medio marino el cambio adverso y mensurable que consistiere en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Tener una extensión de relevancia, según las características ecológicas o geográficas de la zona contaminada de Océano Austral;

b. Tener efectos prolongados en el tiempo;

c. Ser irreparable o difícilmente reparable;

d. Alcanzar a un conjunto significativo de especies.

3. El que realice una descarga de hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas en el Océano Austral.

El que sin contar con la autorización correspondiente extrajere, produjere, poseyere,

distribuyere o introdujere en la Antártica o en el Océano Austral o extrajere de él sustancias nucleares o materiales radiactivos o dispusiere de ellos, será sancionado con presidio menor en su grado máximo y multa de 500 a 1.000 unidades tributarias mensuales. Si se produjere daño nuclear se estará a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley N° 18.302.

En el caso del número 3 del inciso cuarto del presente artículo, se aplicará sólo la pena de multa cuando la descarga en el mar de hidrocarburos petrolíferos o de mezclas petrolíferas fuere producto de una avería sufrida por un buque o por sus equipos siempre que, con posterioridad, el infractor hubiere obrado con diligencia para prevenir una descarga mayor.”.

La indicación número 132 A fue aprobada, con una enmienda formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Número 2

Expresa en forma textual, lo que sigue:

“2. El que realice cualquier actividad relacionada con los recursos minerales en la Antártica, en el Océano Austral o en la plataforma continental de la Antártica, a menos que dicha actividad sea con fines científicos y haya sido autorizada de conformidad con la presente ley, será sancionado con presidio menor en su grado medio a presidio menor en su grado máximo, y multa de 500 a 1500 unidades tributarias mensuales.”.

A este número se presentó la indicación número 133, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazarlo por el siguiente:

“2. El que realice, de forma no autorizada, una acción de procesamiento o tratamiento físico o químico de recursos minerales antárticos en los Territorios Chilenos Antárticos o Subantárticos, en el Océano Austral o en la plataforma continental de la Antártica, será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo, y multa de 500 a 1500 Unidades Tributarias Mensuales.”.

La indicación número 133 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

#### Número 4

Prescribe en forma literal, lo que sigue:

“4. El que realice una intromisión perjudicial, en los términos establecidos en el número 8 del artículo 5, sin contar con la autorización del Instituto Antártico Chileno o que al realizarla se exceda de la autorización respectiva será sancionado con presidio menor en su grado máximo y multa de 300 a 1200 unidades tributarias mensuales.”.

A este número se presentó la indicación número 134, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar después de la expresión “intromisión perjudicial” la siguiente frase: “que genere un daño o peligro concreto de daño al hábitat de cualquier especie o población de mamíferos, aves, plantas o invertebrados autóctonos”.

La indicación número 134 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

#### Número 8

Contempla en forma expresa, lo que sigue:

“8. El que cace, capture o dé muerte a uno o varios ejemplares de focas en los términos y zonas establecidas en el punto 4 del Apéndice I de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 300 a 1200 unidades tributarias mensuales.

El que tenga, posea, transporte, desembarque, elabore o efectúe cualquier proceso de transformación, así como comercialice o almacene las especies vivas o muertas o parte de éstas mencionadas en este numeral, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de 300 a 1200 unidades tributarias mensuales.”.

A este número se presentó la indicación número 135, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para reemplazarlo por el siguiente:

“8. El que, sin autorización, guarde, comercialice o transporte de cualquier forma las especies vivas o muertas, o parte de éstas, mencionadas en este numeral, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de 300 a 1200 unidades tributarias mensuales.”.

La indicación número 135 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 136, de Su Excelencia el Presidente de la República, para incorporar a continuación del artículo 53 los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo ...- Se mantiene vigente la ley N° 11.846 de 1955, salvo en lo que sea contraria a la presente ley.

Artículo ...- Legislación supletoria.- En lo no previsto por esta ley se aplicará lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.”.

La indicación número 136 fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

#### Artículo 54

Introduce cambios a la ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A este artículo se presentó la indicación número 137, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo ...- Modifícase la ley 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, de la siguiente manera:

1. Intercálase en el inciso primero del artículo 52, el siguiente numeral 6, nuevo, pasando el actual 6 a ser número 7:

“6. El Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

2. Intercálase, en el inciso segundo del artículo 52, el siguiente numeral 8, nuevo, pasando el actual 8 a ser número 9, y así sucesivamente:

“8. El Gobernador Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.”.

La indicación número 137 fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 138, de la Honorable Senadora señora Goic, para agregar en el artículo 52 de la ley N° 21.080 los siguientes numerales:

“... El Gobernador de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

... Un representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas a que refiere el DFL N° 2 de 1985, perteneciente a una casa de estudios con experiencia en investigación científica antártica y subantártica y con capacidades acreditadas en el territorio.”.

La Comisión la aprobó con la siguiente redacción:

“b) Agrégase el siguiente numeral 12, nuevo, pasando el actual número 11, que había pasado a ser número 12, a ser número 13:

“12. Un representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas”.

La indicación número 138 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 139, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para contemplar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo...- Modifíquese la Constitución Política de la República, incorporando al ar-

título 3º el siguiente inciso final cuarto, nuevo:

“El Estado de Chile ejerce soberanía en los continentes americano, oceánico y antártico, en cumplimiento con las normas del Derecho Internacional y los compromisos internacionales suscritos por Chile que se encuentren vigentes.”.”.

La indicación número 139 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

La indicación número 140, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para agregar un artículo nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo...- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Agréguese, en el inciso primero del artículo 52, el siguiente numeral 7, nuevo:

“7. El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

2. Agréguese, en el inciso segundo del artículo 52, el siguiente numeral 11, nuevo:

“11. Un representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.”.”.

La Comisión la aprobó, ya que había sido recogida en indicaciones anteriores, con el texto que se consignará en las modificaciones.

La indicación número 140 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

La indicación número 141, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Bianchi y Pugh, para incluir un artículo nuevo, del tenor que se señala:

“Artículo...- Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley N° 82, que Aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno, en el siguiente sentido:

a. Modifíquese su artículo 1º, sustituyendo la palabra “único” por la palabra “principal”.

b. Modifíquese su artículo 2º, incorporando un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“Para el logro de estos fines, el INACH podrá, especialmente, coordinar planes, programas y cooperaciones con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.”.

La indicación número 141 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Moreira y Ossandón.

Disposiciones transitorias

Artículo segundo

Dispone en forma textual, lo que sigue:

“Artículo segundo.- Dentro del plazo de dos años, contado desde la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en conjunto con los demás ministerios que corresponda si así fuera el caso, deberá dictar los reglamentos dispuestos en la presente ley o aquellos que resulten indispensables para su acertado cumplimiento.”.

Sobre este artículo recayeron las indicaciones números 142 y 143, de Su Excelencia el Presidente de la República.

La indicación número 142 para reemplazar la frase “el Ministerio de Relaciones Exteriores, en conjunto con los demás ministerios que corresponda si así fuera el caso, deberá”, por la expresión “se deberán”.

La indicación número 143 para sustituir la frase “la presente ley o aquellos que resulten indispensables para su acertado cumplimiento”, por la palabra “ella”.

Las indicaciones números 142 y 143 fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

## MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar el proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 1

Número 1

- Sustituir la voz “diplomático” por la expresión “diplomáticos”.

(Adecuación formal)

- Eliminar la frase “, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico”.

(Indicación número 2. Unanimidad 5x0)

Número 2

Suprimirlo, pasando el actual número 3 a ser número 2.

(Indicación número 4. Unanimidad 5x0)

Número 3

Ha pasado a ser número 2, sin modificaciones.

Consultar el siguiente número 3, nuevo:

“3. Promover la protección y el cuidado del medioambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados, así como su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico.”.

(Indicaciones números 6 y 7. Unanimidad 5x0)

Número 4

Reemplazarlo por el siguiente:

“4. Potenciar y regular las actividades antárticas de Chile, incrementando su calidad de prestador de servicios operativos, logísticos, tecnológicos y científicos antárticos, e incentivando el desarrollo del país ligado a las actividades antárticas, estatales y no estatales.”.

(Indicaciones números 8 y 9. Unanimidad 5x0)

Número 5

Intercalar, a continuación de la frase “Región de Magallanes y”, la expresión “de la”.

(Adecuación formal)

Artículo 2

Inciso primero

- Eliminar la expresión “y el mar territorial y Océano Austral respectivo,”.

(Indicación número 13. Unanimidad 5x0)

- Reemplazar la oración “e incluye los espacios marítimos que le corresponden de conformidad con el Derecho Internacional” por la siguiente “de 1940, del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

(Indicación número 14. Unanimidad 5x0)

Inciso segundo

- Intercalar, a continuación de la expresión “hielo,” la frase “el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva,”; y, a continuación de la frase “plataforma continental extendida y”, la voz “todos”.

(Indicaciones números 15 y 16. Unanimidad 5x0)

- Sustituir la expresión “adyacentes conforme al” por la frase “que le correspondan de conformidad con el”.

(Indicación número 17. Unanimidad 5x0)

Artículo 4

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 4.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio de la República, especialmente en el Territorio Chileno Antártico.

Para el solo efecto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Chile en el marco del Sistema del Tratado Antártico, y en ejercicio de las facultades allí consagradas, la presente ley se aplicará asimismo en el resto de la Antártica, incluyendo sus espacios marítimos y aéreos circundantes.”.

(Indicación número 19. Unanimidad 5x0)

Artículo 5

Número 8

Letra a)

Iniciar el literal con mayúscula y sustituir la frase “la concentración de aves y focas” por “las concentraciones de fauna existente”.

(Indicación número 21. Unanimidad 5x0)

Letra b)

Iniciar el literal con mayúscula y reemplazar la frase “la concentración de aves y focas” por “las concentraciones de fauna existente”.

(Indicación número 22. Unanimidad 5x0)

Letra c)

Iniciar el literal con mayúscula y sustituir la frase “la concentración de aves y focas” por “las concentraciones de fauna existente”.

(Indicación número 23. Unanimidad 5x0)

Letra d)

Iniciar el literal con mayúscula.

(Adecuación formal)

Letra e)

Sustituir la frase “dañar de manera significativa” por la oración “El daño significativo de”; la expresión “por conducir” por “la conducción de”; y la frase “o por caminar” por “, la caminata”; e intercalar una coma (,), a continuación de la expresión “dichas plantas”.

(Adecuaciones formales)

Letra f)

- Iniciar el literal con mayúscula.

(Adecuación formal)

- Intercalar, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración final “Con todo, no se entenderá como intromisión perjudicial el vuelo o aterrizaje de helicópteros y aeronaves, o la utilización de vehículos o embarcaciones, cuando estas se encuentren en una situación de emergencia en donde deba priorizarse la seguridad de pasajeros o tripulantes.”.

(Indicación número 24. Unanimidad 5x0)

Número 9

Reemplazar la expresión “de la” por la voz “del”.

(Adecuación formal)

Número 10

Intercalar, a continuación de la expresión “Operador”, la voz “Antártico”.

(Adecuación formal)

Número 11

- Reemplazar la voz “antártico” por “Antártico estatal” y la oración “Son operadores antárticos del Estado de Chile”, sustituyendo el punto seguido que le antecede por una coma (,), por la frase “entre los cuales se entienden,”.

(Adecuaciones formales)

- Sustituir la conjunción “o” por una coma (,) e intercalar, a continuación de la voz “logísticas”, la frase “, científicas o tecnológicas,”.

(Indicaciones números 26 y 27. Unanimidad 5x0)

## Artículo 6

## Inciso primero

- Sustituir el vocablo “fijada” por “aprobada”; eliminar la frase “, quien la promulgará”; y reemplazar la oración “que llevará, además, las firmas de” por la expresión “suscrito, además, por”.

(Indicación número 29. Unanimidad 5x0)

- Suprimir la preposición “de” que antecede a la voz “Fomento” e intercalar, a continuación de la expresión “Medio Ambiente” la frase “, y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”, eliminando la conjunción “y” que antecede a la primera.

(Indicación número 30. Unanimidad 5x0)

## Inciso segundo

Sustituir el vocablo “promulgación” por “dictación”.

(Indicación número 31. Unanimidad 5x0)

## Artículo 7

## Inciso segundo

Intercalar, a continuación de la conjunción “y”, que precede a la expresión “la Antártica Chilena, la preposición “de”.

(Adecuación formal)

## Artículo 8

## Inciso primero

- Sustituir la voz “cuatro” por “cinco”.

(Indicación número 32. Unanimidad 5x0)

- Eliminar la frase “y deberán ser suscritos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

(Indicación número 33. Unanimidad 5x0)

- Intercalar, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración “En la elaboración de dichos planes deberán incorporarse criterios que orienten la actividad científica y tecnológica, a fin de promover el desarrollo del país en dichas áreas.”.

(Indicaciones números 35, 36 y 37. Unanimidad 5x0)

## Artículo 9

## Inciso primero

## Número 4

Eliminar la frase “, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para actuar autónomamente”.

(Indicación número 42. Unanimidad 5x0)

## Inciso segundo

Suprimir la frase “del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y”.

(Indicación número 43. Unanimidad 5x0)

Intercalar el siguiente inciso final, nuevo:

“Por su parte, las instituciones y organizaciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, deberán proponer a dicho Ministerio sus actividades antárticas programadas para el año siguiente, el que las informará al Ministerio de Relaciones Exteriores antes del 30 de septiembre de cada año.”.

(Indicación número 45. Unanimidad 5x0)

## Artículo 10

## Inciso primero

Suprimir la locución “Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al”.

(Indicación número 46. Unanimidad 5x0)

## Inciso tercero

Reemplazar la oración “con excepción del Ministerio del Interior y de Seguridad Pú-

blica y de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional señalados en el artículo 15”, sustituyendo la coma (,) que la antecede por un punto seguido (.), por la siguiente oración final “En el caso de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, se coordinarán en la forma dispuesta en el artículo 16.”.

(Indicación número 48. Unanimidad 5x0)

Artículo 11

Inciso segundo

Suprimirlo.

(Indicación número 52. Unanimidad 5x0)

Consultar, a continuación del artículo 12, el siguiente artículo 13, nuevo, pasando el actual a ser artículo 14, y así sucesivamente:

“Artículo. 13.- Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en materia antártica.- El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, promoverá planes estratégicos de desarrollo e investigación científica en relación con la Antártica y sus ecosistemas dependientes y asociados, en conformidad a los objetivos fijados en la Política Antártica Nacional y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, dentro del marco de su competencia, velará por este tipo de investigaciones, estimulando la cooperación científica, así como el conocimiento de las labores que Chile realiza en la Antártica en la comunidad escolar, académica, científica y en la ciudadanía nacional e internacional.”.

(Indicación número 53A. Unanimidad 5x0)

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 14, con la siguiente enmienda:

Intercalar, a continuación de la voz “científicas”, la expresión “y tecnológicas”, reemplazando la conjunción “y” que la antecede por una coma (,).

(Indicación número 54. Unanimidad 5x0)

Artículo 14

Ha pasado a ser artículo 15, sin enmiendas.

Artículo 15

Ha pasado a ser artículo 16, con la siguiente modificación:

Inciso tercero

Reemplazarlo por el siguiente:

“Los Operadores Antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, prestarán servicios operacionales y apoyo logístico para el Programa Científico Nacional, en la medida de sus capacidades, roles y actividades propias.”.

(Indicaciones números 56, 57 y 57A. Unanimidad 5x0)

Artículo 16

Ha pasado a ser artículo 17, sin modificaciones.

Consultar el siguiente artículo 18, nuevo, pasando el actual artículo 17, que había pasado a ser artículo 18, a ser artículo 19:

“Artículo. 18.- Secciones y Comités Nacionales Antárticos. Existirán comités asesores, denominados Secciones o Comités Nacionales, que tendrán por función preparar la participación del Estado de Chile en los diversos foros de los regímenes del Sistema del Tratado Antártico y, según corresponda, se encargarán de velar por el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se adopten en las reuniones internacionales respectivas.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscrito por los Ministerios de Defensa Nacional y de Economía, Fomento y Turismo, regulará la organización y funcionamiento de estas Secciones y Comités.”.

(Indicación número 59A. Unanimidad 5x0)

## Título III

Gobierno y Administración Interior del

Territorio Chileno Antártico

Eliminar el vocablo “Interior”.

(Indicación número 60. Unanimidad 5x0)

## Artículo 17

Ha pasado a ser artículo 19, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

Encabezamiento

- Intercalar, a continuación de la frase “Región de Magallanes y”, la expresión “de la”, las dos veces que aparece; y, a continuación de la expresión “Antártica Chilena”, que finaliza la primera oración, la frase “en materia antártica”.

(Adecuaciones formales)

- Reemplazar la frase “coordinará las iniciativas en la Antártica por instrucción” por la siguiente “ejercerá sus atribuciones en materia antártica conforme a las instrucciones”; y la expresión “informando al” por la frase “coordinando la ejecución de las mismas con el”.

(Indicaciones números 61 y 62. Unanimidad 5x0)

Inciso segundo

Intercalar, a continuación de la frase “Región de Magallanes y”, la expresión “de la”, las dos veces que aparece; y sustituir la voz “artículo 5” por “artículo 5º”.

(Adecuaciones formales)

## Artículo 18

Ha pasado a ser artículo 20, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 20.- Atribuciones del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en materia antártica. El Gobierno Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena ejercerá sus atribuciones en el Territorio Chileno Antártico conforme a la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, coordinando la ejecución de las mismas con el Ministerio de Relaciones Exteriores. En particular le corresponderá:

1. Promover la identidad antártica.

2. Decidir la destinación a proyectos específicos a desarrollarse en el Territorio Chileno Antártico, de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de los programas de inversión sectorial de asignación regional que contemple anualmente la Ley de Presupuestos.

3. Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente en el Territorio Chileno Antártico, con sujeción al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente, y a las normas legales y reglamentarias que rijan la materia.

4. Fomentar el turismo en el Territorio Chileno Antártico, resguardando la protección medioambiental y en conformidad a las normas del Sistema del Tratado Antártico.

5. Promover la investigación científica y tecnológica, en concordancia con la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo y de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contempladas en los artículos 18 y 20 de la ley Nº 21.105, respectivamente.

6. Financiar y difundir actividades culturales en el Territorio Chileno Antártico y en relación con la Antártica.

7. Toda otra facultad que le encomiende la legislación vigente.

Lo anterior será ejercido en forma coherente con la Política Antártica Nacional y demás políticas públicas nacionales vigentes, entendiéndose que existe dicha coherencia cuando el ejercicio de funciones por el Gobierno Regional no contradiga la Política Antártica Nacional y las demás políticas públicas nacionales, y sea compatible con los principios o defini-

ciones establecidas en aquéllas.

Asimismo, en dicho ejercicio se deberá actuar coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, en cumplimiento del artículo 5° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.”.

(Indicaciones números 63 y 64. Unanimidad 5x0)

Artículo 19

Ha pasado a ser artículo 21, con la siguiente modificación:

- Intercalar, a continuación de la frase “actividad antártica nacional,”, la oración “de acuerdo a lo señalado en el Programa Antártico Nacional establecido en el artículo 9,”.

(Indicación número 65 y 65A. Unanimidad 5x0)

Consultar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El financiamiento del Programa Antártico Nacional será identificado anualmente de manera desagregada en la Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

(Indicación número 65B. Unanimidad 5x0)

Artículo 20

Ha pasado a ser artículo 22, sin enmiendas.

Artículo 21

Ha pasado a ser artículo 23, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

Número 3

Reemplazar la expresión “artículo 37” por “artículo 24” y eliminar el vocable “que”.

(Indicaciones números 68 y 69. Unanimidad 5x0)

Número 9

Sustituir la oración “de conformidad a lo previsto en el punto 4 del Apéndice I de” por la frase “en contravención a lo dispuesto en”.

(Indicación número 70. Unanimidad 5x0)

Número 10

Reemplazar la oración “Toda captura, acción deliberada o interferencia dañina” por la siguiente “Capturar, ejercer acción deliberada o interferir dañinamente”.

(Adecuación formal)

Inciso final

Sustituir la expresión “Título VI” por “Título VII”.

(Adecuación formal)

Artículo 22

Ha pasado a ser artículo 24, sin enmiendas.

Artículo 23

Ha pasado a ser artículo 25, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

Reemplazar la frase “, excepto las actividades pesqueras o de extracción reguladas en el artículo 30 y las actividades científicas reguladas en el artículo 25” por la siguiente “indicadas en esta ley, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 27 y 32”.

(Indicación número 71. Unanimidad 5x0)

Incorporar, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser inciso tercero:

“De igual manera, requerirá autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado toda actividad en la Antártica que realice o en la que participen personas jurídicas o naturales con domicilio en el extranjero, cuando ella haya sido organizada o se

inicie desde el resto del territorio nacional.”.

(Indicación número 72. Unanimidad 5x0)

Inciso segundo

Ha pasado a ser inciso tercero, con las siguientes modificaciones:

- Eliminar la voz “esta” e intercalar, a continuación de la expresión “autorización” la siguiente frase “previa de las autoridades competentes indicadas en esta ley,”.

(Indicaciones números 73 y 74. Unanimidad 5x0)

- Sustituir la voz “extrajera” por “extranjera”.

(Adecuación formal)

- Reemplazar la expresión “, en los casos indicados en el número 2 del artículo 4”, por la siguiente oración “no residente, cuando ella haya sido organizada o se inicie desde el resto del territorio nacional, salvo en los casos en que cuente con una autorización, homologable a los procedimientos chilenos, de un tercer Estado que sea parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, circunstancia que será calificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe del Comité Operativo para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, señalado en el artículo 17”.

(Indicación número 75. Unanimidad 5x0)

Intercalar, a continuación del inciso segundo, que ha pasado a ser inciso tercero, el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“El procedimiento de homologación de autorizaciones para realizar actividades antárticas no estatales deberá considerar lo establecido en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.”.

(Indicación número 76. Unanimidad 5x0)

Inciso final

Anteponer la preposición “de” a las expresiones “Defensa Nacional” y “Economía, Fomento y Turismo”; reemplazar la conjunción “y” que antecede a la expresión “Medio Ambiente” por la preposición “de”; e intercalar, a continuación de aquella expresión, la frase “y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

(Artículo 121 del Reglamento, unanimidad 5x0)

Artículo 24

Ha pasado a ser artículo 26, con las siguientes enmiendas:

Eliminar la oración “que realice el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las” y sustituir la locución “artículos 25” por “artículos 27”.

(Indicaciones números 77 y 78. Unanimidad 5x0)

Artículo 25

Ha pasado a ser artículo 27, con la siguiente modificación:

Inciso primero

Intercalar, a continuación de la expresión “de la Antártica” la siguiente frase “y sus ecosistemas dependientes y asociados”.

(Indicación número 80. Unanimidad 5x0)

Inciso tercero

Sustituir la voz “cumplimientos” por “cumplimiento”.

(Adecuación formal)

Inciso cuarto

- Eliminar la expresión “requerirá esta autorización”.

(Adecuación formal)

- Intercalar, a continuación de la expresión “toda actividad” la locución “científica o tecnológica”.

(Indicación número 82. Unanimidad 5x0)

- Reemplazar la expresión “extrajera, en los casos indicados en el número 2 del artículo 4”, por la siguiente oración “jurídica o natural no residente, y que haya sido organizada o se inicie desde el resto del territorio nacional, requerirá autorización del INACH, salvo en los casos en que cuente con una autorización, homologable a los procedimientos chilenos, de un tercer Estado que sea parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, circunstancia que será calificada por el INACH, previo informe del Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, señalado en el artículo 17”.

(Indicación número 83. Unanimidad 5x0)

Consultar los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos:

“El procedimiento de homologación de autorizaciones para realizar actividades científicas o tecnológicas antárticas deberá considerar lo establecido en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.”.

(Indicación número 86. Unanimidad 5x0)

“Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito, además, por el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establecerá los requisitos para la autorización de las acciones descritas en los incisos anteriores, en concordancia a lo previsto en el Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos, y fijará el procedimiento administrativo para su otorgamiento.”.

(Indicación número 85A. Unanimidad 5x0)

Artículo 26

Ha pasado a ser artículo 28, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

Número 1

Reemplazar la expresión “artículos 23 o 25”, por “artículos 25 o 27”.

(Indicación número 87. Unanimidad 5x0)

Número 2

Sustituir la expresión “artículo 35” por “artículo 37”.

(Indicación número 88. Unanimidad 5x0)

Número 5

Reemplazar la locución “artículo 22” por “artículo 24” e intercalar, a continuación de la voz “precedente”, la siguiente oración “y de conformidad a lo dispuesto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección al Medio Ambiente”.

(Indicación número 90. Unanimidad 5x0)

Inciso segundo

Eliminar la expresión “, además,” e intercalar, a continuación de la voz “aplicables”, la frase “, en conformidad al artículo 32 de la presente ley”.

(Indicación número 90A. Unanimidad 5x0)

Artículo 27

Ha pasado a ser artículo 29, con las siguientes modificaciones:

Sustituir la voz “cumplimientos” por “cumplimiento”.

(Adecuación formal)

Consultar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El Instituto Antártico Chileno informará anualmente al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el listado de proyectos incluidos en el Programa Científico Nacional.”.

(Indicación número 92. Unanimidad 5x0)

Artículo 28

Ha pasado a ser artículo 30, sin enmiendas.

Artículo 29

Ha pasado a ser artículo 31, con la siguiente modificación:

Inciso cuarto

Eliminar la frase “el Ministro del Interior y Seguridad Pública,”.

(Indicación número 95. Unanimidad 5x0)

Artículo 30

Ha pasado a ser artículo 32, con las siguientes modificaciones:

- Suprimir la voz “lícitas”.

(Indicación número 96. Unanimidad 5x0)

- Intercalar, a continuación de la oración “Sistema del Tratado Antártico vigentes, y”, la frase “, de manera supletoria, a”; y reemplazar la oración “salvo que sean expresamente exceptuadas” por la frase “en conformidad a un reglamento expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores”.

(Indicación número 96A. Unanimidad 5x0)

Consultar el siguiente inciso final, nuevo:

“Se promoverá la investigación científica antártica en materia pesquera, en línea con lo dispuesto por la Política Antártica Nacional y la demás normativa aplicable.”.

(Indicaciones números 97 y 97A. Unanimidad 5x0)

Artículo 31

Ha pasado a ser artículo 33, sin enmiendas.

Artículo 32

Ha pasado a ser artículo 34, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

Sustituir la voz “partan” por la expresión “se inicien” y la expresión “desde Chile” por la frase “desde otros lugares de Chile”.

(Indicaciones números 98 y 99. Unanimidad 5x0)

Inciso segundo

Intercalar, a continuación de la expresión “de conformidad con”, el artículo “el”.

(Adecuación formal)

Inciso tercero

Número 1

Sustituir la voz “partan” por la expresión “se inicien” y la expresión “desde el territorio nacional” por la frase “desde el resto del territorio nacional”.

(Indicaciones números 100 y 101. Unanimidad 5x0)

Artículo 33

Ha pasado a ser artículo 35, con las siguientes modificaciones:

Inciso segundo

Intercalar, a continuación de la voz “obligatorio”, la locución “tanto” y, a continuación de la expresión “dentro de ella, como”, la voz “para”; y sustituir la frase “sean autorizadas por el Estado de Chile”, por la oración “se organicen o se inicien desde el resto del territorio nacional”.

(Indicaciones números 103 y 104, Unanimidad 5x0)

Inciso tercero

Reemplazar la frase “el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Relaciones Exteriores”, por la siguiente “los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional; e incorporar, a continuación de la voz “Antártica”, la frase “y sus ecosistemas dependientes y asociados”.

(Indicación número 106. Unanimidad 5x0)

Consultar el siguiente inciso final, nuevo:

“El Estado de Chile promoverá que en las actividades de los distintos operadores antárticos se utilicen fuentes de energía que tengan el menor impacto posible sobre el medioam-

biente.”.

(Indicación número 107. Unanimidad 5x0)

Artículo 34

Ha pasado a ser artículo 36, con la siguiente modificación:

Inciso quinto

Reemplazar la frase “preparará, revisará y actualizará los planes de tratamiento”, por la siguiente oración “y el Ministerio de Salud revisarán, en el marco de sus competencias, los planes de manejo”; e intercalar, a continuación de la expresión “actividades antárticas”, la siguiente oración “, los que deberán ser elaborados y actualizados conforme a lo señalado en el reglamento”.

(Indicaciones números 108 y 109. Unanimidad 5x0)

Artículo 35

Ha pasado a ser artículo 37, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

Reemplazar las expresiones “artículo 32” por “artículo 34” y “artículo 30” por “artículo 32”; e intercalar, a continuación de la expresión “correspondientes,” la voz “éstas”.

(Indicaciones números 110, 111 y 112. Unanimidad 5x0)

Consultar, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser inciso tercero, y así sucesivamente:

“Adicionalmente, y de manera previa, el proponente de todo proyecto o actividad que se deba someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el medioambiente antártico, deberá presentar en la forma que determine el reglamento una solicitud formal ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el que comprobará que el proyecto o actividad no pugna con la Política Antártica Nacional ni con la política exterior del Estado de Chile ante el Sistema del Tratado Antártico, pudiendo solicitar antecedentes adicionales para dicho efecto. Esta solicitud se deberá presentar, al menos, con seis meses de anticipación al inicio del proyecto o actividad que se pretende ejecutar. Los operadores estatales cuyas actividades o proyectos estén enmarcados en el Programa Antártico Nacional, no requerirán el pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos del presente artículo.”.

(Indicación número 113. Unanimidad 5x0)

Inciso segundo

Ha pasado a ser inciso tercero, con la siguiente enmienda:

Reemplazar la voz “significativo” por la expresión “de consideración”.

(Indicación número 114. Unanimidad 5x0)

Inciso tercero

Ha pasado a ser inciso cuarto, sin enmiendas.

Inciso cuarto

Ha pasado a ser inciso quinto, reemplazado por el siguiente:

“La evaluación de impacto ambiental será efectuada por el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico señalado en el artículo 17. Para efectos de elaborar, evaluar y calificar una propuesta de proyecto o actividad, el proponente, dicho Comité y los órganos de la Administración del Estado competentes, se sujetarán a las normas que establezca el reglamento, el que será dictado mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente y suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores. Este reglamento contendrá y detallará, a lo menos, lo siguiente:

a) Determinación de las actividades o proyectos que se deban someter en forma previa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental sobre el medioambiente antártico;

b) Contenidos mínimos detallados de las propuestas de proyectos y actividades, documentación y antecedentes anexos que debe presentar el proponente, a cada una de las tres

categorías de evaluación de impacto ambiental aplicable;

c) Criterios, parámetros e indicadores que permitan determinar, sobre una base científica, el momento en que una actividad puede producir un impacto menos que mínimo o transitorio, mínimo o transitorio, o más que mínimo o transitorio;

d) Procedimiento administrativo para la evaluación del impacto ambiental en el medioambiente antártico, considerando, a lo menos, etapas; plazos; forma de consulta y coordinación de los órganos de la Administración del Estado con atribuciones ambientales sectoriales; mecanismos de aclaración, rectificación y ampliación del contenido de los proyectos o actividades que se sometan a evaluación, en el evento que sea necesario; y forma de notificación del pronunciamiento del Comité referido en el artículo 17, sobre el proyecto o actividad en evaluación.”.

(Indicación número 115. Unanimidad 5x0)

Consultar los siguientes incisos sexto y séptimo, nuevos:

“En la elaboración del reglamento, se deberá considerar especialmente lo establecido en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe del Comité referido en el artículo 17, podrá ordenar la modificación, suspensión o cancelación de un proyecto o actividad, en el caso de que este provoque o amenace con provocar repercusiones en el medio ambiente antártico o en sus ecosistemas dependientes o asociados, que sean incompatibles con los principios establecidos en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico.”.

(Indicación número 116. Unanimidad 5x0)

Artículo 36

Ha pasado a ser artículo 38, con las siguientes modificaciones:

Consultar el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual a ser inciso cuarto, y así sucesivamente:

“Si se ha presentado una evaluación de impacto ambiental preliminar y tras el estudio de los antecedentes el Comité determina que la actividad antártica planificada requiere de una evaluación de impacto ambiental inicial o global, según sea el caso, lo informará al operador para que prepare la evaluación de impacto ambiental correspondiente de conformidad a los requisitos establecidos en el reglamento.”.

(Indicación número 117. Unanimidad 5x0)

Inciso tercero

Ha pasado a ser inciso cuarto, sin enmiendas.

Inciso cuarto

Ha pasado a ser inciso quinto, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar la locución “artículo 23” por “artículo 25” e intercalar, a continuación de la expresión “Protocolo al Tratado Antártico”, la frase “sobre Protección del Medio Ambiente”.

(Indicaciones números 118 y 119. Unanimidad 5x0)

Artículo 37

Ha pasado a ser artículo 39, sin enmiendas.

Artículo 38

Ha pasado a ser artículo 40, con la siguiente modificación:

Reemplazar la expresión “artículo 45” por “artículo 47”.

(Indicación número 120. Unanimidad 5x0)

Artículo 39

Ha pasado a ser artículo 41, con la siguiente enmienda:

Inciso primero

Intercalar, a continuación de la expresión “en la Antártica”, la siguiente frase “o en sus ecosistemas dependientes y asociados”.

(Indicación número 121. Unanimidad 5x0)

Artículo 40

Ha pasado a ser artículo 42, con las siguientes modificaciones:

Inciso primero

Eliminar la frase “en virtud de lo dispuesto en el artículo 4”.

(Indicación número 122. Unanimidad 5x0)

Inciso segundo

Suprimirlo.

(Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado. Unanimidad 5x0)

Artículos 41, 42, 43 y 44

Han pasado a ser artículos 43, 44, 45 y 46, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 45

Ha pasado a ser artículo 47, con las siguientes modificaciones:

Encabezamiento

Reemplazar la expresión “títulos V y VI” por la siguiente “títulos V, VI y VII”.

(Indicación número 123A. Unanimidad 5x0)

Letra b)

Sustituir la oración “los funcionarios de la Armada, de la Dirección de Aeronáutica Civil y Carabineros quienes tendrán la calidad de ministros de fe”, por la frase “, por las autoridades que corresponda según la materia de que se trate”.

(Indicación número 124. Unanimidad 5x0)

Consultar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, toda persona podrá denunciar las infracciones a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, así como a las normas del Sistema del Tratado Antártico.”.

(Indicación número 125. Unanimidad 5x0)

Artículo 46

Ha pasado a ser artículo 48, con las siguientes enmiendas:

Inciso primero

Eliminar la expresión “con las siguientes multas”.

(Indicación número 125A. Unanimidad 5x0)

Numeral 1

Suprimir la frase “, con multa de 100 a 1.500 unidades tributarias mensuales”.

(Indicación número 125A. Unanimidad 5x0)

Numeral 2

Reemplazar la expresión “artículos 23 o 25” por “artículos 25 o 27” y eliminar la oración “, con multa entre 100 y 1.000 unidades tributarias mensuales”.

(Indicaciones números 126 y 126A. Unanimidad 5x0)

Numeral 3

Intercalar, a continuación de la frase “sea en el mar”, la expresión “, hielo”; y, a continuación de la voz “reglamento,” la oración “lo que se castigará”; y sustituir el guarismo “1.000” por “10.000”.

(Indicación número 126B. Unanimidad 5x0)

Numeral 4

Intercalar, a continuación de la expresión “Medio Ambiente,” la frase “lo que se castigará”; y reemplazar el guarismo “1.000” por “10.000”.

(Indicación número 126C. Unanimidad 5x0)

Inciso final

Sustituir la expresión “artículos 34” por “artículos 42”.

(Indicación número 127. Unanimidad 5x0)

## Artículo 47

Ha pasado a ser artículo 49, reemplazado como sigue:

“Artículo 49.- Competencia. Será competente para conocer de las infracciones consagradas en los numerales 1) y 2) del artículo anterior la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por su parte, conocerá de las infracciones establecidas en los numerales 3) y 4) del artículo anterior, el Juez de Policía Local competente.”.

(Indicación número 127A, mayoría 4x1)

## Artículo 48

Ha pasado a ser artículo 50, sustituido por el siguiente:

“Artículo 50.- Procedimiento. Para efectos del artículo anterior, la Superintendencia del Medio Ambiente conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

De la misma forma, el régimen de impugnación de los actos que dicte la Superintendencia del Medio Ambiente, seguirá las reglas de su ley orgánica.

Por su parte, el Juez de Policía Local competente conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local. (Indicación número 128A, mayoría 4x1)

Para la determinación de las multas, dicho juez tendrá en consideración, especialmente, si producto de la infracción se produjera daño ambiental y la entidad de éste o la potencialidad de haberlo causado, así como la conducta anterior del infractor, sea que fuere reincidente o haya incurrido en faltas reiteradas a la presente ley.”.

(Indicación número 131A, unanimidad 5x0)

## Artículos 49 y 50

Han pasado a ser artículos 51 y 52, respectivamente, sin enmiendas.

## Artículo 51

Ha pasado a ser artículo 53, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar la frase “Serán competentes para investigar y perseguir” por “Investigará y perseguirá”; y sustituir los vocablos “de Punta Arenas”, la segunda vez que aparece, por la voz “competente”.

(Artículo 121 del Reglamento del Senado. Unanimidad 5x0)

## Artículo 52

Ha pasado a ser artículo 54, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 54.- Delitos contra el medioambiente antártico. Será sancionado con presidio menor en su grado medio y multa de 100 a 500 unidades tributarias mensuales el que, sin contar con la correspondiente autorización de conformidad con esta ley:

1. Manipule o maltrate a un mamífero, ave o cefalópodo autóctono de la Antártica o del Océano Austral.

2. Retire o dañe plantas o algas nativas de la Antártica o el Océano Austral en cantidades tales que ello afecte significativamente a su distribución local o su abundancia.

3. Introduzca en la Antártica o en el Océano Austral especies animales o vegetales no nativas o exóticas.

4. Realice una intromisión perjudicial en los términos de esta ley. La pena será sólo de multa tratándose de los casos señalados en la letra f) del número 8 del artículo 5 de esta ley, siempre que no correspondiere una pena mayor de conformidad con este artículo.

5. Dañe o traslade un sitio o monumento histórico clasificado como tal de conformidad con el Sistema del Tratado Antártico.

La pena será de presidio menor en su grado máximo y multa de 500 a 1.000 unidades tributarias mensuales para el que practicare caza en la Antártica o en el Océano Austral, sin

la correspondiente autorización o en contravención al Sistema del Tratado Antártico.

En lo relativo a la pesca, las infracciones, delitos y penalidades aplicables serán aquellas previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, las regulaciones que establezca la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y las normas dictadas conforme o en cumplimiento de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

Será sancionado con presidio mayor en su grado mínimo y multa de 1.000 a 2.000 unidades tributarias mensuales, el que, sin contar con la correspondiente autorización o en contravención al Sistema del Tratado Antártico:

1. Realice actividades de prospección, exploración o explotación minera en la Antártica, el Océano Austral o en la plataforma continental de la Antártica.

2. Vertiere sustancias contaminantes en el Océano Austral afectando gravemente el medio marino.

Para los efectos de este numeral se entenderá que afecta gravemente el medio marino el cambio adverso y mensurable que consistiere en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Tener una extensión de relevancia, según las características ecológicas o geográficas de la zona contaminada de Océano Austral;

b. Tener efectos prolongados en el tiempo;

c. Ser irreparable o difícilmente reparable;

d. Alcanzar a un conjunto significativo de especies.

3. El que realice una descarga de hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas en el Océano Austral.

El que sin contar con la autorización correspondiente extrajere, produjere, poseyere, distribuyere o introdujere en la Antártica o en el Océano Austral sustancias nucleares o materiales radiactivos o dispusiere de ellos, será sancionado con presidio menor en su grado máximo y multa de 500 a 1.000 unidades tributarias mensuales. Si se produjere daño nuclear se estará a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley N° 18.302.

En el caso del número 3 del inciso cuarto del presente artículo, se aplicará sólo la pena de multa cuando la descarga en el mar de hidrocarburos petrolíferos o de mezclas petrolíferas fuere producto de una avería sufrida por un buque o por sus equipos siempre que, con posterioridad, el infractor hubiere obrado con diligencia para prevenir una descarga mayor.”.

(Indicación número 132A. Unanimidad 5x0)

Artículo 53

Ha pasado a ser artículo 55, sin enmiendas.

Consultar los siguientes artículos 56 y 57, nuevos:

“Artículo 56.- En tanto no contravinieren el presente estatuto seguirán vigentes las disposiciones de la ley N° 11.846, que dispone que corresponderá al Intendente de Magallanes el conocimiento y resolución de los asuntos administrativos referentes a la Antártida Chilena o Territorio Antártico Chileno, y del decreto supremo N° 298, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1956, que aprueba el Estatuto del Territorio Antártico Chileno.

Artículo 57.- Legislación supletoria.- En lo no previsto por esta ley se aplicará lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.”.

(Indicación número 136. Unanimidad 5x0)

Artículo 54

Ha pasado a ser artículo 58, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 58.- Modifícase la ley 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, de la siguiente manera:

1. Intercálase en el inciso primero del artículo 52, el siguiente numeral 6, nuevo, pasando el actual 6 a ser número 7:

“6. El Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

2. En el inciso segundo del artículo 52, introdúcense las siguientes modificaciones:

a) Intercálase el siguiente numeral 8, nuevo, pasando el actual 8 a ser número 9, y así sucesivamente:

“8. El Gobernador Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.”.

b) Agrégase el siguiente numeral 12, nuevo, pasando el actual número 11, que había pasado a ser número 12, a ser número 13:

“12. Un representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas”.

(Indicaciones números 137, 138 y 140. Unanimidad 5x0)

Disposiciones transitorias

Artículo segundo

Reemplazar la oración “el Ministerio de Relaciones Exteriores, en conjunto con los demás ministerios que corresponda si así fuera el caso, deberá”, por la expresión “se deberán”, y la frase “la presente ley o aquellos que resulten indispensables para su acertado cumplimiento”, por la voz “ella”.

(Indicaciones números 142 y 143. Unanimidad 5x0)

### TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

“PROYECTO DE LEY:

“ESTATUTO CHILENO ANTÁRTICO

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:

1. Proteger y fortalecer los derechos soberanos antárticos de Chile, con claros fundamentos geográficos, históricos, diplomáticos y jurídicos.

2. Establecer los principios conforme a los cuales el Estado de Chile, a través de los órganos competentes, conduce la política antártica y ejerce sus competencias en materia antártica.

3. Promover la protección y el cuidado del medioambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados, así como su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica, a través del reforzamiento y profundización del Sistema del Tratado Antártico.

4. Potenciar y regular las actividades antárticas de Chile, incrementando su calidad de prestador de servicios operativos, logísticos, tecnológicos y científicos antárticos, e incentivando el desarrollo del país ligado a las actividades antárticas, estatales y no estatales.

5. Fomentar la actividad antártica de Chile, promoviendo el desarrollo social y económico de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Artículo 2.- Territorio Chileno Antártico. Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocer, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich, conforme lo dispuso el decreto supremo N° 1.747, de 1940, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico las barreras de hielo, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental, la plataforma continental extendida y todos los espacios marítimos que le correspondan de conformidad con el Derecho Internacional.

El Territorio Chileno Antártico corresponde a una zona fronteriza para todos los efectos legales, sin perjuicio de la aplicación de los principios y normas del Sistema del Tratado Antártico.

Artículo 3.- Derechos soberanos sobre el Territorio Chileno Antártico. La soberanía chilena se ejercerá con pleno respeto a las normas del Derecho Internacional y a los compromisos internacionales del Estado de Chile que se encuentren vigentes, en el marco del Sistema del Tratado Antártico, y en conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico chileno.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio de la República, especialmente en el Territorio Chileno Antártico.

Para el solo efecto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Chile en el marco del Sistema del Tratado Antártico, y en ejercicio de las facultades allí consagradas, la presente ley se aplicará asimismo en el resto de la Antártica, incluyendo sus espacios marítimos y aéreos circundantes.

Artículo 5.- Definiciones. Para los fines de esta ley:

1. Antártica o continente Antártico comprende la tierra firme, sus masas y barreras de hielo, y las islas que se encuentran al sur del paralelo 60° de latitud sur y el Océano Austral que las circunda, sin perjuicio de los límites que para sus efectos particulares fijan el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, y los demás acuerdos internacionales aplicables en el área.

2. Océano Austral comprende todos los mares, cuerpos de aguas, cuencas oceánicas y áreas marinas al sur del paralelo 60°, y coincide con los límites de aplicación del Tratado Antártico de 1959.

3. Convergencia antártica, es el límite biogeográfico en la línea en el mar hasta la cual, por factores naturales tales como la salinidad del agua, las corrientes marinas y los cambios de temperatura, se extiende el ecosistema antártico, y que ha sido definida por el artículo I.4 de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos como límite norte de la zona de aplicación de la Convención.

4. Sistema del Tratado Antártico comprende:

a) El Tratado Antártico suscrito en Washington el 1 de diciembre de 1959, su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente suscrito en Madrid el 4 de octubre de 1991, y las Recomendaciones, Medidas, Decisiones y Resoluciones vigentes aprobadas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico;

b) La Convención para la Conservación de las Focas Antárticas suscrita en Londres el 28 de diciembre de 1972; y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos suscrita en Canberra el 11 de septiembre de 1980, y las Medidas en vigor acordadas por la Comisión de esta última.

5. Evaluación de impacto ambiental de actividades antárticas es el procedimiento científico, técnico y administrativo destinado a determinar cualquier impacto sobre el medio ambiente antártico o en los ecosistemas dependientes o asociados de las actividades o proyectos que se planifique desarrollar en la Antártica por la autoridad ambiental competente.

6. Áreas o zonas antárticas especialmente protegidas o administradas son aquellas áreas marinas o terrestres, incluido el suelo o el subsuelo, designadas como tales por las Partes Consultivas de conformidad al Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

7. Tomar o toma significa matar, herir, atrapar, manipular o molestar a un mamífero o ave autóctonos o retirar o dañar cantidades tales de plantas nativas que ello afecte significativamente a su distribución local o su abundancia, según ha sido definido por la letra g) del artículo 1° del Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio

Ambiente.

8. Intromisión perjudicial, de conformidad con la letra h) del artículo 1° del Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, significa:

a) El vuelo o el aterrizaje de helicópteros y de otras aeronaves de tal manera que perturben las concentraciones de fauna existente.

b) La utilización de vehículos o embarcaciones, incluidos los aerodeslizadores y barcos pequeños, de manera que perturben las concentraciones de fauna existente.

c) La utilización de explosivos y armas de fuego de manera que perturben las concentraciones de fauna existente.

d) La perturbación intencionada de la cría y la muda del plumaje de las aves o de las concentraciones de aves y focas por cualquier persona a pie.

e) El daño significativo de la concentración de plantas terrestres nativas por el aterrizaje de aeronaves, la conducción de vehículos, la caminata sobre dichas plantas, o por cualquier otro medio.

f) Cualquier actividad que produzca una importante modificación negativa del hábitat de cualquier especie o población de mamíferos, aves, plantas o invertebrados autóctonos. Con todo, no se entenderá como intromisión perjudicial el vuelo o aterrizaje de helicópteros y aeronaves, o la utilización de vehículos o embarcaciones, cuando estos se encuentren en una situación de emergencia en donde deba priorizarse la seguridad de pasajeros o tripulantes.

9. Región de responsabilidad de búsqueda y salvamento (SAR) es el área dentro del cual corresponde al Estado de Chile, a través de sus instituciones, prestar servicios de búsqueda y salvamento en conformidad a los tratados internacionales vigentes.

10. Operador Antártico, es toda persona natural o jurídica, institución u organismo, estatal o no estatal, que organiza actividades a ser realizadas en la zona del Tratado Antártico. Un operador no incluye a una persona natural que sea empleada, contratista, subcontratista o agente o que esté al servicio de una persona natural o jurídica, sea estatal o no estatal, que organiza actividades a ser realizadas en la zona del Tratado Antártico, y no incluye a una persona jurídica que sea contratista o subcontratista que trabaje por cuenta y orden de un operador estatal.

11. Operador Antártico estatal es toda institución u organismo público, que organiza y desarrolla actividades operativas, logísticas, científicas o tecnológicas, a ser ejecutadas en la Antártica, contando con las autorizaciones prescritas en esta ley, entre las cuales se entienden, el Instituto Antártico Chileno, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las instituciones de las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

## Título II

### Institucionalidad antártica chilena

Artículo 6.- Política Antártica Nacional. La Política Antártica Nacional fijará los objetivos de Chile en la Antártica. Ella será propuesta por el Consejo de Política Antártica y aprobada por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito, además, por los ministros del Interior y Seguridad Pública, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, de Medio Ambiente, y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La Política Antártica Nacional deberá ser sometida a evaluación y actualizada al menos cada diez años, desde la fecha de su dictación.

Artículo 7.- Consejo de Política Antártica. El Consejo de Política Antártica, regulado en la ley N° 21.080, es el órgano colegiado de naturaleza interministerial, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores, que tiene por función proponer al Presidente de la República las bases políticas, jurídicas, científicas, económicas, medioambientales, logísticas,

deportivas, culturales y de difusión de la acción nacional en la Antártica, y proponer los grandes lineamientos de la Política Antártica Nacional.

El Consejo de Política Antártica podrá sesionar en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento. También podrá sesionar en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Respecto a sus funciones e integración se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8.- Planes Estratégicos Antárticos. Los Planes Estratégicos Antárticos tendrán una vigencia de a lo menos cinco años, y comprenderán las tareas y acciones concretas que se materializarán mediante el Programa Antártico Nacional de cada año. El Ministerio de Relaciones Exteriores los desarrollará en base a los objetivos que establezca la Política Antártica Nacional, siendo éstos necesarios para orientar la acción de los ministerios y entidades con competencias sectoriales en la materia. En la elaboración de dichos planes deberán incorporarse criterios que orienten la actividad científica y tecnológica, a fin de promover el desarrollo del país en dichas áreas.

Para la elaboración de los Planes Estratégicos Antárticos, el Ministerio de Relaciones Exteriores se coordinará con los distintos ministerios y entidades con competencia antártica y someterá estos planes a la consideración del Consejo de Política Antártica.

Artículo 9.- El Programa Antártico Nacional. El Programa Antártico Nacional es el conjunto de tareas y actividades concretas que se planifican anualmente para las campañas antárticas en cumplimiento del Plan Estratégico Antártico vigente y de los objetivos de la Política Antártica Nacional, que coordinará el Ministerio de Relaciones Exteriores, y estará constituido por las siguientes actividades:

1. Actividades definidas para el cumplimiento de los objetivos de la Política Antártica Nacional, en atención a lo dispuesto en los Planes Estratégicos Antárticos.

2. Actividades de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional en cuanto a la operación de sus bases, estaciones o refugios y la logística propia, lo que informarán por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Actividades científicas y tecnológicas de investigación antártica en todas sus disciplinas, tanto ciencias naturales como ciencias sociales, jurídicas e históricas, coordinadas por el Instituto Antártico Chileno.

4. Cualquier otra actividad antártica nacional a cargo de órganos de la administración del Estado.

A fin de confeccionar el Programa Antártico Nacional que se ejecutará cada año, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará a los ministerios y entidades públicas, distintas del Ministerio de Defensa Nacional y sus instituciones y organizaciones dependientes, que le informen, a más tardar el 31 de agosto de cada año, sobre sus actividades antárticas programadas para el año siguiente, en cumplimiento del Plan Estratégico correspondiente.

Por su parte, las instituciones y organizaciones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, deberán proponer a dicho Ministerio sus actividades antárticas programadas para el año siguiente, el que las informará al Ministerio de Relaciones Exteriores antes del 30 de septiembre de cada año.

Artículo 10.- Conducción de la Política Antártica Nacional, coordinación interministerial y de la representación internacional. Al Ministerio de Relaciones Exteriores corresponde, según sus competencias, el conocimiento y coordinación de todos los asuntos relativos al Territorio Chileno Antártico y a la Antártica en general, velando por que las actividades que se desarrollen en dicho continente se ajusten a los lineamientos de la Política Antártica Nacional y sean acordes con las normas internacionales que obligan a Chile.

Adicionalmente, al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde colaborar con el Presidente de la República en la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control

e información de la política exterior de Chile en relación al continente Antártico, y asumir la representación nacional ante las instancias del Sistema del Tratado Antártico y las relaciones bilaterales sobre la materia.

Los diversos ministerios y entidades estatales con competencia sectorial en las actividades antárticas coordinarán su labor por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, se coordinarán en la forma dispuesta en el artículo 16.

Artículo 11.- Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia antártica. Será competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Supervisar y coordinar la ejecución de la Política Antártica Nacional.
2. Coordinar la realización de las actividades nacionales en la Antártica en el marco del Programa Antártico Nacional.
3. Asesorar al Presidente de la República en la conducción de los aspectos políticos y diplomáticos de la Política Antártica Nacional.
4. Mantener las relaciones multilaterales y bilaterales con los Estados, organizaciones internacionales, foros y regímenes internacionales del Sistema del Tratado Antártico.
5. Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema del Tratado Antártico, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del artículo 70 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
6. Coordinar todos los asuntos referentes a la Antártica en que participen los ministerios, organismos y reparticiones estatales con competencia en materia antártica.
7. Autorizar la realización de actividades no gubernamentales en la Antártica, de conformidad con lo previsto en esta ley y su reglamento.

Artículo 12.- Funciones del Ministerio de Defensa Nacional en materia antártica. Será competencia específica del Ministerio de Defensa Nacional planificar, coordinar y ejercer la dirección de las actividades antárticas que efectúen las Fuerzas Armadas y entidades dependientes de la defensa nacional.

El ejercicio de las competencias del Ministerio de Defensa Nacional señaladas en el inciso anterior, y el empleo de su personal o equipo militar, deberán tomar en consideración que la Antártica se utilizará exclusivamente para fines pacíficos y científicos.

Artículo 13.- Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en materia antártica.- El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, promoverá planes estratégicos de desarrollo e investigación científica en relación con la Antártica y sus ecosistemas dependientes y asociados, en conformidad a los objetivos fijados en la Política Antártica Nacional y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, dentro del marco de su competencia, velará por este tipo de investigaciones, estimulando la cooperación científica, así como el conocimiento de las labores que Chile realiza en la Antártica en la comunidad escolar, académica, científica y en la ciudadanía nacional e internacional.

Artículo 14.- Operadores antárticos. Los operadores antárticos del Estado de Chile serán los encargados de organizar y realizar las actividades operativas, logísticas, científicas y tecnológicas del país en la Antártica, y de la mantención de sus bases y estaciones, debiendo planificar y organizar su labor en coherencia con el Programa Antártico Nacional y en conformidad a los lineamientos que establezca el Consejo de Política Antártica.

Artículo 15.- Instituto Antártico Chileno. El Instituto Antártico Chileno, en adelante también "INACH", tiene por principal misión planificar, coordinar, autorizar y realizar la actividad científica, tecnológica y de difusión en materias antárticas, y se rige por su estatuto orgánico. Para cumplir con su misión realizará y organizará todas las actividades operativas y logísticas que sean necesarias.

El Instituto Antártico Chileno en el cumplimiento de su respectiva misión institucional,

podrá coordinarse directamente con los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional para los fines operativos y logísticos.

Artículo 16.- Operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional. Los operadores antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional coordinarán sus actividades a través de ese ministerio, las que se regirán por los objetivos de la Política Antártica Nacional y los planes estratégicos que se elaboren para su cumplimiento.

La coordinación operativa y logística entre las Fuerzas Armadas se realizará a través del Estado Mayor Conjunto, y la coordinación entre estos Operadores y los demás ministerios con competencias en la materia se efectuará por medio de la Subsecretaría de Defensa.

Los Operadores Antárticos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, prestarán servicios operacionales y apoyo logístico para el Programa Científico Nacional, en la medida de sus capacidades, roles y actividades propias.

Artículo 17.- Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico. El Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico es el órgano encargado de evaluar el impacto en el medio ambiente y certificar que las actividades y proyectos que se planifiquen para ser desarrollados en la Antártica cumplan con los requisitos ambientales dispuestos por las normas nacionales e internacionales respectivas.

El Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico dependerá administrativamente del Ministerio de Medio Ambiente, y su composición y normas de funcionamiento estarán determinadas por el reglamento respectivo, que será dictado por ese ministerio y llevará, además, la firma del Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 18.- Secciones y Comités Nacionales Antárticos. Existirán comités asesores, denominados Secciones o Comités Nacionales, que tendrán por función preparar la participación del Estado de Chile en los diversos foros de los regímenes del Sistema del Tratado Antártico y, según corresponda, se encargarán de velar por el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se adopten en las reuniones internacionales respectivas.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscrito por los Ministerios de Defensa Nacional y de Economía, Fomento y Turismo, regulará la organización y funcionamiento de estas Secciones y Comités.

### Título III

#### Gobierno y Administración del Territorio Chileno Antártico

Artículo 19.- Atribuciones del Delegado Presidencial Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en materia antártica. El Delegado Presidencial Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena ejercerá sus atribuciones en materia antártica conforme a las instrucciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, coordinando la ejecución de las mismas con el Ministerio de Relaciones Exteriores. En particular le corresponderá:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable en la Antártica.

2. Difundir las disposiciones y medidas de protección al medioambiente antártico.

3. Administrar, según corresponda, los fondos que se destinen a actividades antárticas de gobierno interior.

4. Ejecutar y supervisar aquellas tareas que le disponga el Consejo de Política Antártica.

5. Facilitar la coordinación entre las autoridades de las bases antárticas chilenas.

6. Recibir las denuncias por infracciones a esta ley, a las normas de protección del medioambiente antártico y a la legislación general chilena por hechos acontecidos en la Antártica, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades competentes en la

materia.

7. Toda otra facultad que le encomiende la legislación vigente.

En el ejercicio de sus funciones el Delegado Presidencial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena deberá cumplir sus cometidos de forma coordinada con los órganos de la Administración del Estado, incluido el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, propendiendo a la unidad de acción y evitando la duplicación o interferencia de funciones, conforme al artículo 5° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 20.- Atribuciones del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en materia antártica. El Gobierno Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena ejercerá sus atribuciones en el Territorio Chileno Antártico conforme a la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, coordinando la ejecución de las mismas con el Ministerio de Relaciones Exteriores. En particular le corresponderá:

1. Promover la identidad antártica.

2. Decidir la destinación a proyectos específicos a desarrollarse en el Territorio Chileno Antártico, de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de los programas de inversión sectorial de asignación regional que contemple anualmente la Ley de Presupuestos.

3. Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente en el Territorio Chileno Antártico, con sujeción al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medioambiente, y a las normas legales y reglamentarias que rijan la materia.

4. Fomentar el turismo en el Territorio Chileno Antártico, resguardando la protección medioambiental y en conformidad a las normas del Sistema del Tratado Antártico.

5. Promover la investigación científica y tecnológica, en concordancia con la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo y de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contempladas en los artículos 18 y 20 de la ley N° 21.105, respectivamente.

6. Financiar y difundir actividades culturales en el Territorio Chileno Antártico y en relación con la Antártica.

7. Toda otra facultad que le encomiende la legislación vigente.

Lo anterior será ejercido en forma coherente con la Política Antártica Nacional y demás políticas públicas nacionales vigentes, entendiendo que existe dicha coherencia cuando el ejercicio de funciones por el Gobierno Regional no contradiga la Política Antártica Nacional y las demás políticas públicas nacionales, y sea compatible con los principios o definiciones establecidas en aquéllas.

Asimismo, en dicho ejercicio se deberá actuar coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, en cumplimiento del artículo 5° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

#### Título IV

##### Financiamiento de la actividad antártica nacional

Artículo 21.- Financiamiento para las actividades en la Antártica. La Ley de Presupuestos del Sector Público deberá consultar anualmente recursos para financiar la actividad antártica nacional, de acuerdo a lo señalado en el Programa Antártico Nacional establecido en el artículo 9, especialmente de los operadores antárticos referidos en el número 11 del

artículo 5.

El financiamiento del Programa Antártico Nacional será identificado anualmente de manera desagregada en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Título V

Regulación de actividades antárticas

Artículo 22.- Uso y explotación de la Antártica y sus recursos. La Antártica se utilizará exclusivamente para fines pacíficos y con pleno respeto a los principios de protección ambiental y demás regulaciones impuestas por la presente ley, el Sistema del Tratado Antártico y otras disposiciones del derecho nacional e internacional que resulten aplicables.

El uso pacífico de la Antártica incluye las actividades científicas, tecnológicas, comerciales, turísticas, deportivas, artísticas y culturales y, en general, aquellas actividades que puedan realizarse de un modo racional y sostenible, y que sean planificadas y realizadas de forma que se prevenga y limite el impacto perjudicial sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados.

Artículo 23.- Actividades prohibidas. Está prohibido en la Antártica:

1. Efectuar explosiones nucleares y eliminar desechos radioactivos.
2. Realizar cualquier actividad relacionada con los recursos minerales, salvo la investigación científica, a menos que entre en vigor un régimen internacional jurídicamente obligatorio sobre tales actividades y condiciones en que ellas podrán ser aceptadas y que salvaguarde los derechos soberanos antárticos chilenos.

3. Introducir especies animales o vegetales no nativas o exóticas, salvo los casos especialmente contemplados en el artículo 24 y cumpliendo las condiciones en él prescritas.

4. Descargar en el mar hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas, de conformidad a lo previsto en el artículo 3 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

5. Descargar en el mar sustancias nocivas líquidas, de conformidad a lo previsto en el artículo 4 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

6. Eliminar todo tipo de basura y residuos en cualquier sector de la Antártica y sus mares circundantes, salvo en los casos especialmente autorizados por el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anexos o las normas internacionales sobre navegación marítima.

7. Descargar en el mar aguas residuales de conformidad a lo previsto en el artículo 6 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

8. Dañar, trasladar o destruir un sitio o monumento nacional o un sitio o monumento histórico designado en conformidad al Sistema del Tratado Antártico.

9. Cazar, capturar o sacrificar focas en contravención a lo dispuesto en la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas.

10. Capturar, ejercer acción deliberada o interferir dañinamente a los albatros y petreles, sus huevos o sus sitios de nidificación, salvo en los casos expresamente autorizados por el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles y sus Anexos.

11. En general, realizar cualquier tipo de actividad sin contar con las autorizaciones y evaluaciones ambientales correspondientes.

La ejecución de cualquiera de las acciones prohibidas en este artículo se sancionará conforme a lo que dispone el Título VII.

Artículo 24.- Actividades que requieren autorización previa. Está prohibido en la Antártica, a menos que se cuente con autorización expresa del Instituto Antártico Chileno:

1. Ingresar a una Zona Antártica Especialmente Protegida, designada de conformidad con lo previsto en el Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

2. Efectuar una toma o intromisión perjudicial respecto a la fauna y flora antártica, conforme a las definiciones de la presente ley, y en particular respecto de las Especies Especialmente Protegidas, según lo previsto en el Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

3. Introducir en la Antártica especies animales o vegetales no nativas o exóticas.

4. Introducir en la Antártica productos o elementos químicos potencialmente dañinos para el medio ambiente.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, que llevará además la firma del Ministro de Relaciones Exteriores, establecerá los requisitos para la autorización de las acciones descritas anteriormente, en concordancia a lo previsto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos, y fijará el procedimiento administrativo para su otorgamiento.

Artículo 25.- Autorización para realizar actividades antárticas no estatales. Toda actividad a desarrollarse en la Antártica por nacionales o extranjeros residentes requerirá la autorización previa de las autoridades competentes indicadas en esta ley, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 27 y 32.

De igual manera, requerirá autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado toda actividad en la Antártica que realice o en la que participen personas jurídicas o naturales con domicilio en el extranjero, cuando ella haya sido organizada o se inicie desde el resto del territorio nacional.

Asimismo, requerirá autorización previa de las autoridades competentes indicadas en esta ley, toda actividad en la Antártica que realice o en la que participe una persona extranjera no residente, cuando ella haya sido organizada o se inicie desde el resto del territorio nacional, salvo en los casos en que cuente con una autorización, homologable a los procedimientos chilenos, de un tercer Estado que sea parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, circunstancia que será calificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe del Comité Operativo para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, señalado en el artículo 17.

El procedimiento de homologación de autorizaciones para realizar actividades antárticas no estatales deberá considerar lo establecido en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscrito por los Ministerios del Interior y Seguridad Pública; de Defensa Nacional; de Economía, Fomento y Turismo, de Medio Ambiente y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, determinará el procedimiento para solicitar y obtener las autorizaciones a las que se refiere este artículo.

Artículo 26.- Realización de actividades estatales en la Antártica. Toda actividad realizada por órganos o entidades estatales, con excepción de las actividades exclusivamente operativas y logísticas realizadas por los operadores antárticos, y aquellas señaladas en los artículos 27 y siguientes, deberán ser informadas al Ministerio de Relaciones Exteriores por la entidad estatal a cargo de su planificación.

Si el Ministerio de Relaciones Exteriores estima que la actividad pudiere producir algún tipo de contingencia o responsabilidad internacional deberá emitir un informe indicando las consecuencias jurídicas o políticas adversas debido a su realización.

Artículo 27.- Autorización y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas antárticas. El Estado de Chile, a través de los distintos Ministerios y organismos con competencia en materia antártica, dará prioridad a la investigación científica y tecnológica y a la preservación de la Antártica y sus ecosistemas dependientes y asociados como una zona para la realización de tales investigaciones.

Corresponderá al INACH planificar, coordinar, orientar y controlar las actividades cien-

tíficas y tecnológicas que los organismos del Estado o particulares realicen en el Territorio Chileno Antártico o en el resto del continente Antártico.

Toda actividad científica o tecnológica a realizarse en la Antártica por chilenos o extranjeros residentes, ya sean personas naturales, personas jurídicas o instituciones, públicas o privadas, además de dar cumplimiento a todas las normas previstas en esta ley, deberá contar con la autorización previa del Instituto Antártico Chileno.

Asimismo, toda actividad científica o tecnológica en la Antártica que realice o en la que participe una persona jurídica o natural no residente, y que haya sido organizada o se inicie desde el resto del territorio nacional, requerirá autorización del INACH, salvo en los casos en que cuente con una autorización, homologable a los procedimientos chilenos, de un tercer Estado que sea parte del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, circunstancia que será calificada por el INACH, previo informe del Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, señalado en el artículo 17.

El procedimiento de homologación de autorizaciones para realizar actividades científicas o tecnológicas antárticas deberá considerar lo establecido en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito, además, por el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establecerá los requisitos para la autorización de las acciones descritas en los incisos anteriores, en concordancia a lo previsto en el Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos, y fijará el procedimiento administrativo para su otorgamiento.

Artículo 28.- Autorización de zarpe y despegue de naves y aeronaves nacionales o que participen en alguna actividad antártica nacional. Toda nave, aeronave u otra embarcación que zarpe o despegue desde puertos o aeropuertos nacionales con destino a la Antártica deberá acreditar ante las autoridades marítimas o aeronáuticas correspondientes, mediante los respectivos certificados:

1. Que participa en una actividad autorizada de conformidad con los artículos 25 o 27.
2. Que la actividad cuenta con la evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 37.
3. Que la actividad cuenta con planes de emergencia para responder frente a incidentes e imprevistos que puedan tener efectos adversos para el medio ambiente antártico o sus ecosistemas dependientes y asociados, conforme a la normativa de seguridad aérea y marítima internacional y nacional vigente.
4. Que la actividad cuenta con los seguros vigentes exigidos por esta ley.
5. Que la actividad cuenta con la autorización del Instituto Antártico Chileno, cuando involucra el transporte hacia la Antártica de especies animales o vegetales no nativas o exóticas, o productos o elementos químicos potencialmente dañinos para el medio ambiente, de conformidad a lo previsto en los números 3 y 4 del artículo 24 precedente y de conformidad a lo dispuesto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección al Medio Ambiente.

Las naves que realicen actividades pesqueras o de extracción deberán cumplir con los requisitos especiales que fijen otras normas que les sean aplicables, en conformidad al artículo 32 de la presente ley.

Las naves o aeronaves de propiedad del Estado de Chile estarán sujetas a igual procedimiento.

Las naves y aeronaves extranjeras que se encuentren de paso por los puertos o aeropuertos chilenos estarán eximidas de este procedimiento únicamente en cuanto acrediten haberse sometido a un procedimiento equivalente en sus Estados de origen. Al efecto, el responsable de la nave o aeronave o de la expedición que hace uso de ellas, según fuere

el caso, deberá presentar certificado de autorización de su Estado de origen o del que sea nacional. La exención de que trata este inciso no libera a las citadas naves o aeronaves del cumplimiento de los demás requisitos generales para la autorización de su zarpe o despegue, según dispongan las autoridades marítimas o aeronáuticas chilenas.

El Estado de Chile suscribirá convenios de homologación con aquellos Estados que operan recurrentemente hacia la Antártica desde puertos o aeropuertos nacionales.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos contemplados en este artículo, así como en otras disposiciones de esta ley o de los reglamentos que se dicten conforme a ella, o de las normas generales chilenas, será motivo suficiente para no autorizar el zarpe o despegue, o para retener a la nave o aeronave que habiendo arribado o aterrizado proveniente de la Antártica pretenda proseguir su viaje. Lo anterior, sin perjuicio de las otras sanciones que pudiera corresponder en conformidad a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 29.- Disposiciones especiales para actividades científicas. Toda actividad científica a realizarse en la Antártica por chilenos o extranjeros residentes, ya sean personas naturales, personas jurídicas o instituciones, públicas o privadas, además de dar cumplimiento a todas las normas y principios enunciados y tratados en esta ley, deberán contar con la autorización previa del Instituto Antártico Chileno.

El Instituto Antártico Chileno informará anualmente al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el listado de proyectos incluidos en el Programa Científico Nacional.

Artículo 30.- Disposiciones especiales para actividades artísticas, culturales y deportivas. El Estado promoverá y apoyará la realización de actividades artísticas, culturales o deportivas relacionadas con la Antártica o a desarrollarse en ella, con el fin de incentivar el incremento de la identidad antártica chilena y la difusión de las actividades de Chile en dicho continente.

Sólo se brindará apoyo a actividades artísticas, culturales o deportivas particulares en la medida en que ello no afecte a las que se realizan conforme al Programa Antártico Nacional, que cuenten con las autorizaciones y evaluaciones de impacto ambiental dispuestas en esta ley, y que sean efectuadas bajo la responsabilidad de sus organizadores y participantes, respecto de los riesgos y eventuales daños que pudieran provocarse con ocasión de su realización.

Artículo 31.- Disposiciones especiales para actividades turísticas. El Estado promoverá y apoyará las actividades de turismo antártico, y controlará que cumplan con las normas de la presente ley y del reglamento dictado al efecto, y que promuevan el incremento de la identidad antártica chilena y la difusión de las actividades de Chile en dicho continente.

Todo operador que administre o ejecute actividades turísticas en la Antártica, ya sea a cuenta propia o a nombre de terceros, nacionales o extranjeros, deberá contar con seguros para responder por los costos de las acciones de contención o reparación que sean necesarias emprender ante eventuales daños ambientales que se causen con su ejecución.

Las naves o aeronaves empleadas en actividades turísticas estarán sujetas a las normas generales de esta ley.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscrito por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y el Ministro del Medio Ambiente, establecerá las condiciones y requisitos para realizar las actividades de turismo en la Antártica.

Artículo 32.- Disposiciones especiales para actividades pesqueras y otras actividades de captura de recursos vivos marinos antárticos. Las actividades pesqueras y otras actividades comerciales en relación con los recursos vivos marinos antárticos realizadas por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras residentes en el país, estarán sujetas a las normas pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a las regulaciones que establezca la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y a las medidas dictadas conforme o en

cumplimiento de la Convención de Conservación de las Focas Antárticas, la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, y todo otro precepto aplicable del Sistema del Tratado Antártico vigentes, y , de manera supletoria, a las disposiciones de esta ley, en conformidad a un reglamento expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Se promoverá la investigación científica antártica en materia pesquera, en línea con lo dispuesto por la Política Antártica Nacional y la demás normativa aplicable.

Artículo 33.- Acciones de búsqueda y rescate. Los centros de coordinación de búsqueda y rescate marítimo y aéreo de Punta Arenas y los sub-centros que se establezcan en el Territorio Chileno Antártico serán los encargados de coordinar las acciones respectivas.

Para efectos de facilitar el cumplimiento de su función, todas las naves o aeronaves que zarpen o despeguen desde puertos o aeropuertos chilenos con destino a la Antártica, cualquiera sea su nacionalidad, naturaleza o dependencia, estatales o privadas, científicas, turísticas, pesqueras u otras, deberán informar a las autoridades pertinentes su plan de navegación o vuelo y comunicar su posición durante la travesía, a intervalos de tiempo regular y al menos diariamente, a los centros o sub-centros de búsqueda y rescate chilenos.

Artículo 34.- Notificación previa sobre la ejecución de expediciones antárticas. En función de la información contenida en el Programa Antártico Nacional y de las autorizaciones entregadas de conformidad con esta ley respecto a las expediciones gubernamentales y no gubernamentales programadas anualmente, y de la información que se tenga sobre expediciones a la Antártica de otros países que se organicen, planifiquen o se inicien desde otros lugares de Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores notificará por adelantado a la Secretaría del Tratado Antártico, a más tardar al día 15 de octubre de cada año, sobre la planificación y ejecución de las mismas, a fin de que dicha información sea transmitida a cada uno de los Estados Partes del Sistema del Tratado Antártico.

Las expediciones antárticas que no hayan sido informadas de conformidad con el inciso anterior, se comunicarán dentro de diez días hábiles desde que se tenga conocimiento de ellas.

En particular, se informará sobre:

1. Toda expedición a la Antártica y dentro de la Antártica en la que participen naves o aeronaves nacionales, y sobre todas las expediciones a la Antártica que se organicen o se inicien desde el resto del territorio nacional.

2. Todas las estaciones en la Antártica ocupadas por nacionales.

3. Todo personal o equipo militar que se proyecte introducir en la Antártica en apoyo de la investigación científica o con alguna de las otras finalidades autorizadas por el Tratado Antártico.

#### Título VI

##### Protección y conservación del medio ambiente antártico

Artículo 35.- Principio de protección y conservación del medioambiente antártico. Todas las actividades que se planifiquen o ejecuten en la Antártica deberán tener en cuenta la protección y conservación del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, y deberán efectuarse considerando prevenir y reparar las alteraciones al ecosistema que eventualmente produzcan tales actividades, de conformidad con lo previsto en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

Con tal finalidad, serán de cumplimiento obligatorio tanto para toda expedición a la Antártica y dentro de ella, como para las actividades que allí se realicen, en la que participen chilenos o naves o aeronaves nacionales, y para todas las expediciones a la Antártica que se organicen o se inicien desde el resto del territorio nacional, tanto las normas que contempla esta ley y los reglamentos dictados conforme a ella como las medidas sobre protección y

conservación de la flora y fauna antártica y del medio ambiente en general que se acuerden dentro de las instancias del Sistema del Tratado Antártico y que se encuentren vigentes.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, fijará los criterios y parámetros que deberán seguirse en la planificación y ejecución de toda actividad a realizarse en la Antártica y sus ecosistemas dependientes y asociados.

El Estado de Chile promoverá que en las actividades de los distintos operadores antárticos se utilicen fuentes de energía que tengan el menor impacto posible sobre el medioambiente.

Artículo 36.- Eliminación y tratamiento de residuos. Toda actividad realizada en la Antártica se planificará y ejecutará considerando generar o tratar en ella la menor cantidad posible de residuos, con el fin de minimizar su repercusión en el medioambiente antártico y las interferencias con los valores naturales de la Antártica, con la investigación científica o con los otros usos lícitos de la Antártica.

El manejo de residuos se regirá por los principios de prevención, jerarquía y racionalidad ambiental.

Los residuos producidos por toda expedición a la Antártica y dentro de ella, o resultados de las actividades que allí se realicen, en la que participen chilenos o naves o aeronaves nacionales, y que haya sido organizada o autorizada en Chile, y en la medida que ello sea técnicamente posible, serán devueltos al territorio nacional americano. El resto de los residuos serán tratados o eliminados de modo de minimizar el daño o efectos ambientales de los mismos.

El almacenamiento, eliminación, tratamiento y remoción de residuos se efectuará conforme a los procedimientos que determine el reglamento respectivo. Asimismo, el reglamento determinará las sustancias y residuos cuya descarga o eliminación se encuentre prohibida en la Antártica en virtud de los acuerdos internacionales suscritos por Chile y que se encuentren vigentes.

Con el fin de reducir aún más el impacto de los residuos en el medio ambiente antártico, el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Salud revisarán, en el marco de sus competencias, los planes de manejo de residuos de las bases antárticas nacionales, así como los de las naves y aeronaves nacionales que se destinen para las actividades antárticas, los que deberán ser elaborados y actualizados conforme a lo señalado en el reglamento.

Artículo 37.- Evaluación de impacto ambiental de actividades antárticas. Durante la etapa de planificación de cualquier actividad que se desarrolle en la Antártica, de conformidad con los programas de investigación científica, con el turismo y con las actividades gubernamentales y no gubernamentales, especialmente de aquellas que requieran de notificación previa conforme al inciso tercero del artículo 34, así como las actividades de apoyo logístico correspondientes, éstas deberán someterse a los procedimientos de evaluación de impacto sobre el medio ambiente antártico o en los ecosistemas dependientes o asociados. Se exceptúan de la evaluación contemplada en este artículo las actividades pesqueras y de extracción contempladas en el artículo 32.

Adicionalmente, y de manera previa, el proponente de todo proyecto o actividad que se deba someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el medioambiente antártico, deberá presentar en la forma que determine el reglamento una solicitud formal ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el que comprobará que el proyecto o actividad no pugna con la Política Antártica Nacional ni con la política exterior del Estado de Chile ante el Sistema del Tratado Antártico, pudiendo solicitar antecedentes adicionales para dicho efecto. Esta solicitud se deberá presentar, al menos, con seis meses de anticipación al inicio del proyecto o actividad que se pretende ejecutar. Los operadores estatales cuyas actividades o proyectos estén enmarcados en el Programa Antártico Nacional, no requerirán

el pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos del presente artículo.

Deberán someterse a una nueva evaluación de impacto ambiental las actividades descritas en el inciso primero cuando las afecte cualquier cambio de consideración, sea que tal cambio se deba a un aumento o a una disminución de la intensidad de una actividad ya existente, a que se añada a ella una nueva actividad, al cierre de una instalación, o a cualquier otra causa.

Cuando alguna de tales actividades sea planificada conjuntamente por Chile y otro u otros Estados Partes del Sistema del Tratado Antártico, el Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará la aplicación de los procedimientos de evaluación de impacto sobre el medio ambiente antártico a fin de determinar si se realizará en Chile o en otro Estado.

La evaluación de impacto ambiental será efectuada por el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico señalado en el artículo 17. Para efectos de elaborar, evaluar y calificar una propuesta de proyecto o actividad, el proponente, dicho Comité y los órganos de la Administración del Estado competentes, se sujetarán a las normas que establezca el reglamento, el que será dictado mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente y suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores. Este reglamento contendrá y detallará, a lo menos, lo siguiente:

a) Determinación de las actividades o proyectos que se deban someter en forma previa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental sobre el medioambiente antártico;

b) Contenidos mínimos detallados de las propuestas de proyectos y actividades, documentación y antecedentes anexos que debe presentar el proponente, a cada una de las tres categorías de evaluación de impacto ambiental aplicable;

c) Criterios, parámetros e indicadores que permitan determinar, sobre una base científica, el momento en que una actividad puede producir un impacto menos que mínimo o transitorio, mínimo o transitorio, o más que mínimo o transitorio;

d) Procedimiento administrativo para la evaluación del impacto ambiental en el medioambiente antártico, considerando, a lo menos, etapas; plazos; forma de consulta y coordinación de los órganos de la Administración del Estado con atribuciones ambientales sectoriales; mecanismos de aclaración, rectificación y ampliación del contenido de los proyectos o actividades que se sometan a evaluación, en el evento que sea necesario; y forma de notificación del pronunciamiento del Comité referido en el artículo 17, sobre el proyecto o actividad en evaluación.

En la elaboración del reglamento, se deberá considerar especialmente lo establecido en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe del Comité referido en el artículo 17, podrá ordenar la modificación, suspensión o cancelación de un proyecto o actividad, en el caso de que este provoque o amenace con provocar repercusiones en el medio ambiente antártico o en sus ecosistemas dependientes o asociados, que sean incompatibles con los principios establecidos en el artículo 3 del Protocolo al Tratado Antártico.

Artículo 38.- Categorías de Evaluación de Impacto Ambiental. Las evaluaciones de impacto ambiental de las actividades antárticas pueden ser:

1. Evaluación de impacto ambiental preliminar, si la actividad planificada causará menos que un impacto mínimo o transitorio.

2. Evaluación de impacto ambiental inicial, si la actividad antártica planificada causará un impacto mínimo o transitorio.

3. Evaluación de impacto ambiental global, si la actividad antártica causará más que un impacto mínimo o transitorio.

El operador de la actividad antártica podrá presentar una evaluación de impacto ambiental preliminar, inicial o global según lo estime pertinente, de acuerdo al nivel de impac-

to que prevé que pueda causar la actividad antártica que pretende desarrollar.

Si se ha presentado una evaluación de impacto ambiental preliminar y tras el estudio de los antecedentes el Comité determina que la actividad antártica planificada requiere de una evaluación de impacto ambiental inicial o global, según sea el caso, lo informará al operador para que prepare la evaluación de impacto ambiental correspondiente de conformidad a los requisitos establecidos en el reglamento.

Si tras el estudio respectivo el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico determina que una evaluación de impacto ambiental preliminar cumple con los parámetros requeridos, lo certificará y comunicará al interesado que puede desarrollar la actividad en conformidad a lo informado. Asimismo, si determina que una evaluación de impacto ambiental inicial cumple con las exigencias pertinentes, lo certificará y comunicará al interesado que, una vez que se establezcan los procedimientos apropiados para evaluar y verificar el impacto ambiental de la actividad, puede dar inicio a la misma.

Aprobada la evaluación de impacto ambiental global por el Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico, será presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores ante el organismo competente del Sistema del Tratado Antártico, conjuntamente con la autorización del artículo 25 y los antecedentes en que se funda, y se seguirá con el procedimiento internacional previsto en el artículo 3 del Anexo I del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, antes de iniciar la actividad planificada.

Artículo 39.- Información a los operadores. Los operadores podrán acceder a información relevante sobre protección al medio ambiente antártico a través del Sistema Nacional de Información Ambiental establecido en el artículo 31 ter de la ley N° 19.300. Dicha información comprenderá, entre otros, las actividades prohibidas en la Antártica, la lista de Especies Especialmente Protegidas, las Zonas Especialmente Protegidas o Administradas, los monumentos históricos y las conductas que constituyen infracciones o delitos y sus respectivas sanciones.

Artículo 40.- Obligación de informar sobre daños al medioambiente antártico. Cualquier persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de un daño al medio ambiente antártico, esté o no implicada en la producción del mismo, tendrá la obligación de comunicarlo a la brevedad a las autoridades nacionales mencionadas en el artículo 47.

Artículo 41.- Emergencias ambientales. En casos de emergencias ambientales en la Antártica o en sus ecosistemas dependientes y asociados, las autoridades pertinentes dispondrán una respuesta rápida y efectiva con todos los medios nacionales que estén en el área de la emergencia ambiental y podrán solicitar el apoyo de otros Estados Partes si fuere necesario.

El Ministerio de Medio Ambiente, en coordinación con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, elaborará pautas o medidas para responder a los incidentes que puedan tener efectos adversos para el medio ambiente antártico o sus ecosistemas dependientes y asociados.

Artículo 42.- Daño al medio ambiente antártico. Todo daño ambiental en el Territorio Chileno Antártico, en la Antártica o en el Océano Austral, causado culposa o dolosamente por una persona natural o jurídica sujeta a la presente ley, dará lugar a las acciones de reparación medioambiental previstas en la ley 19.300.

Artículo 43.- Presunción. Se presume legalmente la culpa del autor del daño al medio ambiente antártico si en la realización de la actividad antártica que causó el daño ambiental existe infracción a las normas previstas en la presente ley, a los reglamentos dictados conforme a ella, o a las normas del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus anexos.

Artículo 44.- Titularidad de la acción ambiental. El Estado de Chile, representado por el Consejo de Defensa del Estado, será el titular de la acción ambiental destinada a obtener la reparación del medio ambiente antártico dañado.

Esta disposición no obsta a la acción indemnizatoria que pueda presentar toda persona natural o jurídica, pública o privada, que haya sufrido el perjuicio en razón del daño ambiental.

Artículo 45.- Competencia. Será competente para conocer de la acción de reparación derivada del daño al medio ambiente antártico el tribunal ambiental que corresponda, de conformidad a lo previsto en el número 2° del artículo 17 de la ley N° 20.600, y se le aplicarán las normas de procedimiento establecidas en dicha ley.

Artículo 46.- Norma subsidiaria. En lo no tratado en esta ley respecto a los temas ambientales, y en cuanto no sea contradictoria con la misma, se aplicará subsidiariamente la ley N° 19.300.

#### Título VII

#### Fiscalización y sanciones

#### Párrafo 1°

#### Autoridades competentes, infracciones y sanciones

Artículo 47.- Fiscalización. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de los títulos V, VI y VII de la presente ley y sus reglamentos será ejercida:

a) En el continente Antártico por los funcionarios del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y del Instituto Antártico Chileno que se encuentren en dicho territorio. En el ejercicio de esta función fiscalizadora, los jefes de bases antárticas de cualquiera de estas instituciones tendrán la calidad de ministros de fe.

b) En el resto del país, por las autoridades que corresponda según la materia de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, toda persona podrá denunciar las infracciones a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, así como a las normas del Sistema del Tratado Antártico.

Artículo 48.- Infracciones. Se castigará a la persona natural o jurídica que realice una actividad en la Antártica o en el Océano Austral e incurra en las siguientes conductas:

1. Al que realice una actividad en la Antártica sin contar con las autorizaciones y evaluación de impacto ambiental previstas en esta ley.

2. Al que estando a cargo de una actividad antártica debidamente autorizada y que cuente con la evaluación del impacto ambiental, al momento de realizarla no cumpla estrictamente la planificación que fue establecida en la actividad o proyecto aprobado ambientalmente o la planificación de la actividad autorizada de conformidad a los artículos 25 o 27.

3. Al que eliminare cualquier tipo de basura en el mar de la Antártica en los términos previstos en el artículo 5 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente o eliminare cualquier tipo de basura o residuo en la Antártica, sea en el mar, hielo o en tierra, en infracción a los procedimientos establecidos en el reglamento, lo que se castigará con multa entre 100 y 10.000 unidades tributarias mensuales.

4. Al que descargare en el mar de la Antártica aguas residuales en los términos previstos en el artículo 6 del Anexo IV del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, lo que se castigará con multa de 100 a 10.000 unidades tributarias mensuales.

Las multas establecidas en los numerales anteriores serán aplicables sin perjuicio de las acciones establecidas en los artículos 42 y siguientes.

Artículo 49.- Competencia. Será competente para conocer de las infracciones consagradas en los numerales 1) y 2) del artículo anterior la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por su parte, conocerá de las infracciones establecidas en los numerales 3) y 4) del artículo anterior, el Juez de Policía Local competente.

Artículo 50.- Procedimiento. Para efectos del artículo anterior, la Superintendencia del Medio Ambiente conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

De la misma forma, el régimen de impugnación de los actos que dicte la Superintendencia del Medio Ambiente, seguirá las reglas de su ley orgánica.

Por su parte, el Juez de Policía Local competente conocerá de las infracciones en conformidad al procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

Para la determinación de las multas, dicho juez tendrá en consideración, especialmente, si producto de la infracción se produjera daño ambiental y la entidad de éste o la potencialidad de haberlo causado, así como la conducta anterior del infractor, sea que fuere reincidente o haya incurrido en faltas reiteradas a la presente ley.

Artículo 51.- Deber de informar. Toda sentencia firme condenatoria recaída en procesos por infracciones de la presente ley deberá ser comunicada al más breve plazo por los tribunales competentes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 52.- Prescripción. Las acciones para perseguir las infracciones de esta ley prescribirán en el plazo de cinco años, contado desde la fecha en que se cometió la infracción.

Las sanciones que se impongan prescribirán en el plazo de cinco años, contado desde que quede firme la sentencia condenatoria, según corresponda.

Párrafo 2°

De los delitos especiales en materia antártica

Artículo 53.- Competencia. Investigará y perseguirá la responsabilidad de los delitos consagrados en este párrafo, cuando éstos sean cometidos en el territorio de la Antártica y en el Océano Austral, la fiscalía regional de Punta Arenas, y su conocimiento corresponderá al juzgado de garantía y al tribunal de juicio oral en lo penal competente.

Artículo 54.- Delitos contra el medioambiente antártico. Será sancionado con presidio menor en su grado medio y multa de 100 a 500 unidades tributarias mensuales el que, sin contar con la correspondiente autorización de conformidad con esta ley:

1. Manipule o maltrate a un mamífero, ave o cefalópodo autóctono de la Antártica o del Océano Austral.

2. Retire o dañe plantas o algas nativas de la Antártica o el Océano Austral en cantidades tales que ello afecte significativamente a su distribución local o su abundancia.

3. Introduzca en la Antártica o en el Océano Austral especies animales o vegetales no nativas o exóticas.

4. Realice una intromisión perjudicial en los términos de esta ley. La pena será sólo de multa tratándose de los casos señalados en la letra f) del número 8 del artículo 5 de esta ley, siempre que no correspondiere una pena mayor de conformidad con este artículo.

5. Dañe o traslade un sitio o monumento histórico clasificado como tal de conformidad con el Sistema del Tratado Antártico.

La pena será de presidio menor en su grado máximo y multa de 500 a 1.000 unidades tributarias mensuales para el que practicare caza en la Antártica o en el Océano Austral, sin la correspondiente autorización o en contravención al Sistema del Tratado Antártico.

En lo relativo a la pesca, las infracciones, delitos y penalidades aplicables serán aquellas previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, las regulaciones que establezca la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y las normas dictadas conforme o en cumplimiento de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

Será sancionado con presidio mayor en su grado mínimo y multa de 1.000 a 2.000 unidades tributarias mensuales, el que, sin contar con la correspondiente autorización o en contravención al Sistema del Tratado Antártico:

1. Realice actividades de prospección, exploración o explotación minera en la Antártica, el Océano Austral o en la plataforma continental de la Antártica.

2. Vertiere sustancias contaminantes en el Océano Austral afectando gravemente el medio marino.

Para los efectos de este numeral se entenderá que afecta gravemente el medio marino el cambio adverso y mensurable que consistiere en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Tener una extensión de relevancia, según las características ecológicas o geográficas de la zona contaminada de Océano Austral;

b. Tener efectos prolongados en el tiempo;

c. Ser irreparable o difícilmente reparable;

d. Alcanzar a un conjunto significativo de especies.

3. El que realice una descarga de hidrocarburos petrolíferos o mezclas petrolíferas en el Océano Austral.

El que sin contar con la autorización correspondiente extrajere, produjere, poseyere, distribuyere o introdujere en la Antártica o en el Océano Austral sustancias nucleares o materiales radiactivos o dispusiere de ellos, será sancionado con presidio menor en su grado máximo y multa de 500 a 1.000 unidades tributarias mensuales. Si se produjere daño nuclear se estará a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley N° 18.302.

En el caso del número 3 del inciso cuarto del presente artículo, se aplicará sólo la pena de multa cuando la descarga en el mar de hidrocarburos petrolíferos o de mezclas petrolíferas fuere producto de una avería sufrida por un buque o por sus equipos siempre que, con posterioridad, el infractor hubiere obrado con diligencia para prevenir una descarga mayor.

#### Título VIII

##### Disposiciones finales

Artículo. 55.- Gasto Fiscal.- La aplicación de la presente ley no irrogará mayor gasto fiscal.

Artículo 56.- En tanto no contravinieren el presente estatuto seguirán vigentes las disposiciones de la ley N° 11.846, que dispone que corresponderá al Intendente de Magallanes el conocimiento y resolución de los asuntos administrativos referentes a la Antártida Chilena o Territorio Antártico Chileno, y del decreto supremo N° 298, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1956, que aprueba el Estatuto del Territorio Antártico Chileno.

Artículo 57.- Legislación supletoria.- En lo no previsto por esta ley se aplicará lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo 58.- Modificase la ley 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, de la siguiente manera:

1. Intercálase en el inciso primero del artículo 52, el siguiente numeral 6, nuevo, pasando el actual 6 a ser número 7:

“6. El Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

2. En el inciso segundo del artículo 52, introdúcense las siguientes modificaciones:

a) Intercálase el siguiente numeral 8, nuevo, pasando el actual 8 a ser número 9, y así sucesivamente:

“8. El Gobernador Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.”.

b) Agrégase el siguiente numeral 12, nuevo, pasando el actual número 11, que había pasado a ser número 12, a ser número 13:

“12. Un representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas”.

##### Disposiciones transitorias

Artículo primero.- La presente ley comenzará a regir ciento ochenta días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Dentro del plazo de dos años, contado desde la entrada en vigencia

de esta ley, se deberán dictar los reglamentos dispuestos en ella.

Artículo tercero.- En el tiempo que medie entre la entrada en vigencia de la presente ley y la fecha en que comiencen sus funciones los delegados presidenciales regionales y los gobernadores regionales, todas las menciones efectuadas en esta ley a dichos cargos, deben entenderse efectuadas al intendente regional.”

Acordado en sesiones celebradas los días 1 y 15 octubre, 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, y 7 de enero de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Alejandro Guillier Álvarez, Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irrarrázabal (Kenneth Pugh Olavarría).

Sala de la Comisión, a 14 de enero de 2020.

*(Fdo.) : Julio Cámara Oyarzo, Secretario.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE EVITA EL CIERRE DE ESCUELAS POR HABER SIDO CATEGORIZADAS POR LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN NIVEL “INSUFICIENTE”*

*(12.980-04)*

Honorable Senado:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de presentar su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay y señores Juan Ignacio Latorre Riveros, Carlos Montes Cisternas y Jaime Quintana Leal.

Hacemos presente que este proyecto, que está compuesto por un artículo único, fue discutido en general y en particular, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

A una o más sesiones en que la Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Montes.

También asistieron:

De la Agencia de la Calidad de la Educación: el Secretario Ejecutivo, señor Daniel Rodríguez; la Asesora, señora Florencia Mizo y la Jefa de Asesores, señora María Jesús Castro.

Del Movimiento Alto al SIMCE: la señora Paulina Contreras.

De la Fundación Idea País: el Investigador, señor Andrés Berg y la Periodista, señora María Paz Larrondo.

De la Organización Nodo XXI: el Investigador, señor Iván Salinas.

Del Instituto Libertad y Desarrollo: la Investigadora, señora María Paz Arzola.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Asesores, señores Guillermo Álvarez y Víctor Inostroza.

De la oficina de la Senadora, señora Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri. De la oficina de la Senadora, señora Provoste: la Periodista, señora Gabriela Donoso y el Asesor, señor Rodrigo Vega.

De la oficina del Senador, señor Latorre: los Asesores, señora Javiera Contreras y señor Fernando Carvallo.

De la oficina del Senador, señor García: el Asesor, señor José Miguel Rey y la Periodista, señora Andrea González.

De la oficina del Senador, señor Navarro: el Asesor, señor Roberto Santa Cruz.

Del Comité RN: el Asesor, señor Sebastián Amado.

Del Comité UDI: la Periodista, señora Karelyn Lüttecke.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Mauricio Holz.

#### OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa legal en informe tiene como objetivo evitar el cierre de escuelas por haber sido categorizadas por la Agencia de Calidad en nivel de “desempeño insuficiente” y, en complemento de aquello, se regula el contenido de la información que debe darse a los padres y apoderados respecto de la categorización del respectivo establecimiento.

## ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

## I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.

## II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Moción

Expresan sus autores que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad y el SIMCE definen, dentro de sus propósitos, aportar a la calidad y equidad del sistema educativo; por su parte, la Ley N° 20.529, que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, prescribe, en su artículo 1, que “El Sistema tendrá por objeto, asimismo, propender a asegurar la equidad, entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad”. El mismo artículo establece que la educación debe responder a un proceso que integre distintas áreas de la formación de la persona, por lo que “se entenderá por educación el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico por medio de la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas”. Además, la Comisión Equipo de Tarea SIMCE 2014 afirmó que “El objetivo último del sistema de evaluación externa es contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad de la educación a través de los propósitos de desarrollo y de responsabilización” (Equipo de Tarea, 2015, p. 67) . Anteriormente, otras comisiones han planteado, respecto al SIMCE, que éste debe aportar al mejoramiento educativo. La comisión SIMCE, del año 2003, definió que uno de los propósitos de la herramienta es aportar a “orientar las acciones de sus docentes, tendientes a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje” (Comisión SIMCE, 2003, p. 21) . Por su parte, las legislaciones generadas recientemente, tales como las de los N°s 20.845, de Inclusión Escolar, y 21.040, de Nueva Educación Pública, promueven principios basados en la promoción de la inclusión, la diversidad, y la democratización, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, afirman sus autores que recientes investigaciones nacionales y movimientos sociales han denunciado algunas contradicciones entre los distintos marcos normativos, así como también entre éstos y la realidad escolar. Declaran, además, que diversas movilizaciones estudiantiles y de profesores, asociaciones de apoderados y la Campaña Alto al SIMCE , así como también investigaciones académicas, han evidenciado que el SIMCE y los mecanismos de rendición de cuentas basados en consecuencias asociadas a sus puntajes, están lejos de lograr los propósitos de inclusión, diversidad o democratización. Por el contrario, estos mecanismos de rendición de cuentas generan efectos en un sentido opuesto: estrechamiento curricular, segregación, estigmatización de comunidades escolares, presión y prácticas discriminatorias hacia los estudiantes más vulnerables, ausencia de un uso formativo, entre otros, además de no contribuir sustantivamente al mejoramiento escolar. Respecto al estrechamiento curricular, declara la moción, hay una reducción de las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes en áreas que no son medidas por el SIMCE, causada por la alta presión que enfrentan las escuelas en relación a las pruebas del SIMCE. Esta presión genera un descuido de las asignaturas y habilidades que no son medidas por el SIMCE (Comisión para el desarrollo y uso del SIMCE, 2003; Equipo de Tarea,

2015; Flórez, 2013 ; Falabella y Opazo, 2014 ). El estrechamiento curricular se expresa en acciones tales como reforzamientos enfocados en matemática y lenguaje, y talleres SIMCE en el horario de otras asignaturas como artes, religión, o educación física (Flórez, 2013; Falabella y Opazo, 2014). En la misma línea, las consecuencias del SIMCE presionan a las escuelas a reducir el trabajo en torno a habilidades complejas que no son medidas por el SIMCE, tales como el pensamiento crítico, creatividad, habilidades expresivas, entre otras (Bellei & Morawietz, 2015 ; Falabella & Opazo, 2014). Aún más, las prácticas evaluativas en las escuelas responden a la presión del SIMCE mediante su tendencia a centrarse en actividades y formas de evaluación similares al SIMCE, incluso haciéndose cada vez más comunes las prácticas de entrenamiento para sus pruebas, tales como realización de ensayos tipo SIMCE y cambios en formatos de las pruebas para hacerlas de alternativas (Florez, 2015 , Elacqua, et al, 2011 ; Manzi, 2014 ). El estudio de Elacqua et al. (2013) con alrededor de 260 establecimientos, muestra que el 70% de los docentes reconoce realizar ensayos SIMCE, y el 60% dice realizar ejercicios similares al SIMCE y haber enseñado a contestar preguntas de selección múltiple todos o casi todos los días. De esta manera, afirman sus autores que la relevancia exacerbada que el sistema educativo chileno otorga a los resultados en las pruebas SIMCE se ha convertido en un obstáculo para promover el trabajo en áreas de total relevancia para los estudiantes. El SIMCE impacta en la convivencia escolar y el autoestima y desarrollo personal de los estudiantes. Además de lo expuesto, diversas investigaciones señalan que las y los docentes se sienten presionados a descuidar el trabajo en torno a la contención socio-emocional de los estudiantes, el autoestima, desarrollo personal, y convivencia, por tener que concentrarse en intentar aumentar los resultados de las pruebas SIMCE (Ferrada, 2017 ; Falabella y Opazo, 2014). El estudio de Ascorra, Carrasco Aguilar, López, & Morales (2019) , académicos reconocidos en el área de convivencia escolar, luego de analizar la legislación actual de convivencia y la ley 20.529, concluyeron que la política actual de rendición de cuentas comunica al sistema escolar que los contenidos cognitivos disciplinares son más importantes que el desarrollo de otros aspectos, como la dimensión socioafectiva y la convivencia. Señalan, además, que el marco de la ley 20.529 es de amenaza, castigo, y competencia hacia las escuelas, que se suma a una ambigua e inespecífica política de apoyo, dificultando enormemente el desarrollo de una política de convivencia escolar adecuada.

Declaran enseguida sus autores que las políticas de rendición de cuentas de altas consecuencias basadas en la prueba SIMCE son una barrera para la inclusión y el trabajo escolar en diversidad. El logro de resultados SIMCE entra en tensión con las iniciativas de llevar a cabo prácticas inclusivas (Ferrada, 2017; Falabella, 2016 ). Rojas et al., 2016 ). Rojas et al. (2016) investigaron sobre la inclusión social en las escuelas, señalando que para el grupo de escuelas más vulnerables la inclusión y la diversidad aparece como “riesgo” o “castigo”, pues dificulta el logro de los compromisos por resultados SIMCE (Falabella y Opazo, 2014). Una de las condiciones que tensionan los procesos de inclusión en las escuelas públicas son las políticas de estandarización de resultados como el SIMCE, dado que la importancia de la medición de estándares en la política de aseguramiento de la calidad dificulta los esfuerzos por realizar adaptaciones curriculares o diversificar el tipo de logros escolares de los estudiantes, generando finalmente que la diversidad sea valorada como un “problema” más que una oportunidad de formación (Rojas, 2016). Añadieron que existe evidencia nacional que demuestra que la presión por subir los resultados SIMCE está generando prácticas discriminatorias hacia los estudiantes, especialmente hacia aquellos en mayores condiciones de vulnerabilidad (con menor nivel socioeconómico, con dificultades de rendimiento, con necesidades educativas especiales). Por ejemplo, la no selección/expulsión (más o menos encubierta) de los estudiantes que tienen dificultades de éxito en las pruebas estandarizadas (Carrasco, Gutiérrez, & Flores, 2017 ; Weinstein, Marfan, &

Muñoz, 2016 ), la concentración de la atención pedagógica en los estudiantes con mayor probabilidad de rendimiento en desmedro del resto (Andrea Falabella & Opazo, 2014), la división de los estudiantes al interior de las escuelas según nivel de habilidad, generando segregación interna en los establecimientos (Treviño, Valenzuela, & Villalobos, 2016 ; Weinstein et al., 2016). Todas estas prácticas discriminatorias entran en contradicción con los acuerdos políticos recientes por la inclusión educativa. Luego, la presión por resultados SIMCE afecta particularmente a las comunidades de aquellos establecimientos clasificados en las categorías de desempeño inferiores, que reportan que el SIMCE genera desesperanza, frustración, bloqueo, en incluso una falta de sentido, atentando contra la movilización de las escuelas hacia un cambio positivo (Assaél, Acuña, Contreras, & Corbalán, 2014; Elacqua et al., 2011; Alejandra Falabella, 2016). Los establecimientos en situaciones de mayor adversidad (contextos de alta competencia con otras escuelas, con condiciones institucionales precarias, trabajo con estudiantes altamente vulnerables) son las que presentan los mayores efectos negativos asociados al SIMCE (Bellei, Valenzuela, Vanni, & Contreras, 2014; Andrea Falabella & Opazo, 2014).

Por el contrario, no existe evidencia respecto de que el SIMCE y las políticas de rendición de altas consecuencias aporten a la mejora de aprendizajes, a la mayor equidad en los resultados educativos y/o a promover procesos de mejoramiento escolar en los establecimientos. El mismo instrumento ha sido incapaz de mostrar, en la última década, una disminución sustantiva de las brechas de resultados educativos, ya que el mismo SIMCE muestra un estancamiento en los resultados globales y una continuidad en la diferencia de resultados entre establecimientos de acuerdo al nivel socioeconómico de los estudiantes (Agencia de Calidad, 2019 ; Bío-Bío, 2019 ). En los casos de áreas evaluadas que se observen avances en la reducción de las brechas por nivel socioeconómico, no existe evidencia de que esto se deba a las políticas de rendición de cuentas. Por ejemplo, el estudio de Feigenberg, Rivkin, y Yan (2018) en base al análisis de los datos SIMCE entre 2005 y 2014 de las escuelas básicas a nivel nacional, concluye que el alza de resultados en estudiantes de menor nivel socio-económico en la prueba de 4° básico, no se deben a la política de Subvención Escolar Preferencial, sino que al aumento de educación e ingreso de los padres. Los autores denominan a los resultados de la política de Subvención Escolar Preferencial como “ganancias ilusorias de un experimento de vouchers focalizados”. La gran mayoría de los establecimientos no logra aumentar los puntajes SIMCE de manera sostenida (Bellei, Valenzuela, Vanni, Contreras, et al., 2014 ).

El actual escenario de rendición de cuentas impide la posibilidad de usar el SIMCE de manera formativa que contribuya al mejoramiento. Desde la perspectiva técnica, un mismo instrumento no puede cumplir funciones formativas y de responsabilización de manera simultánea, como es el caso del SIMCE (Florez, 2013). La evidencia empírica señala que el SIMCE se ha usado escasamente de manera formativa, y una parte importante de las comunidades educativas cree que el SIMCE no ofrece información pedagógicamente relevante. Esto tendría relación con que los resultados son entregados muy tarde considerando a la planificación escolar, no entregando información individualizada (por su diseño no podría hacerlo) y tiene una capacidad reducida de entregar información acerca de la trayectoria y aprendizajes de los estudiantes, impidiendo así el poder definir estrategias de apoyo diferenciado capacidad (Manzi, Bogoasky, Gutierrez, Grau, & Volante, 2014; Colegio de Profesores, 2019). Lo anterior da cuenta que los “usos pedagógicos” del SIMCE son también ilusorios.

Finalmente, el sistema de rendición de cuentas basado en los resultados SIMCE genera una estigmatización de escuelas más vulnerables y escuelas públicas. El Equipo de Tarea para la revisión de Sistema Nacional de Evaluación (2015) reconoció que el uso de rankings y las comparaciones en base a los puntajes promedio del SIMCE contribuyen a

estigmatizar a las escuelas que trabajan en los contextos más vulnerables (Equipo de Tarea, 2015). La Comisión SIMCE del 2003, hacía una observación similar, señalando que ante la relación entre el desempeño escolar y las características socioeconómicas de los alumnos, existía el riesgo de la segmentación social del sistema educativo, dado que escuelas en contextos más vulnerables concentrarían a los estudiantes con peores puntajes, mientras escuelas en contextos más aventajados concentrarían a los puntajes más altos (Comisión SIMCE, 2003). Otros estudios señalan la particular estigmatización a la escuela pública en particular (Ortiz, 2012). La estigmatización no sólo afectaría a los adultos de las comunidades escolares, sino también a sus estudiantes. El estudio de Arredondo (2019) reveló que el SIMCE refuerza entre los estudiantes una noción jerárquica entre las escuelas y entre los estudiantes, en tanto establece que hay establecimientos y estudiantes “buenos” y establecimientos y estudiantes “malos”, siendo estos últimos de las escuelas municipales. Esto también lo expresaron los estudiantes secundarios en el marco de las movilizaciones estudiantiles del año 2006 y 2011, cuando denunciaron el papel estigmatizador que juega el SIMCE con la educación pública.

Las comunidades escolares y la sociedad civil en general han alertado sobre los peligros de las políticas de rendición de cuentas basadas en el SIMCE.

Profesores, estudiantes, apoderados, y académicos se han manifestado, según los autores de la moción, en contra de las consecuencias negativas que está teniendo el SIMCE en las escuelas y en el sistema escolar en su conjunto, generando una serie de cartas, declaraciones y movilizaciones al respecto: i) la Carta abierta “Por un nuevo sistema de evaluación” (septiembre, 2013), firmada por más de 140 investigadores en educación y tres premios nacionales de educación, ii) la Carta “Reforma Educacional sin Nuevo Sistema de Evaluación de la Educación, no es Reforma” (Junio 2014), con más de 330 firmas, iii) Declaración del mundo de las artes (Julio, 2014) firmada por 187 personas, iv) la carta dirigida al ex-Ministro de Educación Nicolás Eyzaguirre (Junio, 2015), firmada por más de 1.700 personas. En estas acciones se denuncia el empobrecimiento del trabajo profesional docente, el estrechamiento curricular, la distorsión del foco pedagógico, las prácticas que promueven la discriminación y exclusión de los estudiantes, la contribución a la segregación del sistema escolar y estigmatización de las escuelas, la competencia entre escuelas, el agobio y estrés en las comunidades escolares, el desincentivo al trabajo en diversidad, el foco en habilidades que sólo miden las pruebas estandarizadas, y la promoción de un mensajes erróneos sobre la calidad de las escuelas.

Todo lo anteriormente expuesto indica la existencia de consecuencias graves de las políticas de rendición de cuentas en el sistema educativo chileno, donde el SIMCE juega el principal rol.

De acuerdo con lo expuesto, los autores explican que las políticas de rendición de cuentas basadas en el SIMCE incluyen mecanismos de incentivos y sanciones a las escuelas o sus comunidades. La Ley N° 19.410 generó incentivos económicos y simbólicos mediante la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño (SNED). Este implicaba incentivos salariales a profesores y funcionarios no docentes de las escuelas, basados en rankings de escuelas conglomeradas por condiciones de comparación y donde el puntaje SIMCE pondera un 65% del peso en el índice de comparación. El Ministerio de Educación elabora y dispone públicamente estos rankings, señalando cuáles son las escuelas que pueden acceder el incentivo simbólico de “escuela de excelencia”, y al incentivo monetario diferenciado (subvención adicional) para profesores y personal no docente. Se estima que el Estado reparte cerca de \$66 mil millones anualmente en bonos e incentivos para profesores y personal no docente de escuelas que obtengan altos resultados comparativos en el SIMCE. Otra forma de funcionamiento de rendición de cuentas – continúan sus autores – lo establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley N° 20.248). En ésta se establecen

condiciones de obligación de los sostenedores para establecer metas de desempeño SIMCE. Un reporte de investigación de 2014, encargado por el Ministerio de Educación a la organización “Asesorías para el Desarrollo”, indica que gran parte de los servicios de Asesoría Técnica Educativa, que emergen a partir de la Ley 20.248, son destinados a preparar a las y los estudiantes para las pruebas SIMCE, dada la presión por los resultados que se establece sobre los sostenedores. La Subvención Escolar Preferencial es un fondo de más de \$700 mil millones anuales.

Una tercera normativa no solo establece incentivos y presión, sino directamente sanciones que afectan la existencia de las escuelas. Se trata de lo que establece la Ley 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC). El SAC mandata la Ordenación de Establecimientos Educativos, que es un ranking donde los resultados en el SIMCE ponderan más de un 70% del índice que caracteriza a cada escuela. La ordenación, estadísticamente, da lugar a cuatro categorías de desempeño, señalando que todas las escuelas que estén bajo el puntaje que establece la escuela límite del percentil 12 en la primera ordenación quedarán categorizadas como “insuficientes”. Después de cuatro categorizaciones seguidas, las escuelas perderán el reconocimiento ministerial. Así, el sistema, por defecto siempre arrojará un porcentaje de escuelas en la categoría más baja, las que están destinadas a ser cerradas.

Hasta la fecha, se han realizado y publicado cuatro ordenaciones de escuelas, una de “marcha blanca” y tres ordenaciones oficiales para establecimientos de enseñanza básica y dos para enseñanza media. Los datos que otorga la Agencia de Calidad de la Educación mediante señalan que en total, 218 escuelas han sido categorizadas tres veces en el nivel “insuficiente”. Ello implica que el SAC amenaza la existencia de 218 escuelas, afectando la matrícula de cerca de 38.800 estudiantes. De las 218 escuelas en riesgo de cierre, el 75% de ellas son escuelas municipales, afectando la matrícula de unos 30.000 estudiantes:

Número de escuelas en riesgo de cierre

|                  |     |       |
|------------------|-----|-------|
| Municipal        | 164 | 75.2% |
| P. Subvencionado | 54  | 24.8% |
| TOTAL            | 218 |       |

Si bien el cierre de escuelas no es la única medida de rendición de cuentas basadas en el SIMCE, es la medida que más atenta contra el derecho a la educación, y por lo tanto es necesaria la atención a sus efectos.

Luego, las políticas de rendición de cuentas, incluyendo el cierre de escuelas, han operado sobre supuestos que responsabilizan a escuelas y docentes de los resultados en torno a un mercado competitivo. Entre estos supuestos, se asume que: i) la escuela como unidad es la única responsable de los resultados, ii) que las mediciones actuales de los resultados son referencias válidas y confiables, iii) que los estudiantes de las escuelas con bajos desempeño en las mediciones estarían mejor en otras escuelas. Estos supuestos dificultan el análisis de las políticas en función de las condiciones que ofrecen a las escuelas, pero también chocan con los problemas metodológicos ya descritos sobre las mediciones como el SIMCE, y también entregan la responsabilidad sobre el derecho a la educación a la elección de las familias de escuelas que cierran.

Existe evidencia internacional respecto de las consecuencias de las políticas de rendición de cuentas que implican el cierre de escuelas. Algunos de estos se relacionan con los problemas que se crean al desplazar estudiantes de una escuela que se cierra a otra:

i) Estudios señalan que una vez ocurrido el cierre de una escuela, se observa un subsecuente descenso en el logro de aprendizaje en la escuela que recibe a estudiantes desplazados (De la Torre & Gwynne, 2009 ; Engberg et al., 2012 ), o al menos a una mantención

del nivel de desempeño sostenido en la escuela cerrada previo al cambio (Brummet, 2014 ; Grau et al., 2015 ; De la Torre & Gwynne, 2009; Young et al., 2009 ).

ii) Se registra una alta repitencia y abandono (Engberg et al., 2012; Grau et al., 2015; Sunderman & Payne, 2009 ), una mayor derivación a la educación especial, y a una menor probabilidad de graduación. También se evidencian obstáculos en formación de capital social de los alumnos (Sunderman & Payne, 2009).

iii) Se observan serias dificultades en la respuesta organizativa de las escuelas receptoras (De la Torre & Gwynne, 2009; Young et al., 2009), que ven alterado su funcionamiento por la llegada de nuevos estudiantes en de la vida cotidiana, dificultando el desarrollo de una gestión adaptada a las necesidades de sus nuevos alumnos (ej. programas de nivelación).

iv) La mayoría de los estudiantes transferidos se matricularon en escuelas que eran académicamente de bajo desempeño (similares a las escuelas de origen que fueron cerradas), siendo una minoría quienes logran acceder a establecimientos de alto desempeño (6% según De la Torre & Gwynne, 2009), al no tener alternativas de establecimientos cercanos de mejor desempeño . Para el caso de Chile, Elacqua (2012) halló que un 12,4% de las familias cuyos hijos van a escuelas de desempeño deficiente no tiene establecimientos alternativos cercanos de mejor desempeño .

Dada la política de proporcionalidad de escuelas a ser categorizadas en niveles “insuficientes” por la Agencia de Calidad, es predecible que exista un efecto dominó en las categorizaciones siguientes de las escuelas receptoras, o bien, un aumento en la deserción escolar de estudiantes que se vedan desplazados por los cierres de escuelas. Si bien los sistemas de rendición de cuentas tienen una característica híbrida -de incentivos y sanciones- es razonable predecir que la sanción de cierre de escuelas (pérdida de reconocimiento Ministerial) previsto por la Ley 20.529 en base fundamentalmente a puntajes SIMCE provocará un daño al sistema educativo en su conjunto, afectando de forma importante al sistema público y sus estudiantes. Es, además, una política que entra en contradicción con el resto de las recientes reformas al sistema educativo, apuntando hacia la pérdida de derecho a la educación y empeoramiento de condiciones educativas. Es por lo anterior que se justifica la modificación legal que se propone a continuación.

Sin embargo, la medida de terminar con el cierre de escuelas no es suficiente, es necesario hacer cambios mucho más estructurales. Los cambios estructurales implican una conversación nacional respecto de si el logro de la calidad educativa de un establecimiento debe o no depender de la comparación que el sistema realiza basándose en pruebas estandarizadas. Actualmente, el sistema asume que el éxito de los establecimientos se construye en base al fracaso de otros, y viceversa, haciendo que la calidad educativa y el mejoramiento educativo sea finalmente un asunto de suma cero. Por ello, resulta preciso partir reformando profundamente el sistema de aseguramiento de la calidad, junto con iniciar un proceso de recuperación y fortalecimiento de, al menos, los establecimientos de educación públicos de nuestro país. Asimismo, es importante entender con mayor amplitud el significado de las políticas de rendición de cuentas y sus efectos en las comunidades escolares y en el derecho a la educación.

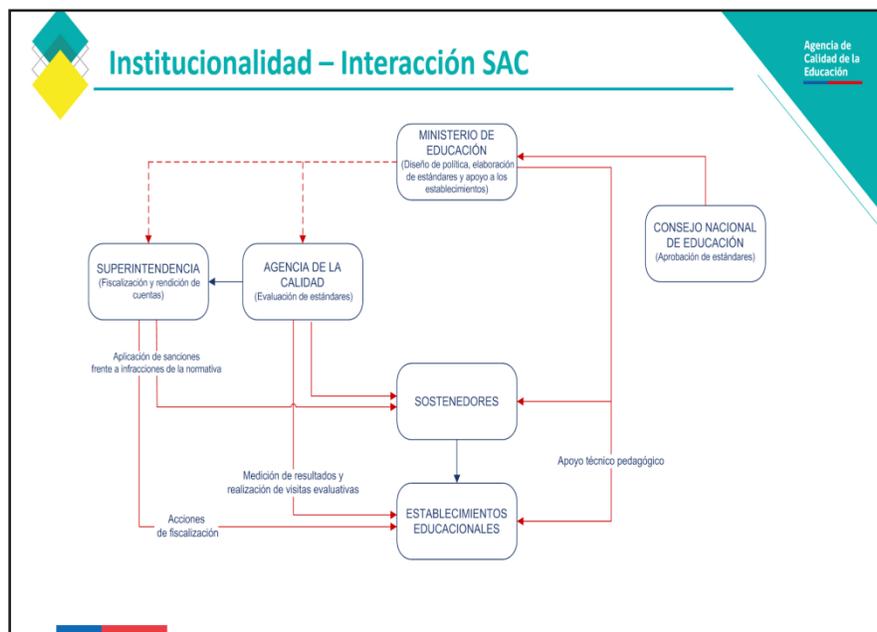
De acuerdo con los argumentos expuestos el presente proyecto de ley tiene como objetivo evitar el cierre de escuelas por haber sido categorizadas por la Agencia de Calidad en nivel “insuficiente”, evitando la revocación del reconocimiento oficial a raíz del certificado realizado por la Agencia, respecto a que el establecimiento educacional haya mantenido como único factor el grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje en la categoría de Desempeño Insuficiente.

## DISCUSIÓN EN GENERAL

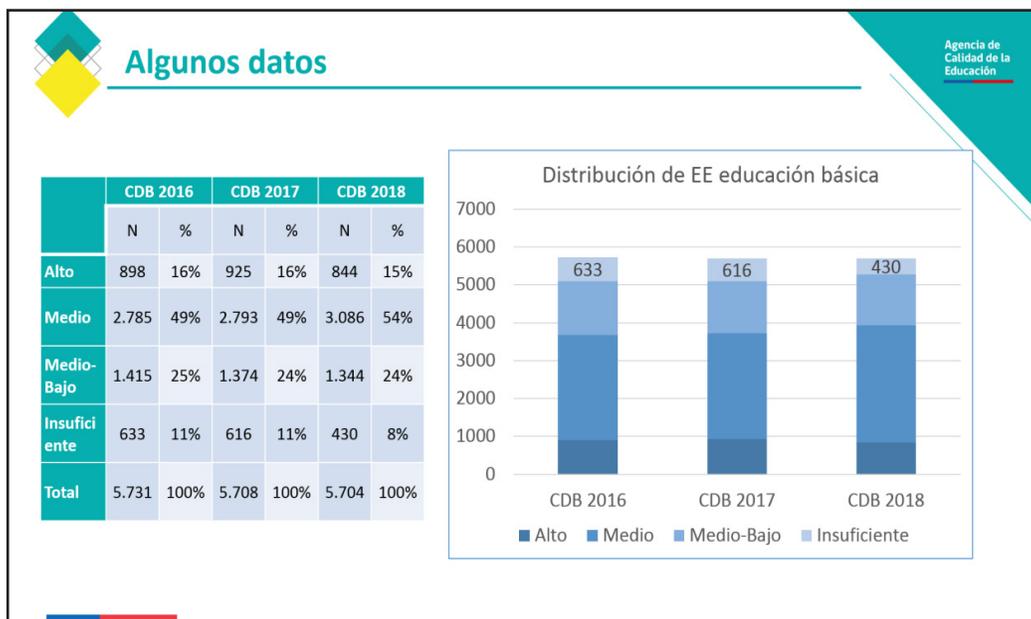
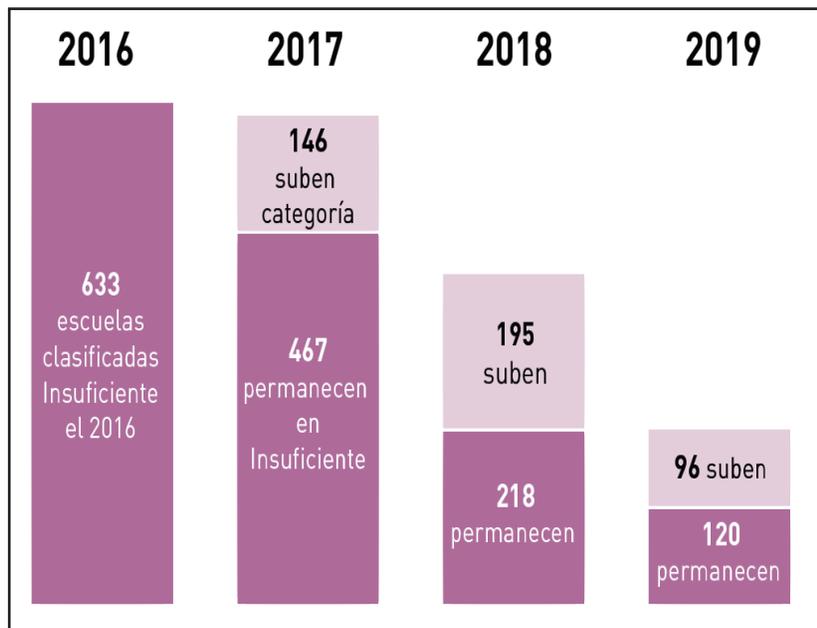
Como forma de discusión de este proyecto de ley, la Comisión, junto con escuchar los planteamientos de los representantes del Ejecutivo, tomó conocimiento de las exposiciones presentadas por diversos actores relacionados con la materia que aborda esta iniciativa legal, exposiciones que se transcriben a continuación.

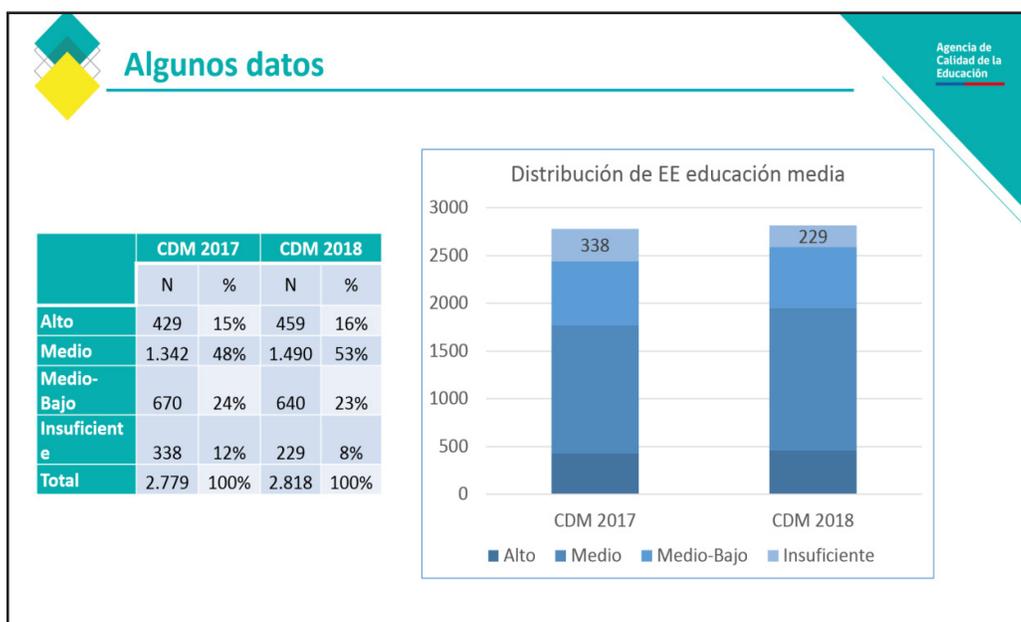
a. Exposición del Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo de la Agencia de la Calidad de la Educación, señor Daniel Rodríguez, iniciando su presentación dio cuenta del siguiente diagrama de flujos:



Respecto del funcionamiento del Servicio en sí mismo, dijo que la mayoría de los establecimientos educacionales del país se encuentran en las categorías medio alto, mientras que un importante número de establecimientos lograron salir de la categoría “insuficientes”. En lo que se refiere a Educación Básica, el porcentaje de establecimientos en categoría insuficiente disminuyó del 11% al 8% entre los años 2017 y 2018, lo que se traduce en 186 establecimientos menos en dicha categoría: por su parte, en la Educación Media, dicho porcentaje de “insuficientes” se reduce al 12% en el año 2017 al 8% en el 2018, equivalentes a 108 establecimientos menos en la categoría.





Dijo enseguida que, a la luz de los datos, existen, al menos, dos principios básicos que generan atención y que determinan el centro de la discusión:

Uno) No es aceptable que sea el Estado financie un establecimiento incapaz de asegurar el derecho a la educación de sus estudiantes, aún peor cuando es una situación sostenida en el tiempo.

Dos) El cierre de un colegio representa el fracaso del Sistema Educacional.

Respeto a las eventuales soluciones que pudieren existir, el señor Secretario Ejecutivo dijo que es importante considerar la orientación y el apoyo a los sistemas para que puedan

subsistir, fijando el objeto principal en que exista un correcto equilibrio entre la rendición de cuentas y la ayuda entregada. En su opinión, el Gobierno anterior de la ex Presidenta señora Michel Bachelet, retrasó dos años la implementación del Sistema sin el control del Consejo Nacional de Educación; siendo recién en el año 2018 cuando el Ministerio de Educación comenzó con el apoyo focalizado que la ley exige. A este sistema no se le ha permitido funcionar, aseveró.

El proyecto en debate insiste en desactivar un dispositivo sin hacerse cargo de resolver la tensión existente. Esto equivale a perpetuar la inequidad confiando en reformas administrativas. El foco de la discusión se debe poner en cómo sacamos adelante las escuelas de desempeño insuficiente, y no en eliminar consecuencia de ultima ratio que exige la ley.

b. Del Movimiento “Alto al SIMCE”, la señora Paulina Contreras.

Dijo que en el contexto de crisis actual del país, es impostergable escuchar a la ciudadanía que hace años pide un cambio del modelo de mercado en la educación y que ha transformado a la misma desde un bien transable en lugar de un derecho. En ello, la prueba SIMCE juega un rol central, tanto asignándole precio a las escuelas, catalogándolas de buenas o malas, lo que tiene correlato en el financiamiento, el prestigio y los salarios. Las comunidades escolares se encuentran agobiadas por el asedio del Simce y sus trabajadores, junto a estudiantes, apoderados y académicos han levantado sendas críticas al instrumento. Sin embargo, hoy el país está ad portas de ver cómo se cierran automáticamente escuelas debido, principalmente, a sus puntajes en el SIMCE, a pesar de que se conoce que este instrumento tiene serias limitaciones como medición de la calidad de su educación.

Cerrar una escuela no es un asunto baladí, en razón de que afecta a una comunidad completa que se vincula con su territorio a través de ella y que se constituye como in lugar preferente de encuentro; en aquellos territorios que se encuentran en condiciones más difíciles, ya sea porque sus comunidades han sido empobrecidas o porque se encuentran territorialmente aisladas, a menudo la escuela se vuelve el único lugar de encuentro. Son justamente estas escuelas, según dijo, las que corren mayor riesgo de cierre pues, como ha sido ampliamente demostrado hace más de medio siglo, el rendimiento en pruebas estandarizadas está determinado, en su mayoría, por condiciones que exceden el alcance de la escuela. De esta manera, el informe del Tercer Estudio Regional Comparativo, realizado en Latinoamérica señala que “las características de los estudiantes y sus familias tienen una robusta asociación con los logros de aprendizaje (...), el desempeño académico de los estudiantes está influenciado por sus antecedentes escolares, las prácticas educativas en el hogar y las características socioeconómicas, demográficas y culturales de sus familias”. Así, aquellas escuelas, en su mayoría públicas, que reciben a los estudiantes con mayores desventajas comparativas, socioeconómicas, culturales e incluso emocionales, obtendrán menores puntajes en la prueba. Si bien la metodología de ordenación ha intentado disminuir el efecto de estas variables extraescolares, no puede lograrlo por completo.

A este respecto, mencionó tres ejemplos de escuelas que se encuentran amenazadas por el cierre inminente, cuya realidad es similar a la de muchas otras:

Uno) La primera es un colegio que se encuentra desde 1971 en una población de La Florida. Ha sido la cuna de tres generaciones en un territorio con cultura barrial, la comunidad ha enraizado allí sus vínculos. Históricamente, sus estudiantes han vivido en las tres poblaciones más grandes de la comuna. La escuela se encuentra en uno de los sectores más periféricos y abandonados. Como no cuenta con todos los recursos que permitan mejorar su infraestructura, hace más de veinte años no se hacen grandes modificaciones por parte del sostenedor. Su proyecto educativo se centra en el cuidado del medio ambiente y el pensamiento crítico, para lo que su enfoque pedagógico busca desarrollar habilidades múltiples. Además, la escuela cuenta con proyecto de integración escolar, comprometidos con la atención de la diversidad de necesidades y potencialidades de sus estudiantes, que sobre-

pasan con creces los cupos asignados por curso por la política de inclusión. Esta escuela cuenta con más de una decena de planes y programas para el apoyo escolar en temas como convivencia, inclusión, sexualidad, mejoramiento, educación ambiental y habilidades para la vida, mostrando compromiso con el mejoramiento de su proceso educativo. Aun así, esto no ha sido suficiente para aumentar sus puntajes al nivel que le exige la ley, pues sus prioridades no se encuentran exclusivamente en ello.

Dos) Otra escuela se encuentra en una población de Recoleta en que muchas familias sufren por el hacinamiento, la cesantía y la violencia. Desde que apareció la ordenación de escuelas, ha luchado contra la estigmatización y la amenaza de cierre que ha significado estar en la categoría más baja. A pesar de ello, las familias no han abandonado esta escuela, profesores y estudiantes quieren a su escuela, la consideran buena. La asistencia es excepcionalmente alta, pues para muchos niños es el único lugar donde se sienten acogidos y a salvo, donde encuentran la posibilidad de aprender y ser niños, en un contexto a menudo marcado por la violencia. Los profesores han logrado establecer vínculos con niños desconfiados que llegan a clase angustiados y cansados, gracias a sus excepcionales capacidades pedagógicas. Es un proceso que requiere creatividad, flexibilidad y múltiples estrategias, apoyo externo y sobre todo compromiso y colaboración interna. Gracias a ello han librado una batalla titánica en contra del fracaso escolar y la deserción, que requiere de la construcción minuciosa de una relación pedagógica que, sin embargo, es frágil y puede derrumbarse frente a cualquier perturbación. Cerrar esta escuela implicaría desandar todo este camino recorrido, produciendo un daño irreparable en esta comunidad.

Tres) La tercera escuela se encuentra en la localidad de Playa Ancha, en Valparaíso. Encarna su sello de compromiso con la inclusión uniendo a estudiantes con diferentes formas de discapacidad y estudiantes regulares provenientes de los sectores más marginalizados de la ciudad. Ha duplicado su matrícula en los últimos dos años. En su búsqueda por crear una escuela equitativa, donde todas y todos los estudiantes puedan ser educados a su máximo potencial, los docentes del centro educacional han comenzado un proceso de transformación de sus prácticas evaluativas, alejándose de las evaluaciones tradicionales tipo SIMCE e incorporando escenarios de evaluación formativos y holísticos, desarrollando actividades que promueven con energía que los estudiantes se involucren activamente con su comunidad y su territorio. Por ejemplo, celebrando el cumpleaños de uno de los niños, lo que les exigió elaborar planificaciones y presupuestos, recolectar fondos y realizar compras en los negocios del barrio, para finalmente compartir el fruto de su trabajo en una fiesta donde se celebraron mutuamente. La prueba de matemáticas se convirtió así en un juego. Los profesores se reúnen semanalmente, elaboran criterios con los cuales comprender el progreso de sus estudiantes y estrategias para apoyarles individual y colectivamente. El aumento de la matrícula del último año es en parte el fruto de este trabajo colegiado. Sin embargo, esta escuela podría ser cerrada por el Estado por el sólo “ministerio de la ley”. Los logros y avances de profesores y estudiantes corren el riesgo de ser desperdiciados, las relaciones entre estudiantes muy distintos que han aprendido a convivir, apreciar el aporte único de sus pares diversos, y valorarse mutuamente, quedaría sepultado por una medida burocrática. Por el sólo imperio de una ley que no es capaz de reconocer con seriedad que la mejora va más allá de un número, que los procesos profundos de innovación y cambio requieren más tiempo que el que la política le ha dado a este centro.

Afirmó que las consecuencias negativas que las políticas educativas han asociado a los puntajes de la prueba SIMCE son consideradas injustas por las comunidades, que ven invisibilizados sus enormes esfuerzos por educar en contextos difíciles. Cerrar estas escuelas provocará, en su opinión, un daño enorme a las comunidades en las que se encuentran. En aquellas más pobres, profundizará el sentimiento de abandono por parte del Estado, sumándose a las ocurridas en estos días violencias estructurales que ha llevado a protestas

de magnitudes inéditas en el país, profundizando en la implementación de políticas que se traducen en violencia estructural, las mismas que están llevando al país a la profunda crisis en la que se encuentra hoy. Cerrar escuelas, además, atenta contra las demandas de igualdad y dignidad que se han escuchado en las calles en la última década, y con más fuerza desde el 18 de octubre; por otra parte, asociar graves consecuencias como el cierre de escuelas a los puntajes Simce produce distorsiones en el propio instrumento, afectando la validez de sus resultados.

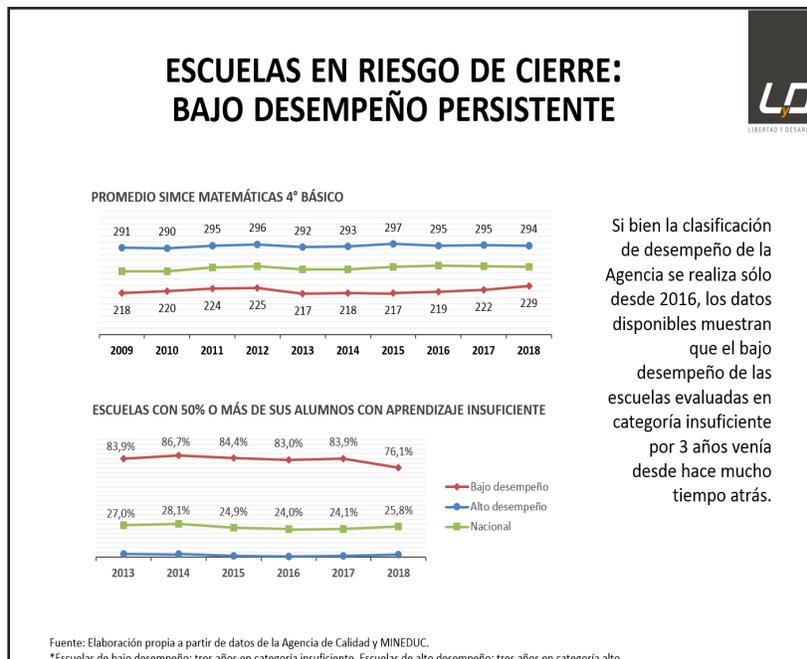
Así, escuelas y sostenedores se ven fuertemente presionados por rendir, lo que se traduce en la adopción de medidas que tengan efectos certeros y rápidos en los puntajes, lo que no necesariamente va acompañado de una mejora sustantiva y profunda en los procesos de aprendizaje. Lejos de instalarse una cultura de mejoramiento continuo, lo que vemos es lo que en otros países se ha denominado una “cultura de la teatralidad”, pues profesores y directivos se encuentran en el escenario de la rendición de cuentas, actuando para un público que les “pone nota”, donde lo importante no son los procesos educativos profundos, sino lo que malamente puede ser visto como un número. Entonces, se producen fenómenos como el estrechamiento curricular, donde la escuela enfoca sus esfuerzos en aquellos subsectores y temas que serán medidos por la prueba, descuidando aquellos que no lo son, jerarquía de primera y segunda categoría. Además, al ser una medición anual, se desincentiva la innovación, porque el costo de innovar pedagógicamente es demasiado alto. Se privilegian entonces estrategias como el entrenamiento para la prueba, ya sea haciendo ensayos de Simce o adaptando las evaluaciones al formato de la prueba; o se sugiere a los estudiantes de bajo rendimiento que no asistan el día de la prueba o abiertamente que busquen otro colegio, que sea “para ellos”, produciendo y sosteniendo la alta segregación de nuestro sistema escolar. En este sentido, mientras se promueve la inclusión con una política, se la desincentiva con otra, pues se aumenta el costo de atender estudiantes con necesidades educativas especiales que, como hemos visto, en ciertas escuelas excede con creces los siete cupos disponibles de acuerdo al decreto 170, y cerrar escuelas producto de sus resultados en la prueba SIMCE supone que la escuela, sus sostenedores y sus profesores son los únicos responsables de su desempeño. No se asume la responsabilidad que el Estado tiene en la educación, particularmente en el desempeño de las escuelas públicas, cuya calidad debería ser asegurada y no simplemente sancionada, eliminando la escuela.

En consecuencia, hizo un llamado a los miembros de esta Comisión y a los parlamentarios en general a evitar a toda costa que se cierren escuelas por los resultados del SIMCE, así como a abrir de forma honesta una discusión que supere el marco de la estandarización educativa que gobierna y afecta negativamente el sistema escolar y educativo en general hace más de treinta años.

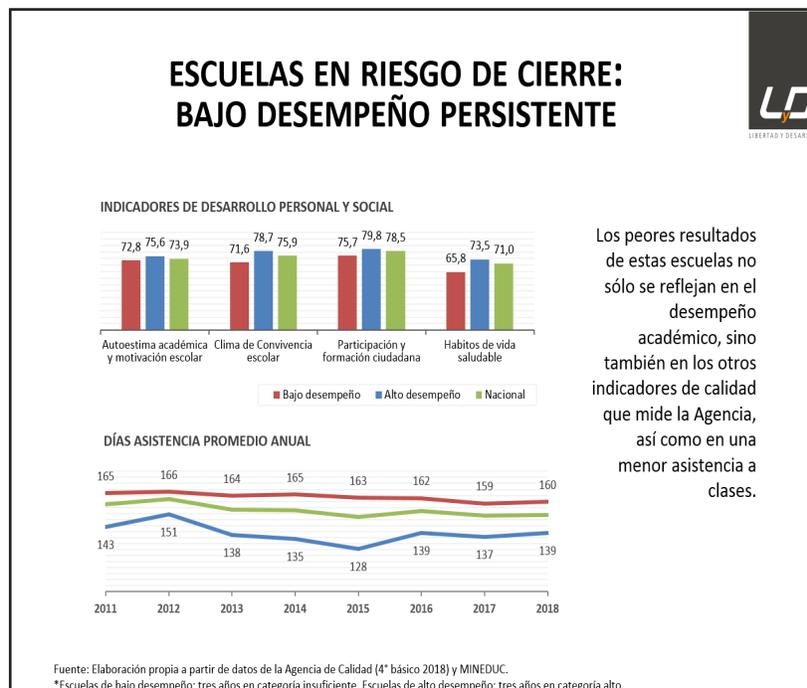
c. María Paz Arzola, del Instituto Libertad y Desarrollo.

Dijo que respecto al impacto sobre el desempeño de alumnos que deben ser reubicados tras el cierre de su escuela, la evidencia es mixta. Hay casos en que se encuentran mejoras en su desempeño (Carlson y Lavertu 2015, Brummet 2014, Harris et al. 2019) y casos en que no mejoran sus resultados (Enberg et al. 2012, De la Torre y Gwynne 2009). La principal explicación detrás de estos hallazgos, tiene que ver con la calidad de la escuela a la que se trasladan los alumnos luego del cierre. Cuando el alumno se va a una escuela de mejor calidad, sus resultados mejoran. Esto habla, según dijo, de la importancia del proceso de reubicación de los alumnos tras el cierre. Así como de los incentivos que existan para que la oferta disponible vaya mejorando en el tiempo; que entren nuevas y mejores escuelas al sistema y que los estudiantes tengan acceso a ellas. Asimismo, es importante tener en cuenta la capacidad de las escuelas existentes de recibir nuevos estudiantes en proceso de reubicación. El cierre de escuelas tiene, además, un impacto en aquellos estudiantes que podrían haber ingresado a ellas, pero que tras el cierre no podrán hacerlo. La evidencia

encuentra que este efecto es positivo (Kemple 2015).



Si bien la clasificación de desempeño de la Agencia se realiza sólo desde 2016, los datos disponibles muestran que el bajo desempeño de las escuelas evaluadas en categoría insuficiente por 3 años venía desde hace mucho tiempo atrás.



Los peores resultados de estas escuelas no sólo se reflejan en el desempeño académico, sino también en los otros indicadores de calidad que mide la Agencia, así como en una menor asistencia a clases.

Recordó que es importante que el cierre de escuelas de bajo desempeño en forma reiterada es una fórmula de ultima ratio cuando no se producen avances, en el que es el Sistema de Aseguramiento de la Calidad el que establece la entrega de apoyo previo por parte del

Ministerio de Educación y Cultura, de manera de ayudarlos en la implementación de mejoras. Independiente de cuál sea el destino de las escuelas en los próximos años, el apoyo que se les entregue hoy puede tener un impacto positivo en el futuro de cada uno de sus estudiantes.

En definitiva, concluyó que la realidad, al día de hoy es que existen escuelas que llevan no sólo tres, si no muchos años más exhibiendo un desempeño insuficiente, por lo que no se puede seguir haciendo; sí como recientemente se introdujeron exigencias administrativas para la operación de las escuelas, parece razonable mantener también las exigencias relativas a sus resultados educativos. Si bien la iniciativa de ley en discusión busca evitar el cierre, pero no propone mecanismos alternativos que ayuden a revertir el mal desempeño reiterado, ello dejaría al Sistema de Aseguramiento de Calidad incompleto. El cierre de escuelas será un proceso complejo que, por sí solo, no asegura un mejor futuro para los alumnos que deberán ser reubicados.

Ello no significa que deba eliminarse, sino que debe ser motivo de poner todos los esfuerzos en abordar el proceso de manera integral, velando por la correcta reubicación de los alumnos. Con todo, una vez cumplido un ciclo completo del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, debiera evaluarse y analizar eventuales mejoras.

d. De Nodo XXI: el Investigador, señor Iván Salinas.

Hizo presente que la ley N° 20.529 fue pionera en situar sanciones a las escuelas basándose en los resultados del SIMCE, pues antes solo se basaba en incentivos (SNED) y rendición de cuentas (SEP). De esta manera, la nueva ley indica la pérdida del reconocimiento ministerial a las escuelas categorizadas cuatro veces en el nivel “insuficiente”, de acuerdo a la ordenación (ranking) de escuelas que elabora la Agencia de la Calidad de la Educación que está normado por el Decreto N° 17 del año 2014, del Ministerio de Educación, cuestión que ha servido como motivo para la publicación de tres ordenaciones y categorizaciones para establecimientos de enseñanza básica correspondientes a los años 2016, 2017, y 2018, y dos para los de enseñanza media, años 2017 y 2018. Estos resultados, según dijo, han arrojado un total de 218 escuelas en riesgo de cierre, 164 son de dependencia municipal, y 54 particular subvencionada. De acuerdo a información de matrícula del año 2018, el cierre afectaría a unos 38.800 estudiantes, 30.000 de los cuales serían estudiantes de establecimientos públicos. Como ejemplo, señaló que lugares, como por ejemplo la Comuna de Tierra Amarilla, la situación puede ser más dramática, toda vez que tiene 5 escuelas, de las cuales cinco no han sido categorizadas y de las cuales cuatro están en riesgo de cierre. Con todo, indicó que el año 2016 hubo 2.671 establecimientos de enseñanza básica sin categorizar; 2.511 en el año 2017 y 2.319 en el año 2018, todos, nuevamente, con carácter municipal.

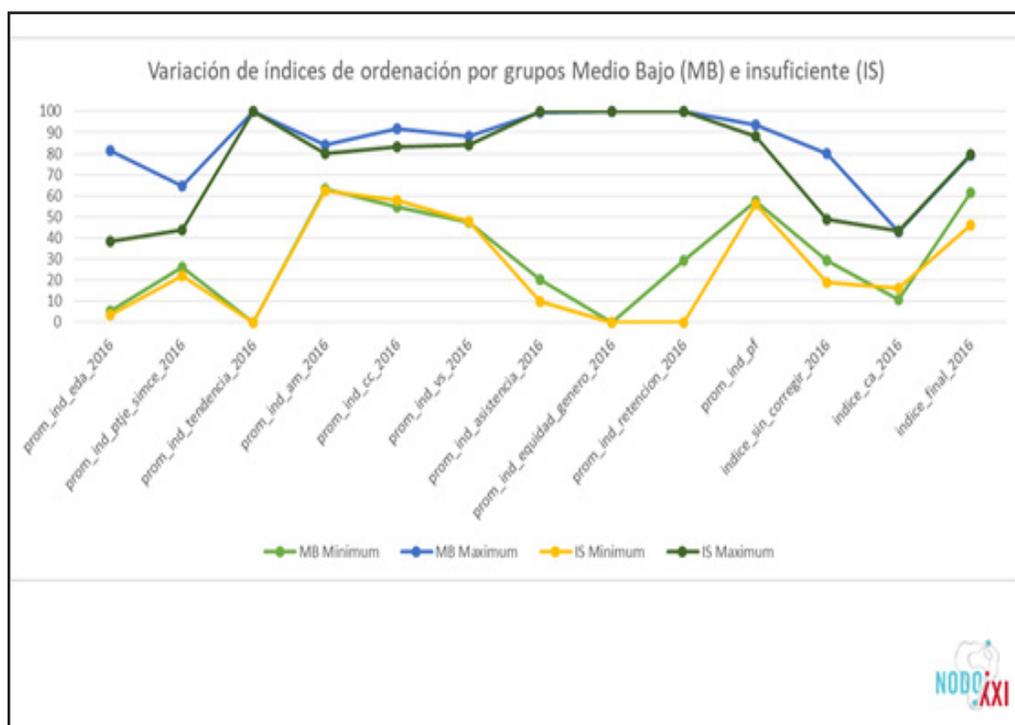
Los lugares donde esto puede ser más dramático:

1.- La comuna de Tierra Amarilla tiene 10 escuelas, cinco de las cuáles no han sido categorizadas, y de las restantes, 4 están en riesgo de cierre, todas escuelas municipales.

A

2.- Antofagasta, donde de las 35 escuelas públicas, 8 están en riesgo de cierre.

Con todo, en el año 2016 hubo 2.571 establecimientos de enseñanza básica sin categorizar, 2.511 en el año 2017, y 2.319 en el año 2018, la mayoría de carácter municipal.



Lego, indicó que, de acuerdo con la evidencia internacional, el efecto de cerrar escuelas como sanción genera el desplazamiento a otras escuelas que, a su turno, pueden ser afectadas en sus propios desempeños; el aumento de la repitencia y abandono escolar; la menor probabilidad de graduación; la dificultada de las escuelas receptoras para responder a dicho desplazamiento, y, finalmente, que los desplazados pueden parar, por falta de opciones cercanas, en oros de bajo desempeño en las mediciones, arriesgando, otro cierre.

En lo que se refiere a la predicción nacional, implicará, en su opinión, un creciente retroceso en a Educación Pública, al ser éstas las que se encuentran en estos niveles, avanzando con mayor agresividad al proceso privatizador de la educación escolar, perdiendo oferta pública en donde ésta es la única opción.

De acuerdo con los argumentos enunciados, dijo que resulta contradictorio mantener un sistema de rendición de cuentas que establezca el cierre de escuelas, puesto que adolece de mecanismos causales débiles, problemas de dedicación pedagógica y otros de coherencia con otras declaraciones legales. Por ello es que existen sistemas alternativos y evitar el cierre de escuelas, cuestión que constituye un paso mínimo sobre el debate sobre el fortalecimiento de la educación pública. Afirmó que la estandarización educativa es un fenómeno que atenta en contra de la calidad de la educación, puesto que, si el foco es la calidad, debe estudiarse con más energía y calidad de las políticas que la promueven.

e. De Idea País, el Investigador señor Andrés Berg, y la Periodista, señora María Paz Larrondo.

Primeramente, hizo presente que sus comentarios sólo se refieren a los antecedentes y fundamentos del mismo, por lo que el resto de lo antecedentes que acompañará a la Secretaría de la Comisión, que, a su turno, estarán a disposición de los Honorables señoras y señores Senadores.

De acuerdo con lo anterior, se detuvo en los siguientes temas:

Uno) La evidencia que se ha tenido a la vista tanto durante el debate como los funda-

mentos a que hizo mención tienen un carácter sesgado, por cuanto no existe el grado de consenso académico como al que se ha hecho mención.

Dos) Hay que distinguir entre los objetivos que persigue el SIMCE como herramienta de evaluación y el cierre de escuelas como policía pública. Precisó sobre este punto que esa distinción importa para hacerse cargo de lo que pretende la iniciativa en informe. Así, gran parte de los fundamentos del proyecto se dedica a criticar el SIMCE y no de los efectos específicos del cierre de escuelas, y como lo que se pretende modificar es lo último, es extraño, en su opinión la carencia de datos sobre la misma.

Sugirió que en lo que resta del debate necesario contar con un mayor número de datos que permitan evaluar el cierre de colegios como herramienta y su relación la evaluación del SIMCE, particularmente en lo que dice relación con la vinculación del factor “colegios vulnerables” versus” los que no lo son. Ambos presupuestos, según dijo, constituyen una simplificación de la realidad, o que bastan los incentivos por medio de la realización de por medio de pruebas estandarizadas o que el desempeño escolar se juega en el nivel social socioeconómico. Afortunadamente la ley no considera solamente al SIMCE y corrige de acuerdo a las características de los alumnos y considera, además, otros indicadores de la calidad.

De acuerdo con lo expuesto, no se quiere afirmar que el cierre temporal de escuelas esté exento de problemas, por lo que sugirió lo siguiente:

Uno) Considerar con mayor especificidad la herramienta de los potenciales cierres de escuelas.

Dos) Evaluar caso a caso las condiciones externas.

Tres) Recursos disponibles para los efectos deseados.

Cuatro) Potenciar la oferta pública y privada de mejor calidad.

Cinco) Reforzar las políticas de convivencia escolar en los establecimientos que acojan a los colegios que se cierren.

Seis) Establecer procesos de seguimiento y atención especial para los afectados por la deserción y sus familias.

f. Del Centro de Educación Inclusiva, la señora Verónica López.

Señaló que con datos recopilados entre los años 2016-2019 existen 218 escuelas calificadas como insuficientes en educación básica y 195 en media.

De acuerdo con los resultados, las 218 escuelas básicas en riesgo de cierres (que en rigor hoy son 36) se caracterizan por ser municipales (75%); urbanas (96%) que atienden a los sectores más pobres (medio en un 56%; bajo en un 28%, lo que se traduce en un 84% total); migrantes (89%) y pertenecientes a los pueblos originarios (84%). Todas están ubicadas en sectores donde la mayor oferta disponible es de establecimientos particular-subvencionados (60%). De las 195 escuelas medias en situación de riesgo, están tienen los siguientes rasgos comunes: corresponden a escuelas municipales (61%); urbanas (98%); inmigrantes 94% y pertenecientes a pueblos originarios (86%). Todos ubicados en sector donde la mayor oferta disponible es de establecimientos particulares subvencionados (55%).

Indicó que las implicancias sociales del cierre de escuelas se traducen en que son establecimientos que son valoradas por los miembros de la comunidad como un lugar de encuentro y articulación colectiva que permite la construcción de identidad territorial, en que la experiencia de lo común no es necesariamente transferible a otra escuela, por lo que el acceso a otros establecimientos no necesariamente asegura la calidad de los aprendizajes e implica de todos modos la pérdida del capital social acumulado en la escuela de origen.

En razón de lo anterior, discusión en torno a al cierre de escuelas y la rendición de cuentas constituye una amenaza que no sirve para potenciar procesos de mejora integral en los establecimientos, sino que favorece prácticas de entrenamiento y demostración para responder a los estándares. La responsabilidad del Estado consiste, entonces, en redefinir ese

apoyo y evaluar el impacto del Programa Escuelas Arriba y la sostenibilidad de la mejora en el tiempo. Además, según dijo, el cierre de escuelas atenta en contra del principio de inclusión del Sistema Educativo, pues coloca en riesgo las trayectorias educativas y debilita la cohesión social de las escuelas y, con ello, el potencial transformador de la escuela como herramienta de la transformación social articuladora del tejido social.

Sugirió, finalmente, trabajar en los siguientes ejes de política pública:

Uno) Mantener un sistema de información que permita dirigir apoyos focalizados.

Dos) Potenciar sistemas de apoyo focalizado a escuelas de bajo rendimiento.

Tres) Transparentar el cálculo específico anual de las categorías de empleo.

Cuatro) Suprimir las políticas de cierra de escuelas.

g. Del Colegio de Profesores, señor Mario Aguilera.

Cuestionó la ley vigente en relación al cierre de escuelas, toda vez que, en su opinión, adolece de falencias de las cuales el Estado no se ha hecho cargo desde su implementación por los siguientes motivos:

Uno) El proyecto debe aprobarse, en razón de que se trata de una medida que causa daño y que su derogación repararía, de manera parcial, la situación que se provoca.

Sobre este punto, hizo presente que la categorización de escuelas se basa en una ponderación de diversos factores en que prima es el del rendimiento en la prueba SIMCE (67%), y, como se sabe, esta es una medición que ha sido cuestionada por diversas razones técnicas sociales y pedagógicas a las que se ha hecho alusión y que se contienen en la presentación que acompañó a la Secretaría de la Comisión. La prueba no sirve para los fines que persigue.

El carácter estandarizado censal no considera las particularidades de cada realidad educativa ni la pertenencia de los mismos, confundiendo evaluación con medición; sostiene una separación estructural de aprendizaje y formación; sitúa el juicio solamente en el resultado, excluyendo del juicio evaluativo el proceso (el que es relevante en materia pedagógica); no constituye una herramienta para retroalimentar el proceso pedagógico de acuerdo con la naturaleza de la información que se entrega por estudiante ni en el tiempo que podría utilizarse por los profesores; refuerza la elaboración de rankings, y finalmente, construye un ordenamiento del mercado educativo sin criterios pedagógicos.

Dos) Hizo un llamado, por la razón expuesta en el N° 1), que la tramitación del mismo tenga una tramitación rápida en el Congreso Nacional, porque la situación que implica su funcionamiento en el sistema escolar es, según dijo, extremadamente dañina para los alumnos y sus entornos.

De esta manera, el cierre de una escuela es una amenaza constante que, en vez de ayudar a los comunidades educativas, las perjudica en su funcionamiento.

Cabe hacer presente que, una vez escuchadas las exposiciones precedentemente transcritas, y en atención a que el proyecto de ley, por estar compuesto por un artículo único, está en discusión en general y en particular en este trámite de primer informe, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadoras señora Provoste y Von Baer y señores García Ruminot y Latorre, acordó abrir un plazo para presentar indicaciones hasta el día lunes 13 de enero de 2020, a las 12:00 horas, en la Secretaría de la Comisión.

Sobre el particular, cabe consignar que solamente, y con anterioridad al acuerdo transcrito anteriormente referido al plazo de indicaciones, y dado el carácter de este primer informe, los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, presentaron una indicación, cuyo contenido se describe más adelante.

Previo a la votación en general de este iniciativa legal, la Honorable Senadora señora Von Baer solicitó conocer la opinión de la Secretaría de la Comisión respecto del carácter normativo de la misma, es decir, el quórum de aprobación requerido, dado que, en su concepto, el proyecto de ley dice relación con los requisitos que deben cumplirse para mante-

ner o, en su caso, perder el reconocimiento oficial del Estado, materia que, de conformidad a lo dispuesto en número 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República debe ser regulado por una ley orgánica constitucional.

La Secretaría de la Comisión fue de opinión, sin perjuicio de la resolución final que debe adoptar el presidente de la Comisión o ella en su seno, que el artículo único del proyecto de ley que modifica el artículo 31 de la ley 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, eliminado la pérdida de reconocimiento oficial para aquellos colegios que después de 4 años mantengan la categorización de desempeño insuficiente, tiene el carácter de norma orgánica constitucional, toda vez que dice relación con los requisitos para obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado a un establecimiento educacional.

En efecto, argumentó que de conformidad a lo dispuesto en la letra f) del artículo 46 de la Ley General de Educación, disposición que enumera los requisitos para obtener y mantener el referido reconocimiento, dicho literal establece como condición para aquello que los establecimientos deben comprometerse a cumplir con los estándares nacionales de aprendizaje de conformidad a los instrumentos que la ley establezca para tales efectos, los que se refieren, precisamente, a dichos estándares.

Es decir, haciendo la relación con la norma constitucional del numeral 11 del artículo 19, ya citada, las normas que aborden materias referidas a dicho reconocimiento, ya sea estén contenidas en la ley general de educación o en otras regulaciones, como es el caso del proyecto de ley en informe, tienen el carácter normativo indicado y por lo tanto deben ser aprobadas con el quórum de las cuatro séptimas partes de los senadores y diputados en ejercicio.

Se hizo presente por la Secretaria, para concluir, que, desde el punto de vista formal, el artículo 31 de la ley N° 20.529, precedentemente aludida, que es el que se modifica por este proyecto de ley, no fue objeto de control por parte del Tribunal Constitucional ya que el Congreso Nacional estimó, en ese momento, año 2011, que no poseía el referido carácter normativo.

A continuación, la Honorable Senadora señora Provoste solicitó poner en votación el carácter normativo con el cual debía ser votado este proyecto de ley y sus normas integrantes.

- Efectuada la referida votación, la mayoría de los integrantes de la Comisión, compuesta por los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana, acordó que el proyecto de ley posee el carácter de norma simple. La minoría, compuesta por los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, fue de opinión que el proyecto de ley tiene el carácter supramayoritario al que varias veces se ha hecho mención.

Al fundamentar su voto, la Honorable Senadora señora Provoste, señaló que este debate es importante en razón de que permite, dentro de otros motivos, explicar la importancia que reviste el cambio de la Constitución Política de la República vigente y la relación que tienen sus disposiciones con la vida diaria de todas las personas, lo que contrasta con lo que muchos han señalado en cuanto a que enmendar la Carta Fundamental no solucionará los problemas que aquejan a los ciudadanos. Como ejemplo de esta afirmación, dio cuenta de la situación que afecta al Colegio Las Brisas de Copiapó, y la inminente amenaza de cierre que le afecta por la categorización que ha obtenido. Ello, como se puede ver, no escapa de cuestiones de índole constitucional, toda vez que a partir de dicha regulación, se determina el marco normativo legal vigente y que se puede o no hacer en este tipo de asuntos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quintana expresó que su voto se funda en que no existe forma de que la propuesta se vincule con los estándares de aprendizaje y por lo tanto con un carácter normativo orgánico constitucional. Es el cierre de escuelas el que sí debiera implicar una transgresión al derecho que se reconoce en la Constitución, cuestión que es la que se debate, esto es, si se garantiza o no el derecho a la educación como una

garantía fundamental.

Así mismo, hizo mención que el artículo 31 de la ley vigente, no fue aprobado con el referido carácter normativo, por lo que este proyecto de ley que enmienda aquel precepto, tampoco debe serlo, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Von Baer, dijo que, de acuerdo a los prescritos en el artículo 19 N° 11 de la Constitución Política de la República, será una norma carácter orgánico constitucional la que establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de enseñanza básica, señalando las normas objetivas para generar al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de cada uno de los establecimientos educacionales de todo nivel.

El proyecto de ley en informe, añadió, desvirtúa el cumplimiento de un requisito mínimo para contar con el reconocimiento oficial del Estado para un establecimiento, por lo que es evidente que, conforme aquella disposición, esta iniciativa legal debiera ser considerado como norma de carácter orgánica constitucional.

- A continuación, el señor presidente declaró cerrado el debate en general, procediendo a la votación, resultando aprobado por mayoría de votos. Se pronunciaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana. Votaron en contra los Honorables los Honorables Senadores señora Von Baer y García Ruminot.

Al fundamentar su voto, la Honorable Senadora señora Provoste dijo que la amenaza que constituye el cierre de un establecimiento no sirve para potenciar los procesos de mejoras integrales de las escuelas. Cuando se tiene la oportunidad de escuchar el drama y se conoce la realidad de que no se ha podido sortear con éxito las pruebas estandarizadas sin perjuicio del esfuerzo que se realiza para ello, más allá de que sea municipal o particular subvencionado, hay un elemento que hay que valorar respecto del rol que cumplen las familias. Para el caso de una comunidad de colegios como el de Las Brisas en Copiapó resulta evidente, en su opinión, que es importante la responsabilidad del Estado para mejorar sosteniblemente en el tiempo la capacidad de aprendizaje para que las escuelas estén en estado de cierre. Recordó, a propósito de lo anterior, que solicitó por oficio al Ejecutivo la información respecto de los Programas de Apoyo de la Agencia y del Ministerio a dichos establecimientos, las cuales no han sido acompañadas, razones por las cuales es esperable encontrarse con escenarios de abandono total por parte del Estado respecto de iniciativas que permitan mejorar y potenciar los aprendizajes de los estudiantes. Por el contrario, lo que se genera es un sistema de adiestramiento para que los estudiantes rindan adecuadamente las pruebas estandarizadas del SIMCE que permitan una categoría superior.

Tras los aluviones en Copiapó en el año 2015, en diversos sectores de la zona se produjeron fugas de emanaciones de ácido arídico sulfurosos, situación que obligó a las escuelas a desplegar acciones para proteger la vida de los estudiantes, consistentes que en los casos en que subían las emanaciones se evacuaba el establecimiento. De esta forma, cuando se llevó adelante la Prueba de Calidad de Medición de la Calidad de los Alumnos de 4° año básico, todos evacuaron y a los únicos que no dejaron salir fue estos últimos, en razón de que lo más relevante es que ellos tenían que rendir dicho examen estandarizado, porque si repetía los malos resultados se cerraba la escuela con el riesgo que ello implica. En razón de lo anterior, algunos niños se desmayaron y otros con graves problemas de salud en el momento, cuestión que deja en evidencia que se han alterado las prioridades del sistema educativo.

Solicitó que el Ejecutivo, antes de la votación en particular, de lectura a las normas que se refieren a esta materia, en especial a lo que se refiere a la existencia de colegios en sectores aledaños.

Por su parte, el Honorable Senador señor Latorre votó a favor considerando que el cierre de una escuela es un fracaso del Estado y por ello de la sociedad que debería garantizar educación de calidad para todos los estudiantes, en especial tomando en cuenta el hecho de que un establecimiento permanezca un tiempo más que razonable en una situación crítica, más allá de los resultados de las pruebas estandarizadas, que es una falla estructural que es responsabilidad de quienes tienen la responsabilidad de acompañar, supervisar y generar intervenciones efectivas para la mejorar los aprendizajes y la calidad de la educación. Existe, luego, un problema del cual hay que hacerse cargo de manera previa, sin que ello sea, como se dijo, una amenaza para las comunidades escolares.

Enseguida, el Honorable Senador señor Quintana expresó que el cierre de los establecimientos constitucionales es equivalente al cierre de un hospital, en razón de que se deja sin alternativa a sus usuarios en cumplimiento de una garantía fundamental, al igual como es la salud. En lo que se refiere a esta comparación, dijo que es el Estado, más cuando se trata de recursos públicos involucrados, el que tiene el deber de fortalecer y evitar que un establecimiento siga en una categoría insuficiente.

El Honorable Senador señor García Ruminot hizo alusión a la situación que ocurre con los dos colegios de la Región de la Araucanía que están en situación de cierre y que, por lo tanto, enfrentan una posibilidad de cierre. Recordó que son establecimientos que llevan varios años en calidad de insuficientes en el 100% de sus alumnos, por que la pregunta que hay que hacerse en cuanto establecer soluciones a futuro es si acaso un colegio que persiste en calidad de insuficiente en materias como matemáticas y lenguaje, en que sus alumnos siquiera son capaces de lograr el mínimo de lo requerido, si acaso el colegio cumple el rol para el cual fue creado. Por esa razón es que está en contra de la idea de legislar, puesto que el cierre del establecimiento tiene que materializarse cuando persiste una educación que no cumple con estándares mínimos de calidad.

Finalmente, en esta parte, la Honorable Senadora señora Von Baer señaló que lo que se vota es la supresión de la última parte del artículo 31 de la ley vigente, que prescribe que, si luego de 4 años contados desde la comunicación que se hiciera al colegio respecto de que el establecimiento educacional no está cumpliendo con los mínimos estándares de aprendizaje, efectivamente se trata sobre un tema relacionado con la calidad de la educación, esto es, de estándares mínimos de aprendizaje. Además, de que el colegio del que se trate está en una categoría calificada como de desempeño insuficiente por un plazo de 4 años como se ha hecho mención, caso único que, además de incumplir con el requisito de no contar con otra en el territorio, podrá ser cerrada. Por ello que la pregunta que surge es el valor de que los estudiantes aprendan de manera efectiva para que puedan contar con oportunidades en su vida y así cumplir con sus sueños.

### DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El texto aprobado en general por la Comisión de Educación y Cultura del Senado es el siguiente:

#### “PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifíquese la ley N° 20.529 que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, en el siguiente sentido:

1. Suprímase, en el artículo 31, la frase “Con el solo mérito del certificado el establecimiento educacional perderá, de pleno derecho, el reconocimiento oficial al término del respectivo año escolar.”.

Los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, formularon una indicación para agregar otras enmiendas en esta materia, referidas a los artículos 28 y 30.

El artículo 28 dispone que “la Agencia informará a los padres y apoderados y al Consejo Escolar cada vez que el establecimiento al que envían a sus hijos o pupilos sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente.”.

Por su parte, el artículo 30 señala que “En el caso de aquellos establecimientos educacionales que no exhiban una mejora significativa luego de tres años de haber sido ordenados como de Desempeño Insuficiente, la Agencia deberá informar a los padres y apoderados de dichos establecimientos educacionales sobre la situación en que éstos se encuentran.”.

Agrega que “la comunicación a que alude el inciso anterior se enviará por carta certificada o por cualquier otro medio que el Ministerio de Educación determine, siempre que se cumpla con el objeto de informar directamente a cada uno de los apoderados y familias del establecimiento y contendrá información relevante sobre los treinta establecimientos educacionales más cercanos que estén ordenados en categorías superiores.”.

Finalmente, dispone que “se les otorgarán facilidades de transporte para que los alumnos accedan a establecimientos educacionales que estén ordenados en categorías superiores. El Ministerio de Educación deberá dictar un decreto supremo, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que regule esta materia.”.

Las enmiendas planteadas son las siguientes:

a. Sustitúyese, en el artículo 28 la frase “cada vez que el establecimiento al que envían a sus hijos o pupilos sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente” por “la categoría de ordenación del establecimiento al que envían sus hijos o pupilos”.

b. Modifícase en el artículo 30 en el siguiente sentido: suprimir, la frase “luego de tres años de haber sido ordenados como de Desempeño Insuficiente.”.

c.- Suprimir el inciso segundo del artículo 30.

d. Suprimir la frase “Asimismo, se les otorgarán facilidades de transporte para que los alumnos accedan a establecimientos educacionales que estén ordenados en categorías superiores.”.

El Honorable Senador señor García Ruminot hizo presente que artículo 31 de la ley vigente señala que “si después de cuatro años, contados desde la comunicación señalada en el artículo 28, y con excepción de lo previsto en el inciso segundo del artículo 29, el establecimiento educacional se mantiene, considerando como único factor el grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje, en la categoría de Desempeño Insuficiente, la Agencia, dentro del primer semestre, certificará dicha circunstancia. Con el solo mérito del certificado el establecimiento educacional perderá, de pleno derecho, el reconocimiento oficial al término del respectivo año escolar.”

En su opinión, en relación con las exposiciones que se tuvo a la vista, para el caso de que se trate de una única escuela en un determinado territorio esta situación no ocurriría, por lo que consultó al Ejecutivo cuáles son esas “otras consideraciones” que se tienen en cuenta cuando se resuelve el cierre de una escuela.

Sobre este tema y antes de la votación en particular, el señor Raúl Figueroa, Subsecretario de Educación, explicó que la regla general en materia de la pérdida del Reconocimiento Oficial (RO) lo que ocurre específicamente desde el punto de vista jurídico más que el cierre de la misma, por lo que el establecimiento podría seguir operando sin tener la capacidad de entregar licencia de enseñanza básica ni media, así como tampoco acceder a la subvención. Recordó que esta regla opera para todo el sistema escolar, tanto subvencionado como particular pagado. De esta manera, luego de cuatro disposiciones que lo califiquen de insuficiente la Agencia certifica el hecho y, de pleno derecho, se pierde el RO por la Escuela. Existen, de todas formas, algunas excepciones que fija la ley y que son las siguientes:

Uno) La que dice relación con las mejoras significativas en el caso de las escuelas que pierden el RO, a la que se le entrega un año más de apoyo. Esas mejoras se acreditan por la identificación ya no de las categorías, sino a que dentro de la escuela un porcentaje de

alumnos ha alcanzado mejoras en ciertos niveles de aprendizaje, esto es, si la escuela, que sigue siendo insuficiente, demuestra que hay mejoras en elementos específicos de un número de alumnos medidos sobre la base de estándares de aprendizaje.

Dos) En el evento de que ocurridos estos hechos (4 años calificados como de bajo rendimiento), pero que no exista oferta disponible en el territorio donde el establecimiento se encuentra, la escuela no se cierra y se toman medidas al interior de la escuela para los efectos para que sin contar con el RO se potencien las posibilidades de mejoras, que dicen relación con en la reestructuración de los equipos directivos y docentes.

Previo a la votación de las indicaciones, la Honorable Senadora señor Von Baer consultó a la Secretaría de la Comisión acerca de la admisibilidad de las indicaciones, dado que, en su opinión, no dicen relación con la idea matriz de la iniciativa. Agregó sobre este tema, que también hay que considerar la libertad de los padres para la elección del colegio en que llevarán adelante su proceso educativo, razón por la cual deben contar con toda la información pertinente. Los padres deben contar con toda la información pertinente, puesto que, de otro modo, sí se vulnera una garantía constitucional.

La Secretaría de la Comisión fue de opinión que el contenido de las mismas, independiente de lo que resuelva la Comisión de acuerdo con sus facultades reglamentarias y constitucionales, tanto por la denominación del proyecto así como por su contenido - el proyecto en debate sólo tiene por objeto regular los relativo al cierre de las escuelas (o pérdida de su Reconocimiento Oficial) cuando haya sido calificado de insuficiente por la Agencia de la Calidad de la Educación - se refieren a materias no contenidas en la idea matriz de la iniciativa. En atención a lo anterior, debe ser declarada inadmisibles.

En relación con este aspecto, el Subsecretario de Educación, señor Raúl Figueroa, compartió el criterio de que la indicación y las modificaciones sugeridas en ellas está fuera de la idea matriz del proyecto, por lo que desde el punto de vista del Ejecutivo no deben ser consideradas por la Comisión, o a su turno, declaradas inadmisibles.

A propósito del fondo de la iniciativa, hizo presente que existen algunas inconsistencias respecto de lo que establece el contenido de las indicaciones y del proyecto en debate, generando una distorsión a una política de información que de acuerdo con el Ejecutivo ha funcionado de buena manera. Así, las frases que se quieren suprimir por las propuestas de enmiendas apuntan a potenciar la entrega de información las comunidades en un momento de funcionamiento especial de la vida de un establecimiento, como es el caso de estar varios años consecutivos considerados en la categoría de insuficientes. Luego, son otros artículos del texto (18, inciso cuarto, y 20) los que señalan la obligación permanente de la Agencia de informar a los padres y apoderados respecto de la categoría de desempeño, por lo que, en caso de aprobarse la indicación, sería una redundancia respecto de lo que ya establece la ley.

Sin perjuicio de la explicación contenida en el párrafo precedente, la Honorable Senadora señora Provoste solicitó colocar en votación la admisibilidad de las indicaciones, puesto que, a su juicio, caben en la idea matriz del proyecto por tratar sobre la materia que éste pretende regular.

- Puesta en votación la admisibilidad de las indicaciones, está fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Latorre.

Al fundamentar su voto en favor de la admisibilidad de las indicaciones, la Honorable Senadora señora Provoste dijo que la indicación persigue entregar mayor información a los padres y apoderados, facultades con las cuales cuenta la Agencia al día de hoy.

Al fundamentar su rechazo, la Honorable Senadora señora Von Baer, expresó que más allá de estar a favor o no de una propuesta de modificación a una iniciativa de ley, hay que

cumplir las reglas que rigen el procedimiento legislativo, dentro de las cuales está el concepto de idea matriz. En caso de que se vulneren estas y otras normas del procedimiento, en su opinión, mal puede considerarse en su conjunto puesto que se disgrega el objetivo en general.

En su opinión, la indicación que se formuló al proyecto y su contenido dicen relación, solamente, con la manera de informar respecto de las categorías de desempeño y al transporte escolar para que los niños puedan acceder a colegios que están en categorías superiores, lo que, ciertamente, no tiene relación con el cierre de colegios o la pérdida del reconocimiento oficial, y por lo tanto, con la referida idea matriz de esta iniciativa legal.

Declarada su admisibilidad, el Honorable Senador señor García Ruminot sugirió, en relación con los argumentos enunciados respecto del debate producido, que las distintas propuestas que contempla la indicación de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre, se considere en una sola votación, propuesta que fue acogida por la Comisión.

- En razón de lo anterior y puesta en votación la indicación N° 1, fue aprobada, en todos sus literales, y sin enmiendas, por mayoría de votos. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García Ruminot.

### MODIFICACIONES

De conformidad a lo acordado precedentemente, la Comisión efectuó las siguientes enmiendas al proyecto aprobado en general, y que corresponde al texto propuesto:

- Reemplazar el artículo único propuesto por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.529 que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyase, en el artículo 28 la frase “cada vez que el establecimiento al que envían a sus hijos o pupilos sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente” por “la categoría de ordenación del establecimiento al que envían a sus hijos o pupilos”.

2.- Efectúanse las siguientes enmiendas al artículo 30:

a) Suprímase, en el inciso primero, la frase “luego de tres años de haber sido ordenados como de Desempeño Insuficiente”.

b) Elimínase el inciso segundo.

c) Suprímase, en el inciso tercero, la frase “Asimismo, se les otorgarán facilidades de transporte para que los alumnos accedan a establecimientos educacionales que estén ordenados en categorías superiores.”

3. Suprímase, en el artículo 31, la frase “Con el solo mérito del certificado el establecimiento educacional perderá, de pleno derecho, el reconocimiento oficial al término del respectivo año escolar.”

(aprobada por mayoría 3x2)

### TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

De conformidad a los acuerdos anteriores, la Comisión de Educación y Cultura propone aprobar en general y en particular el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.529 que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyase, en el artículo 28 la frase “cada vez que el establecimiento al que envían a sus hijos o pupilos sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente” por “la cate-

goría de ordenación del establecimiento al que envían a sus hijos o pupilos”.

2.- Efectúanse las siguientes enmiendas al artículo 30:

a) Suprímase, en el inciso primero, la frase “luego de tres años de haber sido ordenados como de Desempeño Insuficiente”.

b) Elimínase el inciso segundo.

c) Suprímase, en el inciso tercero, la frase “Asimismo, se les otorgarán facilidades de transporte para que los alumnos accedan a establecimientos educacionales que estén ordenados en categorías superiores.”

3. Suprímase, en el artículo 31, la frase “Con el solo mérito del certificado el establecimiento educacional perderá, de pleno derecho, el reconocimiento oficial al término del respectivo año escolar.”

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 15 de octubre y 27 de noviembre de 2019, y 7 y 14 de enero de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente), señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn y señores José García Ruminot y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 20 de enero de 2020.

*(Fdo.): Francisco Javier Vives D., Secretario de la Comisión.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN  
EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE  
ESTABLECE EL DÍA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA NO DISCRIMINACIÓN  
(9.724-24)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción del diputado Víctor Torres Jeldes, y de los diputados (a) Claudio Arriagada Macaya, Maya Fernández Allende, José Miguel Ortiz Novoa, René Saffirio Espinoza, Marcelo Schilling Rodríguez, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Guillermo Teillier Del Valle, del ex diputado Roberto Poblete Zapata y de la ex diputada y actual senadora señora Yasna Provoste Campillay.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, este proyecto de ley, por tratarse de uno de artículo único, fue discutido por la Comisión en general y en particular, y propone al señor Presidente que la sala obre de la misma manera.

#### OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer el día el 1° de marzo de cada año, como el Día Nacional de la Inclusión Social y la no Discriminación, como una forma concreta de que la sociedad chilena tome conciencia de la existencia de personas que son discriminadas ya sea por su condición socioeconómica, de género, capacidades físicas u otra.

#### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO<sup>1</sup>

Los autores de esta moción consignan que hoy en día, el acceso a la cultura por parte de la sociedad en su conjunto, es un deber del Estado, y para ello, se han concretado iniciativas de los gobiernos de turno, para que ésta se encuentre al alcance de todas y todos.

Destacan, que incluso, la cultura se ha convertido en materia de Estado y no de gobierno, continuando en cada administración de turno las políticas implementadas anteriormente por quien detentaba el poder político, lo que ha ocurrido en Chile, por ejemplo, cuando se han desarrollado las políticas culturales, que no han sufrido mayores cambios de fondo desde una coalición gobernante a la otra de distinto sello ideológico.

Enfatizan, que la cultura, como común denominador de desarrollo, debe ser accesible a todos los integrantes de una población, pero, como sucede en todo acontecer humano, ésta no ha estado al alcance de quienes más lo necesitan, como lo son las personas excluidas socialmente, llámense migrantes, pueblos originarios, empobrecidos y en lo que nos atañe, personas con discapacidad, entre otros.

Esto ha llevado a que se instale en el mundo moderno, el concepto de “cultura de la

accesibilidad”, que “ha adquirido el carácter de nuevo valor social” (Ministerio de Cultura y Ministerio de Sanidad de España: 3), concretándose en políticas claras de acceso a la cultura, en este caso, de las personas con discapacidad.

Explican los autores de la moción, que en el estudio citado sobre acceso a la cultura de las personas con discapacidad en España, llama la atención para nuestro trabajo investigativo, que antes de la promulgación por parte de las Naciones Unidas de la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” del año 2006 y donde nuestro país se adscribió, se saque a relucir que la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya los establecía, más aún, cita el trabajo en cuestión, que se encontraba la participación y el deber de los Estados de concretar dicha participación cultural de las personas con discapacidad, en el “Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad” del año 1982 y en las “Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” del año 1993 (Ministerio de Cultura y Ministerio de Sanidad de España: 6).

Puntualizan, que el Fomento de la Cultura para las Personas con Discapacidad, debe ser hecho concreto y no una declaración de buenas intenciones, que al final se convierten en letra muerta, como por ejemplo, estima necesario la creación del Ministerio del Adulto Mayor y de las Personas con Discapacidad.

También establecer una iniciativa legal que permita la intervención de los Monumentos Nacionales en cuanto a accesibilidad para las personas con discapacidad, en forma especial, con escalinatas de acceso a edificios declarados como tales, resguardando su patrimonio. Crear un Fondo de la Cultura para Iniciativas Culturales de las Personas con Discapacidad. Accesibilidad arquitectónica para todas las dependencias públicas y el contar con señalética táctil. En los museos, el implementar rampas de accesibilidad y salas especialmente acondicionadas para las personas con discapacidad. Creación de un Programa de Lectura para personas con deficiencia psíquica y mental. Instauración de un archivo sonoro y en sistema braille de documentos de la historia de Chile.

Hacen presente, que en el mundo, el día 3 de diciembre se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, día instaurado por la Organización de las Naciones Unidas, a fin de crear conciencia de que la accesibilidad es un asunto transversal de desarrollo en el mundo. Esta fecha fue instaurada de acuerdo con la resolución 74/3 de la Asamblea General, que fue adoptada el 13 de octubre de 1992.

Señalan, finalmente, que con este proyecto de ley se desea otorgar un sentido más amplio a la conmemoración de ese día, estableciendo una fecha que propenda a recordar la importancia de la inclusión social y la no discriminación social para con todos los habitantes del país, ya sea por condición socioeconómica, de género, capacidades físicas o cualquier otra circunstancia.

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados está estructurado en un artículo permanente, cuyo texto es el que sigue:

### “PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpórase en el artículo 1 de la ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, el siguiente inciso tercero:

“Declárase el 1° de marzo de cada año como el Día de la Inclusión Social y la No Discriminación.”

Cabe hacer presente que si bien la moción consagraba como fecha para la celebración de este día, el correspondiente al 3 de diciembre, fecha que, como se señaló precedentemente en este informe, se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad,

día instaurado por la Organización de las Naciones Unidas, en su segundo trámite reglamentario, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados aprobó cambiar el referido día por otro correspondiente al 1 de marzo.

La Honorable Senadora señora Provoste, junto con recordar que fue una de las autoras de esta iniciativa legal, expresó su acuerdo con establecer una fecha determinada para resaltar la importancia que la sociedad chilena realice las acciones conducentes a fin de destacar y priorizar la importancia de la inclusión social y la no discriminación social para con todos los habitantes del país.

El Honorable Senador señor Latorre concordó con lo manifestado precedentemente, como así también con las consideraciones expuestas en los fundamentos de esta moción.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores García, Latorre y Quintana.

#### TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad a lo expuesto precedentemente, vuestra Comisión de Educación y Cultura os propone aprobar, en general y en particular, el texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

Proyecto de ley

“Artículo único.- Incorpórase en el artículo 1 de la ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, el siguiente inciso tercero:

“Declárase el 1° de marzo de cada año como el Día de la Inclusión Social y la No Discriminación.””

Tratado y acordado en sesión celebrada el día de 14 de enero de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay y señores José García Ruminot y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 2020.

*(Fdo.): Francisco Javier Vives D., Secretario de la Comisión.*

---

1) Informe de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 4 de agosto de 2017.

*INFORME DE COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DECLARA  
EL 7 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL POR LA NO  
VIOLENCIA EN EL POLOLEO”  
(11.235-24)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los ex diputados señor don Ramón Farías Ponce, Karla Rubilar Barahona y Felipe Kast Sommerhoff, actual senador, y de los diputados (a) señores (as) Cristián Campos Jara, Daniela Cicardini Milla, María José Hoffmann Opazo, Vlado Mirosevic Verdugo, Jorge Rathgeb Chifferli, Víctor Torres Jeldes y Camila Vallejo Dowling.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, este proyecto de ley, por tratarse de uno de artículo único, fue discutido por la Comisión en general y en particular, y propone al señor Presidente que la sala obre de la misma manera.

#### OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer el día 7 de febrero de cada año como el Día Nacional por la No violencia en el pololeo, como una manera de concientizar a la sociedad, y en especial a los adolescentes y jóvenes, de forma de visibilizar el fenómeno considerado en múltiples casos como un mecanismo válido para la resolución de conflictos, y, por la otra, contribuir con su prevención y eliminación.

#### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO<sup>1</sup>

Los autores de esta moción exponen que la violencia en el pololeo es un fenómeno que ha ido en aumento en Chile y se manifiesta de distintas formas y grados, es un fenómeno que habla de los tipos de comunicación que están presentes en las relaciones interpersonales y de pareja de los adolescentes y jóvenes, que normalizadas en la sociedad patriarcal muchas veces se invisibiliza y se acepta como mecanismo válido de resolución de conflictos y que contrario a lo que se supone, el control sigue operando en las relaciones de pareja independiente al rango etéreo.

Añaden, por lo tanto, que el velar por avanzar hacia una sociedad que cautele derechos y oportunidades para que hombres y mujeres se desarrollen como personas integrales, plenas y realizadas es tarea de todos y abarca en forma transversal a toda la sociedad.

Por otro lado expresan que los adolescentes que viven esta realidad presentan una serie de consecuencias, en su salud mental, fisiológica, y como ésta la afecta en su vida cotidiana

y en sus relaciones interpersonales.

Chile es un país que no está ajeno a esta realidad, y es así como el Instituto Nacional de la Juventud realizó el año 2016 el sondeo “Percepciones sobre La Violencia en el Pololeo”, estudio que reunió 1.012 casos de jóvenes de todas las regiones del país y de distintos niveles socioeconómicos.

Explican, que entre las cifras más destacadas, se revela que un 51% de la población joven conoce a alguna persona víctima de violencia en el pololeo. De ese porcentaje, un 88% de los entrevistados dice saber de insultos, humillaciones y/o gritos en parejas; y un 54% de empujones o de arrojar cosas.

Asimismo, el estudio destaca que un 49% de los jóvenes opina que la principal causa de violencia dentro del pololeo, entre la gente de su misma edad, son los celos y en menor medida el machismo existente en la sociedad chilena.

Agregan, que el sondeo también revela que un 41% de los jóvenes afirma que, si fuera víctima de alguna forma de violencia dentro del pololeo, buscaría ayuda con gente de confianza.

En este sentido, el estudio muestra que un 64% de los jóvenes señala que las redes sociales fomentan o promueven alguna forma de violencia en la pareja. Al mismo tiempo, el 86% de los entrevistados manifiesta que es “nada aceptable” revisar el celular a escondidas, y un 69% está en contra de entregar las contraseñas de Facebook o mail como prueba de amor.

Por otro lado, los programas de farándula (54%) y las teleseries (50%) son percibidos como shows de televisión que incitan la violencia entre las parejas.

Del mismo modo, la violencia en el pololeo adolescente se ha subvalorado, tendiendo a pensar que las y los jóvenes están más protegidos, informados y conscientes de sus derechos, sin embargo, al seguir vigentes en nuestra cultura formas de relacionarse, pautas de comportamiento, valores y creencias que desvalorizan a las mujeres e impiden su autonomía cuesta reconocer y diferenciar la violencia de actos legitimados socialmente, lo que evita el auto cuidado y genera que las experiencias negativas cada vez se produzcan a más temprana edad. La violencia en la adolescencia, ya sea a nivel social o en la relación de pareja son resultado mayoritariamente de la socialización y las consecuencias se traducen en un deterioro en la autoestima, falta de motivación e incluso una predisposición al consumo de drogas o alcohol. El desarrollo de las capacidades, oportunidades y construcción de un proyecto de vida de los y las jóvenes dependen en gran medida de la construcción de sus relaciones interpersonales en esta etapa de la vida, por lo que es de vital importancia su análisis, contextualizando las necesidades, preocupaciones y los derechos propios de los adolescentes.

Enfatizan, que por todo lo expuesto, la iniciativa pretende instaurar el día 7 de febrero, como día de la no violencia en el pololeo, vale decir en parejas sin convivencia, con motivo no sólo de la muerte de Antonia Garros, ocurrida en esa fecha, sino también porque se enmarca en el mes de celebración del día de los enamorados, y en donde el comercio y los medios de comunicación le dan una mayor cobertura a esa fecha.

Que, a mayor abundamiento este proyecto busca crear un hito en la sociedad chilena, que tiene como propósito concientizar a la población con respecto a la temática, eliminar la naturalización de la violencia en que se desarrollan las dinámicas relacionales entre los jóvenes, especialmente. Y también crear un espacio que sirva para facilitar las diversas campañas en los medios de comunicación masiva, redes sociales, que tienen como finalidad la sensibilización de la temática en pos de su prevención, detección y eliminación.

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados está estructurado en un artículo único, cuyo texto es el que sigue:

## “PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Declárase el 7 de febrero de cada año como el “Día Nacional por la no violencia en el pololeo”, y autorizase para realizar ese día distintas manifestaciones conmemorativas a lo largo del país.”.

Previo a la votación de este proyecto de ley, el Honorable Senador señor García consultó acerca del uso de la palabra “pololeo”, en cuanto a si ella resulta suficientemente comprensiva de las distintas formas de relaciones amorosas entre dos personas.

Sobre el particular se dejó constancia que, de acuerdo al diccionario de la RAE, dicho término se refiere a las relaciones amorosas con cierto nivel de formalidad.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores García, Latorre y Quintana.

## TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad a lo expuesto precedentemente, vuestra Comisión de Educación y Cultura propone aprobar, en general y en particular, el texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

## Proyecto de ley

“Artículo único.- Declárase el 7 de febrero de cada año como el “Día Nacional por la no violencia en el pololeo”, y autorizase para realizar ese día distintas manifestaciones conmemorativas a lo largo del país.”.

Tratado y acordado en sesión celebrada el día de 14 de enero de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay y señores José García Ruminot y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 2020.

*(Fdo.): Francisco Javier Vives D., Secretario de la Comisión.*

---

<sup>1</sup> Informe de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 22 de junio de 2017.

*OFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE SEÑALA QUE TOMÓ CONOCIMIENTO QUE EL SENADO DESECHÓ LAS ENMIENDAS PROPUESTAS POR ESA CORPORACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, CON EL OBJETO DE PROHIBIR QUE SE INFORME SOBRE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS PARA FINANCIAR LA EDUCACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES Y COMUNICA LA NÓMINA DE LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS QUE CONCURRIRÁN A LA FORMACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA*  
(12.415-04)

Oficio N° 15.313

VALPARAÍSO, 21 de enero de 2020

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, tomó conocimiento que el H. Senado rechazó las enmiendas propuestas por esta Corporación al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles, correspondiente al boletín N° 12.415-04.

En razón de lo anterior, acordó que la diputada y los diputados que se indican a continuación, concurren a la formación de la Comisión Mixta que establece el artículo 71 de la Constitución Política:

- don Jaime Bellolio Avaria
- don Hugo Rey Martínez
- doña Camila Rojas Valderrama
- don Juan Santana Castillo
- don Mario Venegas Cárdenas

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 27/SEC/20, de 20 de enero de 2020.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

